

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N°673

AÑO XXXII

15 DE JUNIO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA, MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MONACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA



INDICE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 041/046
5	CONCEJO DELIBERANTE: Comunicación Nº 05 - Declaración Nº 10
6	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas N° 10/12
7	CONCEJO DELIBERANTE:: Resoluciones Administrativas 367/409
<u> </u>	EJECUTIVO: Decretos N° 429/445
<u>19</u>	EJECUTIVO: Resoluciones N° 2208/2291
41	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 470/528
57	EJECUTIVO: Secretaria de Gestión Ciudadana Resoluciones Nº 290/312
62	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud Resoluciones N° 213/240
69	EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social Resoluciones Nº 012/013
<u>70</u>	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones Nº 051/056
<u>71</u>	EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno Resoluciones Nº 131/135
72	ANEXOS: Departamento Ejecutivo
90	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 095/105
96	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 037/038

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 041/2021

VISTO:

El Memorándum emanado del bloque Partido Ciudadanos del Concejal Raúl H. von der Thusen del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 20 de mayo del 2021, bajo el Nº 284

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a declarar de Interés Municipal el "II Congreso Nacional de Ingeniería Pesquera".

Que el "II Congreso Nacional de Ingeniería Pesquera", se realizará los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año, organizado por la Universidad Tecnológica Nacional, con modalidad virtual virtual.

Que la Ingeniería Pesquera es una carrera única en el país, dictada exclusivamente en la Universidad Tecnológica Nacional, en tres sedes patagónicas: Mar del Plata, Puerto Madryn y Ushuaia.

Que la carrera tiene como objetivo formar profesionales con capacidades innovadoras y creativas, con una sólida preparación para calcular, diseñar y ejecutar sistemas de ingeniería y proyectos de investigación, para el aprovechamiento e industrialización racional del recurso pesquero acuícola.

Que la actividad pesquera de Argentina es una actividad económica con muchas expectativas de futuro, pero donde se debe trabajar, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), organismo especializado de la ONU, en un modelo de pesquería basado en la sostenibilidad del recurso y las obtenciones de los mejores rendimientos de la captura en términos valor de los productos, el aseguramiento de la calidad tanto de la materia prima como de los productos finales, la consolidación de mercados, tendiendo a llegar al mercado final, la apertura de nuevos mercados y el aprovechamiento de nichos de mercado en los que puedan incorporarse los actores económicos de menor escala.

Que es dable recordar que, desde los primeros registros de la actividad pesquera, en 1894, se pasó de una situación de sub explotación a otra de exceso de capturas.

Que desde de la creación de la carrera en la Facultad Regional Tierra del Fuego, docentes, investigadores, alumnos y graduados han fortalecido la vinculación con instituciones aca-

démicas y de investigación con la que la Regional comparte experiencias y conocimientos. Que se han venido organizando distintos eventos, tales como los Talleres de Operatoria Marítima, durante los años 2010, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017. Y otros Talleres como el de Hidroacústica en 2006, de Seguridad en Buques de Pesca en 2008, las Primeras Jornadas de Cabotaje Marítimo del Canal Beagle en 2009, que dieron origen a la firma del primer convenio colectivo de trabajo de Tierra del Fuego.

Que el año 2017 se realizó la Semana de la Ingeniería, oportunidad en que se pro-puso generar un espacio de difusión de las capacidades de nuestros estudiantes para resolver problemas de la comunidad enmarcadas en una instancia de aprendizaje y de vinculación con sectores productivos, académicos y organismos estatales de diferentes niveles. Este evento contó con la declaración de interés legislativo provincial

y nacional y de interés municipal. Que en el 2018, durante las IV Jornadas organizadas por la Facultad Regional Chubut, que contaron con la presentación de trabajos de Ingeniería Pesquera de las Facultades Regionales de la UTN en donde se dicta la carrera: Chubut, Mar del Plata y Tierra del Fuego, se decidió por unanimidad la realización del "I Congreso Nacional de Ingeniería Pesquera" en la Facultad Regional Chubut, en el marco de los 25 años de creación de la carrera.

Que en el I Congreso en Chubut, se expuso la fundamentación para decidir la próxima sede del futuro congreso, siendo seleccionada nuestra sede Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º .- DECLARAR de Interés Municipal el "II Congreso Nacional de en la ciudad de Río Grande, organizado por la Universidad Tecnológica Nacional —
Facultad Regional Tierra del Fuego, con modalidad virtual.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción a las

autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO

Río Grande, 20 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN

DECRETO N° 042/2021

VISTO:

La Ley Nº 6 de Contabilidad, en su art. 26, inciso 3, apartado h).

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal. Los Decretos CD. Nº 156/2007 y Nº 139/2019. El Memorando Nº 148/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de junio de 2021, bajo el Nº 287.

Que las contrataciones de profesionales e idóneos se encuentra contemplada en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley Nº 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza del vinculo contractual.

Que en tal sentido, en los Decretos enunciados en el Visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales e idóneos por cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor contralor del gasto presupuestario.

Que las incidencias inflacionarias y las ampliaciones salariales, importan variables a considerar, en tanto generan la necesidad de ampliar los montos mensuales por los emolumentos que deben abonarse por asesoramiento, teniendo en consideración la reglamentación establecida por el jurisdiccional de compras y contrataciones y la

reglamentación jurisdiccional. Que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo para cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P) del Concejo Deli-

berante de Río Grande, en la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00). Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta institución.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el art. 1° del Decreto CD. N° 156/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1°) ESTABLECER a partir del 1° de junio de 2021, atento a la naturaleza del vinculo respecto de la contratación de Profesionales e idóneos asesores de los ediles, en cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley Nº 6 de contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional o idóneo la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000.00)

Artículo 2°.- DEROGAR el Decreto CD N° 139/2019.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 31 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN TESEI

DECRETO N° 043/2021

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

El Memorando Nº 070/2021, emanado del bloque FORJA-TODOS del Concejal Diego Lassalle del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de junio de 2021, bajo el Nº 290.

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorandum Nº 070/21, el Concejal Diego Lassalle solicita la elaboracion del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural la obra dirigida por el Doctor Ernesto Adrian Löffler "Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Tomo I"

Que el 1 de junio de 1991, nuestra provincia comenzó a dar sus primeros pasos desde una perspectiva institucional y dejamos de ser territorio Nacional para transformarnos en una Provincia autónoma.

Que aquel 1 de junio del año 1991, nuestros Constituyentes dieron a conocer a la sociedad las bases esenciales que hacen al estado Provincial, los derechos que ostentan los fueguinos y la manera en que funcionan nuestras instituciones

Que la "Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Tomo I" fue redactada en base a indagación a los convencionales constituyentes en las sesiones donde se iba conformando nuestro texto constitucional.

Que existen numerosas leyes provinciales, en torno a esa sucesión de normativas, que iban promulgando los Legisladores provinciales.

Que la intención de esta obra es bordar una constitución comentada que sea concordante con todo ello: debates constituyentes, leyes Provinciales y jurisprudencia local que fueron creciendo de la mano del texto constitucional.

Que la mencionada esta comentada, anotada y concordada en base a los debates

constituyentes, Leyes Provinciales y jurisprudencia. Que la obra está dirigida por el Doctor Ernesto Adrián Löffler Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la obra fue coordinada por el Magister Francisco José Capellotti, Juez de la Cámara de Apelaciones Distrito Judicial Norte, y la Magister Mariana Sánchez Caparros, Prosecretaria de la Cámara de Apelaciones de la Sala Civil, Comercial y

del Trabajo del Distrito Judicial Sur. Que dicha obra incluye la colaboración de la joven Abogada Julieta Frick, quien egreso con promedio récord en Derecho de la UCES por sus altas calificaciones.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar el presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°. - DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la obra "Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Tomo I'

Artículo 2°. – HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Director de la obra "Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Tomo 1°; Doctor Ernesto Adrián Löffler.

Artículo 3°. – REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO

ARCHIVAR

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN

VISTO:

El artículo 3º del Decreto CD. Nº Nº 026/2021.

El Memorando Nº 154/2021, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 08 de junio de 2021, bajo el Nº 304. CONSIDERANDO:

DECRETO N° 044/2021

Que mediante el artículo 3º del Decreto C.D. Nº 026/2021, se incorporan los excedentes del Ejercicio Financiero año 2020 en el Ejercicio Financiero año 2021.

Que mediante en Memorando de referencia en el Visto, se solicita modificar el artículo 3º del Decreto C.D. Nº 026/2021 para subsanar un error de redacción, y que se incorpore correctamente el excedente del Ejercicio Financiero año 2020 en la Jurisdicción Î - Concejo Deliberante -, U.O. 13 Partida 2, del Ejercicio Financiero año 2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto admi-nistrativo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta institución.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1° .- MODIFICAR el artículo 3° del Decreto CD. Nº 026/2021, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- INCORPORAR al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2021 de la Jurisdicción I - Concejo Deliberante - U.O. 13, Partida 2, los excedentes que resulten del Ejercicio Financiero año 2020."

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, o8 de junio de 2021.

VON DER THUSEN

TESEI

DECRETO N° 045/2021

El Memorándum Nº 157/21 emanado del Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Dr. Raúl H. von der Thusen, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de junio de 2021, bajo el Nº308.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Presidente del Cuerpo Dr. Raúl von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Deportivo Municipal la visita del Gran Master Horacio Noel

Que la Carta Orgánica del Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo

integral, sin distinción de género, aptitud o capacidades. Que el Taller Municipal de Taekwon-Do funciona desde el año 2016, formando y conteniendo a los jóvenes de la ciudad, inculcando valores que esta disciplina trae consigo como respeto, lealtad y honor. Cumpliendo así un rol fundamental a nivel social, educativo y deportivo.

Que en el marco del centenario de nuestra ciudad recibiremos al "Gran Master

Horacio Noel Vidarte", quien es una de las máximas autoridades de Taekwon-Do ITF. Que el Gran Master Horacio Noel Vidarte presidirá la mesa de exámenes de los alumnos del Taller Municipal de Taekwon-Do y el mismo llevará adelante una masterclass para todos los alumnos de dicho taller. Oue el Gran Master Horacio Noel Vidarte cuenta con una vasta travectoria en el

ámbito del Taekwon-Do.

ambio del Tackwon-Do.

Comienza su práctica a los 14 años (1974) en el Colegio Don Bosco de Resistencia (Chaco) bajo las órdenes del hoy Grand Master Javier Dacak, en esa época 10 Dan procedente de Asunción (Paraguay). Integra en 1980 la primera Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Tackwon-Do. Funda la Asociación Argentina de Academias de Tackwon-Do (AAAT), en julio de 1981.

Representa a la Argentina en el 30 Campeonato Mundial ITF realizado en su ciudad

natal, Resistencia, en agosto de 1981, siendo semifinalista.
Participa de su primer curso de Instructor Internacional durante la visita al Chaco del Gral. Choi Hong Hi, fundador del Taekwon-Do, en 1983.

Es organizador y campeón del 10 Torneo "Chaco, Capital del TKD", en octubre de 1986, evento realizado en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (eliminatorias) y Resistencia (Finales), el cual se convertiría en el campeonato más antiguo y popular de toda la región con el correr de los años (35).

En 1986 decide dejar las competencias y comienza a dedicarse a la docencia y la dirigencia.

Es co fundador de la Federación Argentina de Asociaciones de TKD (FAAT), en 1989, en Buenos Aires y es designado Director de Torneos de la nueva organización. Es nombrado Director para Argentina de la International TKD Society, en New York City, en 1991.

Participa como miembro redactor de la Comisión para la creación de la Nueva ley del Deporte en el Chaco, en 2002.

Integra como Vocal 10 el Consejo Asesor del Deporte de la Municipalidad de Resistencia, en 2004, finalizando su mandato como Presidente a cargo.

En 2008 es electo Vice Presidente del Consejo Asesor del Deporte de la Munici-

palidad de Resistencia.

Participa en el primer International Senior Course de la historia (reservado para

categorías de 40 Dan en adelante) en Londres (Inglaterra) en 2009. Integra la Comisión Normalizadora de la Federación de TKD de la Provincia del Chaco y es electo presidente en octubre de 2020.

Obtiene la categoría de Grand Master, 90 Dan, la máxima del Taekwon-Do ITF, en diciembre de 2020.

Actualmente es Presidente del Centro Deportivo Don Bosco, de la Asociación Argentina de Academias de TaeKwon-Do y de la Federación de TaeKwon-Do de la Provincia de Chaco y miembro del Consejo de Maestros de la Federación ITF de Argentina.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado del presente Decreto.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal y Beneplácito por la visita del Gran Master Horacio Noel Vidarte, en el marco del centenario de nuestra

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al Gran Master Horacio Noel Vidarte en agradecimiento a su visita y en reconocimiento a su vasta trayectoria.

a su vassa dagecona.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de junio de 2021.

VON DER THUSEN

DECRETO N° 046/2021

El Memorándum Nº 043/2021, emanado del bloque Frente de Todos - PJ del Concejal Walter Abregu del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 15 de junio del 2021, bajo el Nº 320. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Walter Abregu solicita la elaboración del Decreto correspondiente a declarar de Interés Municipal, Educativo, Social y Comunitario la trayectoria y labor realizada por la locutora y cantautora Leda Ivana Soto.

Que Leda Ivana Soto, reconocida Locutora y cantautora de la ciudad de Río Grande, recientemente fue distinguida como Embajadora para la Paz, otorgada por el Consejo de Paz de la Universal Peace Federation-UPF- Argentina (Federación de la Paz Mundial).

Que Leda Ivana Soto nació en nuestra ciudad el 20 de abril de 1961. Pertenece a una familia emprendedora y muy arraigada a la música.

Que desde su lugar en Radio Nacional Río Grande desde muy joven, hace 40 años, siempre tuvo presencia solidaria y de un gran compromiso con la Comunidad. Con la premisa de conocer nuestro lugar para amarlo, ha sido una permanente colaboradora con las familias rurales, alejadas de todo tipo de comunicación salvo la de la radio, en su momento.

Que como autora, compositora, música y cantante, fue tendiendo puentes de cultura y conocimiento en todo el país pero especialmente en la Patagonia Austral, tejiendo una red que conecta a los músicos y cantautores de muy diversas regiones para ser

conocidos, rescatándolos muchas veces del anonimato. Que promueve la solidaridad concreta, lucha contra la discriminación, fomenta la igualdad de oportunidades, es siempre defensora de los Derechos Humanos, el respeto por el otro, el ser agradecidos con la tierra donde sus antepasados vivieron en las más grandes carencias de esta latitud austral y aún con ese equipaje, fueron felices y promovieron una familia que se extiende hasta hoy.

Que siempre se encargó de rescatar la cultura de nuestro pueblo originario Selknam a través de sus composiciones y de la defensa del mismo, acercando a los dos mundos.

Que acompaña y visibiliza la causa Malvinas, siempre junto a los Veteranos de la Guerra de Malvinas.

Que en su mensaje radial y cultural promueve el ideal de la protección de la infancia, sueña con una niñez que pueda superar la marginalidad y se sienta fuerte y capaz de concretar una vida mejor. De concretar vidas cargadas de sentido. De transmitir a futuro el mensaje del esfuerzo del trabajo y el compromiso para defender el lugar donde habitan.

Que Leda Soto promueve la cultura de nuestra provincia, irradia ayuda y compromiso por el otro, fomenta valores altamente altruistas promoviendo la participación e interpretación colectiva de la sociedad en el bien común. Que representa cultura v lenguaje popular.

Que por todo lo expuesto y poniendo en valor la trayectoria y trabajo de la locutora cantautora Leda Ivana Soto desarrollada en nuestra ciudad es menester el reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo a toda su labor.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Educativo, Social y Comunitario la trayectoria y labor realizada por la locutora y cantautora Leda Ivana Soto, distinguida como Embajadora para la Paz, otorgada por el Consejo de Paz de la Universal

Peace Federation-UPF- Argentina, (Federación de la Paz Mundial).

Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción,

a la locutora y cantautora, Sra. Leda Ivana Soto.

Artículo 3º.-REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 15 de junio de 2021.

VON DER THUSEN TESEI

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº 05/2021

VISTO:

La necesidad de contar con ventilación cruzada en el interior de las unidades de Transporte Público Colectivo de Pasajeros con el fin de evitar la transmisión del COVID-10.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 259/2020 dictada por el Ministerio de Transporte de la Nación establece normativas de prevención para el transporte público, con el fin de evitar la transmisión del COVID-19. La norma en su artículo 1 bis dispone que las empresas prestatarias de los servicios involucrados deban:

- a) Garantizar la máxima frecuencia de sus servicios, tomando en cuenta la disponibilidad de vehículos y personal de conducción habilitados.
- b) Contar con una correcta ventilación en los vehículos, de conformidad con las siguientes pautas;
- i. Vehículos de transporte automotor sin aire acondicionado: deberán circular con la totalidad de los ventiletes o ventanillas abiertas durante todo el viaje a fin de mantener la máxima circulación de aire.
- ii. Vehículos de transporte automotor con aire acondicionado: deberán circular con la totalidad de los ventiletes o ventanillas abiertas durante todo el viaje a fin de mantener la circulación de aire y, además, en época de altas temperaturas, se accionará el aire acondicionado en un modo que garantice la mayor cantidad de toma de aire del exterior.

Que, por otra parte el mentado artículo 1º bis estableció que las operadoras de transporte tendrán que extremar los recaudos para la desinfección e higiene de los vehículos, disponiendo las formas en que deberá efectuarse la circulación interna dentro de los mismos y las medidas de prevención sanitaria que se podrá exigir al pasajero, durante el viaje o el tiempo de espera en paradas o en estaciones o apeaderos, debiendo dar asimismo estricto cumplimiento a los Protocolos que determine el "COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR".

Que de conformidad a las medidas dispuestas por el MINISTERIO DE TRANS-PORTE, el COMITÉ DE CRISIS Y PREVENCIÓN COVID-19 PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, procedió a actualizar el Protocolo consignado como IF-2020-78222071-APN-GFPTA#CNRT, por el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA -CO-VID19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR - Versión 7/12/2020- identificado como IF-2020-85024723-APN-GFPTA#CNRT.

Que la Disposición 323/20 dictada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, en su artículo N°5 invita a las provincias, municipios y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherirse al "Protocolo PLAN DE EMERGENCIA-COVID19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR – identificado como IF-2020-85024723-APN-GFPTA#CNRT-Versión 7/12/2020", o a disponer medidas similares en sus respetivas jurisdicciones.

Que en diversas localidades del país, donde la circulación suele ser masiva los colectivos circulan con dos ventanillas abiertas de forma permanente.

Que para garantizar la ventilación cruzada en el interior de los coches se debe mantener abiertas de forma permanente la ventana más cercana a la puerta de ingreso y la última ubicada sobre el lateral del chofer

y la última ubicada sobre el lateral del chofer. Que a pesar de las recomendaciones y disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional sobre la ventilación en transporte público de pasajeros, en nuestra ciudad de Río

Grande se pueden ver colectivos que circulan con todas sus ventanas cerradas. Que la progresión climatológica durante la temporada invernal, traerá en aumento el cierre de ventanas por parte de los pasajeros.

Que la ciudad de Río Grande está considerada como uno de los lugares con alto riesgo epidemiológico y sanitario, por lo cual se deben tomar medidas que tiendan a extremar los cuidados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, gestione con carácter de urgencia ante la Empresa Prestataria del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, una estrategia para garantizar la ventilación cruzada en las unidades.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

VON DER THUSEN TESEI

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 10/2021

VISTO:

Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal. CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las comisiones regionales de la ONU deben planificar y organizar periódicamente: Semanas Mundiales de Seguridad Vial de las Naciones Unidas. Realizada desde 2007, la campaña # Love30 será la 6° Semana Mundial de la Seguridad Vial de la ONU.

Que la ONU propone que esa semana sea la ocasión de reunir compromisos políticos a nivel nacional y local para lograr límites de velocidad de 30 km/h, en áreas urbanas, generar apoyo local para estas medidas de baja velocidad con el fin de crear cidades compres celudables, vendes y habitables.

urbanas, generar apoyo local para estas medidas de baja velocidad con el fin de crear ciudades seguras, saludables, verdes y habitables.

Que la Sexta Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial dará inicio al nuevo Decenio de Acción para la Seguridad Vial y es el momento, de intensificar los esfuerzos de la campaña actual, con el fin de conseguir el compromiso político y el cambio de políticas para el establecimiento de límites bajos de velocidad en las comunidades.

Que los resultados de estudios científicos han demostrado que las zonas 30, han reducido el número de accidentes en un 27%, el número de lesiones en un 61% y el de accidentes más graves en un 70%.

Que esta semana también se llevará a cabo el lanzamiento oficial de la Década de Acción por la Seguridad vial 2021-2030 y su plan mundial, que estará alineado con la Declaración de Estocolmo, enfatizando la importancia de un enfoque integral a la seguridad vial y haciendo un llamado a la mejora del diseño de vías y vehículos, mejora de las leyes y su cumplimiento, relativas a los riesgos conductuales como la velocidad y la conducción y el consumo de alcohol; y proporcionar atención oportuna de emergencia a los lesionados.

Que el Plan de Acción también reflejará el fomento de las políticas para promover

Que el Plan de Acción también reflejará el fomento de las políticas para promover el caminar, el uso de la bicicleta y del transporte público como medios de transporte, inherentemente saludables y amigables con el medio ambiente.

Que la asociación civil Luchemos por la Vida, la asociación Madres del Dolor, la

Que la asociación civil Luchemos por la Vida, la asociación Madres del Dolor, la red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito Estrellas Amarillas promueven y apoyan esta iniciativa.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 6º Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, que se celebrará del 17 al 23 de mayo.

Artículo 2º.- PROPICIAR el fomento de actividades que promuevan la con-

cientización sobre seguridad vial en nuestra localidad.

Artículo 3°.- REMITTR copia de la presente a todas las entidades afines al tema.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

VON DER THUSEN TESEI

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 10/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

La Resolución Nº 02/2021.

CONSIDERANDO:

Oue la Resolución mencionada en el visto tuvo como objetivo principal exceptuar del cumplimiento del Código de Desarrollo Urbano, al proyecto referenciado en el artículo 1 de la misma norma.

Que tal objetivo no pudo ser completado ya que en la normativa de mención surgió un error material que imposibilitó su aplicación, y se convirtió en abstracto el objetivo para lo que había sido aprobada.

Que ante lo expuesto resulta necesario realizar las modificaciones correspondientes para lograr el objetivo buscado, que es la correcta excepción a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de desarrollo urbano municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º .- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución Nº 02/2021 que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1°) EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 2863/11. Anexo B - Anexo 4 - Localización de usos por zonas - Área urbana - Úso de servicios terciarios - Fúnebres; al inmueble denominada catastralmente como Sección "E", Macizo 110, Parcela 06, ubicado en la calle Hermana Ruiz Nº 310 del Municipio de Río Grande, propiedad de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada."

Artículo 2°.- REGÍSTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

VON DER THUSEN

TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 11/2021

VISTO:

El asunto Nº 128/2021.

El Decreto Municipal Nº 366/2021.

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberante por la Carta Orgánica Mu-

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nº 366/2021, el Municipio de Río Grande veta totalmente el asunto Nº 128/2021 sobre denominación de calles del barrio Provincias Unidas, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de abril del 2021.

Que el Cuerpo Deliberativo ACEPTA las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

Por ello:

El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Articulo 1º.- ACEPTAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 366/2021 a el Asunto Nº 128/21 sobre denominación de calles del barrio Provincias Unidas, (Dictamen 10/21), aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de abril del 2021.

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

VON DER THUSEN

TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 12/2021

VISTO:

El asunto Nº 045/2021

El Decreto Municipal Nº 365/2021.

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal.

Que a través del Decreto Municipal Nº 365/2021, el Municipio de Río Grande veta totalmente el Asunto Nº 045/2021 sobre denominación de calles del barrio Provincias Unidas, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de abril del 2021.

Que el Cuerpo Deliberativo ACEPTA las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

Por ello:

El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Articulo 1°.- ACEPTAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 365/2021 a el Asunto Nº 045/21 sobre denominación de calles del barrio Provincias Unidas (Dictámen 06/21), aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 27 de abril del 2021

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN ÉL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021. VON DER THUSEN

TESEL

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 367/2021

VISTO:

El Expediente Nº 375/21, la Nota Nº 014/2021 ingresada por M.E. bajo Nº 406/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar el presente acto administrativo que apruebe el pago de Veps de AFIP correspondiente al pago de Seguro de vida colectiva del Ejercicio 2020 por la suma total de \$ 11.779,57 (PESOS once mil setecientos setenta y nueve con 57/100) según lo solicita el Contador General del C.D. Don OTERO CLAUDIO y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de Veps de AFIP correspondiente al pago de Seguro de vida colectiva del Ejercicio 2020 por la suma total de \$ 11.779,57 (PESOS once mil setecientos setenta y nueve con 57/100) según lo solicita el Contador General del C.D. Don OTERO CLAÚDIO y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de Veps generados de AFIP correspondiente al pago de Seguro de vida colectiva del Ejercicio 2020 por la suma total de \$ 11.779,57 (PESOS once mil setecientos setenta y nueve con 57/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 11.779,57 (PESOS once mil setecientos setenta y nueve con 57/100) a la Partida de "1.11.115", U.O N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 368/2021

El Expediente Nº 354/21, la Nota Nº 015/2021 ingresada por M.E. bajo Nº 394/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar el presente acto administrativo que apruebe la reserva de pago Anual Ejercicio 2021 del Concepto Nº 28 (seguro colectivo de vida obligatoria), la cual se fija en la suma estimativa total de \$ 48.000,00 (PESOS cuarenta y ochó mil), descontándose mensualmente la suma que surja de la Declaración Jurada en Pesos con Centavos S.U.S.S. Nº 931, según lo solicita el Contador General C.D. Don OTERO CLAUDIO y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo

C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la reserva de pago Anual Ejercicio 2021 del Concepto N° 28 (seguro colectivo de vida obligatoria), la cual se fija en la suma estimativa total de \$ 48.000,00 (PESOS cuarenta y ocho mil), descontándose mensualmente la suma que surjan de la Declaración Jurada en Pesos con Centavos S.U.S.S. Nº 931, según lo solicita el Contador General del C.D. Don OTERO CLAUDIO y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales a favor de la AFIP, que surjan de la Declaración Jurada en Pesos con Centavos S.U.S.S. Nº 931; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 48.000,00 (PESOS cuarenta y ocho mil) a la Partida de "1.11.115", U.O N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º,- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 369/2021

El Expediente Nº 638/2021 del registro del Concejo Deliberante; y ${f CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinen-Que es necesano confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0023-00003456 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por la compra de un escritorio, para su uso en el Despacho de Presidencia, según lo solicita el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.—Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Artículo 26º inciso 2º. Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0023-00003456 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), por la compra de un escritorio, para su uso en el Despacho de Presidencia, según lo solicita el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAULARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0023-00003456 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma

total de \$12.000,00 (PESOS doce mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.000,00 (PE-SOS doce mil con 00/100), a la partida de "4.3.7", de la U.O. Nº 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 370/2021

El Expediente Nº 642/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 00006-0000032, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende calo La Nobal From the Calo (PESOS treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100), por la compra de mercadería para la Cocina, según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D., Don CABRAL CARLOS y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00006-00000032, de MER-ARTICULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00006-0000032, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende
a la suma total de \$ 34.845,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y
cinco con 00/100), por la compra de mercadería para la Cocina, según lo solicitado
por el Director Administrativo del C.D., Don CABRAL CARLOS y autorizado por el
Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 000060000032, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO,
la cual asciende a la suma total de \$ 34.845,00 (PESOS treinta y cuatro mil ochocientos
cuarenta y cinco con 00/100): a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

cuarenta y cinco con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 34.845,00 (PESOS
treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de °2.1.1°,
de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.PÍO CIPALO CONTROLES CARROLLOS ANDES CONTROLES CONT

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 371/2021

El Expediente Nº 657/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00001757, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.610,00 (PESOS tres mil seiscientos diez con 00/100), asciente a la suma total de \$3.010,00 (FESOS tres lini seiscientos del 2001/00), por la compra de tóner, para el uso en la D.C.Y.S. del C.D., según lo solicitado por la Coordinadora de Compra y Suministro del C.D. Claudia Ferreira y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Articulo 26º inciso 2º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal

de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00001757, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.610,00 (PESOS tres mil seiscientos diez S.K.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.010,00 (PESOS tres mil seiscientos diez con 00/100), por la compra de tóner, para el uso en la D.C.Y.S. del C.D., según lo solicitado por la Coordinadora de Compra y Suministro del C.D. Claudia Ferreira y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00001757, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.610,00 (PESOS tres mil seiscientos diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.APTICULO 0º. IMPLITAR en forma definitiva la suma de \$ 3.000 (PESOS tres mil seiscientos diez con 00/100).

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.610,00 (PESOS tres mil seiscientos diez con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 372/2021

VISTO:

El Expediente Nº 673/21 del registro del Concejo Deliberante y Memo Nº 091/21 y bajo nota Nº751/21 de fecha 27/04/2021, ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D.;

El Decreto Nº 034/2021 de C.D; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que asigne el otorgamiento de Caja Chica de la Dirección Ceremonial y Protocolo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 034/2021, en la cual se designa como responsable del área, Don Pintos Raúl, DNI Nº 26.217.013; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento del C.D.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo

26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil), en Concepto de Caja Chica de la Dirección Ceremonial y Protocolo C.D, aprobada mediante Decreto C.D. Nº 034/2021; en la cual se designa como responsable del área, Don Pintos Raúl, DNI Nº 26.217.013; a los efectos de atender erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al contado, cubriendo gastos inherentes al

normal funcionamiento del C.D.ARTICULO 2º,- DESIGNAR como único responsable de la administración y rendición de la totalidad de los fondos de la presente Caja Chica de la Dirección Ceremonial y Protocolo C.D, Don Pintos Raúl, DNI Nº 26.217.013, según lo aprobado

mediante Decreto Nº 034/2021.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil), a la Partida Extrapresupuestaria "9.9.9" Caja Chica Dirección Ceremonial y Protocolo C.D; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Finan-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 373/2021

El Expediente Nº 724/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00025035 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 56.436,00 (PESOS Cincuenta y Seis Mil Cuatro-cientos Treinta y Seis con 00/100), por la compra de una impresora Multifunción, tintas y pilas recargables, para uso en el despacho de la presidencia de este cuerpo, según lo solicitado, por el Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia Sr. Martínez Hugo.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00025035 de RAYUELA ARTICULO 19.- APROBAR la Factura tipo B 0050-00025035 de RATULLA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 56.436,00 (PESOS Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100), por la compra de una Impresora Multifunción, tintas y pilas recargables, según lo solicitado por el Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia Sr. Martínez Hugo.ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00025035

de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 56.436,00 (PESOS Cincuenta Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 45.219,00 (PESOS Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Diecinueve con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 11.217,00 (PESOS Once Mil Doscientos Diecisiete 00/100) a la partida de "2.9.3." de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTICULO 4º .- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR .-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 374/2021

VISTO:

El Expediente Nº 725/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00025041 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.790,00 (PESOS Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100), por la compra de una Guillotina Rotativa, según lo solicitado, por el Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia Sr. Martínez Hugo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00025041 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.790,00 (PESOS Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100), por la compra de una Guillotina Rotativa, según lo solicitado, por el Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia Sr. Martínez Hugo.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00025041

de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.790,00 (PESOS Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.790,00 (PESOS Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", de la U.O. Nº 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 375/2021

VISTO:

El Expediente Nº 726/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000007 de COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de \$ 49.680,00 (PESOS Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), por la compra de materiales de reposición para el Protocolo del COVID-19, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Presidente C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000007 de COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de \$ 49.680,00 (PESOS Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), por la compra de materiales de reposición para el Protocolo del COVID-19, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Presidente

C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000007
de COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de S 49.680,00 (PESOS Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$49.680,00 (PESOS Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), a la Partida de "2.5.2.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.- ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 376/2021

VISTO:

El Expediente Nº 728/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00026015 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.783,00 (PESOS Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100), por la compra de dos sellos, que serán utilizados en el Despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque Frente de Todos – PJ. Don MARTINEZ HUGO.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00026015 de RAYUE-LA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.783,00 (PESOS Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100), por la compra de dos sellos, que serán utilizados en el Despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque Frente de Todos – PJ. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00026015 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.783,00 (PESOS Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.783,00 (PESOS Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", de la U.O. Nº

06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.- **ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR**- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 377/2021

VISTO:

El Expediente Nº 736/21 del registro del Concejo Deliberante; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00015348 de CRILS.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.640,00 (PESOS siete mil seiscientos cuarenta con 00/100), por la compra de una cafetera, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja Todos Don CALISAYA JAVIER.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00015348 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.640,00 (PESOS siete mil seiscientos cuarenta con 00/100), por la compra de una cafetera, para uso en el Despacho, según

lo solicita el Concejal del Bloque Forja Todos Don CALISAYA JAVIER.- **ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00015348 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.640,00 (PESOS siete mil seiscientos cuarenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DELCD

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.640,00 (PESOS siete mil seiscientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. Nº 08,

de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 378/2021

VISTO:

El Expediente Nº 737/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Oue es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00015240 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 41.900,00 (PESOS cuarenta y un mil novecientos con 00/100), por la compra de un frigobar, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja Todos Prof. LASSALLE DIEGO.-Que el Concejal en el Memo Nº 047/2021 solicita se le impute en forma directa

la diferencia dado que el monto facturado es mayor al importe imputado debido al aumento del producto.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00015240 de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 41.900,00 (PESOS cuarenta y un mil novecientos con 00/100), por la compra de un frigobar, para uso en el Despacho, según lo solicita el Concejal del Bloque Forja Todos Prof. LASSALLE DIEGO.-Que el Concejal en el Memo Nº 047/2021 solicita se le impute en forma directa

la diferencia dado que el monto facturado es mayor al importe imputado debido al

aumento del producto.ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00015240 de CRILS.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 41.900,00 (PESOS cuarenta y un mil novecientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 41.900,00 (PESOS

cuarenta y un mil novecientos con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. Nº 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, o5 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 379/2021

VISTO:

El Expediente Nº 739/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Oue es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0031-00102160 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 94.738,40 (PESOS Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho con 40/100), por la compra de materiales, las cuales serán utilizadas en el Edificio del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado

por el Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia del C.D. Don MARTINEZ HUGO.— Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0031-00102160 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 94.738,40 (PESOS Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho con 40/100), por la compra de materiales, las cuales serán utilizadas en el Edificio del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia del C.D. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0031-00102160 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 94.738,40 (PESOS Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho con 40/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 25.031,00 (PE-SOS Veinticinco Mil Treinta y Uno con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", la suma de \$ 4.755,80 (PESOS Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 80/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 64.951,60 (PESOS Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 60/100), a la Partida de "2.6.9.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REĞÍŞTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 380/2021

VISTO:

El Expediente Nº 740/21 del registro del Concejo Deliberante; y ${f CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00004484 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$7.355,00 (PESOS Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100), por la compra de Abrochadora, para el uso en el despacho, según lo solicitado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00004484 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$7.355,00 (PESOS Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100), por la compra de Abrochadora, para el uso en el despacho, según lo solicitado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00004484 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$7.355,00 (PESOS Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTARLE DEL CO.

CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.355,00 (PESOS Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.ARTICULO 4°.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-

CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 381/2021

VISTO:

El Expediente Nº 741/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0013-0000042 de OLIVA GERLI CARLOS GUSTAVO, la cual asciende a la suma total de \$ 18.052,00 (PESOS Dieciocho Mil Cincuenta y Dos con 00/100), por la adquisición de sistema zebra blanca e instalación en abertura de oficinas del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0013-00000042 de OLIVA GERLI CARLOS GUSTAVO, la cual asciende a la suma total de \$ 18.052,00 (PESOS Dieciocho Mil Cincuenta y Dos con 00/100), por la adquisición de sistema zebra blanca

e instalación en abertura de oficinas del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0013-00000042 de OLIVA GERLI CARLOS GUSTAVO, la cual asciende a la suma total de \$ 18.052,00 (PESOS Dieciocho Mil Cincuenta y Dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3° .- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 18.052,00 (PESOS Dieciocho Mil Cincuenta y Dos con 00/100), a la Partida de "4.3.7", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 382/2021

El Expediente Nº 775/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N^o 0010-03658571 de \$421,62;0010-03658570 de \$ $462,05\,N^c$ 0010-03658572 de \$1.296,61; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; habitation de la companya de la ciendo la suma total de \$ 2.180,28 (PESOS dos mil ciento ochenta con 28/100), por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitos en la calle Estrada N° 524; 526; 528, durante el mes de Abril 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECLIELVE RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03658571 de \$ 421,62; 0010-03658570 de \$ 462,05 N° 0010-03658572 de \$ 1.296,61; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.180,28 (PESOS dos mil ciento ochenta con 28/100), por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitos en la calle Estrada Nº 524; 526; 528, durante el mes de Abril 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03658571 de \$ 421,62; 0010-03658570 de \$ 462,05 $\rm N^o$ 0010-03658572 de \$ 1.296,61; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.180,28 (PESOS dos mil ciento ochenta

con 28/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.180,28 (PESOS dos mil ciento ochenta con 28/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.Nº 13 de acuerdo

al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 383/2021

El Expediente Nº 776/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-03681961 de \$ 18.112,60; 0010-03658686 de \$ 3.413,36; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 21.525,96 (PESOS veintiún mil quinientos veinticinco con 96/100), por servicio de electricidad brindado en edificios del C.D. sitos en la calle Estrada Nº 498 y Lasserre Nº 318, durante el mes de Abril 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B Nº 0010-03681961 de \$ 18.112,60; 0010-03658686 de \$ 3.413,36; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 21.525,96 (PESOS veintiún mil quinientos veinticinco con 96/100), por servicio de electricidad brindado en edificios del C.D. sitos en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Abril 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-03681961 de \$ 18.112,60; 0010-03658686 de \$ 3.413,36; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 21.525,96 (PESOS veintiún mil quinientos veinticinco con 96/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 21.525,96 (PESOS veintiún mil quinientos veinticinco con 96/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O.Nº 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR .-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 384/2021

VISTO:

El Expte. Nº 282/2021 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el Nº 297/2021 de fecha 18/02/2021; y Nota M.E Nº 804/2021 de fecha 30/04/2021 y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Sra. CINTIA SUSÑAR, por nota ingresada en la Dirección de Registro Profesionales y Archivo C.D., M.E N° 804, de fecha 30/04/2021, en relación al contrato según Expediente N° 282/2021, solicita BAJA del Contrato de Locación de Servicios del Abogado Sr. ZENI GONZALO HÉCTOR EDUARDO, DNI Nº 29.759.623, a partir del 01/05/2021, por lo cual se debe proceder a la desafectación presupuestaria del mes de Mayo del Contrato de referencia, importe correspondiente de la partida "3.4.3"

de la Unidad de Organización Nº 11, del ejercicio financiero 2021.Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,
dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR la desafectación de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), según clausula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente en referencia al contrato Expediente N° 282/2021.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "3.4.3" U.O. 11, por la suma total \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), correspondiente al Ejercicio Financiero 2021; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 385/2021

VISTO

El Expediente Nº 639/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios, sobre Capacitación dirigida al personal de ésta institución, denominada "Taller de Redacción Admidirigida ai persona de esta institución, denominada Taner de Redacción Administrativa y de la Comunicación Organizacional", entre la profesora de Enseñanza Terciaria, Sra. ALAVA GABRIELA ESTER, DNI N° 35.455.523; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es bajo el siguiente cronograma: Lunes 19 de Abril, Lunes 26 de Abril, Lunes 03 de Mayo y Lunes 10 de Mayo del año 2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100). Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, sobre Capacitación dirigida al personal de ésta institución, denominada "Taller de Redacción Adtacion dirigida al personal de esta institución, denominada Tailer de Redacción Administrativa y de la Comunicación Organizacional", entre la profesora de Enseñanza Terciaria, Sra. ALAVA GABRIELA ESTER, DNI N° 35.455.523; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Dr. RAUL H. VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es bajo el siguiente cronograma: Lunes 19 de Abril, Lunes 26 de Abril, Lunes 03 de Mayo y Lunes 10 de Mayo del año 2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta

mil con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago según condiciones contractuales, a favor de la profesora de Enseñanza Terciaria, Sra. ALAVA GABRIELA ESTER, DNI Nº 35.455.523, el cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00

(PESOS Treinta mil con 00/100) a la Partida de "3.4.5", U.O. Nº 13, de acuerdo al

Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR, PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 386/2021

VISTO:

El Expediente Nº 730/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIÁN AQUILES, DNI Nº 21.816.815; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES, DNI Nº 21.816.815; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a

partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS

sesenta mil con 00/100).ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Arquitecto, Sr. MANSILLA OJEDA FABIÁN AQUILES, DNI Nº 21.816.815; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 387/2021

VISTO:

El Expediente Nº 731/2021 del registro del Concejo Deliberante; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MARU ROBERTO DANIEL, DNI Nº 20.572.361; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abo-gado, Sr. MARU ROBERTO DANIEL, DNI Nº 20.572.361; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$60.000,00 (PESOS

sesenta mil con 00/100).ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. MARU ROBERTO DANIEL, DNI Nº 20.572.361; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 05 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 388/2021

El Expediente Nº 630/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el D'AGOSque en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el DAGOS-TINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUE-GUINA", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021. Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS quince mil con 00/100).--Que el superinte entre sultade para el distrado del presente acto entre interior del conociono).--

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$45.000 (PESOS cuarenta y cinco con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (PESOS quince mil con 00/100) -

ARTÍCULO 2º,- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 389/2021

VISTO:

El Expediente Nº 631/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS

quince mil con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 390/2021

VISTO:

El Expediente Nº 632/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. Armando Cabral, DNI Nº 14.130.030, en representación de la página web www.lalicuadoratdf. com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo

lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 04/06/2021. Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 17.000 (PESOS diecisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre Armando Cabral, DNI Nº 14.130.030, en representación de la web www.lalicuadoratdf.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante. Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 17.000 (PESOS diecisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.500 (PESOS ocho mil

quinientos con 00/100).ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones con-

tractuales a favor de Armando Cabral, DNI Nº 14.130.030 la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 17.000 (PE-SOS diecisiete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 391/2021

VISTO:

El Expediente Nº 656/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASO-CIADOS S.R.L.", y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 30/11/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 30/11/2021 la cual se fija en la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SC ASOCIADOS SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PE-SOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 392/2021

VISTO:

El Expediente Nº 664/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000462 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRO-DUCCIONES", la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica de la VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO; los días 01, 02, 03 y 04/04/2021, según lo solicitado por el Concejal Diego Lassalle. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000462 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRO-DUCCIONES", la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) por publicidad esporádica de la VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO, los días 01.00,00 vol.404/2021. Solicitado por el Conceial Diagra Lessella.

oo/100) por publicidad esporádica de la VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO, los días 01, 02, 03 y 04/04/2021. Solicitado por el Concejal Diego Lassalle.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000462 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de \$5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 393/2021

VISTO:

El Expediente Nº 686/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el

pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000461 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de \$ 9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), por publicidad esporádica de la VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO; los días 01, 02, 03 y 04/04/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000461 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768, en representación de "JAM PRO-DUCCIONES", la cual asciende a la suma total de \$ 9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100) por publicidad esporádica de la VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO, los días 01, 02, 03 y 04/04/2021. Solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-0000461

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000461 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI Nº 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", la cual asciende a la suma total de \$ 9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$9.000,00 (PESOS nueve mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 394/2021

VISTO:

El Expediente Nº 690/2021 del registro del Concejo Deliberante; y ${\bf CONSIDERANDO:}$

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-0000262 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www. minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER el 08/03/2021. Según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000262 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www. minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporadia DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER el 08/03/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen.

National Control, por publicated espotation and INTERNACIONAL DE LA MODERA
No 8/03/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Concejal
Raúl Von der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000241
de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNL 35.631.159. en representación de la página
web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$10.000,00
(PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$10.000.00 (PESOS

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 395/2021

VISTO:

El Expediente Nº 719/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001044 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO DNI Nº 12.996.805, en representación de la pag. Web. www. radiofueguina.com,; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica del DIA DE LA MUJER; los días 7 y 8 de Marzo /2021 según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001044 de D'AGOS-TINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805; en representación de la pag. Web.

www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) por publicidad esporádica del DIA DE LA MUJER, por los dias 7 y 8 de Marzo /2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001044 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI Nº 12.996.805, en representación de la pag. Web www.radiofueguina.com, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez milcon 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTARI E DEL C D.

(PÉSOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 396/2021

VISTO:

El Expediente Nº 742/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OROSCO HUGO CÉSAR, DNI № 13.946.561, en representación de "MAGAZIN PRODUCCIONES", para el programa radial "Magazine Deportivo"; y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/05/2021 hasta el 05/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato ARTICULOIS-APROBAR I REFRENDAR en todos sus terminos el contrato de Información Pública entre el OROSCO HUGO CÉSAR, DNI Nº 13.946.561, en representación de "MAGAZIN PRODUCCIONES", para el programa radial "Magazine Deportivo"; y el Concejal Walter Campos, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/05/2021 hasta el 05/08/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OROSCO HUGO CÉSAR, DNI Nº 13.946.561, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTA-

MENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PE-SOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto

del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.- **ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 397/2021

VISTO:

El Expediente Nº 743/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der

Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 30/06/2021. Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970; en representación de la página web www.lavoztdf.com, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco

ARTÍCULO 2º,- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FLORES JORGE HUMBERTO, DNI Nº 30.042.970, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000

(PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto

del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.- **ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 398/2021

VISTO:

El Expediente Nº 830/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000968 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica del DIA DEL TRABAJADOR 01/05/2011; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000968 de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), por publicidad esporádica del DIA DEL TRABAJADOR 01/05/2021; según

solicitado el Concejal Pablo Llancapani.ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-0000968
de RADIO FUEGO S.R.L; la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince

mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 399/2021

VISTO:

El Expediente Nº 641/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00001745, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 54.400,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de 100 resma papel oficio, para el uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Director Administrativo Don CABRAL CARLOS y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00001745, de NEXO S.R.I., la cual asciende a la suma total de \$54.400,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de 100 resma papel oficio, para el uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Director Administrativo Don CABRAL CARLOS y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00001745, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$54.400,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$54.400,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", de la U.O.

13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 400/2021

VISTO:

El Expediente Nº 729/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00004489 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 735,00 (PESOS Setecientos Treinta y Cinco con 00/100), por la compra de tinta para sellos, según solicita el Concejal Don. Martínez Hugo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00004489 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 735,00 (PESOS Setecientos Treinta y Cinco con 00/100), por la compra de tinta para sellos, según solicita el Concejal Don MARTINEZ HUGO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00004489 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$735,00 (PESOS Setecientos Treinta y Cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º .- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 735,00 (PESOS Setecientos Treinta y Cinco con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. Nº 06,

de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.- **ARTICULO 4º.-REGÍSTRAR-** PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 401/2021

VISTO:

El Expediente Nº 735/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00004497 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.115,00 (PESOS Dos Mil Ciento Quince con 00/100), por la compra de Ploteado full color, para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ. Don Hugo Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00004497 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.115,00 (PESOS Dos Mil Ciento Quince con 00/100), por la compra de Ploteado full color, para su uso en el despacho, según

con 00/100), por la compia de Floteado Idurcolor, para su fuso en el despacio, según lo solicitado por el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ. Don Hugo Martínez.ARTICULO 2º,- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00004497
de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.115,00 (PESOS Dos Mil Ciento Quince con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3º,- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.115,00 (PESOS Dos Mil Ciento Quince con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", de la U.O. Nº 06, de severade al Presuyuesto del C.D. Eleccicio Financiero 2001.

acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR .-

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 402/2021

El Expediente Nº 744/21 del registro del Concejo Deliberante, Memo Nº 002/21 y bajo nota N° 817/21 de fecha 30/04/2021, el Expediente N° 777/21 y Memo N° 003/2021 ingresada en la mesa de entrada de la Dirección Administrativa del C.D. con bajo nota N° 824/21 de fecha 03/05/21;

El Decreto Nº 034/2021 de C.D; y CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Asesor Administrativo, del CON-CEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, Sr. Almaraz Ulises Joaquín, según Decreto N° 034/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición; Que la presente rendición final de la Caja Chica asciende a la suma total de \$

49.584,28 (PESOS cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 28/100) y, la devolución de la suma \$ 415,72 (PESOS cuatrocientos quince con 72/100), por medio de depósito bancario al CBU del C.D.R.G.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º, inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la rendición final de caja chica del Asesor Administrativo del C.D. del Municipio de Rio Grande, según Decreto Nº 034/21, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual administrativo, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación:

Que el manejo de la caja chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición; que la presente rendición de la caja chica asciende a la suma total de \$ 49.584,28 (PESOS cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro con 28/100), y la devolución de la suma \$ 415,72 por medio de depósito bancario al CBU del C.D.R.G.-

Que a través de nota ingresada en la Dirección Administrativa C.D., bajo nº 817/21

de fecha 30/04/21, el Asesor Administrativo, Sr. Almaraz Ulises Joaquín, eleva

rendición final según facturas adjuntas.-ARTICULO 2º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.450,00 (PESOS tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 9.400,00 (PESOS nueve mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", 9.400,00 (PESOS inter in Cuatrotellus Coli 00/100), a la l'artitua de 2.3.2., la suma de \$ 2.637,58 (PESOS dos mil seiscientos treinta y siete con 58/100), a la Partida de "2.5.2.", la suma de \$ 7.057,70 (PESOS siete mil cincuenta y siete con 70/100), a la Partida de "2.9.1.", la suma de \$ 11.050,00 (PESOS once mil cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 13.109,00 (PESOS trece mil ciento nueve con 00/100), a la Partida de "2.9.3." y la suma de \$ 2.880,00 (PESOS dos mil ochocientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.4.", de la U.O. Nº 13; de guarde al Prescuperte del C.D. Fibergio Fibergio Periorire 2001. acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 403/2021

VISTO:

El Expediente Nº 791/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00027276 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.775,00 (PESOS cuatro mil setecientos setenta y cinco con 00/100), por la compra de carpetas A4/Oficio y cajas de archivo pvc, según lo solicitado por la Dir. Relaciones Institucionales y Con la Comunidad del C.D. y autorizado por el Secretario Administración C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DEQUIFI VE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00027276 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.775,00 (PESOS cuatro mil setecientos setenta y cinco con 00/100), por la compra de carpetas A4/Oficio y cajas de archivo pvc, según lo solicitado por la Dir. Relaciones Institucionales y Con la Comunidad del C.D. y autorizado por el Secretario Administración C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00027276 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 4.775.00 (PESOS cuatro mil setecientos setenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CON-TABLE DELC D -

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.775,00 (PESOS cuatro mil setecientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR .-

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 404/2021

El Expediente Nº 792/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00002144 de PATAGO-NIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.646,32 (PESOS nueve mil seiscientos cuarenta y seis con 32/100), por la compra de 2 micrófonos Ross cuello de ganso, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0002-00002144 de PA-TAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.646,32 (PESOS nueve mil seiscientos cuarenta y seis con 32/100), por la compra de 2 micrófonos Ross cuello de ganso, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTICULO 2º .- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0002-00002144 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 9.646,32 (PESOS nueve mil seiscientos cuarenta y seis con 32/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de 9.646,32 (PESOS nueve mil seiscientos cuarenta y seis con 32/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MU-

NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 405/2021

VISTO:

El Expediente Nº 817/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI Nº 20.677.824; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/05/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS

cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI Nº 20.677.824; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Dr. WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 10/05/2021 hasta el 31/07/2021.— Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS circumente polyco).

aprileo la contratación, abonandose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (FESOS cincuenta mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Licenciado de Administración, Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESÚS, DNI Nº 20.677.824; la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS JESÚS).

cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente con-tratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D.

Ejercicio Financiero 2021. ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 406/2021

VISTO:

El Expediente Nº 851/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el per-tinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00026679 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 32.365,00 (PESOS treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería y computación, según lo solicitado por la Dir. Prensa Administrativa Sra. Natalia Dalvarade y auto-

rizado por el Secretario Administrativo del C.D.Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71
Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DESLIELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00026679 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 32.365,00 (PESOS treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco con 00/100), por la compra de artículos de librería y computación, según lo solicitado por la Dir. Prensa Administrativa Sra. Natalia Dalvarade y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00026679 de RAYUELAS.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 32.365,00 (PESOS treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL.C.D.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.575,00 (PESOS doce mil quinientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 11.875,00 (PESOS once mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", la suma de \$ 615.00 (PESOS seiscientos quince con 00/100). a la Partida de "2.3.1.", la suma de \$ 615.00 (PESOS seiscientos quince con 00/100). a la Partida

de "2.3.1.", la suma de \$ 615,00 (PESOS seiscientos quince con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", y la suma de \$ 7.300,00 (PESOS siete mil trescientos con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU-NICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 407/2021

VISTO:

El Expediente Nº 788/21 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-0004517 de RAYUELAS.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.115,00 (PESOS dos mil ciento quince con 00/100), por la

compra de ploteo full color, papel común, según solicita el Concejal Don Martínez Hugo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Carado Artículos 26º u. 20º inc. 1 20º inc. 1 de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00004517 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$2.115,00 (PESOS dos mil ciento quince con 00/100), por la compra de ploteo full color, papel común, según solicita el Concejal

Don Martinez Hugo.ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00004517
de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 2.115,00 (PESOS dos mil
ciento quince con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.115,00 (PESOS dos mil ciento quince con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.ARTICULO 4°.- REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 408/2021

El Expte. Nº 496/2021 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el 9 549/2021 de fecha 26/03/2021; y Nota M.E Nº 848/2021 de fecha 05/05/2021 y 549/2021 de fecha 26 CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Que de acuerdo a lo informado por el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. MARTINEZ HUGO, por nota ingresada en la Dirección de Registro Profesionales y Archivo C.D., M.E Nº 848, de fecha 05/05/2021, en relación al contrato según Expediente Nº 496/2021, solicita BAJA del Contrato de Locación de Servicios del profesional, Sr. VILLAR LAZ DIONISIO RUBÉN, DNI Nº 14.674.607, a partir del día 01/05/2021.- Por lo cual se debe proceder a la desafectación presupuestaria de los meses de Mayo y Junio del Contrato de referencia, importe correspondiente de la partida "3.4.9" de la Unidad de Organización Nº 06, del ejercicio financiero 2021.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DESLIELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la desafectación de \$40.000,00 (PESOS cuarenta mil con

ARTICULO 1°.- APROBARIa desatectación de \$40.000,00 (PESOS cuarenta mitron 00/100), según cláusula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente en referencia al contrato Expediente № 496/2021.ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "3.4.9"
U.O. 6, por la suma total \$40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), correspondiente al Ejercicio Financiero 2021; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.ARTICULO 3°.- REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.PÍO Grendo 10 de mayo de 3021.

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. Nº 409/2021

VISTO:

El Expediente Nº 897/2021 del registro del Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Relaciones Publicas Sra. SALVADOR DESIRE, DNI Nº 34.487.496; y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. RAUL VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación estará regido por la presentación de informes de Obra de Implementación en estructura web de la Pagina del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, conforme a ctapa finalizada, las cuales scrán implementadas en tres tramos y certificadas por el Secretario Administrativo de esta Casa Legislativa, C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100) a cada finalización de etapa, siendo el monto total por el periodo del Convenio, la suma de \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), siempre

que la misma contase con la aprobación correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71

Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada en Relaciones Publicas Sra. SALVADOR DESIRE, DNI Nº 34.487.496; y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. RAUL VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación estará regido por la presentación de informes de Obra de Implementación en estructura web de la Pagina del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, conforme a etapa finalizada, las cuales serán implementadas en tres tramos y certificadas por el Secretario Administrativo de esta Casa Legislativa, C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ-

por el Secretario Administrativo de esta Casa Legislativa, C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ-Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose la suma de \$40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100) a cada finalización de etapa, siendo el monto total por el periodo del Convenio, la suma de \$120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100), siempre que la misma contase con la aprobación correspondiente.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos según condiciones contractuales a favor de la Licenciada en Relaciones Publicas Sra. SALVADOR DESIRE, DNI Nº 34.487.496; la cual asciende a la suma de \$40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100) por finalización de cada etapa certificada, las cuales se dividen en tres tramos; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente con-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D.

- Ejercicio Financiero 2021.-ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 21 de mayo de 2021.

VON DER THUSEN OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0429/2021

VISTO: El Trámite Nº 15623/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su ministrativo, a los efectos de autorizar la adscripcion, a partir del dia siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora COLAZO, María Laura – Bloque Partido Verde, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERNÁNDEZ, María Lorena, Legajo Nº 5085/7, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legislala Legislatura Provincial, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora COLAZO, María Laura – Bloque Partido Verde, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERNÁNDEZ, María Lorena, Legajo Nº 5085/7, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º - DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá

enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida

nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y

cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0430/2021

VISTO: El Trámite Nº 16131/2021 de fecha 02/06/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela, ANGELINETTA, a partir del día 02/06/2021, por razones particulares. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto admi-

nistrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela, ANGELINETTA, a partir del día 02/06/2021, por razones

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO.

ARTICULO 30- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de junio de 2021

PEREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0431/2021

 $\pmb{\textbf{VIST0:}}$ El Decreto Municipal Nº 0379/2021. El Trámite Nº 15229/2021 de fecha 27/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0379/2021 de fecha 13/05/2021, referente a la Agente Municipal, Sra. BUSTAMANTE, Solange Ivonne, titular del DNI. Nº 32.768.293.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en confor-

midad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Articulo 1º del Decreto Municipal Nº 0379/2021 de fecha 13/05/2021, donde dice: "...revistiendo Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. BUSTAMANTE, Solange Ivonne, titular del DNI. Nº 32.768.293...", debe decir: "...revistiendo Categoría 21 (Veintiuno), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Sra. BUSTAMANTE, Solange Ivonne, titular del DNI. Nº 32.768.293...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0432/2021

VISTO: El Expediente Nº 2572/2021. La situación de vulnerabilidad social derivada de la pandemia originada por el virus COVID-19 que impulso a muchos vecinos a iniciar emprendimientos.

La Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 27°; 40° y 50°. El Informe Técnico Nº 21/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Nº 47/2021 – Trámite Nº 15935/2021, de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 14998/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. El Trámite Nº 15951/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de

sarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que es de interés del Municipio de Río Grande impulsar, fortalecer y acompañar

en su desarrollo a emprendedores para su crecimiento y escala en el marco de la economía social y solidaria. Que en virtud de que se extendió la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional,

muchas familias riograndenses se vieron en la necesidad de iniciar microemprendimientos como alternativa a la retracción del mercado laboral. Que es de vital importancia utilizar un enfoque sistémico al pensar el desarrollo

productivo del segmento mencionado. Que este programa está orientado al fortalecimiento sectorial de pymes, microem-

prendedores, artesanos, y pequeños productores de la agricultura familiar locales. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo

de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- CREAR el programa denominado "RGA Incuba - Emprendedor", cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante

en el Expediente Nº 2572/2021.

ARTICULO 2º.- OBJETIVOS. El Programa tiene como objetivo capacitar, impulsar, fortalecer y acompañar en su desarrollo a Pymes, microemprendedores, artesanos y pequeños productores de la agricultura familiar para su crecimiento en el marco de la economía social y solidaria.

Siendo objetivos específicos:

a) Promover la adquisición de los conocimientos que permitan mejorar la gestión y comercialización de sus productos. b) Facilitar el acceso a financiamiento.

c) Propiciar la participación de los emprendedores en las ferias y paseos organizadas por el Municipio de Río Grande, generando canales y modalidades de comercialización adecuadas a las necesidades de los proyectos.

d) Promover el asociativismo.

- e) Divulgar el concepto de Economía Social y Solidaria. f) Facilitar el acceso a líneas y programas de fomento de Organismos Nacionales. g) Acompañar el desarrollo de emprendimientos.

ARTICULO 3°.- COMPONENTES DEL PROGRAMA. El Programa está conformado por los siguientes componentes:

- a) Escuela de Emprendedores: Es un espacio de formación que tiene como finalidad brindar conocimientos que permitan fortalecer los emprendimientos. Los niveles de la escuela se dividen en dos fases:
- 1) Fase 1: En esta etapa se busca brindar herramientas para modelar la visión general del emprendimiento y adquirir nociones y conocimientos de sus princi-pales componentes (Visión general del negocio, Marketing y comercialización, cálculo de costos y fijación de precios, diseño y comunicación y elaboración básica del proyecto final)
- 2) Fase 2: Capacitación a emprendedores en marketing digital, marketing y di-
- seño para ferias y eventos, técnicas de venta y elaboración de planes de negocios. b) Café Emprendedor: Espacio de networking para el encuentro entre emprendedores y Municipio, busca generar lazos asociativos y redes colaborativas,

potenciar el ecosistema emprendedor, compartir mejores prácticas y analizar casos de éxitos.

- c) Fondos de capital semilla: posibilidad de acceso a financiamiento productivo por intermedio del "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e
- d) Ferias, Exposiciones y Paseos: Desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente se promueve el desarrollo de ferias, exposiciones y pascos de emprendedores y emprendedoras de la Ciudad bajo la premisa de precios justos y solidarios.
- e) Espacio de Incubación PYME: Incubación de proyectos MiPyme con capacidad exportadora v/o innovadora,

ARTICULO 4°.- POSTULACIÓN. A los fines de la incorporación al Programa "RGA Incuba - Emprendedor" se entenderá como postulante a toda persona que tenga relación con las actividades contempladas en este programa y, en el caso de

personas humanas, que sea mayor a 18 años.

ARTICULO 5°.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso del emprendedor, artesano o agricultor familiar será evaluado por la autoridad de aplicación. Designando esta ultima la fase de la Escuela de Emprendedores de la cual debe participar.

ARTICULO 6°.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIEN-

TO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa "RGA Incuba -Emprendedor" podrá ser modificado por el Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

ARTICULO 7°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 8°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0433/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 1506/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Decreto Municipal Nº 1251/2019.

El Informe Técnico de fecha 17/12/2020, emitido por la Dirección Municipal de

Tierras, Secretaría de Gobierno. El Dictamen Nº 001/2021 - Trámite Nº 0066/2021 de fecha 19/01/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de

Tierras, Secretaría de Gobierno. El Trámite Nº 282/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO: Oue el Sr. LERA, Cristóbal Francisco, D.N.I. Nº 14.177.963, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza

Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal No 895/97 v modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 5477/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. LERA, Cristóbal Francisco, D.N.I. Nº 14.177.963; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 1506/1997.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 4D, Macizo 93 de la Sección "H", sito en la calle Lisandro de la Torre Nº 1074 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 177,95 Mts2 (Ciento Setenta y Siete Metros Cuadrados Con Noventa y Cinco Decímetros Cuadrados) según T.F 2-22-92, a favor del Sr. LERA, Cristóbal Francisco, D.N.I. Nº 14.177.963; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 1506/1997.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al Sr. LERA, Cristóbal Francisco, D.N.I. $m N^0$ 14.177.963, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Articulo 127°, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos

Administrativos Nº 141.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. LERA, Cristóbal Francisco, D.N.I. Nº 14.177.963, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos

ARTICULO 5° .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0434/2021

VISTO: El Trámite Nº 14518/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 11/05/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Promotoras Territoriales, dependiente de la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer,

Género y Diversidad, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 1285/2020, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. NOGUERA, Noelia Soledad, Legajo Nº 6177/8; y asimismo designar, a partir del día 01/06/2021, a cargo de la Coordinación de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Dirección de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. NOGUERA, Noelia Soledad, Legajo No 6177/8.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 11/05/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Promotoras Territoriales, dependiente de la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 1285/2020, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. NOGUERA, Noelia Soledad, Legajo Nº 6177/8.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/06/2021, a cargo de la Coor-

dinación de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Dirección de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, a la agente

municipal, Planta Contratada, Sra. NOGUERA, Noelia Soledad, Legajo Nº 6177/8.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Dirección de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. NOGUERA, Noelia Soledad, Legajo Nº 6177/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º-POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de junio de 2021

PEREZ ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0435/2021

VISTO: El Trámite Nº 16182/2021 de fecha 07/06/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, por 90 (noventa) días con goce de haberes, la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Karina Soledad, Legajo Nº 5363/5, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, por 90 (noventa) días con goce de haberes, la Licencia Especial por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Karina Soledad, Legajo Nº 5363/5, dependiente de la Dirección de Prevención y Promoción, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 08 de junio de 2021

PEREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0436/2021

VISTO: El Trámite Nº 16286/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día 31/05/2021, la designación a cargo del Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 del C.C.T. 57/75, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0267/2020, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RICCA, Walter Ariel, Legajo Nº 3683/8, Categoría 18 (Dieciocho), quien pasará a cumplir funciones como Operador del Area Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) A14 del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 31/05/2021, la designa-ción a cargo del Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 del C.C.T. 57/75, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0267/2020, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. RICCA, Walter Ariel, Legajo Nº 3683/8, Categoría 18 (Dieciocho), quien pasará a cumplir funciones como Operador del Área Distribución, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) A14 del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0437/2021

VISTO: El Trámite Nº 16658/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 13/06/2021 a la hora 14:00, estimando su regreso el día 14/06/2021 a la hora 20:00 aproximadamente, por cuestiones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 13/06/2021 a la hora 14:00, estimando su regreso el día 14/06/2021 a la hora 20:00 aproximadamente, por cuestiones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO.

ARTÍCULO 3º .- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ. DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0438/2021

VISTO: El Trámite Nº 16300/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Di-rección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto a partir del día 31/05/2021, la designación a cargo del Sector Inspección, dependiente del Departamento Inspección, Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 del C.C.T. 57/75, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0345/2021, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, Legajo N° 5074/1, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 20 (Veinte) A14 del C.C.T. 57/75, quien pasará a cumplir funciones como Ayudante Técnico, en el Sector Técnica, Departamento Técnica, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Oue en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto adminisde Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 31/05/2021, la designación a cargo del Sector Inspección, dependiente del Departamento Inspección, Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Dirección Tecnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 del C.C.T. 57/75, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0345/2021, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, Legajo Nº 5074/1, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 20 (Veinte) A14 del C.C.T. 57/75, quien pasará a cumplir funciones como Ayudante Técnico, en el Sector Técnica, Departamento Técnica, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0439/2021

VISTO: El Trámite Nº 16514/2021 de fecha 10/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administra-

tivo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/05/2021, a cargo del Departamento de Control del Servicio de Transporte Público (Colectivo y Taxi), dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/05/2021, a cargo del Departamento de Control del Servicio de Transporte Público (Colectivo y Taxi), dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MÓRENO, Matías Alejandro, Legajo Nº 5526/3, Categoría 19 (Diecinueve)

ARTICULO 2º .- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afecta-

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ. DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0440/2021

VISTO: La visita a nuestra Ciudad del Sr. Carlos Oscar "Peteco" Carabajal Correa quien participará en el Disco del Centenario en el marco de los festejos del centenario de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Oscar "Peteco" Carabajal Correa nació el 25 de mayo de 1956 en La Banda, Provincia de Santiago del Estero, es compositor, cantor y reconocido músico del folclore argentino.

Que se formó en el seno de una de las familias más populares del folclore del país; debutó ante el público junto a Roberto Carabajal y Shalo Leguizamón en Santiago Trío, y luego, en 1975, comenzó a tocar junto a Los Carabajal. Que su repertorio ha sido interpretado por muchos artistas populares argentinos

como Mercedes Sosa, Los Chalchaleros, Horacio Guarany, Soledad, Teresa Parodi, entre otros.

Que es autor de canciones conocidas como "Perfume de Carnaval". jaros en el Aire", "La estrella azul", "Viejas promesas", "Mi abuela bailó la zamba" y la chacarera "El bailarín de los montes", inspiradas en lo cotidiano, en el paisaje santiagueño, como así también en sus recuerdos y vivencias.

Que ha sido premiado y reconocido a nivel nacional en reiteradas ocasiones; entre ellas: logró el "Premio Consagración" en el Festival de folclore de Cosquín en el año 1990, con el grupo Los Santiagueños.

Que en 1992 y 1994 respectivamente fue galardonado con el premio ACE.

Que en 1995 obtuvo el Premio Konex de Platino como el Mejor Compositor de Folclore de la década en la Argentina. Que en 2003 con su disco "El Baile" es consagrado como mejor artista masculino

de folclore en los premios Gardel a la Música.

Que en 2005 ganó el Premio Konex – como mejor compositor de folclore, y durante el mismo año ganó el Premio Konex - Diploma al Mérito como uno de los 5 mejores compositores de la década.

Que por la dedicación demostrada por el Sr. Carlos Oscar "Peteco" Carabajal Correa, para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en su música, y felicitarlo en nombre de toda la Comunidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 10.- DECLARAR HUESPED DE HONOR al Sr. Carlos Oscar "Peteco" Carabajal Correa

ARTICULO 2º .- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de junio de 2021

PEREZ FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0441/2021

VISTO: El Trámite Nº 16757/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar a sus funciones, a partir del día 11/06/2021, a quien se encontraba usufructuando Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Ex-Particulares), Articulo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "b" (Razones Particulares), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 1121/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. QUINTEROS, David Gabriel, Legajo Nº 5079/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Inspector en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR A SUS FUNCIONES, a partir del día 11/06/2021, a quien se encontraba usufructuando Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "b" (Razones Particulares), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Fran-quicias), que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 1121/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. QUINTEROS, David Gabriel, Legajo Nº 5079/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Inspector en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de

Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0442/2021

VISTO: El Trámite Nº 16294/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administra-tivo, a los efectos de designar, a partir del día 31/05/2021, a cargo del Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 del C.C.T. 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RASJIDO, Horacio Alejandro, Legajo Nº 2270/5, Categoría 15 (Quince), percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 31/05/2021, a cargo del Sector Cloaca, dependiente del Área Cloaca, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección Ĝeneral de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8 del C.C.T. 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RASJIDO, Horacio Alejandro, Legajo Nº 2270/5, Categoría 15 (Quince), percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0443/2021

VISTO: El Trámite Nº 16511/2021 de fecha 10/06/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administra-tivo, a los efectos de reintegrar a sus funciones, a partir del día 01/06/2021, quien se encontraba usufructuando Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0294/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ MANCILLA, Maximiliano Javier, Legajo Nº 5786/O, Categoría 20 (Veinte) A14, quien cumple funciones de Ayudante Técnico en la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º .- REINTEGRAR, a sus funciones, a partir del día 01/06/2021, quien se encontraba usufructuando Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0294/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ MANCILLA, Maximiliano Javier, Legajo Nº 5786/o, Categoría 20 (Veinte) A14, quien cumple funciones de Ayudante Técnico en la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

archivar.

Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0444/2021

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0345/2021. El Trámite Nº 16343/2021 de fecha 09/06/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0345/2021 de fecha 27/04/2021, correspondiente al Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, Legajo Nº 5074/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidado de la conformidad de

midad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0345/2021 de fecha 27/04/2021, donde dice: "...Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, Legajo Nº 5074/1, Categoría 20 (veinte)...", debe decir: "...Sr. MANSILLA ARO, Alejandro Antonio, Legajo Nº 5074/1, Categoría 10 (Diez) P3 a cargo de la Categoría 20 (Veinte).

ARTICULO 20.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de junio de 2021

MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0445/2021

 $\pmb{\rm VISTO:}$ El Trámite Nº 16859/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 14/06/2021 a la hora 20:00, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 14/06/2021 a la hora 20:00, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de junio de 2021

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2208/2021

VISTO: El Expediente Nº 2547/2021. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 v 0097/2021.

El Trámite Nº 15734/2021 de fecha 02/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 06/07/2021 a la hora 20:40 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 13/07/2021 a la hora 01:05 aproximadamente, de los agentes municipales, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo Nº 6269/3 y Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, como así también participar de los actos

conmemorativos del Centenario de la Ciudad de Río Grande. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / RIO GRANDE / BUENOS AIRES.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 06/07/2021 a la hora 20:40 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 13/07/2021 a la hora 01:05 aproximadamente, de los agentes municipales, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo Nº 6269/3 y Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, como así también participar de los actos conmemorativos del Centenario de la Ciudad de Río Grande, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2547/2021.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la ex-

tensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / RIO GRANDE / BUENOS AIRES. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2209/2021

VISTO: El Expediente Nº 1410/2021. La Resolución Municipal Nº 1220/2021. El Trámite Nº 15190/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 1220/2021 de fecha 26/03/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2021, registrado bajo el Nº 18787 en fecha 26/03/2021, suscripto entre la Sra. TRUCCO, Ana Cristina Isabel, DNI Nº 21.544.793y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal

Que a través del Trámite Nº 15190/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 09/06/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 15316/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 09/06/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/03/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 1220/2021 de fecha 26/03/2021, registrado bajo el Nº 18787 en fecha 26/03/2021, Suscripto entre la Sra. TRUCCO, Ana Cristina Isabel, DNI Nº 21.544.793 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1410/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido,

Río Grande, 02 de junio de 2021

PEREZ CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2210/2021

VISTO: La Resolución Municipal Nº 0305/2021.

El Trámite Nº 14713/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; v

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0305/2021 de fecha 26/01/2021, en el cual se aprobó los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales que se destallan en el Anexo I que forman parte de

la presente; dependientes de la Secretaria de Finanzas Públicas. Que en función al Trámite Nº 14713/2021 de fecha 17/05/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de incluir en el Anexo I de la Resolución Municipal $m N^{0}$ 0305/2021 de fecha 26/01/2021, al agente municipal que se detalla en el Artículo 1º del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCLUIR, en el Anexo I de la Resolución Municipal N^o 0305/2021 de fecha 26/01/2021, al agente municipal que se detalla a continuación:

Secretaría de Finanzas Públicas

LEGAJO	DIG	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DIRECCIÓN	PERIODO APROBACIÓN
6239	.1	PERO, ALEJANORO ARIEL	24	AC DIRECCIÓN DE HABERES	DIRECCIÓN DE HABERES	01/04/2021 AL 30/06/2021

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2211/2021

VISTO: El Expediente Nº 3636/2020. La Resolución Municipal Nº 2997/2020. El Trámite Nº 14970/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Secretaría de

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2020 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2997/2020 de fecha 25/11/2020, registrado bajo el Nº 17929 en fecha 25/11/2020. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente

acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación parcial sin cargo de la empresa CRE-ARTICULO 19.- ACEPTAR la donación pateia sin cargo de la empresa cali-DISUN S.A., de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2020 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2997/2020 de fecha 25/11/2020, registrado bajo el Nº 17929 en fecha 25/11/2020, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3636/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de junio de 2021

PEREZ LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2212/2021

VISTO: El Expediente Nº 905/2017. El Trámite Nº 14993/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación sin cargo de la Asociación Mutual Previsional Fueguina (A.M.P.F.), de seis (06) CPU con monitor, correspondientes al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 7º del Acuerdo para Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 02/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0679/2017 de fecha 13/02/2017, registrado bajo el Nº 11992 en fecha 13/02/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESHELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación sin cargo de la Asociación Mutual Previsional Fueguina (A.M.P.F.), de seis (O6) CPU con monitor, correspondientes al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 7º del Acuerdo para Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 02/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0679/2017 de fecha 13/02/2017, registrado bajo el Nº 11992 en fecha 13/02/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 905/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de junio de 2021

PEREZ LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2213/2021

VISTO: El Expediente Nº 2270/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales Municipal Nº 1978/2021.
El Trámite Nº 15879/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 08/2021, la cual versa sobre la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados en los meses de mayo y junio del año 2021 desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada mediante la Resolución Municipal N° 1978/2021 de fecha 10 de mayo del 2021, obrante a fs. 35/36. De igual modo, dicha Resolución autorizó el llamado a licitación pública y aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial).

Que, asimismo y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1) a fs. 55/61 se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones de estilo realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que, por otro lado, del Acta de Apertura de fecha 21 de mayo del corriente año, obrante a fs. 169/170, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., FABRIPAC S.R.L., AUTOSERVI-CIO MAYORISTA DIARCO S.A., DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad, GyH S.A. y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. Que, tal como surge del Acta de la Comisión de Preadjudicación de fecha 26

de mayo del 2021, agregada de fs.175/176, y del Acta de Preadjudicación de fs. 198/199vta., las ofertas presentadas por todas las firmas oferentes a excepción de la propuesta de la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. brindan cabal cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el marco de la presente licitación pública.

Que, en este aspecto, si bien la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. presentó en debido tiempo su oferta, no presentó ninguno de los pliegos solicitados en el punto 3 a) del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, incurriendo, por consiguiente, en una de las causales de rechazo y desestimación de las ofertas, establecidas en el punto 6.4) del Pliego de Bases y Condicione Generales, el cuál dispone que: "Serán desestimadas las ofertas por inadmisibles, cuando: (...)
a) Falte la presentación del original del Pliego de Bases y Condiciones Generales
con sus respectivos anexos (...) y b) Falte la presentación del original del Pliego de
Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, con sus respectivos anexos, si existieren (...)".

Que, la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. cotizó los renglones Nº 02, 03 y 23; FABRIPAC S.R.L. cotizó los renglones Nº 01, 03, 04, 07, 08, 09, 12, 14, 15, 17, 19 y 20; AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. cotizó la totalidad de los renglones a excepción de los renglones N° 01, 07, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 31, 32 y 34; DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad cotizó los renglones N° 03, 04, 07, 11, 16, 17, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 32 y 33; y por último, G y H S.A. cotizó los renglones N° 02, 04, 05, 10, 22, 23 y 29.

Que, del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitacio-

nes y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 171/172, y de la mentada Acta de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 175/176, la Comisión solicitó la correspondiente mejora de ofertas a las firmas FABRIPAC S.R.L. en el renglón N° 01, AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones N° 16 y 21, y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en el renglón N° 07, por resultar inconvenientes

sus precios en relación al presupuesto inicial estimado. Que, en consecuencia, del Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 27 de mayo del corriente, la cual luce a fs. 181, y del nuevo cuadro comparativo de precios mayo dei corriente, la cuar nuce a is. 181, y dei nuevo cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, adjunto a fs. 182/183, se desprende que resultan convenientes las ofertas de las firmas: GyH S.A. en los renglones N° 22 y 23; DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas Maria Soledad en los renglones N° 20, 26, 27, 28 y 32; AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 24, 25, 29, 30 y 33, y FABRIPAC S.R.L. en los renglones N° 14, 15, 17 y 19. Asimismo, continua resultando inconveniente la oferta presentada por la firma FABRIPAC S.R.L. en el renglón N° 01; DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en el renglón N° 07, y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones N° 16 y 21. Por último, se observa que no se han recibido ofertas en los renglones Nº 18, 31 y 34.

Que, en este último aspecto, resulta menester destacar la inestabilidad económica que atraviesa el país, circunstancia de público conocimiento que afecta de manera directa y notable la invariabilidad de precios en cortos periodos de tiempo.

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta la necesidad de adquirir el producto en cuestión, es que resulta imprescindible y necesario concretar la adquisición, todo ello con el fin de no sufrir la consiguiente demora en la entrega de los módulos alimentarios. Por tal motivo, únicamente la oferta de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. en los renglones Nº 16 y 21 resulta conveniente a los intereses de éste Municipio. Que, mediante la Nota Nº 1094/2021 de fecha 21 de mayo del corriente, la Sra.

Coordinadora de Intervención Comunitaria remitió el Informe Técnico relativo a los productos ofertados y manifestó que las ofertas realizadas por las firmas OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L., FABRIPAC S.R.L., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad y GyH S.A.

brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados.

Que, por consiguiente, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 198/199vta., y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes recomendó adjudicar los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 21, 24, 25, 29, 30 y 33 a favor de la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.; los renglones N° 20, 26, 27, 28 y 32 a favor de la firma DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad; los renglones N° 22 y 23 a favor de la firma GyH S.A.; y por último, los renglones Nº 14, 15, 17 y 19 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L.

Que, además, recomendó declarar inadmisible la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., FABRIPAC S.R.L. en el rengión Nº 01, y DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad en el rengión Nº 07, y, por ende, declararlos fracasados, como así también, declarar desiertos los rengiones Nº 18, 31 y 34 por no haber recibido ofertas. Por último, recomendó autorizar la contratación directa de lo solicitado en los renglones Nº 01, 07, 18, 31 y 34.

Que, según surge de las actuaciones de fs. 200, el Acta de Preadjudicación fue

debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observa-

ción alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 08/2021 a favor de las firmas: AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., CUIT № 30-60737179-9, en los renglones № 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 21, 24, 25, 29, 30 y 33, por la suma total de \$ 14.677.914,00 (PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE con 00/100); FABRIPAC S.R.L., CUIT N° 30-67066050-4, en los renglones N° 14, 15, 17 v 19, por la suma total de \$769.100,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN con 00/100), DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad, CUIT Nº 27-14739481-6 en los renglones N° 20, 26, 27, 28 y 32, por la suma total de \$ 111.250,00 (PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100), y GyH S.A., CUIT N° 30-71224202-3, en los renglones N° 22 y 23, por la suma total de \$ 7.600.000,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 23.158.264,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2270/2021.

ARTICULO 2° .- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT N° 30-70867977-8.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma FABRIPAC S.R.L., CUIT N° 30-67066050-4 en el renglón N° 01 y la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad,

JIT N° 27-14739481-6 en el renglón N° 07, considerando lo expuesto.

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 01 y 07, por no haber recibido ofertas que resulten admisible

ARTICULO 5° .- DECLARAR DESIERTOS los reglones Nº 18, 31 y 34, por no haber recibido ofertas

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones Nº 01, 07, 18, 31, y 34 del Pedido de Cotización Oficial de la presente Licitación Pública.

ARTICULO 7º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 308/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100341), por la suma de \$ 23.158.264,00 (PESOS VEINTI-TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO con oo/100).

ARTICULO 8º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1

ARTICULO 9º .- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1

ARTICULO 10°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2214/2021

VISTO: El Expediente Nº 4865/2019. La Resolución Municipal Nº 4551/2019. El Dictamen Nº 42/2021 – Trámite Nº 14331/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico Nº 21/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Coordina-

ción de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud. El Trámite Nº 14510/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto ad-Que en funcion a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente actuacioneministrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 13/05/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Locación de Inmueble de fecha 20/05/2019, registrado bajo el Nº 15184 en fecha 03/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4551/2019 de fecha 03/06/2019, suscripto entre el Sr. BIASON, Orlando Rubén, DNI. Nº 16.461.118, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Oue mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3°, 4° v 7° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 14940/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa

que prosiga con la emisión del acto administrativo que se pretende. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 13/05/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Locación de Inmueble de fecha 20/05/2019, registrado bajo el N^o 15184 en fecha 03/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N^0 4551/2019 de fecha 03/06/2019, suscripto entre el Sr. BIASON, Orlando Rubén, DNI. 16.461.118, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4865/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presu-

puestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2215/2021

VISTO: El Expediente Nº 2425/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 14753/2021 de fecha 19/05/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/05/2021 celebrado entre el Sr. SENA, Sebastián Manuel, D.N.I. Nº 36.269.603, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Zumba, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión

Que según Trámite Nº 14753/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15413/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/05/2021 celebrado entre el Sr. SENA, Sebastián Manuel, D.N.I. Nº 36.269.603, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión

Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2425/2021. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2216/2021

VISTO: El Expediente Nº 2233/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado d); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Órgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 066/2021 - Anexo III.

El Dictamen Nº 165/2021 - Trámite Nº 13719/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; El Trámite Nº 12624/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección

General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos:

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmuebles Nº 105/2021 (SPIySP-DGAT) de fecha 07/05/2021, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Juan Carlos, D.N.I. Nº 16.034.578, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección A, Macizo 47, Parcela 12, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen Nº 936 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante Trámite Nº 14874/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmuebles Nº 105/2021 (SPIySP-DGAT) de fecha 07/05/2021, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Juan Carlos, D.N.I. Nº 16.034.578, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación

obrante en el Expediente Nº 2233/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes

ARTICULO 40.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2217/2021

VISTO: El Expediente Nº 2410/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. – Legitimo Abono. Los Informes Técnicos de fecha 05/05/2021 y 27/05/2021, emitidos desde la

Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión v Servicios Públicos.

El Trámite Nº 14541/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Coordinación de Flota Pesada, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos:

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" N^o 0010-03270067, 0010-03305163, 0010-03340160, 0010-03378270, 0010-03412475, 0010-03446645, 0010-03482519, 0010-03516718, presentada al cobro por la firma "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada", por la suma total de \$4.396,53 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 53/100), correspondiente al servicio de luz del Galpón Alquilado en la calle Ingeniero Varela Nº 1138 por el Municipio de Río Grande, donde se encuentran a resguardo las maquinas viales y los camiones pertenecientes al Parque Automotor Municipal y también los silos de sal que serán utilizados en la época invernal.

Que mediante Trámite Nº 15613/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de las Facturas Tipo "B" Nº 0010-03270067, 0010-03305163, 0010-03340160, 0010-03378270, 0010-03412475, 0010-03446645, 0010-03482519, 0010-03516718, presentada al cobro por la firma "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada", por la suma total de \$4.396,53 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 53/100), correspondiente al servicio de luz del Galpón Alquilado en la calle Ingeniero Varela Nº 1138 por el Municipio de Río Grande, donde se encuentran a resguardo las maquinas viales y los camiones pertenecientes al Parque Automotor Municipal y también los silos de sal que serán utilizados en la época invernal, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2410/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2218/2021

VISTO: El Expediente Nº 0649/2021.

La Resolución Municipal Nº 0772/2021.

El Trámite Nº 11463/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N^0 123/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N^0 18586 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0772/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI. Nº 25.401.066 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Tramite Nº 15325/2021, emitido desde Auditoria Interna, se infor-

ma que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 123/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18586 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0772/2021 de fecha 10/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI. Nº 25.401.066 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2219/2021

VISTO: El Expediente Nº 1300/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, 0721/2020 y N° 0067/2021; Resolución Municipal N° 1270/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 64/2021 - Trámite N° 15260/2021 de fecha 27/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa,

Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, In-versión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico S/N de fecha 12/05/2021, emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 14448/2021 de fecha 17/05/2021, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos: v

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REA-CONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 1270/2021 de fecha 31/03/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.382.165,39 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 39/100). Que a través del Informe Técnico S/N de fecha 12/05/2021, la Dirección General

del Área Técnica analiza la única oferta presentada, siendo ésta de la Sociedad Uni-personal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE, por un valor total de \$ 1.657.206,93 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Seis con 93/100) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, indicando que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente para los intereses del Municipio de Río Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 1300/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma de \$ 275.041,54 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuarenta y Uno con 54/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al

Ejercicio Financiero correspondiente. Que mediante Trámite Nº 14448/2021, la Coordinación de Obras Públicas de-pendiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 64/2021 - Trámite Nº

15260/2021 de fecha 27/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Ase-

soramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada. Que mediante Trámite Nº 15474/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE CUIT Nº 20-32768732-9, por la suma total de \$ 1.657.206,93 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Seis con 93/100); de conformidad con la documentación obrante en

el Expediente N° 1300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada, por un monto total de \$ 275.041,54 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuarenta y Uno con 54/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 275.041,54 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuarenta y Uno con 54/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta presentada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar a la empresa. Publicar y

cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2220/2021

VISTO: El Expediente Nº 2449/2020.

La Resolución Municipal Nº 2436/2020.

El Trámite Nº 15258/2021 de fecha 27/05/2021, emitido por la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 2436/2020, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 08/2020, la cual trata sobre la contratación de cobertura de seguro de Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, ependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y los

pliegos correspondientes al presente llamado. Que mediante Trámite Nº 15258/2021, emitido por la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar los pagos emergentes a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A; según Ordenes de Compra Nº 483/2021 y 541/2021 por un importe total de \$340.275,21 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 21/100).

Que mediante Trámite Nº 15440/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se prosiga con el presente acto administrativo

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A; según Ordenes de Compra Nº 483/2021 y 541/2021 por un importe total de \$340.275,21 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 21/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2221/2021

VISTO: El Expediente Nº 2442/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. – Legitimo Abono.

El Informe Técnico de fecha 29/03/2021, emitido desde la Coordinación Operativa de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 9075/2021 de fecha 29/03/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo "B" Nº 2466-42272141, presentada al cobro por la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR)", por la suma total de \$ 72.196,35 (Pesos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Seis con 35/100), correspondiente a la contratación del servicio desde el mes de febrero de 2020 hasta octubre de 2020.

Que mediante Trámite Nº 15658/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo "B" Nº 2466-42272141, presentada al cobro por la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR)", por la suma total de \$ 72.196,35 (Pesos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Seis con 35/100), correspondiente a la contratación del servicio desde el mes de febrero de 2020 hasta octubre de 2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 2442/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2222/2021

VISTO: El Expediente Nº 2506/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013.

El Trámite Nº 14498/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 049/2021 de fecha 30/04/2021, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Javier Rafael, DNI Nº 27.957.645, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-refe-réndum" del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comu-

nicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N^0 14498/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N^0 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 15582/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 049/2021 de fecha 30/04/2021, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Javier Rafael, DNI Nº 27.957.645, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2506/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2223/2021

VISTO: El Expediente Nº 2337/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen No 119/2020.

El Trámite Nº 13777/2021 de fecha 29/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2021 celebrado entre la Sra. VILLAFAÑE OJEDA, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 30.384.278, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a prestar servicios que consistirán en realizar tareas de asistencia, recepción y registro de toda documentación ingresada, como asimismo la atención al vecino, en la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 13777/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15308/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2021 celebrado entre la Sra. VILLAFAÑE OJEDA, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 30.384.278, y este Município, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 2337/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 40.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar v cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2224/2021

VISTO: El Expediente Nº 2256/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modifi-catorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dietamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11342/2021 de fecha 16/04/2021, emitido por la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2021 celebrado entre la Sra. PIZZI, Silvia Mariela, D.N.I. $\rm N^o$ 23.673.616, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de cinco (5) cursos por dos (2) horas cada uno, en forma virtual de Oratoria con herramientas de Coaching, a través de la Coordinación Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección General de

Gobierno, Secretaria de Gobierno. Que según Trámite Nº 11342/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15342/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/04/2021 celebrado entre la Sra. PIZZI, Silvia Mariela, D.N.I. Nº 23.673.616, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 2256/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021

DÍAZ.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2225/2021

VISTO: El Expediente Nº 2507/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 14511/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2021 celebrado entre la Sra. CERDA CABRERA, Pamela Antonia, DNI $N^{\rm o}$ 35.885.547, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas en el Departamento de Gestión de Redes y Web, dependiente de la Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 15411/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15584/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º .- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2021 celebrado entre la Sra. CERDA CABRERA, Pamela Antonia, DNI Nº 35.885.547, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 2507/2021.

ARTICULO 2º - POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º .- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2226/2021

VISTO: El Expediente Nº 2243/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite Nº 13039/2021 de fecha 01/05/2021, emitido por la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 01/05/2021 celebrado entre la Sra. SÁNCHEZ, Sofía Agustina, D.N.I. Nº 37.565.954, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 13039/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020. Que mediante Trámite Nº 15485/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 01/05/2021 celebrado entre la Sra. SÁNCHEZ, Sofía Agustina, D.N.I. N° 37.565.954, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2227/2021

VISTO: El Expediente Nº 2146/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modifi-catorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021, Dictamen Nº 119/2020. El Trámite Nº 11992/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección De-

fensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021, celebrado entre la Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. Nº 35.753.270, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 11992/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020. Que mediante Trámite Nº 15237/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021, celebrado entre la Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. Nº 35.753.270, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer,

Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 2146/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2228/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 362/2021. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Apartado h), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Órgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 807/2004, 66/2021 y 97/2021. El Dictamen Nº 04/2021 de fecha 25/03/2021, emitido desde la Coordinación Le-

gal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. El Trámite Nº 732/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 733/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 01/2021 de fecha 26/03/2021, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comu-nicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET. Que según Trámite Nº 732/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 15147/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N^o 01/2021 de fecha 26/03/2021, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 362/2021.

ARTICULO 2º .- POR la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

pagos emergentes.

ARTICULO 4º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2229/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 3813/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. Las Ordenanzas Municipales Nº 4086/2020 y Nº 4129/2020. Las Resoluciones Municipales Nº 2594/2011 y Nº 8166/2019.

La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos

El Informe Técnico de fecha 04/03/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen Nº 004/2021 - Trámite Nº 154/2021, de fecha 04/03/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 283/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que a foja 1, consta solicitud de Tierra suscripta por el Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770.

Que a foja 20, consta Contrato de Adjudicación Nº 953/2007 de fecha 23/03/2007, suscripto por el Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 71 de la Sección "F de nuestra Ciudad.

Que a fojas 50/51, obra Resolución Municipal Nº 2594/2011 de fecha 20/12/2011, mediante la cual se procede a No Aprobar Ni refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 953/2007 a nombre del Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 71 de la Sección "F".

Que a fojas 82/85, obra Acta de Inspección de fecha 15/03/2017 referente a la ocupación del predio sito en calle Playero Trinador Nº 25, donde constata que la Sra. BENITEZ, Silvana, D.N.I. Nº 32.768.294 manifestando vivir en el predio hace tres (3) años junto a su grupo familiar.

Que a foja 92, obra Resolución Municipal Nº 8166/2019 de fecha 10/12/2019, donde se procede a Ratificar la Resolución Municipal 2594/2011.

Que a fojas 109/110, el Sr. ACOMANDO; con el patrocinio letrado de abogado Dr. MARCHISIO, Sebastián, Matricula CPARG Nº 569, se presenta y amplia fundamentos - amplia prueba.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 356.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, de-pendiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 004/2021 - Trámite Nº 154/2021, de fecha 04/03/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal

comparte en todos sus términos.

Oue mediante Trámite Nº 11896/2021, Auditoria Interna es de opinión de prose guir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto admi-

nistrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 10.- RECHAZAR en cuanto al fondo, el Planteo de Nulidad Absoluta, interpuesto en fecha 23/07/2020, incoado por el ciudadano Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770; de conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 004/2021 - Trámite Nº 154/2021, de fecha 04/03/2021 y a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3813/2007.

ARTICULO 2º.- RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el Recurso de Re-

consideración interpuesta en contra de la Resolución Municipal Nº 2594/2011 de fecha 20/12/2011, incoado por el ciudadano Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770; de conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 004/2021 - Trámite Nº 154/2021, de fecha 04/03/2021 y a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3813/2007. ARTICULO 3º.- CONCEDER FORMALMENTE el Recurso Jerárquico in-

terpuesta en contra de la Resolución Municipal Nº 2594/2011 de fecha 20/12/2011 terpuesta en contra de la Resolución Municipal Nº 2594/2011 de fecha 20/12/2011 y su ampliación de fundamentos de fecha 01/10/2020, incoado por el ciudadano Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770; de conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 004/2021 - Trámite Nº 154/2021, de fecha 04/03/2021 y a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3813/2007. ARTICULO 4º -- RECHAZAR, en cuanto al fondo el Recurso Jerárquico inten-

tado en contra de la Resolución Municipal Nº 2594/2011 de fecha 20/12/2011 y su ampliación de fundamentos de fecha 01/10/2020, incoado por el ciudadano Sr. ACO-MANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770; de conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 004/2021 - Trámite Nº 154/2021, de fecha 04/03/2021 y a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3813/2007.

ARTICULO 5º.- CONCEDER FORMALMENTE el Recurso Reconside-

ración interpuesta en contra de la Resolución Municipal Nº 8166/2019, de fecha 23/07/2020, incoado por el ciudadano Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A"

ARTICULO 6°.- RECHAZAR, en cuanto al fondo el Recurso Reconsideración interpuesta en la Resolución Municipal Nº 8166/2019, de fecha 23/07/2020, incoado por el ciudadano Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3813/2007.

ARTICULO 7°.- CONCEDER FORMALMENTE el Recurso Jerárquico in-

terpuesta en contra la Resolución Municipal Nº 8166/2019, de fecha 23/07/2020, incoado por el ciudadano Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3813/2007.

ARTICULO 9°.- RECHAZAR, en cuanto al fondo el Recurso Jerárquico interpuesto en contra la Resolución Municipal Nº 8166/2019, de fecha 23/07/2020, incoado por el ciudadano Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3813/2007.

ARTICULO 9°.- INTIMAR al Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº

13.928.770, para que en el término de treinta (30) días corrido a partir de la notificación devuelva el predio en cuestión, libre de ocupantes, cosas y/o escombros; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 3813/2007.

ARTICULO 10°.- NOTIFICAR al Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, D.N.I. Nº 13.928.770, al domicilio sito en calle Lasserre Nº 543 - 1º Piso - Dto. 1º, de esta ciudad, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos del ministrativos, bación del separ que la resolución del recurso interrusto acosta la Administrativos, haciéndole saber que la resolución del recurso interpuesto agota la vía administrativa conforme lo prevé el Articulo Nº 24 del CCA.

ARTICULO 11º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2230/2021

VISTO: El Expediente Nº 4129/2014.

Las Resoluciones Municipales Nº 2870/2014, Nº 3698/2014, Nº 0796/2015 y Nº 8023/2019;

El Informe Técnico S/N de fecha 03/09/2020, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

La Nota Nº 378/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección General Área Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 164/2021 - Trámite Nº 13726/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asecretario de Marcha de Carta de soramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Informe Contable de fecha 02/06/2021, emitido por el Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONS-TRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL – RÍO GRANDE", Licitación Pública Nº 20/2014 autorizada mediante la Resolución Municipal Nº 2870/2014, en el marco del Plan Nacional

"Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", y adjudicada por Resolución Municipal Nº 3698/2014, en lo referente al renglón Nº 1 de la Obra, a favor de la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.; conforme surge del Contrato de Obra Nº 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, aprobado por Resolución Municipal 0796/2015 de fecha 09/03/2015.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 26/08/2015, en lo que respecta al renglón Nº 1, encontrándose neutralizados los trabajos desde

el 01/08/2019, con un avance físico de obra del 84,98 %. Que mediante el Informe Técnico S/N de fecha 03/09/2020, la Coordinación de Obras Públicas señala la necesidad de rectificar la Resolución Municipal N° 8023/2019 de fecha 05/12/2019, debido a un error en las fechas indicadas en el Acta de Neutralización de Plazo Nº 4; donde dice: "...a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2019...", debiera decir: "...a día 01 (uno) del mes de agosto del 2019..." y donde dice: según Informe Técnico de fecha de fecha 30/08/2019..." debiera decir: "...según

Informe Técnico de fecha 05/08/2019...". Que mediante Nota Nº 378/2021 de fecha 05/05/2021 la Dirección General Área Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicitan

la rescisión del Contrato de Obra Nº 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015 la rescision del Contrato de Obra N° 37/2015 (SOTSP-DOP) de recha 06/03/2015 celebrado en relación al renglón Nº 1; por común acuerdo con la contratista, quien manifiesta no poder continuar con los trabajos, por cuestiones financieras, todo conforme obra documentado en el Expediente Nº 4129/2014.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 164/2021 - Trámite Nº 13726/2021 de fecha 06/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 15952/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de

proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESULLVE

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Municipal Nº 8023/2019 de fecha 05/12/2019, referente a la aprobación del Acta de Neutralización de Plazo Nº 4 de fecha 30/08/2019, donde dice: "...a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2019...", deberá leerse: "...a día 01 (uno) del mes de agosto del 2019..." y donde dice: "...según Informe Técnico de fecha de fecha 30/08/2019..." deberá leerse: "...según Informe Técnico de fecha 05/08/2019..."; ello conforme surge de la documentación

obrante en el Expediente Nº 4129/2014 y los motivos expuestos en los considerandos. **ARTICULO 2º.- RESCINDIR** de mutuo acuerdo el Contrato de Obra Nº 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, celebrado entre la empresa PROYECTOS FUE-GUINOS S.R.L., representado por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés, DNI Nº 20.037.258 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0796/2015 de fecha 09/03/2015, para la ejecución del renglón Nº 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL – RÍO GRANDE"; de conformidad con lo normado en el Artículo Nº 50 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y los alcances detallados en el Acta de Rescisión Mutuo Acuerdo de fecha 03/06/2021 y a la documentación obrante en el Expediente Nº 4129/2014.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y

cumplido, archivar

Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2231/2021

VISTO: El Expediente Nº 2454/2021. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modifi-catorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 0066/2021, Dictamen Nº 119/2020. El Trámite Nº 14580/2021 de fecha 14/05/2021, emitido desde la Dirección de

Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/05/2021, celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 37.414.884 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de los servicios que se detallan en el mencionado contrato, en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 14580/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15228/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de ARTICOLO P.- AFROBAR el todos sis terminos, el Contrato de Locardo de Servicios Profesionales de fecha 14/05/2021, celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 37.414.884 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2454/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2232/2021

VISTO: El Expediente Nº 3565/2020. La Resolución Municipal Nº 3018/2020. El Trámite Nº 15305/2021 de fecha 28/05/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 3018/2020 de fecha 26/11/2020, se autorizó el pago de la suma aproximada de \$ 11.006,00 (Pesos Once Mil Seis con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. GONZÁLEZ OJEDA, Gladys Elsa, D.N.I. Nº 93.920.931; cuyo destino

es la adquisición de insumos para su emprendimiento Gastronómico. Que mediante Trámite Nº 15305/2021, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 3565/2020, como así también la Resolución Municipal Nº 3018/2020.

Que mediante Trámite Nº 15329/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 3565/2020, como así también la Resolución Municipal N° 3018/2020 de fecha 26/11/2020, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3565/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ. ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2233/2021

VISTO: El Expediente Nº 1526/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado g);
Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias

– Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010,

Decreto Municipal N° 504/2018 y 66/2021. El Dictamen Nº 18/2021, de fecha 26/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 2601/2021 de fecha 22/01/2021, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios y sus Anexos I, II, III y IV de fecha 01/03/2021, celebrado entre la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A., representada en este acto por el Sr. CAVASOTTO, Oscar Daniel DNI. Nº 13.081.408 y por el Sr. ARNALDO, Horacio Claudio DNI. Nº 20.690.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 14591/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosiga con la emisión del Acto Administrativo del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios y sus Anexos I, II, III y IV de fecha 01/03/2021, celebrado entre la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A., representada en este acto por el Sr. CAVASOTTO, Oscar Daniel DNI. Nº 13.081.408 y por el Sr. ARNALDO, Horacio Caudio DNI. Nº 20.690.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 1526/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afecta-

ción presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2234/2021

VISTO: El Expediente Nº 2539/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Articulo 117º Carta Orgánica Municipal — Disposiciones Transitorias — Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos

Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 066/2021.

El Trámite Nº 15392/2021 de fecha 31/05/2021, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será destinada para la elaboración de tortas con el fin de llevar a cabo los festejos por los aniversarios de los comedores y merenderos de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 114.678,88(Pesos Ciento Catorce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 88/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente

norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será destinada para la elaboración de tortas con el fin de llevar a cabo los festejos por los aniversarios de los comedores y merenderos de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$ 114.678,88 (Pesos Ciento Catorce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 88/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2539/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2235/2021

VISTO: El Expediente Nº 2518/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modifi-catorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza

Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 14405/2021 de fecha 29/04/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2021 celebrado entre el Sr. OCAMPO, Tomas Oscar, D.N.I. Nº 37.909.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría

Que según Trámite Nº 14405/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15794/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2021 celebrado entre el Sr. OCAMPO, Tomas Oscar, D.N.I. Nº 37.909.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2518/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

gos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de junio de 2021

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2236/2021

VISTO: El Expediente Nº 3243/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 2779/2020, Nº 3053/2020, Nº 3205/2020, Nº 1063/2021, 1799/2021 y 2081/2021. El Trámite Nº 15916/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación

Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión v Servicios Públicos: v

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONS-TRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", Licitación Privada Nº 12/2020 autorizada por Resolución Municipal Nº 2779/2020 de fecha 21/10/2020, y adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 3053/2020 de fecha 02/12/2020, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma total de \$ 17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos en relación al renglón Nº 1, y por la suma de \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y 1, y por la suma de \$ 10.38.39,39 (resos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 89/100) un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos en relación al rengión Nº 2; conforme surge de los Contratos de Obra Nº 128/2020 (SPIYSP-DOV) y Nº 129/2020 (SPIYSP-DOV) respectivamente, aprobados por Resolución Municipal Nº 3205/2020 de fecha 22/12/2020.

Que conforme surge de las Actas de Início adunadas al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en relación al renglón

N° 1, en fecha 09/12/2020 y en relación al renglón N° 2, en fecha 04/12/2020. Que a través de la Resolución Municipal N° 1063/2021 de fecha 04/03/2021, se aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP - DOV) incrementando de ese modo el valor del contrato por la suma de \$ 853.535,55 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 55/100) en concepto de demasías, ascendiendo el monto total del mismo a la suma de \$ 18.002.392,13 (Pesos Dieciocho Millones Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 13/100), y ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, ascendiendo así, al total de ciento sesenta y cinco (165) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio.

Que asimismo, se aprobó la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 129/2020 (SPIYSP - DOV) incrementando de ese modo el valor del contrato por la suma de \$ 500.070,30 (Pesos Quinientos Mil Setenta con 30/100) en concepto de demasías, ascendiendo el monto total del mismo a la suma de \$ 11.358.910,19 (Pesos Once Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Diez con 19/100), y ampliando el plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos, ascendiendo así, al total de ciento treinta y cinco (135) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio

Que a estas instancias, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, mediante el Trámite Nº 15916/2021, solicita la emisión del correspondiente Actó Administrativo, a fin de; aprobar las correspondientes Actas de Recepción Provisoria en relación a los renglones $\rm N^o$ 1 y $\rm N^o$ 2 respectivamente, ambas de fecha 31/03/2021, suscriptas por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI $\rm N^o$ 12.916.261, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/03/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 128/2020 (SOYSP - DOV), referente al rengión N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CU-NETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO DNI Nº 12.916.261, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3243/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 31/03/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 129/2020 (SOYSP - DOV) referente al renglón N° 2 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CU-NETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO DNI Nº 12.916.261, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2237/2021

VISTO: El Expediente Nº 2523/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 66/2021 y 97/2021;.

El Trámite Nº 15299/2021 de fecha 27/05/2021, emitido desde la Coordinación

Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 200 (doscientos) ejemplares de la Constitución Provincial, de tapa ilustración 200 gramos, impresión color interior papel obra blanco, abrochado en lomo, 106 paginas, media final, tipo A5; para ser entregados como presentes protocolares para los alumnos de 4to grado que realizan anualmente la promesa de lealtad a la bandera.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$52.400,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 200 (doscientos) ejemplares de la Constitución Provincial, de tapa ilustración 200 gramos, impresión color interior papel obra blanco, abrochado en lomo, 106 paginas, media final, tipo A5; para ser entregados como presentes protocolares para los alumnos de 4to grado que realizan anualmente la promesa de lealtad a la bandera, por la suma aproximada de \$52.400,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2523/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago

que demande dicha erogación

ARTICULO 4º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2238/2021

VISTO: El Expediente Nº 0702/2021.

El Trámite Nº 14674/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Oue en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N^o 128/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N^o 18558 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal $m N^0$ 0740/2021 de fecha 08/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma FAGON S.R.L., representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI. Nº

14.323.368 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad refe-

rendum" del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 15913/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 128/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18558 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0740/2021 de fecha 08/02/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma FAGON S.R.L., representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI. Nº 14.323.368 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0702/2021.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

agos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2239/2021

VISTO: El Expediente Nº 2254/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021; Dictamen Nº 119/2020. El Dictamen Nº 40/2021 – Trámite Nº 13708/2021 de fecha 05/05/2021, emi-

tido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 9598/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Antonio María, D.N.I. Nº M7.692.879, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas de Asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de abogado, como así también en todas aquellas

cuestiones que requiera y sean competencia y atribuciones de la Asesoría Letrada. Que según Trámite Nº 9598/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 14572/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2021 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Antonio María, D.N.I. N^0 M7.692.879, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente N^o 2254/2021.

ARTICULO 2º,- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los agos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2240/2021

VISTO: El Expediente Nº 955/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 0978/2021 y 2000/2021.

El Trámite Nº 15975/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Oue en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el Nº 18715 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0978/2021 de fecha 23/02/2021, a partir del día 01/05/2021 hasta el día 31/07/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PORCU, Agustín Oriente, DNI Nº 37.068.511, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 16029/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el Nº 18715 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0978/2021 de fecha 23/02/2021, a partir del día 01/05/2021 hasta el día 31/07/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PORCU, Agustín Oriente, DNI Nº 37.068.511, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 955/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presu-

puestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los agos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

PEREZ CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2241/2021

VISTO: El Expediente Nº 2554/2021. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modifi-catorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen No 119/2020.

El Trámite Nº 15196/2021 de fecha 27/05/2021, emitido por la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/05/2021 celebrado entre la Sra. BASSO, Florencia, D.N.I. Nº 28.708.521, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que

e detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 15196/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020. Que mediante Trámite Nº 14985/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/05/2021 celebrado entre la Sra. BASSO, Florencia, D.N.I. Nº 28.708.521, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y según documentación obrante en el Expediente Nº 2554/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los agos emergentes

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de junio de 2021

PERF7 ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2242/2021

VISTO: El Expediente Nº 2522/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 11990/2021 de fecha 23/04/2021, emitido por la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021 celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 11990/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15874/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de rvicios de fecha 23/04/2021 celebrado entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 2522/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de junio de 2021

ARCE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2243/2021

VISTO: El Expediente Nº 2544/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 - Anexo II. El Trámite Nº 15407/2021 de fecha 31/05/2021, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referência, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o

anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Junio/2021. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$532.793,11 (Pesos Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con 11/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Junio/2021, por la suma aproximada de \$ 532.793,11 (Pesos Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con 11/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presu-

puestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago

que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de junio de 2021

CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2244/2021

VISTO: El Expediente Nº 2585/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio, Carta Orgánica Municipal — Disposiciones Transitorias — Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013,

0831/2014 y 0066/2021. El Trámite Nº 15818/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detalla en el trámite de referencia, que será destinada para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, tales como talleres, cine debate, encuentros barriales, entre otros, los mismos son llevadas a cabo por las promotoras territoriales en distintos puntos de la ciudad, entre las que se realizan intervenciones sobre temas de violencias por motivos de género, el abordaje de la

diversidad, educación sexual integral y demás. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 148.294,08 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 08/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detalla en el trámite de referencia, que será destinada para el desarrollo de las actividades de la Dirección de Promotoras Territoriales de Género, tales como talleres, cine debate, encuentros barriales, entre otros, los mismos son llevadas a cabo por las promotoras territoriales en distintos puntos de la ciudad, entre las que se realizan intervenciones sobre temas de violencias por motivos de género, el abordaje de la diversidad, educación sexual integral y demás, por la suma aproximada de \$ 148.294,08 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 08/100), en conformidad a

las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2585/2021.

ARTICULO 2º.-POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.-POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago

que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de junio de 2021

PEREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2245/2021

VISTO: El Expediente Nº 2519/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020. El Trámite Nº 15298/2021 de fecha 28/05/2021, emitido por la Dirección de

Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/05/2021 celebrado entre la Sra. FRIAS FLORES, Natalia Carolina, D.N.I. Nº 32.130.794, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Dirección de Catastro, de servicio de Catastro, a contrato de referencia en el ámbito del Dirección de Catastro,

dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. Que según Trámite Nº 15298/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15984/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESHELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/05/2021 celebrado entre la Sra. FRIAS FLORES, Natalia Carolina, D.N.I. Nº 32.130.794, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 2519/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

gos emergentes. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR**. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de junio de 2021

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2246/2021

VISTO: El Expediente Nº 1169/2021 recaratula Expediente Letra "M" Nº

4443/1994 La Resolución Municipal Nº 1855/1994.

El Dictamen Nº 168/2021 - Trámite Nº 13827/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 5532/2021 de fecha 18/02/2021, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 5735/2021 de fecha 24/02/2021, emitido por la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDÉRANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 1855/1994 de fecha 02/12/1994, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "D" - Tablón II - Lote 17, a favor del Sr. MANSILLA MANSILLA, María Florema, D.N.I. Nº 18.759.293.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 5532/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia VARGAS - MANSILLA, por cinco (05) período de Diez (10) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia VARGAS - MANSILLA, ubicada en la Necrópolis Local Sección "D" - Tablón II - Lote 17, por cinco (05) período de Diez (10) años, siendo el vencimiento de la presente el día 02/12/2064; en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 168/2021 - Trámite Nº 13827/2021 de fecha 10/05/2021, y a la documentación que obra en el Expediente Nº 1169/2021 recaratula Expediente Letra "M" Nº 4443/1994.

ARTICULO 0.9 REGISTRAP Notificar Compusione Publicar a cumplido

ARTICULO 20- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2247/2021

VISTO: El Expediente Nº 2438/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica

Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021, Ordenanza Municipal Nº 4173/2021. El Trámite Nº 14138/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Dirección

General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Cindadana

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de seis (06) PC/TABLET Tipo PCBOX T104 10 1 2GB+16GB, las cuales serán destinadas como premios en el concurso de ilustración, literario y escritura: "Centenario de la Ciudad de Río Grande" aprobado y sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande mediante la Ordenanza Municipal Nº 4173/2021; y de acuerdo con los primeros 7 incisos Artículo $45^{\rm o}$ de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, será la encargada de cumplir el mandato de cubrir los gastos que demande el cumplimiento de la misma según lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, valorando la particular situación del Centenario de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$

130.680,00 (Pesos Ciento Treinta Mil Seiscientos Ochenta con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de seis (06) PC/TABLET Tipo PC-BOX T104 10 1 2GB+16GB, las cuales serán destinadas como premios en el concurso de ilustración, literario y escritura: "Centenario de la Ciudad de Río Grande" aprobado v sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande mediante la Ordenanza Municipal Nº 4173/2021; y de acuerdo con los primeros 7 incisos Artículo 45º de la Carta Orgánica Municipal, por la suma aproximada de \$130.680,00 (Pesos Ciento Treinta Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2438/2021.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afec-

tación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2248/2021

VISTO: El Expediente Nº 2337/2021

La Resolución Municipal Nº 2223/2021. El Trámite Nº 16136/2021 de fecha 07/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Admi-nistrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2223/2021 de fecha 03/06/2021, a través del cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2021 celebrado entre la Sra. VILLAFAÑE OJEDA, Samanta Beatriz, D.N.I. Nº 30.384.278, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referêndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2223/2021 de fecha 03/06/2021, donde dice: "...VILLAFAÑE OJEDA, Susana Beatriz...", debe decir: "...VILLAFAÑE OJEDA, Samanta Beatriz..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2337/2021.

ARTICULO 20.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2249/2021

VISTO: El Expediente Nº 2611/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14755/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Carina Elisabeth, D.N.I. Nº 30.209.998. Que por Informe Técnico Nº 625/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14755/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Carina Elisabeth, D.N.I. Nº 30.209.998, según Informe Técnico Nº 625/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2611/2021.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2250/2021

VISTO: El Expediente Nº 2633/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Articulo 26°, Inciso 3 a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014, 66/2021 y 97/2021.

El Trámite Nº 16366/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Oue de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar una orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, para el día 25/06/2021, de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, quién fue oportunamente solicitada a presentarse en la Ciudad de Río Grande por razones laborales, por razones de público conocimiento debió quedarse a cumplir sus funciones en nuestra ciudad por el CO-VID-19 y deberá retornar sus funciones A/C de la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR una orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, para el día 25/06/2021, de la Agente Municipal, Sra. BECERRA, Mónica, Legajo Nº 1876/7, quién fue oportunamente solicitada a presentarse en la Ciudad de Río Grande por razones laborales, por razones de público conocimiento debió quedarse a cumplir sus funciones en nuestra ciudad por el CO-VID-19 y deberá retornar sus funciones A/C de la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino en la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 2633/2021.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramo: RIO GRÂNDE / BUE-NOS AIRES

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de junio de 2021

PEREZ DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2251/2021

VISTO: El Expediente Nº 06/2021.

El Decreto Municipal Nº 0010/2021.

La Constancia de fecha 10/06/2021, emitido desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 16175/2021 de fecha 07/06/2021 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$266.447,26 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 26/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$266.447,26 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 26/100), en

conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 06/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2252/2021

VISTO: El Expediente Nº 3475/2020. Las Resoluciones Municipales Nº 3061/2020, Nº 0437/2021, Nº 0692/2021 y Nº 0986/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 172/2021 - Trámite Nº 13919/2021, de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento, Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 09/04/2021 emitido desde el Área Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

El Trámite Nº 12525/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "READE-CUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR – RÍO GRANDE – AÑO 2020", orevista en cuatro (4) renglones, Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 3061/2020 de fecha 03/12/2020 y adjudicada por Resolución Municipal Nº 0437/2021 de fecha 28/01/2021, en lo que respecta al renglón Nº 2, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO, por la suma total de \$ 2.231.716,57 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Dieciséis con 57/100); conforme surge del Contrato de Obra Nº 10/2021 (SPIYSP-DGOSM),

aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 0692/2021 de fecha 05/02/2021. Que a través del Informe Técnico de fecha 09/04/2021, el Área Técnica de Obras Sanitarias informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 10/2021 (SPIYSP – DGOSM), y de aprobar demasías por la suma de \$ 310.950,20 (Pesos Trescientos Diez Mil Novecientos Cincuenta con 20/100) y tareas complementarias por la suma de \$ 686.931,09 (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Uno con 09/100), que derivan en una diferencia monetaria a favor de la empresa de \$ 997.881,29 (Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 29/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma total de \$ 3.229.597,86 (Pesos Tres Millones Doscientos Veintinueve Mil

Quinientos Noventa y Siete con 86/100). Que como consecuencia de ello, surge la necesidad de modificar la cláusula QUIN-TA del mencionado contrato, en vistas a la solicitud de la contratista de ampliar el plazo de obra en quince (15) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma será de ciento cinco (105) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 12525/2021 de fecha 28/04/2021,

Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo que se pretende.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.L.yS.P.) Nº 172/2021 -Nº 13919/2021, de fecha 10/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento, Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 16155/2021, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR para el renglón Nº 2 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR – RÍO GRANDE – AÑO 2020" a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO, DNI Nº 92.412.321, demasías por un importe total de \$ 310.950,20 (Pesos Trescientos Diez Mil Novecientos Cincuenta con 20/100) y tareas complementarias por un importe total de \$ 686.931,09 (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Uno con 09/100), con lo cual se incrementa el monto del contrato a la suma de \$ 997.881,29 (Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 29/100), quedando en la suma total de \$ 3.229.597,86 (Pesos Tres Millones Doscien-tos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 86/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3475/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en QUINCE (15)

días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CIENTO CINCO (105) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente $N^{\rm o}$ 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 01 de fecha 07/05/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 10/2021 (SPIYSP - DGOSM) referente al renglón Nº 2 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020", que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Guido Sergio QUEZADA VALDEBENITO, DNI Nº 92.412.321, y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3475/2020, y previo ingreso de las

garantías correspondientes. **ARTICULO 4º.- APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria Nº 01 del Contrato de Obra Nº 10/2021 (SPIYSP - DGOSM), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3475/2020.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la

ampliación del monto del Contrato de Obra Nº 10/2021 (SPIYSP - DGOSM), por la suma total de \$ 997.881,29 (Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 29/100); en un todo de acuerdo al Acta Modificatoria Nº 01 del

contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 997.881,29 (Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Ocho-cientos Ochenta y Uno con 29/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2253/2021

VISTO: El Expediente Nº 1797/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0863/2013, Nº 0721/2020

haliza Multicipal N 2049/2016, Decretos Multicipal N° 0503/2015, N 0/21/2020 y N° 0067/2021; Resolución municipal N° 1751/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 68/2021 - Trámite N° 16287/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico S/N de fecha 14/05/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Inversión y Servicios Públicos

El Trámite Nº15504/2021 de fecha 31/05/2021, emitido desde la Coordinación écnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN AV. SAN MAR-TIN", autorizada por Resolución Municipal Nº 1751/2021 de fecha 29/04/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.861.445,00 (Pesso Dos Millones Ochocientos Sesenta

y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100). Que a través del Informe Técnico S/N de fecha 14/05/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, en virtud de las ofertas presentadas y su correspondiente análisis, menciona que todas se encuentran acorde a lo solicitado oportunamente, siendo técnicamente correctas, recomendando sin embargo, la adjudicación a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO CUIT Nº 23-12916261-9, denominada AMANECERES CONSTRUCCIONES por un valor total de \$3.385.920,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100), quien fija como mes base mayo/2021; ello por resultar la oferta

más conveniente a los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 1797/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar; que asciende a la suma total de \$ 524.475,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite Nº 15504/2021 de fecha 31/05/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 68/2021 - Trámite Nº 16287/2021 de fecha 08/06/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 16504/2021, Auditoria Interna pronunció su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN AV. SAN MARTIN", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO CUIT Nº 23-12916261-9, por la suma total de \$ 3.385.920,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1797/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la

diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada, por un monto de \$ 524.475,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 97/2021 y los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de

acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 524.475,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2254/2021

VISTO: El Expediente Nº 2612/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14631/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio le luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Valeria Soledad,

D.N.I. Nº 32.283,385.
Que por Informe Técnico Nº 616/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14631/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AVELLANEDA, Valeria Soledad, D.N.I. Nº 32.283.385, según Informe Técnico Nº 616/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2612/2021.

ARTÍCULO 2º .- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de junio de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2255/2021

VISTO: El Expediente Nº 2613/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 15226/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAÑETE, Rocío Fernanda, D.N.I. Nº 36.708.881.

Que por Informe Técnico Nº 645/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15226/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANETE, Rocío Fernanda, D.N.I. Nº 36.708.881, según Informe Técnico Nº 645/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2256/2021

VISTO: El Expediente Nº 2614/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14252/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Oue a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15,000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SCIGLIANO, Joel David, D.N.I. Nº 36.602.697. Que por Informe Técnico Nº 603/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14252/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SCIGLIANO, Joel David, D.N.I. Nº 36.602.697, según Ínforme Técnico Nº 603/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2614/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2257/2021

VISTO: El Expediente Nº 2615/2021.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1458/2012.
El Trámite Nº 14582/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ASTUDILLO,

Andrea Rosario, D.N.I. Nº 11.408.711. Que por Informe Técnico Nº 614/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14582/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ASTUDILLO, Andrea Rosario, D.N.I. Nº 11.408.711, según Informe Técnico Nº 614/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2615/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2258/2021

VISTO: El Expediente Nº 2616/2021.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14478/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Wilfrida Beatriz, D.N.I. Nº 29.953.353.

Que por Informe Técnico Nº 609/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14478/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Wilfrida Beatriz, D.N.I. Nº 29.953.353, según Informe Técnico Nº 609/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2616/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2021

PEREZ. FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2259/2021

VISTO: El Expediente Nº 2617/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14652/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 38.196,00 Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaquelina Magali, D.N.I. Nº 34.105.222.

Que por Informe Técnico Nº 621/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14652/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 38.196,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROGA, Jaquelina Magali, D.N.I. Nº 34.105.222, según Informe Técnico Nº 621/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2617/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. **ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2260/2021

VISTO: El Expediente Nº 2618/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14685/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CVITANIC, Flavia Yuliana, D.N.I. Nº 38.786.110.

Que por Informe Técnico Nº 620/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14685/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CVITANIC, Flavia Yuliana, D.N.I. Nº 38.786.110, según Informe Técnico Nº 620/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2618/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2261/2021

VISTO: El Expediente Nº 2619/2021.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14632/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Miryan Macarena, D.N.I. Nº 29.012.980. Que por Informe Técnico Nº 617/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14632/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVA, Miryan Macarena, D.N.I. Nº 29.012.980, según Informe Técnico Nº 617/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2619/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3° .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2262/2021

VISTO: El Expediente Nº 2620/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 15007/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 Que a traves de las presentes actuaciones se trainfa el pago tota de 9 400.500 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor del Sr. VARGAS ELGUETA, Cesar Andrés, D.N.I. Nº 36.733.395.

Que por Informe Técnico Nº 639/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15007/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la reparación de su vivienda, a favor del Sr. VARGAS ELGUETA, Cesar Andrés, D.N.I. Nº 36.733.395, según Informe Técnico Nº 639/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2620/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación esupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de junio de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2263/2021

VISTO: El Expediente Nº 2621/2021.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 13396/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 32.843,00 Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEDOUX GONZALEZ, Jorge Alejandro, D.N.I. Nº 29.213.459.

Que por Informe Técnico Nº 563/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13396/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 32.843,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEDOUX GONZALEZ, Jorge Alejandro, D.N.I. Nº 29.213.459, según Informe Técnico Nº 563/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2621/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2264/2021

VISTO: El Expediente Nº 2622/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Ѻ 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14751/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Oue a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$12,000.00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, D.N.I. Nº 26.220.715. Que por Informe Técnico Nº 623/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14751/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, D.N.I. Nº 26.220.715, según Informe Técnico Nº 623/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2622/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2265/2021

VISTO: El Expediente Nº 2623/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14748/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un tubo de gas para la vivienda que habita, a favor de la Sra. HAAG, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 31.096.849.

Que por Informe Técnico Nº 624/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14748/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un tubo de gas para la vivienda que habita, a favor de la Sra. HAAG, Norma Beatriz, D.N.I. $N^{\rm o}$ 31.096.849, según Informe Técnico Nº 624/2021; conforme las actuaciones obrantes an el Expediente Nº 2623/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2266/2021

VISTO: El Expediente Nº 2624/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13830/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) colchón de 2 (dos) plazas, a favor de la Sra. CAYUN GUANEL, Miriam Del Carmen, D.N.I. Nº 26.649-559.

Que por Informe Técnico Nº 579/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13830/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) colchón de 2 (dos) plazas, a favor de la Sra. CAYUN GUANEL, Miriam Del Carmen, D.N.I. $N^{\rm o}$ 26.649.559, según Informe Técnico Nº 579/2021; conforme las actuaciones obrantes

en el Expediente Nº 2624/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2267/2021

VISTO: El Expediente Nº 2625/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14514/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MATORRAS, Elio Omar, D.N.I. Nº 26.496.994. Que por Informe Técnico Nº 611/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 14514/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MATORRAS, Elio Omar, D.N.I. Nº 26.496.994, según Informe Técnico Nº 611/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2625/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de junio de 2021

PERF7 FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2268/2021

VISTO: El Expediente Nº 2626/2021.

La Carta Orgânica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14744/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ HEREDIA, Cintia

Gisela, D.N.I. Nº 32.454.406.

Que por Informe Técnico Nº 622/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14744/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ HEREDIA, Cintia Gisela, D.N.I. Nº 32.454.406, según Informe Técnico Nº 622/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2626/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2269/2021

VISTO: El Expediente Nº 2627/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Ѻ 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 14819/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de conexión

del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHEUQUE, Rebeca Noemí, D.N.I. Nº 41.628.679.

Que por Informe Técnico Nº 626/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14819/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

*Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de conexión del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHEUQUE, Rebeca Noemí, D.N.I. Nº 41.628.679, según Informe Técnico Nº 626/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2627/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de junio de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2270/2021

VISTO: El Expediente Nº 2628/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal No 1455/2012.

El Trámite Nº 15104/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. KALACEVICH, Elena Irene, D.N.I. Nº 10.847.020. Que por Informe Técnico Nº 642/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15104/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. KALACEVICH, Elena Irene, D.N.I. Nº 10.847.020, según Informe Técnico Nº 642/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2628/2021.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2271/2021

VISTO: El Expediente Nº 2629/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Ártículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 15895/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Silvana Elizabeth del Valle, D.N.I. Nº 34.160.359.

Que por Informe Técnico Nº 652/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 15895/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Silvana Elizabeth del Valle, D.N.I. Nº 34.160.359, según Informe Técnico Nº 652/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2629/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2272/2021

VISTO: El Expediente Nº 2630/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 16240/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COLQUE, Inés Marcela, D.N.I. Nº 30.186.581. Que por Informe Técnico Nº 697/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 16240/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COLQUE, Inés Marcela, D.N.I. Nº 30.186.581, según Informe Técnico Nº 697/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2630/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

esupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2273/2021

VISTO: El Expediente Nº 322/2021. Las Resoluciones Municipales Nº 0499/2021 y 1501/2021. El Tramite Nº 15394/2021 de fecha 31/05/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0499/2021 de fecha 01/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el Nº 18356 en fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. BOLOGNESE, Martín José, DNI Nº 21.931.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 15394/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/06/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 16419/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/06/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0499/2021 de fecha 01/02/2021, registrado bajo el Nº 18356 en fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. BOLOGNESE, Martín José, DNI Nº 21.931.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 322/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación de la civación formatos en mención.

tación en el ejercicio financiero correspondiente

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2274/2021

VISTO: El Expediente Nº 2566/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias -

292/72; Ardeulo II/8 de la Carda Organica Municipal - Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010. – Legitimo Abono. El Informe Técnico de fecha 21/05/2021, la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos El Trámite Nº 14447/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Coordinación

de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legitimo Abono de la Factura "B" Nº 0007-00001182, presentada al cobro por la firma NEXO S.R.L.; por la suma total de \$ 2.880,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), correspondiente a la Póliza Integral de Equipo Fotocopiador.

Que mediante Trámite Nº 16443/2021, Auditoria Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legitimo Abono de la Factura "B" Nº 0007-0001182, presentada al cobro por la firma NEXO S.R.L.; por la suma total de \$ 2.880,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), correspondiente a la Póliza Integral de Equipo Fotocopiador; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2566/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres pondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2275/2021

VISTO: El Expediente Nº 2185/2021 La Ordenanza Municipal Nº 68/73; L.P.A. Nº 141.

El Trámite Nº 13262/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Tramite Nº 12770/2021 de fecha 13/04/2021, emitido desde la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

El Dictamen Nº 166/2021 - Trámite Nº 13771/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 14401/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos:

Que el Reglamento General del Cementerio regula todo lo concerniente a los derechos, obligaciones, uso, construcción y demás circunstancias respecto de los cadáveres, nichos panteones y fosas habidas en la necrópolis local.

Que aquellos que han incumplido las obligaciones impuestas por la normativa de rigor, deberán estarse a lo dispuesto por el Artículo 37º de la Ordenanza Municipal Nº 68/73, según los informes elevados por la Coordinación del Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que habida cuenta, y en virtud de que la normativa que rige la materia, no estipula el procedimiento administrativo que deberá de practicarse en los casos de exhumación de cadáveres por los incumplimientos de quienes tienen a su cargo el pago del canon por derecho de uso dentro de la necrópolis local, deberá la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, disponer los pasos administrativos a seguir para salvaguardar, conforme a derecho, los intereses tanto del Municipio como así también de quienes hayan incumplido las obligaciones a su cargo.

Que a los fines de hacer saber a los interesados, las medidas que serán adoptadas por parte de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, es necesario proceder a realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de publicar en medios gráficos de mayor circulación en nuestra ciudad, la nómina de cadáveres próximos a ser exhumados.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- COMUNICAR en los medios gráficos de mayor circulación de nuestra ciudad, la nómina de cadáveres próximos a ser exhumados, según el Anexo

I que es parte íntegra de la presente.

ARTICULO 2º.- HACER SABER a toda persona que tenga un interés directo sobre los cadáveres que serán exhumados, que deberán presentarse en el plazo perentorio de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publi-cación, en la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a los fines que allí se le harán saber, caso contrario se procederá conforme al Artículo 37º de la Ordenanza Municipal Nº 68/73.

ARTICULO 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO la Coordinación del Cementerio

Municipal, y la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- REGISTRÂR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2276/2021

VISTO: El Expediente Nº 1614/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 25° - Decreto Reglamentario N° 292/1972 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017 - y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y

066/2021, Anexo I - Licitación Pública.

El Trámite Nº 16576/2021 de fecha 04/06/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 07/2021, la cual versa sobre la adquisición de insumos varios para llevar a cabo el proceso de potabilización del agua a través de la Planta Potabilizadora de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría

de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01/02. De igual modo, mediante la Resolución Municipal Nº 1415/2021 de fecha 16 de abril del corriente año, obrante a fs. 38, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial).

Que, asimismo y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1) a fs. 42/50 se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones de estilo realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que, por otro lado, del Acta de Apertura de fecha 10 de mayo del corriente año, obrante a fs. 154/vta., surge que se recibieron ofertas por parte de las firmas INDU-QUÍMICA ARGENTINA S.A y FAISAN S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 26 de mayo del presente año, adjunta a fs. 206/207, las ofertas presentadas por todas las firmas oferentes brindan cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el marco de la presente Licitaçión Pública.

Que, la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. cotizó los renglones Nº 02, 03 y 04; y la firma FAISAN S.A. cotizó únicamente el renglón Nº 01 del Pedido de 03 y 04; y la firma FAISAN S.A. cotizo unicamente el rengión Nº 01 del Pedido de Cotización Oficial, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 155, del cual se desprende que resulta conveniente la oferta presentada por la firma FAISAN S.A. en el rengión Nº 01, y la propuesta realizada por la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. en los renglones Nº 02, 03 y 04.

Que, respecto a ello, la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. L. Belén Rames estificató mediante al Informe Tómica de fe 177 emitido de la Calondaria.

mos, manifestó mediante el Informe Técnico de fs. 157, emitido el día 13 de mayo del corriente, que lo cotizado por ambas firmas cumple con los recaudos solicitados

Que, por consiguiente, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal Nº 377/2018 Anexo I) labró la mencionada Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 206/207, y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes recomendó adjudicar los renglones Nº 02, 03 y 04 a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. y el renglón Nº 01 a favor de Que, según surge de las actuaciones de fs. 208, el Acta de Preadjudicación fue

debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al

Presupuesto del Ejercicio correspondiente. Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y Decreto Municipal Nº 066/2021, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 07/2021 a favor de las firmas: INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., C.U.I.T Nº 30-70822108-9, en los renglones N° 02, 03 y 04, por la suma total de \$ 12.577.360,00 (Pesos Doce Millones rengiones N° 02, 03 y 04, por la suma total de \$ 12.577,300,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100); y FAISAN S.A., C.U.I.T N° 30-63890819-7, en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 14.981.400,00 (Pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 27.558.760,00 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100);

conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1614/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Órden de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 504/00, Objeto de Gasto 2-2- (2000663), por la suma de \$ 27.558.760,00 (Pesos Veintisiete Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

ARTICULO 3º .- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ. MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2277/2021

VISTO: El Expediente Nº 2055/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, el día 25/06/2020, emitido por la ciudadana, Sra. DILIBERTO, Carolina Marta, DNI Nº 26.726.526, con el patrocinio letrado del Dr. IBARRA RODRÍGUEZ, Francisco, abogado de la matricula profesional 266 del STJ.

El Dictamen Nº 187/2021 – Trámite Nº 16140/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, el día 25/06/2020, emitido por la ciudadana, Sra. DILIBERTO, Carolina Marta, DNI Nº 26.726.526, con el patrocinio

letrado del Dr. IBARRA RODRÍGUEZ, Francisco, abogado de la matricula profesional Nº 266 del STJ, mediante la cual impugna el acta de notificación Nº 00028743 de fecha 23/06/2020, en relación al domicilio sito en calle Tomas Bridge Nº 3080 de la ciudad de Río Grande, motivada en haberse constatado construcción sin cartel de obra reglamentario y sin permiso de inicio de obra a la vista, como asimismo denuncia

que la firma, inserta al pie del plano de arquitectura aprobado en fecha 04/06/2019. Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 187/2021 – Trámite Nº 16140/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha 25/06/2020, por la Sra. DELIBERTO, Carolina Marta, DNI Nº 26.726.526, en contra del acta de Notificación Nº 00028743, por las razones expuestas en el Dictamen Nº 187/2021 – Trámite Nº 16140/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2055/2021.

ARTICULO 2º - REVOCAR las actas de notificación Nº 28743 y acta de in-fracción/suspensión, Nº 29302 labradas en contra de la Sra. DELIBERTO, Carolina Marta, DNI Nº 26.726.526, y efectuar las actuaciones correspondientes al Sr. DI CONSOLI, Palmiro de Vicenzo, DNI Nº 93.674.239, quien resulta ser el titular del inmueble sito en calle Tomas Bridge Nº 3080, según la información aportada por la Dirección de Catastro de la Provincia y las constancias obrantes en el Expediente

ARTICULO 3°.- HACER SABER a la Dirección de Obras Particulares, que deberá poner en conocimiento de lo resuelto por la autoridad, al Tribunal de Faltas Municipal, ello en virtud de la comunicación efectuada en la Nota Nº 136/2020 L: S.O.S.P.D.O. Part.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Notificar, Publicar y cumplido,

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2278/2021

VISTO: El Expediente Nº 2912/2020.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 31/08/2020 bajo el Trámite Nº 18178/2020, emitido por el agente Municipal, Sr. MÁRQUEZ, Pablo Alejandro,

Legajo Nº 4717/1. El Dictamen Nº 183/2021 – Trámite Nº 15886/2021 de fecha 03/06/2021, emitido por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 31/08/2020 bajo el Trámite Nº 18178/2020, emitido por el agente Municipal, Sr. MÁRQUEZ, Pablo Alejandro, Legajo Nº 4717/1, mediante el cual reclama la falta de pago de los ítems F00174 (Hijos); F00177 (Éscuela Media Superior), y del ítem F00169 (Radicación de Familia), correspondiente a las asignaciones familiares de su hija menor, Sra. MÁRQUEZ, Valentina, DNI Nº 43.498.261, por el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año 2016 y el mes de diciembre del año 2019.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 183/2021 - Trámite $m N^{o}$ 15886/2021 de fecha 03/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. MÁRQUEZ, Pablo Alejandro, DNI Nº 23.441.037, Legajo Nº 4717/1, en fecha 31/08/2020, por resultar extemporáneo en los términos del artículo 149º de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos Nº 141, de acuerdo a las considera-ciones vertidas en el Dictamen Nº 183/2021 – Trámite Nº 15886/2021 de fecha

03/06/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2912/2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley
Nº 141, con copia del Dictamen Nº 183/2021 – Trámite Nº 15886/2021 de fecha 03/06

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de junio de 2021

MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2279/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 404/2021. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificato-rias, Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004, 831/2014 y 066/2021 - Anexo I y 097/2021, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 820/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 836/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Coordinación

de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 12/05/2021, celebrado entre la Sra. ARIAS AREDES, María Paz, DNI Nº 38.786.483, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes. dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 820/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 15950/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 12/05/2021, celebrado entre la Sra. ARIAS AREDES, María Paz, DNI Nº 38.786.483, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la

documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 404/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2280/2021

VISTO: El Expediente Nº 2424/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modifi-catorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 0066/2021, Dictamen Nº 119/2020. El Trámite Nº 14653/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección

General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Oue en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/05/2021, celebrado entre la Sra. MANSILLA VARGAS, Cintia Silvana, D.N.I. Nº 32.768.988 y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar en Ingles a niños y jóvenes, en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 14653/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020. Que mediante Trámite Nº 15227/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/05/2021, celebrado entre la Sra. MANSILLA VARGAS, Cintia Silvana, D.N.I. Nº 32.768.988 y este Municipio, representado por la Secretaria de

Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2424/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de junio de 2021

PEREZ FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2281/2021

VISTO: El Expediente Nº 2493/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen No 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 13840/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 64.223,10 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 10/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. COLIN AGÜERO, Rosa Angélica, D.N.I. Nº 92.792.347; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de reparación de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico - Trámite Nº 14780/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 13840/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

Que mediante Trámite Nº 16247/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga

con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 64.223,10 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés con 10/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. COLIN AGÜERO, Rosa Angélica, D.N.I. Nº 92.792.347; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de reparación de la vivienda que habita, según Informe Técnico – Trámite Nº 14780/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2493/2021.

ARTICULO 2º .- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar

la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emi-

sión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de junio de 2021

ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2282/2021

VISTO: El Expediente Nº 2654/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N^{o} 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N^{o} 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N^{o} 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 16316/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección De-fensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. GUTIERREZ, Cristina del Valle, D.N.I. Nº 22.264.368; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de mejoramiento habitacional.

Que por Informe Técnico Nº 04/2021 - Trámite Nº 16362/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 16316/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. GUTIERREZ, Cristina del Valle, D.N.I. Nº 22.264.368; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de mejoramiento habitacional, según Informe Técnico Nº 04/2021 — Trámite Nº 16362/2021; conforme las actuaciones obrantes en ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar

la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2021

PEREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2283/2021

VISTO: El Expediente Nº 2662/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Regla-La Ley Territorial of /1 de Comabilidad, Articulo 20° - Inciso 2°, Decreto Regamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012, Carta Orgânica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite Nº 16220/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 62.050,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal No 163/2020; a favor de la Sra. BRITEZ, Ramona Andrea, D.N.I. Nº 31.573.424; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Estética.

Que por Informe Técnico Nº 33/2021 - Trámite Nº 16351/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 16708/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 62.050,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BRITEZ, Ramona Andrea, D.N.I. Nº 31.573.424; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Estética; según Informe Técnico Nº 33/2021 – Tramite Nº 16351/2021, conforme

las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2662/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emi-

sión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2021

PEREZ ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2284/2021

VISTO: El Expediente Nº 1997/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 21/12/2020 bajo el Trámite Nº 26116/2021, emitido por el ciudadano, Sr. GALLARDO MORA, Diego Nicolás, DNI 33,992,037

El Dictamen Nº 182/2021 – Trámite Nº 15854/2021 de fecha 03/06/2021, emitido por la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSÍDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secre-taría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 21/12/2020 bajo el Trámite 26116/2021, emitido por el ciudadano, Sr. GALLARDO MORA, Diego Nicolás, DNI Nº 33.992.037, mediante el cual expone el daño que habría sufrido su vehículo el día 16/11/2020, en la intersección de la Ruta Nacional Nº 3 y calle Pellegrini de la ciudad de Río Grande, como consecuencia de las piedras que habrían caído del sector de la "volcadora" del camión marca lveco, interno C72, dominio AC-871-PX, pertene-ciente al Municipio de Río Grande, tal como refiere el reclamante en su presentación. Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Legal y

Técnica, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 182/2021 – Trámite Nº 15854/2021 de fecha 03/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- NO HACER LUGAR al Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. GALLARDO MORA, Diego Nicolás, DNI Nº 33.992.037, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 182/2021 - Trámite Nº 15854/2021 de

fecha 03/06/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1997/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley
Nº 141, con copia del Dictamen Nº 182/2021 – Trámite Nº 15854/2021 de fecha

ARTICULO 3º .- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2285/2021

VISTO: El Expediente Nº 2675/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 Anexo I; Contratación Directa. El Dictamen Nº 20/2021 – Trámite Nº 18943/2021 de fecha 15/06/2021, emitido

desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de

la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 19064/2021 de fecha 15/06/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la adquisición sobres de figuritas y álbumes de figuritas conmemorativos del centenario de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, según Trámite Nº 17008/2021, obrante a fs. 01 en la Nota de fecha 11 de junio del corriente.

Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de la

firma NEW RITA S.A., acompañando el presupuesto correspondiente a fs. 03/vta. Que, de acuerdo con el Pedido de Provisión Nº 1505, adjunto a fs. 04, el cual contiene el detalle de los bienes a adquirir, la adquisición ascendería a la suma total de \$ 5.886.125,00 (Pesos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ciento veinticinco con 00/100).

Que, mediante el Informe Técnico adunado a fs. 02/vta. y de la documentación respaldatoria agregada a fs. 07/35, el área solicitante acreditó notoriamente la especialidad y profesionalización invocada en relación a la firma New Rita S.A. puntualmente de tales documentos se desprende que la misma se encuentra autorizada por la firma PANINI S.P.A. para desarrollar, producir y comercializar los productos Panini dentro de todo el territorio de la República Argentina; que es una empresa de amplia trayectoria en el mercado nacional e internacional; especializada en la fabricación de álbumes y figuritas coleccionables; que tiene como objeto social la edición, fabricación, compra, venta, permuta, comercialización y/o negociación, importación y/o exportación en todas sus modalidades de libros, revistas, álbumes, figuritas, entre otros; y que los álbumes cumplen altamente con los estándares de calidad solicitados.

attamente con los estandares de calidad solicitados.

Que, por consiguiente, la adquisición se enmarca en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado h), que textualmente indica que se podrá contratar directamente: "Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados"

Que, respecto a la configuración del supuesto enmarcado legalmente, la Coordina-ción Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el Dictamen Jurídico $m N^0$ 20/2021 obrante a fs. 38/40vta., el cual no encuentra objeciones de índole jurídica para proseguir con la tramitación de la presente adquisición, destacando, además, que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos por nuestro ordenamiento jurídico interno para la procedencia de la contratación directa en cuestión, toda vez que, estamos frente a un proveedor especializado, del cual se ha demostrado notoriamente su capacidad especial y profesionalización mediante los antecedentes demostrativos adjuntos y antes mencionados".

Que, existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la contratación referenciada.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa Nº 52/2021 a favor de la firma NEW RITA S.A., CUIT N° 30-71474007-1, para la adquisición de álbumes y sobres de figuritas conmemorativos del centenario de la ciudad de Río Grande, or la suma de \$ 5.886.125,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veinticinco con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2675/2021

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra, realizándose el compromiso

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo ado en el Artículo 1⁸

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR Tome conocimiento la Dirección de Promoción

Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2286/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 2972/2000. La Resolución Municipal Nº 893/2000. El Dictamen Nº 181/2021 – Trámite Nº 15689/2021 de fecha 02/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 10900/2021 de fecha 06/04/2021, emitido por la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 893/2000 de fecha 15/09/2000, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "B" – Tablón V – Lote 21, a favor de la Sra. MAZZOTTA Cosima, DNI. Nº 12.198.692.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 10900/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia NACCARATO, por un período de Diez (10) años. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de

acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia NACCARATO, ubicada en la Necrópolis Local Sección "B" – Tablón V – Lote 21, por el término de Diez (10) años, siendo el vencimiento de la presente el día 15/09/2030, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 181/2021 – Trámite Nº 15689/2021 de fecha 02/06/2021 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "M" Nº 2972/2000.

ARTICULO 2º- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido,

Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2287/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 2843/2001. La Resolución Municipal Nº 816/2001. El Dictamen Nº 180/2021 – Tramite Nº 15540/2021 de fecha 02/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 14699/2021 de fecha 13/05/2021, emitido por la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 816/2001 de fecha 05/09/2001, se otorgó en arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "B" – Tablón V – Lote 30, a favor del Sr. PÉREZ, Carlos, DNI. Nº 5.824.881.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 14699/2021, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia PEREZ, por dos períodos de Diez (10) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia PEREZ, ubicada en la Necrópolis Local Sección "B" – Tablón V – Lote 30, por dos períodos de Diez (10) años, siendo el vencimiento de la presente el día 05/09/2041, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 180/2021 – Tramite Nº 15540/2021 de fecha 02/06/2021 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "P" Nº

2843/2001 ARTICULO 2°- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido,

Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2288/2021

VISTO: El Expediente Nº 4058/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y su modifica-torias; Artículos 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias torias; Artículos 117º de la Carta Organica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 66/2021 - Anexo III, Dictamen Nº 625/2009.

El Dictamen Nº 10/2021 - Trámite Nº 655/2021 de fecha 05/01/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación,

Inversión y Servicios Públicos. El Trámite Nº 25943/2021 de fecha 18/12/2020, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y

Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble Nº 21/2021 de fecha 12/01/2021, celebrado entre el Sr. CIFALA, Letterio D.N.I. Nº 92.909.570, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde al alquiler de un inmueble identificado con la No-

menclatura Catastral Sección A, Macizo 144, Parcela 1 — B, ubicado en calle Perito Moreno Nº 181 de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite Nº 16067/2021, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico – Trámite Nº 16558/2021, de fecha 10/06/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble Nº 21/2021 de fecha 12/01/2021, celebrado entre el Sr. CIFALA, Letterio D.N.I. Nº 92.909.570, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; según documentación obrante en el

Expediente Nº 4058/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero corres-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2289/2021

VISTO: El Expediente Nº 2545/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modifi-catorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y

39

66/2021; Dictamen No 119/2020.

El Trámite Nº 14669/2021 de fecha 18/05/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Econômico y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/05/2021 celebrado entre el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián, D.N.I. Nº 32.130.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

Que según Trámite Nº 14669/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-sitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020. Que mediante Trámite Nº 16621/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/05/2021 celebrado entre el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián, D.N.I. Nº 32.130.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

gos emergentes. **ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ. LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2290/2021

VISTO: El Expediente Nº 2580/2021. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen No 119/2020.

El Trámite Nº 15449/2021 de fecha 30/05/2021, emitido por la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/2021 celebrado entre la Profesora de Artes Plásticas, Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemi D.N.I. Nº 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Turismo, dependiente de

la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Que según Trámite Nº 15449/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-sitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 16301/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/2021 celebrado entre la Profesora de Artes Plásticas, Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemi D.N.I. Nº 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2580/2021.

ARTÍCULO 2º .- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente,

realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los

agos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2291/2021

VISTO: El Trámite Nº 14618/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad trativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada nacia la Cidad de Ushuaia, el día 18/05/2021 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, del agente Municipal, Sr. CANALIS, Víctor, perteneciente a la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de participar de la jornada de la Implementación del Art. 21 del C.A.A., mediante el SIFEGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos), en el marco de la cual se procederá a la firma del acta acuerdo entre

la Ministra de Salud de la Provincia y los representantes de las Direcciones de Bromatológicas Municipales.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 18/05/2021 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, del agente Municipal, Sr. CANALIS, Víctor, perteneciente a la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de participar de la jornada de la Implementación del Art. 21 del C.A.A., mediante el SIFEGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos), en el marco de la cual se procederá a la firma del acta acuerdo entre la Ministra de Salud, de la Prescipcia y la representante de la Direccione de Bro la Ministra de Salud de la Provincia y los representantes de las Direcciones de Bromatológicas Municipales.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la

percepción de viáticos ni pasajes, con el móvil municipal; dominio OIR-981 L-136. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de junio de 2021

PEREZ COCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0470/2021

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal No 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Mayo de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0471/2021

VISTO:

La Constitución Provincial; La Ley Provincial Nº 32;

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal Nº 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011; El Acta Acuerdo de fecha 16 de abril de 2021;

La Nota Nº 254/2021, Trámite Nº 12178/2021 de fecha 26 de abril de 2021 emitida por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 254/2021 se eleva Acta Acuerdo de fecha 16 de abril de 2021 firmada entre titulares de la urbanización de la chacra I, de esta ciudad y el Municipio de Rio Grande.

Que, según clausula tercera del acta acuerdo se establece, el alta provisoria de las parcelas que conforman los macizos 178 y 179, resultantes del trámite de mensura y división.

Que, las parcelas que se requieren generar, surgen del plano de mensura y división tramitado bajo el expediente Nº 01/19 por el profesional Agrimensor Burgos José Agustín, Mat. C.P.A.T.D.F. Nº 13, dicho trámite genera las parcelas 1 "a" 11 del macizo 178 de la sección G y parcelas 1 "a" 11 del macizo 179 de la sección G, mensura que a la fecha se encuentra visada por la Dirección de Catastro.

Que, luego de verificar los antecedentes de la parcela a dividir, como así también el plano visado de mensura, los sellados, el libre de deuda y el Acta Acuerdo firmada, la Dirección de Catastro no encuentra objeción a dicho requerimiento para acceder a lo solicitado.

Que, resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las parcelas 1 "a" 11 del macizo 178 de la sección G y parcelas 1 "a" 11 del macizo 179 de la sección G, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 1k del macizo 39 de la sección G, ubicada en esta jurisdicción local, asignando partidas administrativas provisorias a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la carta orgánica municipal Art. 118.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º- AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Rio Grande a dar de alta a las parcelas 1 "a" 11 del macizo 178 de la sección G y parcelas 1 "a" 11 del macizo 179 de la sección G, generadas mediante el plano de mensura y división de la parcela 1k del macizo 39 de la sección G, ubicada en esta jurisdicción Municipio de Rio Grande Tierra del Fuego República Argentina Secretaria de Finanzas Públicas local, asignando partidas administrativas provi-

sorias a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.-

ARTICULO 2º- REGISTRAR Tome conocimiento Dirección de Contaduría General, Dirección de Catastro y Dirección Municipal de Rentas. Cumplido, archívese.-Río Grande, 03 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0472/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01658/2021 << Publicidad de banner en portada>>,

Tramite 9265/2021,
Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la publicidad en banner en portada para homenajear con un mensaje especial en el "Dia del veterano y los Caidos en la Guerra de Malvinas"; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

517/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 396/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 53.000,00), según lo dispuesto en el

Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 517/2021, a favor de: <<MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100

(\$ 53.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0473/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00637/2021 << Adquisición de Herramientas mayores y equipos Informáticos>>, Trámite 2685/2021, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente

COORDINACION DE PROMOCION DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 1º Y 3º b); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resoluciones Municipales Nº 2871/20, 521/21 y 958/21, y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de
Provisión para la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias para el desarrollo de determinadas actividades productivas por parte de personas emprendedoras
que se encuentran en situacion de desigual y vulnerabilidad económica;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº
678/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 425/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS
VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 80/100 (\$ 22.220,80), según lo
dispuesto en el Artículo 1º de la presente:

dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 678/2021, a favor de: <<MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L. >>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 80/100 (\$ 22.220,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0474/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01787/2021 << Adquisición de tabletas de chocolate>>, Trámite 9294/2021, Letra: SG.CCyP., emitido por la COORDINACIÓN DE CERE-MONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

mentario Territoriai N° 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21; Resolución Municipal N° 1361/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de tabletas de chocolate para presentes protocolares; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

581/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 391/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 27.700,00), según lo dispuesto

en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 581/2021, a favor de: «VUILLERMET CLAU-DINA ALEJANDRA», por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 27.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0475/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01277/2021 << Adquisición de lubricantes destinados al mantenimiento preventivo de maquinas retroexcavadoras en la Dirección Gral de Obras Sanitarias>>, Trámite 5856/2021, Letra: SPIySP.DGOS, emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72:

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lubricantes destinados al matenimiento preventivo de maquinas retroexcavadoras;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

565/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 402/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 500.920,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 565/2021, a favor de: <<SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 500.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0476/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01551/2021 < Subsidio en Especies a favor de la Sra. MAR-TIM, Rosana DNI Nº 20.533.546>>, Trámite 8678/2021, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVER-SIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 66/21, 97/21, 1171/20,

163/20 y 504/18; Resolución Municipal Nº 1271/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. MAR-TIM, Rosana DNI Nº 20.533.546 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 564/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 390/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 23.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DE CUELVE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 564/2021, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 23.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0477/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01181/2021 < Compra de insumos para la Planta Municipal de Faena>>, Trámite 5628/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinado al sector viseras verdes en la Planta Municipal de Faena; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

71/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 382/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PE-SOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100

(\$ 64.863,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 271/2021, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 64.863,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0478/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01704/2021 << Adq. De insumos para ser utilizados en el cementerio de nuestra ciudad>>, Trámite 8426/2021, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE

PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

Ley de Contabilidad refritorial N° 9//1 Audulo 25 mentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados en el cementerio

durante la temporada invernal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 571/2021 y 572/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 407/2021 emitido por la Dirección General de Compras licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$58.064,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 571/2021, a favor de: <
DALEPLAST S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 572/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO

CON 00/100 (\$49.664,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0479/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01816/2021 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. VILLARROEL VILLARROEL, Veronica del Carmen>>, Trámite 8881/2021, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GE-

NERO Y DIVERSIDAD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2327/2006;

Decretos Municipales N°242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 66/21, 97/21, 1171/20, 163/20 y 504/18; Resolución Municipal N°1521/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. VI-LLARROEL VILLARROEL, Veronica del Carmen DNI Nº 18.878.589 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de tejido;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra No

617/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 409/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 35.190,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 617/2021, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 35.190,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0480/2021

El Expediente Nº 0001-02985/2020 << Aquisicion de una balanza con bascula para la Secretaria de Desarrollo — Social>>, Trámite 19226/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18 y 324/20, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de una balanza con bascula que será utilizada para llevar a cabo la confección de modulos alimentarios;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 476/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 330/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 76.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DE CUELVE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 476/2021, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON

00/100 (\$ 76.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0481/2021

El Expediente Nº 0001-01435/2021 << para la adquisición de insumos electri-cos>>, Trámite 6004/2021, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE COM-PRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos electricos que será utilizado en las insta-laciones de la Dirección de Compras para mejorar la iluminación de las oficinas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra No 418/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra:

Que, por Pase Nº 366/2021 emitido por la Dirección General de Compras, licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 84.095,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 418/2021, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 84.095.00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- PÓR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

l gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0482/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01791/2021 <<adquisición de dos tablet>>, Trámite 10268/2021, Letra: SDS.DGFIyAT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos tablets las cuales serán utilizadas para relevar y adquirir información de los distintos comedores y de las familias; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal electo orden de Compra Nº 604/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 399/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 604/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100

(\$ 55.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0483/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01201/2021 << Adquisición de biblioratos para la Dirección de Despacho>>, Trámite 5823/2021, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de biblioratos que serán utilizados por la Dirección de Despacho para el resguardo de los Decretos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 455/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 384/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 455/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.500,00), en un acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0484/2021

VISTO.

El Expediente Nº 0001-03782/2020 <<Adquisición de (01) una puerta para instalación en el patio Municipal>>, Trámite 23820/2020, Letra: SGC.DI., emitido por el DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-

cipales No 831/14, 864/13, 504/18 y 324/20, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una puerta que será instalada en la parte trasera del Municipio;

Oue, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra No

1392/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 400/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 65/100 (\$ 38.970,65),

según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra \vec{N}^o 1392/2020, a favor de: <<TECNOBRAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA 00 (\$ 38.970,65), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 20- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0485/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01448/2021 << Subsidio en Especies a favor de la Sra. CASTANARES, Lidia DNI Nº 12.265.210>>, Trámite 7672/2021, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MU-JER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2327/2006;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 66/21, 97/21, 1171/20, 163/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 1229/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. CAS-TAÑARES, Lidia Myriam DNI Nº 12.265.210 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de costura; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

555/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 368/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100

(\$ 36.549,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 555/2021, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 36.549,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0486/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00471/2021 << Adquisición de materiales para el reacondicionamiento de la Rampa de la Planta de Faena>>, Trámite 1593/2021, Letra: SDEyA. DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18 y 324/20, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el reacondicionamiento de la rampa de la Planta de Faena:

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 116/2021 y N°334/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 380/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PE-SOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 (\$ 43.375,49), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 116/2021 y N°334/2021, a favor de: <<SOL-DASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 (\$43.375,49), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0487/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01817/2021 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. AGUILAR TOLEDO, Gisela Soledad>>, Trámite 8849/2021, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS PARA LA MU-JER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17 , 504/18, 1171/20,

163/20, 66/21 y

97/21; Resolución Municipal Nº 1522/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. AGUILAR TOLEDO, Gisela Soledad DNI Nº 35.631.375 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para

su emprendimiento de costura; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 618/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 410/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 35.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 618/2021, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 35.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria l gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0488/2021

El Expediente N° 0001-01042/2021 << Adquisición de Insumos para reparación del cerco perimetral B° Malvinas Argentinas Chacra XIII>>, Trámite 4315/2021, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para reparación del cerco perimetral correspondientes a las canchas de cesped sintetico ubicado en el Barrio Malvinas Argentinas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 310/2021 y 309/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 372/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se socue, poi i ase ix 3/2/2021 emittato poi la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 284.167,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 310/2021, a favor de: <<EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON

oo/100 (\$ 9.860,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 309/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE

CON 50/100 (\$ 274.307,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0489/2021

VISTO:

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00459/2021 <<Requerimiento de viandas para el dpto de bacheo>>, Trámite 1508/2021, Letra: SPIySP.CTAOV., emitido por la COOR-DINACIÓN TECNICA ADMINISTRATIVA DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de viandas para el Departamento de Bacheo

fundada en razones operativas; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

Que, la Dirección General de Compras, emite a da efecto Orden de Compra Nº 222/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 340/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 525.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Oue el suscripto se encuentra focultado para el dictado de la presente, conforme.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 222/2021, a favor de: <<DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CON

o/100 (\$ 525.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0490/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00072/2021 < Contratación del servicio de reparación de bomba N3 KSB de la planta potabilizadora>>, Trámite 3882/2021, Letra: SPlySP.
DGOS, emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente
de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y
CONSIDER ANDO:

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de reparación de bomba N3 KSB de la planta potabilizadora la cual se encontraba fuera de servicio; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

168/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 374/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 98.356,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 168/2021, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 98.356,00), en un todo de acuerdo a lo indicado

en el Considerando.ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0491/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01449/2021 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. REYNA PEREZ, Mireya del Carmen DNI Nº 37-173-955>>, Trámite 8023/2021, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD:

Lev de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2327/2006;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 66/21, 97/21, 163/20, 1171/20 y 504/18; Resolución Municipal N°1232/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. REYNA PEREZ, Mireya del Carmen DNI Nº 37.173.955 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de peluquería y manicuría; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

514/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 386/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 47.780,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 514/2021, a favor de: <<FLORES JOSE MIGUEL>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON

00/100 (\$ 47.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0492/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01292/2021 < Adquisición de guantes de PVC para los sec tores de la Dirección General de Obras Sanitarias>>, Trámite 5445/2021, Letra: SPIySP. DGOS, emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial No 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de guantes de PVC para el personal de Redes Externas, Desobstrucción y Planta depuradora;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 510/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 367/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 230.256,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 510/2021, a favor de: < YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 230.256,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0493/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01446/2021 << Subsidio en Especies a favor de la Sra. OJEDA BARRIA, Maria DNI Nº 92.722.579>>, Trámite 8116/2021, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MU-JER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2327/2006;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 66/21, 97/21, 1171/20, 163/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 1230/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. OJEDA BARRIA, Maria Delfina DNI Nº 92.722.579 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

573/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 381/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 107.760,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 573/2021, a favor de: <<EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 107.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0494/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01553/2021 << Subsidio en Especies a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Daniela Pamela DNI Nº 35.885.582>>, Trámite 8581/2021, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GE-NERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

antano fermiona N-29/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2327/2006;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 66/21, 97/21, 1171/20, 163/20 y 504/18; Resolución Municipal Nº 1272/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. RODRI-GUEZ, Daniela Pamela DNI Nº 35.885.582 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de artesanias en tela;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 540/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 394/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 35.550,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 540/2021, a favor de: <<ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 35.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0495/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01555/2021 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. GÜENUL, Yanina Paola DNI Nº 32.768.395>>, Trámite 8783/2021, Letra: SMGyD. DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 2327/2006:

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 66/21, 97/21, 1171/20, 33/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 1328/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Que, Visto el trainite antes mencionado, se sonicita la correspondente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. GÜENUL, Yanina Paola DNI Nº 32.768.395 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de diseño e impresión; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

570/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra:

Que, por Pase Nº 389/2021 emitido por la Dirección General de Compras, licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 34.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37º, 117º y 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 570/2021, a favor de: <
RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 34.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0496/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00634/2021 <<Contratación de servicio de mantenimiento y monitoreo de alarmas >>, Trámite 1779/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de mantenimiento y monitoreo de alarma para la Dirección de Transporte Público;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 261/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 371/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 10.326,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 261/2021, a favor de: <<COMUNICA-CIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 10.326,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGISTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0497/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01056/2021 <<Adquisición de estampado de indumentaria municipal >>, Trámite 4499/2021, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE

GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de estampado de indumentaria municipal para diferentes áreas:

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

253/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 395/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 273.350,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º,-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 253/2021, a favor de: <<SANCHEZ MAR-COS EMILIANO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 273.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0498/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01395/2021 << PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO - PERIODO 02/2021>> Trámite Nº 7212/2021 Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.F.P. N° 321/2021 se autoriza el pago de la factura "B" Nº 1405-00069392 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 762.443,50) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>

correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales; Que, mediante Trámite Nº 11617/2021 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 19.857,56), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, debido a la cotización del dólar;

Que en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia

mencionada ut- supra;

Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 56/100 (\$19.857,56) correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR el pago de la Nota de Débito Nº 1405-00009550/9578 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 19.857,56) a favor

de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0499/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01956/2021 << Pago de factura a favor de la firma TE-LEFONICA DE ARGENTINA S.A. INTERNET SEGURO - PERIODO 03/2021>>, Trámite Nº 10942/2021, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACION DE

COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 1405-00071782 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE

MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 779.766,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>

correspondiente al servicio de internet seguro durante el periodo 03/2021; Que, la COORDINACION DE COMUNICACIONES emite Informe Técnico obrante

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 1405-00071782 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 779.766,00), presentada al cobro por: <<TE-LEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0500/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01460/2021 << Contratación de Servicio de Liciencia de Sistema de ESET EndPoint Antivirus>>, Trámite 6993/2021, Letra: SGC.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamento de la SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA;

mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera; Decretos Munici-

pales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Oue, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de renovación de licencia del sistema de ESET EndPoint Antivirus con el fin de disminuir en su gran medida el riesgo de infección de cualquier tipo de Malware a todos los equipos informáticos del Municipio; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

552/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 416/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 588.943,75), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 552/2021, a favor de: < ISOFTLAND S.R.L.>, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 588.943,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría

Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0501/2021

El Expediente Nº 0001-00931/2021 << Adquisición de barbijos para las dependencias de la Secretaria de la Salud>>, Trámite 4311/2021, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Munici-

pales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de barbijos para las dependencias de la Secretaria de la Salud los cuales son necesarios para brindar protección y disminuir los riesgos de contagio por COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 167/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 358/2021 emitido por la Dirección General de Compras, s

solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 167/2021, a favor de: <0RMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0502/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01450/2021 << adquisición de insumos y medicamentos para el Centro de Especialidades Medicas>>, Trámite 9217/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

Ley de Contabilidat Territorial N° 292/72; mentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y medicamentos para el Centro de Especialidades Medicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 520/2021 y 521/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 392/2021 emitido por la Dirección General de Compras, licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 59/100 (\$ 21.941,59), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 520/2021, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 521/2021, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 59/100 (\$ 21.371,59), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0503/2021

El Expediente Nº 0001-04071/2020 <<Adquisición de puerta y accesorios para Mamá Margarita>>, Trámite 26037/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 324/20, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de puerta y accesorios para Mamá Margarita para mejorar el estado actual del ingreso y egreso;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1352/2020 y 1353/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 317/2021 emitido por la Dirección General de Compras, licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$ 98.304,20),

según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1352/2020, a favor de: <<TECNOBRAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a la indicada en al Carrio Con 20/100 (\$76.204,20) (\$76.204,20

S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 20/100 (\$76.204,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1353/2020, a favor de: <GUEICHA ERNESTO FABIAN>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN CON 00/100 (\$22.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0504/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01657/2021 << Adquisición para realizacion de roscas de pascuas>>, Trámite 9263/2021, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21; Resolución Municipal Nº 1260/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición para realizacion de roscas de pascua que serán entregadas a las distintas instituciones locales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

524/2021, 525/2021 y 526/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 345/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILOCHOCIENTOS CON 32/100 (\$ 200.800,32), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 524/2021, a favor de: < DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 24.882,00), en un todo de acuerdo

a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efecti-vizada mediante Orden de Compra N° 525/2021, a favor de: << FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 45.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando,-

ARTÍCULO 3º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 526/2021, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 130.168,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0505/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01323/2021 << Contratación de servicios de calibración de instrumentos de medición >>, Trámite 5802/2021, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-

cipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicios de calibración de instrumentos de medición utilizados para realizar las actividades diarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

372/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 326/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 26.500,00), según lo dispuesto en

el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 372/2021, a favor de: <<ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE TIERRA DEL FUEGO>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 26.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0506/2021

El Expediente Nº 0001-01345/2021 << Subsidio en especie a favor de la Sra. CABRERA FRANCO, Andys Joselin - D.N.I. Nº94.587.330>>, Trámite 7244/2021,

Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 66/21, 97/21, 1171/20 y 504/18 Resolución Municipal N°1162/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. Cabrera Franco, Andys Joselin D.N.I Nº 94.587.330 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su empren-

dimiento gastronómico; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

444/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 310/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 24,999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 444/2021, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

CON 00/100 (\$ 24.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0507/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01434/2021 << Adquisición de articulos para el reacondi-cionamiento de la oficina de la Planta Municipal de Faena>>, Trámite 8070/2021, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de articulos para el reacondicionamiento de la oficina de la Planta de Faena;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

480/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 385/2021 emitido por la Dirección General de Compras, que, por rase N° 363/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se so-licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 42.989,62), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º,-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efecti-vizada mediante Orden de Compra Nº 480/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

CON 62/100 (\$ 42.989,62), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0508/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01279/2021 < Compra de materiales que serán utilizados en la confección de un playero rojizo en el Centro de Interpretación Ambiental>>, Trámite 6613/2021, Letra: SDEyA.CANP., emitido por la COORDINACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS dependiente de la SECRETARÍA DE DESA-RROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-cipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de materiales que serán utilizados en la confección de un playero rojizo en el Centro de Interpretación Ambiental, dicha escultura tendrá la función de recepción ecológica de latas de aluminio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 348/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 379/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 45.252,75), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 348/2021, a favor de: << SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 45.252,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. 75/100 (\$ 45.252,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0509/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01244/2021 << Adquisición de bolsas de menudencias destinada a la Planta Municipal de Faena>>, Trámite 6518/2021, Letra: SDEyA. DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas para el embolsado y posterior entrega de menudencias de todas las especies que se faenan;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

434/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 393/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 138.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 434/2021, a favor de: <-LOS ONITAS S.R.L->>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 \$ 138.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0510/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01925/2021 << PAGO DE FACTURA a la empresa AUSTER INGENIERIA S.R.L. relativo al armado y colocación de una estructura de acopio de latas de aluminio (Playero Rojizo) para el CIA (Centro de interpretación ambiental)>>, Trámite Nº 10217/2021, Letra: SDEyA.CANP., emitido por la COORDINACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS dependiente de la SECRETARÍA DE DESA-RROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N^0 0001-00000004 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 87.000,00) presentada al cobro por: << AUSTER INGENIERIA S.R.L.>> correspondiente al armado y confección de estructura de acopio de latas de aluminio para el Centro de Interpretación Ambiental; Que, la COORDINACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS emite Informe

Técnico obrante a fojas Nº 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º .-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0001-0000004 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 87.000,00), presentada al cobro por: <<AUSTER INGENIERIA S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0511/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01605/2021 << Adquisición de telas para confeccionar manteles>>, Tramite 8388/2021, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

nentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 83/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de telas para confeccionar manteles para delegaciones

y catering solicitados por diferentes áreas; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 553/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 369/2021 emitido por la Dirección Ĝeneral de Compras, licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 49.500,00), según lo

dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 553/2021, a favor de: << PENELOPE SOC DE HECHO DE RAKELA ANA M I RAKELA MARGARITA H Y RAKELA MAGDA-LENA>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON /100 (\$ 49.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0512/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01461/2021 << Adquisción de vinilos impresos brillo rit 105 y colocación>>, Trámite 7562/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBLERNO; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 074/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 821/14 864/19 504/18 (6/2) v 07/20 y

cipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vinilos tipo banner que serán utilizados en los distintos actos v eventos:

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

440/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 308/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 18.574,04), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C 0003-00000022, a favor de: <<SAYANS YESICA VERONICA>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 18.574,04), en un todo de

acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0513/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01857/2021 << PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SURTRUCK S.A.">>, Trámite Nº 9261/2021, Letra: SPIySP.DGOS, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SÁNITARIAS dependiente de la SECRETARÍA

DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0011-00001198 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON 50/100 (\$ 91.307,50) presentada al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>> correspondiente a la reparación del interno C-65, el cual presentaba fallas en los inyectores; Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico

obrante a fojas Nº 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0011-00001198 por la suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON 50/100 (S 91.307,50), presentada al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0514/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00724/2021 << Adquisición de bolsas camiseta para racionar la entrega de los módulos alimentarios>>, Trámite 2519/2021, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas camiseta para racionar la entrega de los módulos alimentarios que reciben los pacientes asistidos por la Dirección de Prevención y Promoción;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 157/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 336/2021 emitido por la Dirección Ĝeneral de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEÍNTE CON 00/100 (\$ 40.820,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivi-40.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0515/2021

VISTO:

Expediente Nº 0001-01792/2021 "Adquisición de dos palas barrenieve", Trámite Nº 9813/2021, Letra: M.R.G.-S.P.Ly.S.P.-D.T., emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación. Inversión y Servicios Públicos de éste Municipio; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial Nº 674/11; y su Decreto modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera; 3576/2016

y 3697/2017; Los Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I, y

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 25/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 25/2021;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 25/2021, referente a la adquisición de dos (02) palas barrenieve para minicargadora, para las diferentes tareas de limpieza que se llevan a cabo en las diversas arterias de nuestra ciudad en la época invernal, solicitada por la Coordinación de Flota Liviana, dependiente de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Planificación, Inversión y

Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01, por la suma estimada de \$ 1.071.140,80 (Pesos un millón setenta y un mil ciento cuarenta con 80/100);

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 20 de abril del año 2021, agregada a fs. 22, se desprende que presentó oferta únicamente la firma "PATAGÓNIA MA-QUINARIAS S.R.L.";

Que, del análisis y examen de la documentación presentada por la firma oferente, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preadjudicación manifestó, por medio del Acta de Preadjudicación de fecha 22 de abril del corriente, la cual luce a fs. 33, que la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L." brinda cabal y estricto cumplimiento a los recaudos exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, cotizando el único renglón solicitado;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 23, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, surge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L." en el único renglón requerido; Que, asimismo, mediante la Nota de fecha 21 de abril del corriente año, Trámite

Nº 11766/2021, el Coordinador de Flota Liviana, Matías Ferreyra, manifestó que lo cotizado por la mencionada firma se ajusta a las características y especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección de Transporte;

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fs. 33, la Comisión de Preadjudicación recomendó adjudicar el único renglón solicitado a favor de la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.";

Que, dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante a fs. 33; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales Nº 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 25/2021 a favor de la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", CUIT N° 30-71228471-0, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 1.071.140,80 (PESOS UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON 80/100).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente;

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento sente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º; ARTÍCULO 4º- por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Cumplido, archívese Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0516/2021

VISTO:

Expediente Nº 0001-01307/2021, caratulado "Adquisición de aceites, lubricantes y elementos de limpieza destinados al Parque Automotor Municipal", Trámite Nº 5555/2021, Letra: MRG-SPIySP-DT, emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de éste Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal — Parte Segunda — Disposiciones Transitorias; Las Ordenanzas Nº 2848/2010 — Código de Administración Financiera; 3576/2016

Los Decretos Municipales Nº 864/2013 y 831/2014; El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 14/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 14/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 14/2021, referente a la adquisición de aceites, lubricantes y elementos de limpieza, destinados al Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha 31 de marzo del corriente año, obrante a fs.77/vta. se presentaron ofertas por parte de las firmas Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L., Autosur Río Grande S.A. y Petrofueguina S.A. Que, la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. cotizó la totalidad de los

renglones solicitados; la firma Autosur Río Grande S.A. cotizó los renglones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 15; y por último, la firma Petrofueguina S.A. cotizó los renglones 01, 02, 03, 04, 06 y 07 del Pedido de Cotización Oficial;

Que, todas las firmas mencionadas brindan cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, de conformidad,

además, con la totalidad de la normativa vigente; Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licita-ciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, adjunto a fs.78/vta., surge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Asimismo, se observa un empate de ofertas entre las firmas Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. y Autosur Río Grande S.A., respecto al renglón Nº 03;

Que, respecto al empate de ofertas, la Coordinación de Flota Liviana manifestó mediante el Informe Técnico de fecha 06 de abril del corriente, Tramite Nº 9949/2021, que la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. es la que mejor oferta realiza en relación con los demás oferentes, arribando a tal conclusión a través de la marca ofrecida y la experiencia en el uso de la misma en cuanto a calidad del mismo;

Que, asimismo, mediante el mentado Informe Técnico puso de manifiesto que las ofertas presentadas por las firmas participantes cumplen con las características

y especificaciones técnicas requeridas; Que, el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Art 34° apartado 57, establece que: "En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta (...)";

Que, en base a ello, la Comisión de Preadjudicación recomendó a través del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de abril del corriente año, la cual luce a fs. 87/88, adjudicar la totalidad de los renglones solicitados, a favor de la firma Servicios Ins-

trumentos Petroleros S.R.L.;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme

al Presupuesto del Ejercicio correspondiente; Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales Nº 474/1998, 1311/2019 y 066/2021, Anexo I.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/2021 a favor de la firma "SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.", CUIT Nº 33-65477740-9, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 1.375.660,00 (PESOS UN MILLO: CIENTOS SESENTA con 00/100). .66o,oo (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEIS-

ARTÍCULO 2º- EMITÍR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente

dispuesto en el Artículo 1

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0517/2021

VISTO:

El Expediente 0001-02409/2020, "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO PARA AGENTES MUNICIPALES", Trámite Nº 15031/2020, Letra: M.R.G.D.R.H., emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la

ecretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio; La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado a);

La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Aruculo 26°, Inciso 3°, apartado El Decreto Reglamentario N° 292/72; El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013 - 831/2014 y 066/2021 Anexo I;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de cobertura de seguros de vida para el personal municipal, por un período de doce (12) meses, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio mediante la Nota Nº 878/2020, Trámite Nº 15031/2020, de fecha 25 de junio del año 2020;

Que, dicha contratación se encuentra autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como luce a fs. 02, y mediante la Resolución S.F.P. Nº 418/2020 de fecha 30 de junio del año 2021;

Que, dicha Resolución dispone textualmente en su Artículo 1°; "AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2020 a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A. CUIT Nº 30-67856116-5, para la prestación del servicio de seguro de vida de los agentes municipales, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por la suma total de \$455.806,56 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILOCHOCIENTOS SEIS CON 56/100)";

Que, en consecuencia, a fs. 14/vta. se encuentra adunada la Orden de Compra Nº ooo616, emitida por la Dirección General de Compras, a favor de la firma Nación Seguros S.A., CUIT Nº 30-67856116-, por la suma total de \$ 455.806,56 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos seis con 56/100);

Que, en base a ello, cabe considerar que a fs. 17 de las presentes actuaciones surge que existe una diferencia de \$ 25,00 (PESOS VEINTICINCO CON 00/100) a favor

que existe una en cuestión, en carácter de derecho de emisión;
Que, por tal motivo, debe modificarse el Artículo 1º de la mentada Resolución S.F.P.
Nº 418/2020, el cual deberá disponer: "AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 28/2020 a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A. CUIT Nº 30-67856116-5,
para la prestación del servicio de seguro de vida de los agentes municipales, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por la suma total de \$ 455.831,56 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 56/100)";

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal Nº 1311/2019 v Nº 066/2021, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Resolución S.F.P. Nº 0418/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2020 a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-67856116-5, para la prestación del servicio de seguro de vida de los agentes municipales, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, por la suma total de \$ 455.831,56 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 455.831.50 (FESOS CUATROCHENTOS CHACLES TO C

diente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0518/2021

El Expediente Nº 0001-00992/2021 << Adquisición de materiales para talleres de barberia, depilacion y uñas dictado en Espacio Jóven>>, Trámite 2429/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Materiales para talleres de barbería, depilación y uñas dictado en Espacio Jovén;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 216/2021 y 217/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 283/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$

156.990,000), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 216/2021, a favor de: <<CAMPOS WALTER ANTONIO>>, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 40.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 217/2021, a favor de: <<FLORES JOSE MIGUEL>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 116.590,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0519/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-3696/2020 << Adquisición de ceramicos y pegamentos para la cocina municipal>> y el expediente 3694/2020 << Adquisición de tapas de acero inoxidable en línea gastronómica >>, Trámite 23453/2020 y 22158/2020, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 324/20 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán destinados a la cocina municipal; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 30/2021 y 31/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 143/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 22/100

(\$ 328.765,22), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 30/2021, a favor de: <<POLISER S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON \$ 253.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 31/2021, a favor de: < SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 75.465,22), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0520/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02169/2021 << Adquisición de Equipos de computación para oficina>>, Trámite 12542/2021, Letra: SGC.CEDLyT., emitido por la COOR-DINACIÓN ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLOGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72:

Decreto Provincial No 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos que serán utilizados en los torneos de la "Liga de Deportes Electrónicos" que se desarrolla en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 70/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 441/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$715.410,00),

según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 670/2021, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL CUATRO-CIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 715.410,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 07 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0521/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02219/2021 << Pago de facturas presentadas al cobro por la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada", Período 04/2021 (Altos Consumos)>>, Trámite Nº 13329/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZMIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 3.110.135,29); Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las

distintas áreas del Municipio durante el mes de Abril de 2021; Oue, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 3.110.135,29), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0522/2021

El Expediente Nº 0001-02234/2021 "Pago de factura de la firma PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", Trámite Nº 12639/2021, Letra: SPIySP.DGOS., emitido por

la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/2021 y 97/21 CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la/s factura/s B, Nº 0002-00000188 de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 70.568,36) presentada/s al cobro

por: "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.-", correspondiente a la adquisición de una válvula hidráulica destinada a la maquina retroexcavadora interno M-21; Que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite a tal efecto el

Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la/s factura/s B, Nº 0002-00000188 de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 (\$70.568,36), presentada/s al cobro por: "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.-", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando,ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCION S.F.P. N° 0523/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01396/2021 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS>>, Trámite 7168/2021, Letra: SGC.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-

mentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Oue, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de calibración de los dispositivos tecnolo-

gicos decibelimetros y alcoholimetros; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 518/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 428/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se so gue, por sac N 42/2021 emittad por la Direction General de Comptas, seso-licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 22.588,00),

según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 518/2021, a favor de: <<NET CALIBRACIONES S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 22.588,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 10 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0524/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01672/2021 << Servicio de publicidad radial para la transmision de la "N°37 VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO">>, Trámite 9293/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales No 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de publicidad radial para la transmision de la "N°37 VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO"; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

529/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 398/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se so-licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 529/2021, a favor de: <<RADIO FUEGO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$

150.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 13 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0525/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00858/2021 <<Compra de materiales graficos para la Dirección de Turismo>>, Trámite 3533/2021, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial No 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vinilos de impresión para ser colocados en la oficina de la Dirección de Turismo y la impresión de banners para ser colocados en el

aeropuerto de Río Grande y el paso fronterizo San Sebastian; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N^o 363/2021, 364/2021 y 365/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 405/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 55.141,00),según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 363/2021, a favor de: <<OSORIO ALBARRACIN MATIAS NAZARENO.->>, por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y

NAZAREMO->>, por la suma de PESOS VEINTE MILIOCHOCHEVIOS CUARENTA I UNO CON 00/100 (\$ 20.841,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-tivizada mediante Orden de Compra Nº 364/2021, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 30.300.00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 365/2021, a favor de: << SANCHEZ MARCOS EMILIANO>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0526/2021

El Expediente Nº 0001-01170/2021 << Adquisición de insumos para preparar desayunos por el "Dia Internacional de la Mujer Trabajadora">>, Trámite 5609/2021, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21; Resolución Municipal Nº 996/21, y CONSIDERANDO:

Oue, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para agasajar con un desayuno a las mujeres el día 8 de marzo por el "Día Internacional de la Mujer Trabajadora";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra

Nº 288/2021, 289/2021, 290/2021, 291/2021, 292/2021, 293/2021, 398/2021, 399/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 328/2021 emitido por la Dirección General de Compras, licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 71/100

(\$ 289.229,71), segin lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 288/2021, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIEZ CON 14/100 (\$ 22.110,14), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-tivizada mediante Orden de Compra Nº 289/2021, a favor de: <<DIAZ OSCAR SE-BASTIAN>>, por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO

CON 00/100 (\$7.775,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación
efectivizada mediante Orden de Compra N° 290/2021 y N°398/2021 a favor de:
<<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 37.216,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 291/2021 y Nº 399/2021, a favor de: << FA-BRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 67/100 (\$ 181.163,67), en un todo de

acuerdo a lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 292/2021, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 27.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 293/2021, a favor de: <<ABAMAR SOCIE-DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 90/100 (\$ 13.404,90), en un todo de acuerdo a

lo indicado en el Considerando.ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 13 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0527/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00361/2021 <<Adquisición de Insumos y Materiales ra el "Programa - banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia Social">>>, Trámite 1662/2021, Letra: SMGyD.CPPN., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º y 3º b); Decreto

Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 324/20; Resolución Municipal Nº 2871/20 y 129/21; Resolución Municipal Nº 185/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados a iniciativas productivas, pertenecientes al Programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 304/2021, 361/2021 y 484/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 436/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 42/100 (\$

104.538,42), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 304/2021, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 86/100 (\$ 6.114,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 361/2021, a favor de: << IMCOFUE S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILOCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 26.826,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 484/2021, a favor de: <<PINTURERIA GUIMAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 71.597,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria

del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 13 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0528/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02362/2021, 0001-02363/2021 y 0001-02364/2021, los trámites N° 14360/2021, 14362/2021 y 14361/2021, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 4159/20;

Decreto Municipal No 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autoriza-

ción para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 23/101 (\$ 1.433.260,23), según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 4 DE MAYO 2021" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 81/100 (\$ 1.257.526,81), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02362/2021.

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de COMPLEMENTARIA 4 MES MAYO al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 95/100 (\$ 58.526,95), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N°

0001-02363/2021 .-ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE MAYO" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 47/100 (\$ 117.206,47), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001- 02364/2021 .ARTÍCULO 4°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registra-

ción presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 14 de Mayo de 2021.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0470/2021

Secretaria de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS № 470/2021

PROGRAM		Incremento	Disminución
1.12 CONSOLIDACION DE CALLE BONUCELLI	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	948.915,00	
Tow 1.12 CONSOLIDACION DE CALLE BONUCELLI		948.915,00	
1.4 CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UCM CIRCUNYALACION Y AIRES DEL SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		948.915,00
CUNETA EN LOS BARRIOS UCM CUNETA EN LOS BARRIOS UCM CIRCUNVALACION Y AIRES DE, SUR			948.915,00
10.3 PLUVIAL DOBLE SANTA FE - PLAN ARGENTINA HACE II	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		7,295,045,82
TOSI 10.3 PLUVIAL DOBLE SANTA FE - PLAN ARGENTINA HACE II			7:295.045,82
	1.1.1 Retribución del cargo.		50,00
	2.7.9 Otros n.e.p		9,200,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	4.135.04	
	2.9.9 Otros n.e.p	150,000,00	-
	3.2.1 Alquiter de adificios y locales.	480.000.00	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	9.200.00	-
	 3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. 	24.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	56.667,00	1-1
	3.5.9 Otros n.e.p	27.720.00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	39.892.60	
	4.3.8 Homamientae y-repuestos mayores.	97,200,00	
TOM 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA		888.814.64	9.250.00
100.1 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE	3.4.5 De capacitación.	21,000,00	
Todi 100.1 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL DEPORTE		21000,00	
100.2 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	3.5.1 Transporte.	HEAT OF THE SCHOOL SERVICE	2 302 280 00
TOUR 100.2 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	CAUSING DESCRIPTION OF A PURPOSE OF THE PURPOSE OF		Hillion Carlot N. R. La Carlo
	1.1.1 Retribución del cargo.		2.302.280,02
101.10 CCM "NUESTROS PUNTOS DE	2.7.1 Productos ferrosos.		544.741,36
ENCUENTRO*		79.523,00	
TOTAL TO LO COM NUESTROS PUNTOS	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		27.720,00
DE ENGLEWING		79.523,00	5727461.36
101.11 MUNI EN TU BARRIO	2.7.1 Productos ferrosos.	1.630,659,70	
1196.4	2.7.4 Herramientas menores.	6.896.10	
TOUR TOTAL PHUNENTU BARRO		1,637,455,80	42
101.3 ECONOMIA POPULAR "BARATO Y SALUDABLE"	4.3.9 Equipos varios.		9.000,00
Total 1013 ECONOMIA POPULAR "BARATOM SALUDASLE"			9.000,00
101.5 JOVENES DEL CENTENARIO	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	9.310,00
Total Control of the	4.3.6 Equipo para computación.	9.310,00	
Total 101.5 JOVENES DEL CENTENARIO	2	9.310.00	9.310,00
	2.1.1 Alimentos para personas.	150.067,00	143.387.00
Louis de la company de la comp	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	552.00	
101.6 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JOVEN		99.160,00	
N.C.	2.2.3 Confecciones Textiles.	350,00	350,00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	7.925,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	4.050.00	1.

S.F.P. N° 0470/2021

Secretaria de Finanzas Públicas

Particle Press, contents Particle Press, contents	49.160,00 5.600,00 140,00 27.560,00 12.000,00 12.000,00 26.040,00 26.040,00 26.040,00 26.040,00 26.040,00
24.1 Dutters y Present 20.400,00 D 24.2 Dutters y Present 20.400,00 D 24.3 Foliation de Cauritin 31.000,00 D 24.3 Foliation de Cauritin 31.000,00 D 25.5 Tintras, piriturary golobraries 40.25.5 Tintras, piriturary y optoriaries 114,860,38 D 25.5 Productino de arcital y optoriaries 114,860,38 D 25.5 Productino de arcital y optoriaries 137,300,00 D 26.5 Productino de arcital y optoriaries 158,000 D 27.5 Grown as p 5,500,00 D 27.5 Grown as p 15,500,00 D 27.5	5.500,00 140,00 27.300,00 7.502,00 12.000,00 12.160,00 26.040,00
2.4.3 A Forkidan de Caujón. 2.4.3 Comunitatos químicos. 2.5.5 Tirkusas, pertura y cobractela. 2.5.5 Tirkusas pertura y correction. 2.5.5 Tirkusas pertura y cobractela. 2.5.5 Tirkusas pertura y correction. 2.5.5 Tirkusas pertura y cobractela. 2.5.	5.500,00 140,00 27.300,00 7.502,00 12.000,00 12.160,00 26.040,00
2.5.5 Tribrians, printures y colorates. 65.274.00 2.5.5 Tribrians, printures y colorates. 143.650.38 2.5.6 Production of material plaston. 12.155.00 2.5.6 Production of another plaston. 12.155.00 2.5.6 Production of another plaston. 12.155.00 2.5.6 Production of another plaston. 13.300.00 2.5.7 Production of another plaston. 13.300.00 2.5.8 Cements. 04 years. 13.300.00 2.5.8 Cements. 04 years. 13.300.00 2.5.9 Production of another plaston. 15.500.00 2.5.9 Production of another years another. 15.500.00 2.5.9 Production of another years and years another years and years another years and years another years and years another years and years another years and years another years another years another years and years another years another years another years and years another years another years another years another yea	5.500,00 140,00 27.300,00 7.502,00 12.000,00 12.160,00 26.040,00
2.5.5 Tribrans, pellurary y contraction. 143,665,38 2.5.8 Productos de material plastico. 172,755,00 2.5.8 Productos de material plastico. 172,755,00 2.5.9 Productos de arcila y carárrica. 373,00,00 2.5.5 Crametro, car y yeas. 43,40,00 2.5.5 Crametro, car y yeas. 43,40,00 2.5.5 Crametro, car y yeas. 5,500,00 2.7.6 Ortos n.a.p. 5,500,00 2.7.6 Ortos n.a.p. 15,500,00 2.9.2 Utiles de econtrary. chicina y enseñanta. 6,561,00 2.9.2 Utiles de econtrary. chicina y enseñanta. 6,561,00 2.9.4 Ortos n.a.p. 33,540,00 2.9.4 Si Diles memores dedides, quicingia y de laboration. 2,56,000 2.9.3 Gritos n.a.p. 33,540,00 4.3.5 Equipo educacional y morestivo. 41,774,00 4.3.7 Equipo educacional y morestivo. 41,774,00 2.3.7 Poulpo de drond y musicies. 50,00 2.3.2 Productos de Artes Ortifique. 2,30,000 2.3.2 Productos de Artes Ortifique. 2,30,000 2.3.2 Productos de Artes Ortifique. 2,30,000 2.3.3 Equipo educacional y morestivo. 40,000 2.3.3 Productos de Artes Ortifique. 2,30,000 2.3.3 Productos de Artes Ortifique. 2,30,000 2.3.3 Productos de Artes Ortifique. 2,30,000 2.3.3 Distributional securities eléctricos. 106,700,70	5.500,00 140,00 27.300,00 7.502,00 12.000,00 12.160,00 26.040,00
2.5.8 Productins de material plastico. 12.785.00 2.6.1 Productins de material plastico. 12.785.00 2.6.1 Productins de arcilla y calentica. 37.300.00 2.6.1 Productins de arcilla y calentica. 37.300.00 2.7.4 Haramienta manores. 3.840.00 2.7.4 Haramienta manores. 3.840.00 2.7.4 Predia, arcilla y arena. 12.200.00 2.8.4 Predia, arcilla y arena. 12.200.00 2.9.2 Ultes de econorion, dicina y enseñanza. 12.200.00 2.9.2 Ultes de econorion, dicina y enseñanza. 15.801.00 2.9.2 Ultes de econorion, dicina y enseñanza. 15.801.00 2.9.3 Ortos n.e.p 33.840.00 4.3.5 Equipo edicuadorial y recreativo. 107.741.00 4.3.5 Equipo edicuadorial y enceñanza 19.000 4.3.5 Eq	140,00 07.300,00 7.392,00 12.000,00 12.160,00 26.040,00 20.796,00
2.6.1 Production de arcilla y oscientos. 37.300.00 10.18 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO. 2.7.4 Heremientos mercores. 5.400.00 2.7.5 GYDN n.e.p 5.500.00 2.7.5 GYDN n.e.p 5.500.00 2.9.2 Utilles de econorer. oficina y enserianza. 5.500.00 2.9.2 Utilles de econorer. oficina y enserianza. 5.600.00 2.9.4 Filhelia, evicinar primera. 5.600.00 2.9.4 STREE membres médico, quintigad y de laboration. 2.9.4 STREE membres médico. quintigad y de laboration. 2.9.4 STREE membres médico. quintigad y de laboration. 2.9.4 STREE membres médico. quintigad y 0.000.000 10.742.00 4.3.5 Equipo educacional y represento. 5.7742.00 4.3.7 Equipo educacional y represento. 5.7742.00 4.3.7 Equipo educacional y represento. 5.7742.00 5.7.2 GYDN de Artes Orificas. 2.3.2 Productor de Artes Orificas. 2.3.3 Rischaritaries electrons. 106.700.70 2.9.6 Rischaritaries electrons. 106.700.70 2.9.7 Rischaritaries electrons. 106.700.70 2.9.8 Rischaritaries electrons. 106.700.70 2.9.9 Rischaritaries electrons. 106.700.70 2.9.9 Rischaritaries electrons. 106.700.70 2.9.9 Rischaritaries electrons. 106.700.70	27 300,00 7 592,00 12 000,00 12 160,00 26 040,00 20 756,00
DLS FORMARDE EN GRANGE - ESPACIO 2.5.4 Nemment, car y yeso, 2.5.4 Nemment en proces. 2.7.4 Nemment en proces. 2.7.5 Orton n.a.p. 5.500.00 2.8.4 Pedia, scolla y serva. 12,000.00 2.9.2 Utilise de cocine y comedium. 2.4.5 Utilise de cocine y comedium. 2.4.5 Utilise memores indides, quintigia o y de la bocatatio. 2.9.4 Utilise memores indides, quintigia o y de la bocatatio. 2.9.5 Orton n.a.p. 3.5 Equino estrucistal y revestivo. 4.5 Texuso de ofronte y rusales. 5.5.6 O.00 2.9.5 Orton n.a.p. 3.5 Equino estrucistal y revestivo. 4.7 Pexuso de ofronte y rusales. 5.5.00 2.3.2 Production de Ante Griffique. 2.3.2 Production de Ante Griffique. 2.3.2 Orton n.a.p. 2.3.3 Utilise y radiation silentono. 2.9.5 Recombinity and solution in memores. 3.5 Association de Anter Griffique. 2.9.5 Recombinity accessions memores. 4.6.600.00	7.892.00 12.000,00 12.160,00 26.040,00
0.1.6 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO 27.4 Meraminista majories. 5.940.00	12 000,00 12 160,00 26 040,00 283 454,00 30 786,00
7.78 O'rom n.ap. 5.500.00 2.5.4 Pedie, arcilla y sensa. 1.2000.00 2.5.2 O'lise de secritorir, oriorina y enseriantiza. 65.501.00 2.9.2 O'lise de secritorir, oriorina y enseriantiza. 65.501.00 2.9.4 Ulternatica de coolina y comentiza. 31.470.00 2.9.4 O'lise promise sedies, quintigado y de laboratizori. 31.470.00 2.9.4 O'lise promise sedies, quintigado y de laboratizori. 31.470.00 2.9.5 O'lise promise sedies, quintigado y de laboratizori. 31.5 Equipo delocacional y momentino. 107.741.00 4.3.5 Equipo delocacional y momentino. 107.741.00 3.7.7 Equipo del viculacional y momentino. 107.741.00 2.9.2 Productina de Artes O'Rificus. 2.3.2 Productina de Artes O'Rificus. 2.3.3 D'listamicalistatica selecticio. 106.700.70 2.9.5 Ricocacion y accessorios menorese. 45.000.00	12 000,00 12 160,00 26 040,00 283 454,00 30 786,00
2.8.4 Pedis, arolla y sensa. 2.9.2 Ulides de escriziono, dirior y enseñanza. 5.5.05 (0.00 2.9.4 Starenillos o cordino y comedor. 2.9.4 Starenillos cordino y comedor. 2.9.4 Stare memories médiano, quincigno y de la comedoración. 2.9.9 Oprios m.e.p. 33.540,00 4.3.5 Equipro educadoral y recreativo. 4.3.7 Equipro educadoral y recreativo. 5.9.000 3.3.6 (0.00 3.0 (0.00 3.0 (0.00 3.0 (0.00 3.0 (0.00 3.0 (0.00 3.0 (0.00	12.160,00 26.040,00 26.040,00 283.454,00 30.786,00
2.9.2 Utilise de econtrorio, oriorira y enseñantiza. 2.9.4 Utilises de econtrorio, oriorira y enseñantiza. 2.9.4 Utilises de econtrorio, comedior. 2.9.4 Si Utilise memore médios, outuringes y de laboration. 2.9.3 Gritos n.e.p. 3.3.546,00 4.3.5 Equipo educacional y represento. 4.3.7 Equipo educacional y represento. 5.0.00 5.0.4 CORPARAGE EN GRANCE. 2.9.2 Productorio de Artes Orifiquis. 2.9.3 Equipo educacional y represento. 5.0.00 5.0.2 Orifiquis. 2.9.3 Deleta y membranis eléctricos. 2.9.6 Roccentro y accessorios menores. 4.0.00.00	12.160,00 26.040,00 26.040,00 283.454,00 30.786,00
2.9.4 Distraillos de cocina y comedor. 31.470.00 2.9.5 Dista menores médice, quintigios y de laboratorio. 2.9.5 Dista menores médice, quintigios y de laboratorio. 2.9.5 Grova n.e.p. 33.540.00 4.3.5 Equipo de citosalorial y morestrio. 977.742.00 4.3.7 Equipo de citosalorial y morestrio. 907.742.00 4.3.7 Equipo de citosalorial y morestrio. 900.00 5.3.4 Equipo de citosaloria y municipa. 900.00 5.3.4 Equipo de citosaloria y municipa. 900.00 5.3.4 Equipo de citosaloria de Artes Caficias. 2.3.1 Dista y materiales electrolos. 900.700.70 2.9.9 Recoratival y accessorias menores. 46.800.00 5.3.3 Sacinimientos y accessorias menores. 46.800.00	26.040,00 283.454.00 293.758,00
2.9.5 (State memores middles, quintigrou y de laboration, publication de company de comp	26.040,00 283.454.00 293.758,00
IBBORRENO 11.54(,00) 23.5	26.040,00 283.454.00 293.758,00
4.3.5 Equipo educacional y represitivo. 107.742.00 4.3.7 Equipo educacional y represitivo. 107.742.00 4.3.7 Equipo de ofone y studiete. 50,00 638.240.36 538.240.30 2.3.9 Productina de Artes Créficias. 2.3.9 Distes y materiales alluctrops. 106.703.70 2.9.9 Recoverately accessories inference. 46.900.00 3.3.3 Machinistria y accessories inference. 46.900.00	293.454.00 30.798.00
4.3.7 Equito de rions y studies. 50,00 \$\$ACO_JOURN 2.3.2 Productins de Artes Caficias. 2.3.2 Productins de Artes Caficias. 2.3.3 Distes y materiales electricos. 100,700,70 2.9.9 Rocussion y accessions menores. 46,800,00 3.3.3 Machinistricas y recommences. 46,800,00	293.454.00 30.798.00
4.3.7 Equipo de clone y studies. 50,00 \$\$ACO JOVEN	20.798,00
\$58.400 (30/EN) 538.246.386 (23.2 Productins de Artes Gréficas. 2.3.2 Productins de Artes Gréficas. 2.3.3 (Bites y materiales eléctricos. 2.3.4 (Bites y materiales eléctricos. 3.3.3 (Battericos mancres. 3.3.3 (Battericos y waccessions mancres. 3.3.3 (Battericos y waccessions mancres.	29.798,00
2.9.3 Ottes y materiales eléctricos. 106.706.76 (2.9.6 Recuestris y accesorios menores: 48.950.00 (3.3.3 Manieriolizar y vaccionis menores: 48.950.00	
2.9.6 Recuestos y accesorios menores: 48.050.00 3.3.3 Manteniniaren y recepción de manteniniaren	
2.9.6 Recuestos y accesorios menores: 48.050.00 3.3.3 Manteniniaren y recepción de manteniniaren	
3.3.3 Manuscrimianto y rentrocción de manuscria.	
3.3.4 Limpleza, asso y furrigación. 36.000.00	
3.5.1 Transporte.	56,000,00
3.6.2 Residuos 150,464.00	36,000,00
4.3.7 Equipo de oficina y muertes.	
909.102.11 PRGA SERVICIOS ETERNARIOS 436.981.76	131,748,00
02.12 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL. 4.3.6 Equido para computación. 2.717.000.00	2,717,000,00
oul 102.12 GENTRO INTEGRAL DE	2.717.900,00
ONTROLIGIDADANO (CICC) 2.717.000.00	2,717,000.00
2.1.1 Alimentos para personas. 45.000.00	
2.7.4 Hertamientas menores. 374,000,00	748,000.00
2.9.3 Utiles y materiales eléctricos. 121.000.00	242,000.00
02.13 SEGURDAD CIUDADANA Y 3.7.9 Otros n.e.p -	55,900,00
ROTECCIÓN CIVIL 4.3.4 Equipo de comunicación y sufisiamiento. 374.000.00	748,000,00
4.3.5 Equipo educacional y recreativo. 73.000.00	148,000.00
4.3.8 Herramientas y repuestos mayores. 1.275,000,00	2.550,000,00
4.3.9 Equipos varios. 5.513 con m	379.000.00
POST 102-19 SEGURIDAD GUOSDAYAY ROTECCION COM 7.575.000 00	4 568,900,10
2.2.2 Frendas de Vesdr. 2.003.240.00	The second second
2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	80 000 CT
2.9.1 Elementos de Liveriore	88.000,06
130.974,00 12.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL 2.9.5 Utilies manores médico, suinúrgico y de 166.100,00 internatorio.	7.0
2400	
A 2 A Portion	(+)
4.3.5 Herramienthal v declaration	-
SECURIOR SECONDAD ENGENE	-
STEGRAL EN ELTRAPA O 2.379.117.00	58.000.00

Secretaria de Finanzas Pública

ROGRAMA	Partica Presupuestaria	Incremento	Disminución
02.16 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.		13.800.00
MEDIDO (SEM)	3.5.9 Otros n.e.p	13.800.00	
CON 102.16 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)		13.800,00	13.800.00
107.2 EORTAL ECULENTO Y DESARROLLO	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	265,000,00	3385
Tow 102.2 FORTALEDIMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		265,000,00	
	2.2.9 Otros n.e.p	52,450,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.		8.847.346.21
	2.8.4 Productos de cemento, acticato y year.	1,092,250,00	
102.6 PROGRAMA MUNICIPAL DE	2.7.1 Productos feriosos		- 100
CONTROL VEHICLEAR Y PREVENCION	2.7.4 Herramientas menores.	41,230,00 103,275,50	-
EN LA VIA PUBLICA.	z.9.5 Repuestos y accesorios menores.	6.398.00	
	4.3.6 Equipo pera computación	41,675.96	
	4.3.5 Herramientas y repuestos mayores.	118,757,52	-
	4.8.1 Programas de Computación.	44,550,00	
TOBE 102.6 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL MEHICULAR Y PREVENCION EN LA VIA PUBLICA.		1.500.586.98	8.847,346,21
102.8 SANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD FLUIDA	2.9.8 Repuestos y accesorios menores.		34,00
TOTAL 102.8 SAMEANIENTO VIAL Y MOVILIDAD FULIDA			34,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	97.089.80	626.157,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3.588,83	20,127,00
103.1 DE FORMACION TECNICA EN	3.5.9 Otros n.e.p		38.564,00
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	4.3.6 Equipo para computación.	719.494,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	13.653,00	
Total 103.5 DE FORMACION TECNICA EN	4.8.1 Programas de Computación.	23.990,00	73.210,00
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		857.715.33	758.058.03
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	121.544.55	Z-quadrumino.enc
103.5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	121.860,00	
DESARROLLG INFORMATICO	4.3.6 Equipo para computación.	717,587,55	-
	4.8.1 Programas de Computación.	208.254,60	
TOW 103.5 FORTALECIMENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMATICO		1169246.70	MET OF STATE OF
103.6 SOBERANIA INFORMATICA	3.5.9 Otros n.e.p	211.848.00	III III A SEIN DE PARTIE
Total 109 6'SCRERANIA INFORMATICA	and polar control and the second of the second	211.848,00	TOTAL BEING
2.14 INTERVENCION INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIAROS - RIO GRANDE - 2021	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privedo.	4 942 395.55	907.681.29
Total 2 14 INTERVENCION INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIAROS - RIO GRANCE - 2021		4.942.395.55	997,881,29
2.6 READEACUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR- RIO GRANDE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	997.881,29	DOT SERVED
Total 2 6 READEACUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR RIO GRANDE	STATE AND STREET, STATE AND STATE AN	997.881.29	
TO SHARE THE STATE OF THE STATE	2.9.6 Reputstos y accesorios menores.	SERVICE SERVIC	STEEVING - 45
	3.2.1 Alquiter de edificios y locales.	0.464.000.65	240,000,00
20.0 ASUNTOS JURÍDICOS	3.5.1 Transporte	2.461.200.28	200 000 00
	3.7.1 Passies.	-	239.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	300,000,00
Topy 20.0 ASUNTOS JURIDICOS	Photograph Company of the Company of	2.461.200.28	1.079.000,00

S.F.P. N° 0470/2021

Secretaria de Finanzas Públicas

PROGRAMA	Part du Presuçuestaria	Incremento	Dismirudón
204.0 GESTION TRIBUTARIA	3.1.5 Correos y telégrafo.		49.088.00
204.0 GES TON TRIBUTAGE	3.8.9 Otros n.e.p	49.086.00	11.034.012
Tobi 204.0 DESTION TRIBUTARIA		49.086.00	49.088.00
3.5 MANTENIMIENTO DE RED SEMAFORICA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio públice.	-	4.942.395,55
TOWN 3.5 MANTENNIMENTO DE RED SEMAFORICA	Della para angula ya	100 Section	4.942.395,55
	3.4.9 Otros n.e.p		1,965,037,60
30.9 CONTROL INTERNO	4.3.6 Equipo para computación.	504,712.00	-
The second second	4.3.7 Equipo de oficina y muebres.		126,778,68
	4.8.1 Programes de Computación.	204.904.00	
Total 30 0 CONTROL SYTERNO	HARDSCHOOL SECTION	709.618.00	2.091 818,28
	2.5.8 Productos de material plástico.		53.874.00
DESARROLLO SOCIAL	3.3.1 Mamerimiento y repersición de edificios y locales.	53.874.00	
	3.5.9 Otros n.e.p	- 19	121,900,08
	4.3.7 Equipo de oficine y muebles.	121,900,00	-
TOBI 300 D'ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL		175,774.00	175 774.00
CONTROL TO A CONTROL OF THE CONTROL	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidar.		255.333.33
302.0 ACOMPARAMIENTO A LAS	3.4.2 Médicos. Sanitarios y Asistenciales.	631,866,66	(200,120,000)
TRAYECTORIAS EDUCATIVAS	3.4.9 Otros n.e.p	The second secon	416.533,33
	3.5.9 Otros n.e.p	416.533.33	416.533,33
TONI 312.0 ACOMPANAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS		1:088.399.99	1.088,399.90
509.0 PROGRAMA INTEGRAL DE	3.2.1 Alquier de edificios y locales.		
ACOMPAÑAMENTO AL ABULTO MAYOR	3.5.1 Transporte	490,000.00	400.000,00
TODATOS D PROGRAMA INTEGRAL DE ACCIONA AMENTO AL ADULTO MAYOR		491,000,00	490.000,00
The second secon	2.5.8 Productos de material plástico.	710.00	SHIPS IN HEAD
312.0 PLAN NACIONAL ORGANIZAR	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanca.	710,00	58,419,00
	2.9.9 Otros n.e.p	11,200,00	
	4.5.1 Libros y revistas.	44.509,00	-
TODAS 20 FEAN NACIONAL ORGANIZAR		56.419,00	58.4197,00
4.7 CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRIN G-31	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	7.295.045.82	STANSOL AL
TON AT CONSTRUCCION ESTACIONAMENTO CALLE PELLEGRINI G 15		7,295,045,82	
	2.1.1 Alimentos para personas.	21.420.00	The state of the s
100	2.2.1 Hilacos y Telas.	2,416,00	-
	229 Otros n.e.p	2,475,00	- 1
8	2.3.1 Papel de Escritorio y Carrón.	190,650,00	- 10
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUNENTUD	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	2.200,00	
	2.3.3 Productos de Pagel y Cartón.	22.029.78	
	2.4.1 Cueros y Pleies.	1,290,00	
	2.5.1 Compuestos quimicos.	12.196,04	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	127.097.30	
	2.5.8 Productos de material plástico.	36.676.20	
	2.7.1 Productos feroses.	9.026,18	
	2.7.4 Herramikritas menores.	13.688.66	
	2.9.2 Útiles de ascritorio, oficina y enseñanza.	273,490,00	1.695,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	5.327.60	

Secretaria de Finanças Públicas

PROGRAMA	Partida Presupuestana	Incremento	Disminución
	2.9.5 Útiles menores médico, quintrgico y de laboratorio.	740,77	180,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	37,165,97	-
	2.9.9 Otros n.e.p	303.400.00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	11,000,00	
400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	500,00	
AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	7.836,15	-
JUVENIOD	3.5.9 Oros n.e.p	3,350,00	(4)
ži.	3.7.9 Otos n.e.p	4,000,00	
	3.6.4 Multas y recargos.	13.996,83	16.
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		550,511.50
	4.3.6 Equipo para computación.		800,60
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	18.950.00	-
TOM 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, DULTURA Y JUVENTUD		1.121,940,47	553.187.10
401.2 FORMAR JUVENTUDES	2.5.2 Productos farmacéucicos y medicinales.	196.000,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		10,00
Total 401.2 FORMAR JUVENTUDES		196,000,00	10,00
	2.1,1 Alimentos para personas.		1.694,00
402.5 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.9.9 Otros n.e.p		70,000,00
	3.5.9 Otros n.e.p	30,000,00	(4)
***************************************	3.9.9 Otos n.e.p	36.000.00	
Total 4025 FERTIVIDADES Y EVENTOR RGA		66.000.00	71.694.00
	2.2.1 Hilades y Telas.		1.250.00
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.		1.772,10
	2.3.3 Productos de Papal y Cartón.		712,00
402.6 FOMENTO Y DESARROLLO	2.5.1 Compuestos químicos.		765,00
CULTURAL	2.5.8 Productos de material plástico.		1.162.00
	2.7.1 Productos ferrosos.		150,99
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		3.592.80
	2.9.6 Repuestos y accesorios manores.		4.212.80
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		3.130,00
Total 402.8 FOMENTO Y DESARROLLO	建设设施设施设施	Inth Street	15.747,89
17.7%	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	35,000,00	HISTORICAL SHAPE
	2.4.2 Artículos de Cuero.	1,300.00	
	2.4.3 Artículos de Caucho.	4.674.88	
	2.5.1 Compuestos químicos.	86.010,07	- 100
	2.5.2 Productos farmaciluticos y medianares.	57.760,00	
	2.5.5 Tinturus, pinturus y colorantes.	20,787,95	
402.8 PRESERVACION Y	2.5.8 Productos de material palatico.	8.767,90	
MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA.	2.5.9 Otros n.e.p	2.240,00	-
	2.6.5 Cemento, cally yeso.	11.800,00	-
	2.6.9 Otros n.e.p	28,170,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	40,720,99	
	2.7.4 Herrumientas menores.	8.870,45	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1,300,00	1.300.00
	3.4.9 Otos n.e.p	130,500.00	
	4.3.9 Equipos varios.	13.272.34	177

S.F.P. N° 0470/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Irorem ento	Disminución
Total ac2 a PRESERVACION Y	United State State States	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	PEROGRAPHICAL PARTY
MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA		451,174,58	1,300,00
933.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	2.1.1 Alimentos para personas.		6.300.00
FALT DEPORTE PARA TODA LA VIDA	2.5.8 Productos de material plástico.	32.700,00	- 4
Landon Landon and the state of	3.5.9 Otros n.e.p		39.871,50
CHI 400,1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA		32,700,00	46,171,60
POST EL NATATORIO ES DE TODOS.	2.9.6 Repuestos y scorecinos menores.	54.250,00	
CHI 403 3 EL MATATORIO ES DE TODOS		14-250,00	
	2.7.3 Estructuras Medilicas acabados.	POLICE GROWING STATE AND A	2.493.80
03.4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL	2.7.4 Herramientas menores.		3.696.53
CENTENARIO	2.9.6 Repuestos y acceserios menores.	-	7,772.82
	2.9.9 Ogos n.e.p		132.24
CIBIL 403 4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL DENTENARIO			14.095.39
	Z.1.1 Alimentos para personas.	7,171,50	
	2.5.2 Productos farmacéusicos y medicinales.	196.000,00	int hir co
133.5FORMAR	Contract Con		196,000,00
MAPORAUGE.	2.9.3 Úties y materiales eléctricos. 3.4.2 Mildion, Sanitarios y Asistenciales.	1.149,95	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		11.000,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	29.920,00	-
CG14035 FORMAR	2.37 Equipo de cesara y muebres.	74.990,00	-
	2.9.6 Repuestos y accessrion menores.	309:243,51	207,000,00
433.6 JUGAMOS TODOS	3.2.9 Otros n.e.o	-	3,633,09
Total 403.6 JUGAWOS TODOS	Miles and Company of the Company of	manufacture and	29.417,35
23.9 RGA EXTREMO	2.9.6 Requestos y accesarios menores.	REPRESENTE	33.270,44
Otal 403.9 RGA EXTREMO	STATE OF THE PROPERTY OF THE P	Contract Andrews	2.526,74
	2.7.4 Herram entas menores.	HERPISCHICE	2.526,74
F04.1 VACACIONES RGA	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	509.161.65
	3.5.9 Ottos n.e.n		18.572.95
THE 404 I VACACIONES RGA	INSTRUMENTAL PROPERTY.	Contract Communication	627.571.10
DIO ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MULER, GENERO Y DIVERSIDAD	4.2.1 Construcciones en bienes del domisio privado.	794.00	1,245 305 70
ISM SEGRETARIA DE LA MILIER DENERO Y DIVERSIDAD		79400	
500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE	3.2.1 Albuller de edificios y locales.	1,528,000,00	
DBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	3.4.9 Otros n.e.p		799,733,33
198 5000 ACTIMIDADES CENTRALES DE DERAS Y SERVICIOS PUBLICOS	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	1.528.600,00	799 733,33
	1.1.1 Retribución del cargo.	100000000000000000000000000000000000000	NAME OF TAXABLE PARTY.
	2.4.5 Articulos de Caucho.	21.348,149.90	38,681,081,0
	2.5.1 Compuestos dulminos.	1,009,043.80	21,348,141,70
101.0 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA GERA PUBLICA	3.4.9 Obco n.e.p	1.300.354.30	1.300.354,30
- NO MINISTERIOR	4.2.2 Construcciones en bienes dul deminio súblico.	36.981.081.91	1.000.009,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		
	4.3.5 Equipo educacional y represtivo.	13.003.543.00	13.003.543,0
ofall 501.5 CONSTRUCCION Y	Mary Mary Mary 1 1 100 1000	13.003.543.00	13.000.543,00
MEJORAMENTO DE LA OBRA PUBLICA	HERENE SCHOOL PROPERTY AND THE PROPERTY OF	86.325,715.91	8E 325.705,0
···	1,1,1 Retribución del cargo.		1.007.119,67
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	3.1.1 Energia Eléctrica.	8.844,07	
	2.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	699.200.00	

Secretaria de Finanzas Públicas ANEXO F RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS FÚBLICAS Nº 470/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Increments	Disminución
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	3.4.9 Otros n.e.p	109,200,00	VISITINGSON .
TODR 502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ		817,244,87	1,007,119,87
	2.4.3 Atticulos de Caucho	10.00	HEADER STATE
503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	10,00	-
SECONDIENTO VIAL	3.4.9 Oros n.e.p	47.000.00	20,00
Total 503,0 MANTENIMENTO Y	I RESERVATION OF THE PROPERTY	47,800,00	Cherry Constitution
MEJORAMIENTO VIAL		47.510.00	20.00
	1.1.1 Rétribución del cargo.		1.038.268,73
504.0 PROGRAMACION TECNICA Y	2.5.9 Oros n.e.p	439.751,00	- 55
OPERATIVA DE OBRAS DE	2.7.1 Productos ferrosea.	292.188,60	- 40
SANEAMENTO URBANO	2.7.4 Herramientas menores.	295.750,58	
	2.9.6 Repuestos y scoesorios menores.	82.171,68	
Total 504.0 PROGRAMACION TECNICA Y	4.3.9 Equipos varios.	303.827,18	- 65
OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMENTO URBANO		1.413.369,00	1 038 268 73
505.0 REQUIACION DE OBRAS PUBLICAS	1.1.1 Retribución del cargo.		637,000.00
PRIVADAS DEL MUNICIPIO	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.		1.266.120.27
	3.4.9 Otros n.e.p.	201.733,33	
Total 505.0 REGULACION DE OBRAS PUBLICAS : PRIVADAS DEL MUNICIPIO	This is a second of the second	201,733,33	1.903,120,27
506.0 SERVICIOS OPERATIVOS	3.4.9 Otos n.e.p	441,200,00	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
MUNICIPALES	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	112,000,00	
	4.3.9 Equipos varios.	187,075,00	-
TOTAL SON O SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES		740.275,09	
51.1 BANCO DE MAQUINARIAS.	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	3.207,50	
HERRAMENTAS Y/O MATERIALES	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	12.468.11	
Total \$1.1 RANCO DE MAQUINARIAS.	3.4.9 Otos n.e.p		157.898.00
HERRAMENTAS YO MATERIALES		15.675,61	157,898.00
	3.4.5 De capacitación.	54.000,00	THE PERSON NAMED IN
51.2 NUVERES EMPRENDEDORAS	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		18,000,00
	4.3.6 Equipo para computación.	12,000.00	
	4.3.9 Equipos varios,	241,646,00	794,00
Total SUZ MUJERES EMPRENDEDORAS	AND SOME THE PROPERTY OF THE P	307.646.00	95,794,90
51.3 NOSOTRAS PODEMOS	3.4.9 Otros n.e.p		51,748.00
TOURS INCOCURAS PODEMOS	基本的基础是是对自己的形式的现在分	BEAUSTONIA	51.748,00
51.4 EMPRENDEDORAS	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	15.675,51
TOOL ST. 4 EU PRENDEDORAS	· 连山路(100克)(100人)(100人)		15.675,61
	2.2.1 Hilados y Telos.	10,400,00	
52.1 AHORA QUE SI NOS VEN	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	22.500.00	
Bassas III a	2.3.9 Otros n.e.p	11,340,00	
Western Control of the Control of th	3.2.9 Otros n.e.p		44,240.00
OU SZI AHOPY CUE'S NOS VEN	ERRECT STATE CONTROL OF THE STATE OF THE STA	44.240,00	44210.00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	854,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	64.380,00	
2.4 CONDCÉ TUS DERECHOS	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	14.800,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	2,109.00	30,000.00
	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	2.704.00	258,166,00
	3.5.9 Otros n.e.p	-	14,800,00
	4.3.4 Equipo de comunicación y sefutor tento		14.800,00

S.F.P. N° 0470/2021

Secretaria de Financias Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 479/2021

PROGRAMA	Partida Prosupuestaria	Incremento	Disminución
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	4.699,00	*
52.4 CONOCÉ TUS DERECHOS	4.3.6 Equipo para computación.	80,290,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	170.864,00	+
	4.3.9 Equipos varios.	4.699,00	
Total 52/4 CONOCE TUS DERECHOS		362.935,00	302,966,00
12.0 NO ESTAS SOLA	4.3.9 Equipos varios.		59.969,00
GUI 525 NO ESTAS SOLA	AND THE GOT WHITE THE	RESEARCH STATE	59.969,00
3.1 CUIDAR COMO NOS GUSTARIA SER	2.2.2 Prendes de Vestir.		7,230,72
CUIDADAS	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	7.230.72	
ON SA1 CUIDAR COMO NOS GUSTARIA SER CUIDADAS		7.230,72	7.230.72
	2.1.1 Alimentos para personas.	4.300,00	
	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	84,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	505.74	
	2.5.1 Compuestos químicos.	660,00	
	2.5.8 Productos de material pilistico.	12.300,00	
	2.7,4 Herramientas menores.	900,00	900.00
	2.7.9 Otros n.e.p	900.00	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	1.791,00	-
U.O ACTIVIDADES CENTRALES DE LA	2.9.2 Úties de escritorio, oficina y enseñanza.	8.167,00	- 3
ECRETARÍA DE SALUD	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.590,00	-
	2.9.5 Oties menores médico, quirirgice y de laboratorio.	780,00	5.780,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	100,00	4,194,80
	3.3.1 Mantanimiento y reparación de edificios y locales.	1.200,00	4.104,00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	1,200,00	1.200,00
	3.5.9 Otros n.e.p	1.000.00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	8.000,00	-
	4.6.2 Carteles, letreros, gigentografias	8.000,00	5 000.00
TOMI 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE SALLO		52,417,74	20.074.80
	2.1.1 Alimentos para personas.	ESHONORAND III.HC	105.65
	2.2.2 Prendas de Vestir.	287.740.00	263.600.00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	8.343.45	6.110.00
	2.4.9 Otts n.e.p	0.040,40	730.00
	2 5.2 Productos farmacéuticos y medicinajes.	503,84	130.00
	2.5.8 Productos de material plástico.		304.637.67
	2.7.1 Productos ferrosos.	164.871,19	333.00
	2.7.4 Herramientes mencres.	17.526,19	1,144,00
000 ACTIVIDADES CENTRALES DE	2.7.9 Ottos n.e.p	1,920,00	
ESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTIL	2.9.1 Elementos de Limpieza.	6.300.00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	4.124.00	6.680.00
	2.9.3 Osles y materiales eléctricos.	10,700.00	***************************************
	2.9.4 Utensilios de coçina y comedor.	500,00	
	2.9.5 Ordes menores médico, quirilegico y de laboratorio.	645.54	400,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	10.642.00	
	32.9 Otros ne.p		26.263.54
	3.3.3 Matterimiento y reparación de maquinaria y	25.121,00	
	equipo.	25.000,00	

Secretaria de Finanzas Públicas ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 470/2021 PROGRAMA Partos Presouncida

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
	3.5.9 Otros n.e.p	9.000,00	
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	79.320,00	X1
	4.3.6 Equipo para computación.	131.565,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	87.900,00	- 2
	4.3.8 Horramientes y repuestos mayores.	15.259,00	
Tool 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.		890.281,21	610.003.86
602.0 COCPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	2.7.4 Herramientas menores.		16.677,35
Total 612:0 COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL		SHIP OF SHIP	16,677,35
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	Unit in a 2 same in	100.00
603.0 DESCUBRI RIO GRANDE	2.5.9 Otros n.e.p	100.00	100,00
WAY DESCRIPTING CHONDE	3.4.5 De capacitación.	50,000.00	-
	3.5.1 Transporte.		50,000.00
Total 603.0 DESCUBRI RIG GRANDE	BEAR STATE OF THE	60,100.00	50.100,00
	2.2.2 Prendas de Vestir.	43.250.00	***********
	2.9.6 Repuestos y acceserios menores.	-	164,801,74
608.2 PRODUCIENDO EN GRANDE	2.9.9 Otros n.a.p	35.000.00	13-13/21,74
	4.3,8 Herramientss y repuestos mayores.	86.351,74	-
	4.3.9 Equipos varios.		165,500,00
Tow 608.2 PRODUCIENDO EN GRANDE	NOTES AND A STREET OF THE PARTY	164,601,74	330,101.74
	2.5.8 Productos de material plástico.		127.50
	2.9.3 USes y materiales elécnices.		2.200.00
	3.4.9 Otros n.e.p	12	2.200.00
61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	96.982.00	96.982,25
7.07.001	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	87.990,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	892.880.00	19.800,00
	4.3.9 Equipos varios.	420,915,00	304,995.00
Tobli 61.1 ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (APS) RGA		1.498.767.00	426.304.75
74346474000 - POLICE	2.5.2 Productos fermacéuticos y medicinales.	+	82,90
61.2 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	2.5.8 Productos de material plástico.		990.00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3. 17.	660.00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		1,500.00
TOW 612 CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS			3 252,90
	2.6.2 Productes de vidrio.	26.000,00	10117
61.3 CENTRO DE REHABILITACION MAMÁ	2.9.5 Osles menores médico, quirárgico y de laboratorio,	*	8.986,60
MARGARITA	3.3.9 Otros n.e.p	2,000,00	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	+ -	71,150,00
Tow 61.3 CENTRO DE REHABILITACION	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	308.648.00
MANA MARGARITA		28.000,00	388,753,60
61.4 LABORATORIO DE ANALISIS	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	550.00	SHARL SCHOOL
CUNICOS Y MICROBIOLOGIA	2.5.1 Compuestos químicos.	200,00	31.397.74
MOLECULAR	2.9.5 Utiles menores médico, quirárgico y de		
TOW 61.4 LABORATORIC DE ANALISIS OLIVICOS Y MICROBIOLOGIA	laboratorie.		28.650,00
MOLECULAR		550,00	60 947,74
610,1 PROGRAMA RGA RESERVAS	4.3.7 Equipo de oficina y mueblos.		663,035,25
THE THE THE PERTURE	4.3.9 Equipos verios.		657.504.41

S.F.P. N° 0470/2021

PROGRAMA	Partica Presupuestans	/ncremento	Disminudon
Total (10.1 PROGRAMA RGA RESERVAS			1.320.539.66
010.2 PROGRAMA RGA REVAROLIZABLE	3.2.5 Arrendamiento de tierras y terrence.	4.150.000.00	
	3.5.9 Otros n.e.p		659,306,54
Total 610.2 PROGRAMA RGA HEVAROLIZABLE		4,150,000.00	659.398,54
812.1 PROGRAMA DE FORESTACIÓN Y ARBOLADO DE ESPACIOS PUBLICOS	2.5.9 Otros n.e.p		970.342.51
Tour 612 1 PROGRAMA DE FORESTACIÓN Y ARBOLADO DE ESPACIOS PLBLICOS			970.342.51
	2.5.4 Inecessidas, fumigantes y otros.		12.620,00
	2.5.8 Productos de material plástico.		835,734,88
812.2 PROGRAMA DE SANEAMIENTO	2.7.4 Horramientae meneres.		784.00
URBANO	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		80.41
	3.6.1 Transports.		93,600,00
	4.3.9 Equipos vários.		335,000.00
Total 612.2 PROGRAMA DE SANEAMIENTO URBANO		TEST COL	1.297.819.29
62.1 CAPACITAR EN PARAMETROS DE CALIDAD	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		40.810.00
Total 62.1 CAPACITAR EN PARAMETROS DE CALIDAD.			40.810,00
63.11 PESQUISA Y DETECCION DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		881,110,00
Total 63, 11 PESQUISA Y DETECCION DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES		(C) 24-10-11	881.110.00
	2.3.3 Productos de Papel y Carrón.	320.60	
	2.5.1 Compuestos químicos.		13.390.66
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	240	1,609,14
	2.5.8 Productos de material plástico.	711.70	(1100)
	2.7.4 Herramientas menores.	139.60	
63.2 ALIMENTOS SEGUROS RGA	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	3.967.20	3.583,60
	2.9.5 Utiles menores médico, quirtirgico y de laboratorio.	4,040,00	3.363,67
	2.9.6 Repuestos y accesorios monores.	3.500.00	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinana y equipo.	15.000,00	22
Lancard Control of the Control of th	4.3.3 Equipo senitario y de laboratorio.		7.321,55
Total 53.2 ALMENTOS SEGUROS RGA	HEROSESTA SINCERNI PROBLEMO SEVI	27 778 40	25.904,95
	2.3.3 Productos de Papel y Carrón.	13.774.75	25.904,95
	2.9.1 Elementos de Umpieza.	26.704.85	
	2.9.3 Úsles y materiales eléctricos.	20.700,00	3,000,00
63,3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE	2.9.6 Repuestos y accesorios menóres.		20,468,00
LAS INFANCIAS	4.3.3 Equipo sanitario y de aboratorio.	17.180,00	am.468,00
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	17.790,000	8.110.00
	4.3.7 Equipo de oficina y mueblas.	19.800.00	
Lancard Control of the Control of th	4.3.9 Equipos varios.	760.00	-
TOTAL 63.3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS		78 223,60	39.638.00
SA 6 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO	3.42 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	22,100,00
PARTICIPATIVO	3.4.9 Otos n.e.p	22.100.00	42,190,00
TOMES 4.0 ROA - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		22.100.00	22 100 00
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE GOBERNO	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	表现现于实现的设计	24 100,00
Total 900.0 ACTIVIDADES COUTRAI DE DE	ONTHER STATE OF THE PARTY OF TH	278.461,00	
LA SECRETARIA DE GOBIERNO		278.461,00	REAL PROPERTY.

Secretaria de Finantas Púb ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 4702004

PROGRAMA	Partida Prosupuestaria	Incremento	Disminución
201.0 ACCESO A LA TIERRA COMO	32.9 Otros n.e.p	7	13.520.00
FORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	4.3.7 Equipo de eficina y muebles.	13.520.00	
TOTAL BOLD ACCESO A LA TERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL		13.520.00	13.520,00
902.0 ACTUACION LEGISLATIVA Y	3.7.1 Pasajos.	DEPENDENCE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	78,200,00
FORTALECIMIENTO DE VINCULOS	3.7.2 Viáticos.		15.800,00
POLITICOS	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		75,200,00
TOWN 20 ACTUACION LEGISLATIVA Y PORTALECIMIENTO DE VINCULOS POLÍTICOS			172 200.00
	23.9 Otros nep	15,800,00	CERTIFICATION IN
804.1 PROGRAMA COMUNICACION ASTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.	60.000.00	
	3.4.9 Otros n.e.p	0.000.00	
TOTAL SCALE PROGRAMA COMUNICACION ASTITUCIONAL EXTERNA (P.C.) E		034003889789110	60,000,00
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	医特别的的复数形式的现在分词形式的复数形式的现在分	75.800.00	60,000,00
20	2.4.4 Cubiertes y cámaras de aire.	4.360,76	-
904.2 PROGRAMA COMUNICACION	2.5.8 Productos de material plástico.	990,00	- 40
NSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	17.368,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios manores.	2,620,00	-
Total 904:2 PROGRAMA COMUNICACION	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	379.800,00	,
NSTITUCIONAL INTERNA (P.C.L.)	STATE OF THE RESERVE	396.138.76	
KG.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL	2.2.1 Hilados y Telas.	71.500,00	
CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	2.2.3 Confecciones Textiles,		564,381.00
SOLO STATE OF THE	2.3.3 Productos de Papel y Carton.		25.338,76
TOBS SOUS EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD		71.500,00	589,099,76
	2.1.1 Alimentos para personas.		5.653,14
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	10.816.30	0.000,14
906.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD	2.5.8 Productos de material plástico.	4	16,613.16
SERVICIO A CA COMUNIDAD	2.7.2 Productos no ferrosos.		750.00
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	10.800,00	100,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	1,400,00	-
COMO SERVICIO A LA CONTINIDAD		23.016.30	23.016.30
	2.3.2 Productos de Artes Graficas.	1.250.00	********
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes	2.060.55	
	2.5.8 Productos de material plástico.	420.00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	1,565.00	1,62
	2.7.4 Herramientas menores	795.00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	493,09	0.00
72.	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.038,00	-
08.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL GESTION DE PROYECTOS	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	870.74	(\$)
	3.1.1 Energía Eléctrica	931,33	
A ST	3.1.4 Teléfonos, talex y telefax.	931,33	////
	3.1.5 Correos y telágrafo.	1,252,31	
	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.		
	3.5.1 Transporte	13,000,00	9.
		11.130,29	-
	3.5.3 imprenta, publicaciones y reproducciones. 3.5.9 Otros n.e.p	160,00	141
6W 908 D REPRESENTACION	In the second of		40,554,31
NSTITUCIONAL Y GESTION DE		40.554.31	40,554,31

S.F.P. N° 0470/2021

Partida Presupuestaria 2.1 Alquiler de edificios y locales 3.4 Limpleza, useo y fumigación. I.O SERVICIOS DE TRANSPORTE BLICO 3.3.9 Otros n.e.p 3.000,00 3.000.0 D SERVICIOS DE TRANSPORTE 208 132 0 208.332.00 141,879,374,56 141.879.374.56

RÍO GRANDE, 03 DE MAYO DE 2021.



RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0290/2021

VISTO: El Expediente Nº 04/2020.

El Decreto Municipal Nº 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal Nº 1226/2020 de fecha 30/12/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones
Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite Nº 15350/2021 de fecha 28/05/2021, emitido desde la Dirección de

Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 044/2020 se creó el Programa denominado
"Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la
Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana
la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado
precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal Nº 1226/2020 se prorrogó por el periodo de
doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado "Promotores
Territoriales, de Género y de Salud", que fuera creado mediante el Decreto Municipal
Nº 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos

 $m N^{o}$ 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estimulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0004/2020.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del Que mediante Framite citado en el visto de la presente se soncia el diciado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar Aprobar las Actas y el pago correspondiente al mes de MAYO 2021, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de

lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de MAYO 2021, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 1226/2020, de las Acta Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 04/2020. el Expediente Nº 04/2020

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0291/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 02429/2021, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, BEAUVOIR N.º 106, cuya superficie alcanza un total de 90,00 mtsz, propiedad de la Firma: APA S.A.S., CUIT N.º 30-71678059-3 en el/los rubro/s: "SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS.", categoría "06"; que girará bajo la denominación, "APA S.A.S., de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 02429/2021.

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0292/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N^0 0720/2017, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: CANIO, JOSE MANUEL, CUIT N.º 20-26727558-1, que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS DE PELUQUERIA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA SERVICIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN LOCALES SIN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA"; categoría "03", bajo la denominación "CRAZY LOOK", sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1197, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle THORNE N.º 1180, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 0720/2017.-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0293/2021

VISTO: El Expediente Letra "Z" Nº 02439/2021, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es ecesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 9 DE JULIO N.º 0774 cuya superficie alcanza un total de 322,08 Mts2, propiedad del Sr.: ZEME, MALVINA ANTONIETA CUIT N.º 27-26855832-8 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MACOWENS RG", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Z" Nº 02439/2021.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0294/2021

VISTO: El Expediente Letra "E" Nº 02445/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SAN MARTÍN N.º N.º 754 LOCAL 1 cuya superficie alcanza un total de 50,00 Mts2, propiedad del Sr.: ERNST, EZEQUIEL MARTÍN, CUIT N.º 20-33851102-8 MISZ, Propiedad dei Sr.: EKRS1, EZEQUIEL MARTIN, CUIT N.º 20-33851102-8 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PELUQUERIA – "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SOFÍA ESTILISTA UNISEX", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" Nº 02445/2021-

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0295/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 02463/2021, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, INTEVU XII CASA N.º 86 PTA. B, propiedad del/la Sr/a: MORALES, MARIANO, CUIT N.º 23-36551862-9; en el/los rubros "CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES - CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES - CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN DE EDIFICION REPARACIÓN DE EDIFICION REPARACIÓN REPA TRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "MORALES MARIANO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 02463/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0296/2021

VISTO: El Expediente Nº 0140/2021. Ley de Contabilidad Territorial Nº 0/71, Artículo Nº 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal Nº 1689/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 07/06/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 14565/2021 de fecha 31/05/2021, emitido desde la Secretaría

Privada de Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 79.480,39 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA CON 39/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Órgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 79.480,39 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA CON en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0140/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0297/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 02434/2021, y

CONSIDERÁNDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el ARTICULO I°: AUTOKIZAK LA HABILITACION: del comercio sito en el domicilio, ESTRADA N.º 0740 P. BAJA B, cuya superficie alcanza un total de 107,00 mts2, propiedad del Sr.: FERRO, HILDA CECILIA, CUIT N.º 27-30503708-2 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PELUQUERIA – "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MALDITA'S", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 02434/2021.

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 08 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0298/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 02432/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, TOLHUIN N.º 0310, cuya superficie alcanza un total de 28,00 mts2, propiedad del Sr.: MENCIA, ISABEL EDIT, CUIT N.º 27-37909115-1 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "TU CONDIMENTO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 02432/2021.-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 08 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0299/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 0736/2018, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601/2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR: CAMBIO DE DENOMINACIÓN - BAJA DE RUBRO/S Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: PAZ, FEDERICO JAVIER, CUIT Nº 20-17160073-2; que funciona en el/los rubro/s "CONSULTORIO ODONTOLOGICO Y PSICOLÓGICO" categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2; bajo la denominación de "CONSULTORIO ODONTOLOGICO Y PSICOLÓGICO", sito en el domicilio de la calle ESTRADA N.º 1666, y a partir del día de la fecha su NUEVA DENOMINACIÓN, es "CONSUL-TORIO DENTAL" y a su vez baja e/los rubro/s "CONSULTORIO PSICOLÓGICO", asimismo amplia el/los rubro/s, "CONSULTORIOS"; alcanzando una superficie de un total de 40,00 mts2, , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" Nº 0736/2018.-ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 08 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0300/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 02465/2021, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PADRE FORGACS N.º 1407, cuya superficie alcanza un total de 80,00 Mts2, propiedad de la Firma: PAUR SERVICIOS S.R.L., CUIT N.º 30-71626592-3 en el/los rubro/s: "CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIO NO RESIDENCIALES – SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS ", categoría "o2"; que girará bajo la denominación, "PAUR SERVICIOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N^o 02465/2021-

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 08 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0301/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 02543/2021, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, BELGRANO N.º 1972, cuya superficie alcanza un total de 150,00 Mts2, propiedad de la Sra.: MILLIONS TDF S.A.S., CUIT N.º 30-71708649-6, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS - VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "MASCOTAS PET SHOP RG", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 02543/2021.

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 08 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0302/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 01557/2021; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: CODUTTI CONTRERAS, KARINA FERNANDA, CUIT N.º 27-35219586-9, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoria "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de "QUIMEY", sito en el domicilio legal de la calle, STA. MARIA DOMINGA MAZZARELLO N.º 0495, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "C" N.º 01557/2021.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.
Río Grande, 08 de junio de 2021.

Río Grande, 08 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0303/2021

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 02464/2021, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, CARLOS PELLEGRINI N.º 0432 LOCAL 2, cuya superficie alcanza un total de 21,00 Mts2, propiedad de la Sra.: DUARTE, MARCELA ALEJANDRA, CUIT N.º 23-26238008-4, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERIA , PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.", categoría "04"; que girará bajo la denominación, "KAWI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" Nº 02464/2021.
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar Publicar y cumulida archivar.

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 08 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0304/2021

VISTO: el Trámite N.º 015262/2021 y el Expediente Letra "G" Nº 03948/2005, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es

necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA DE OFICIO: al comercio sito en el domicilio de la calle, PREF. NAVAL ARGENTINA N.º 0368 PB cuya superficie alcanza un total de 84,00 MTS 2, propiedad de la Sra.: GONZALEZ, NORMA SUSANA, CUIT N.º 27-16185758-6, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - DESPENSA", categoría "06"; que gira bajo la denominación "FLORENCIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 3948/2005.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande 08 de junio de 2021.

Río Grande, 08 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0305/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 02312/2001, y CONSIDERÁNDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N^o 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal , y la Ordenanza Municipal N^o 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 10: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0871, cuya superficie alcanza un total de 32,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: CALIZAYA, FLORENTINO, CUIT N.º 20-14605109-0, que funciona en el/los rubro/s, "TIENDA", categoría "05"; que gira bajo la denominación 'CASA MARITA", , de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra Nº 02312/2001.

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 08 de junio de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0306/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 01268/2018, y CONSIDERÁNDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 0796, cuya superficie alcanza un total de 24,00 MTS 2, propiedad del/ DE MAYO N.º 0790, cuya superficie aicanza un total de 24,00 M 15 2, propiedad de la Sr/a: MARTINEZ, MÓNICA ADELINA, CUIT N.º 27-17808527-7, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACEN – CARGA VIRTUAL - FIAMBRERIA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "LA PERITO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 01268/2018.

ARTICULO 20: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-Río Grande, 08 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0307/2021

VISTO: La Nota Nº 0066/2021 de fecha 04/06/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 16295/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Oue en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 23/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso °C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALARCÓN, Juan Enoc-Legajo Nº 2285/3, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 23/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALARCÓN, Juan Enoc-Legajo Nº 2285/3, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido,

Río Grande, 10 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0308/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 02/06/2021.emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 16296/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 01/06/2021, a sus funciones habituales al Sr. ARGAMONTE, Vidal – Legajo Nº 3514/9 dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrado desde el 25/04/2021 hasta el 31/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 01/06/2021, a sus funciones habituales al Sr. ARGAMONTE, Vidal – Legajo Nº 3514/9 dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrado desde el 25/04/2021 hasta el 31/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de

Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0309/2021

VISTO: El Expediente Nº 544/2021.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal Nº0294/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09/06/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 14902/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Dirección

de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$14.717,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Diecisiete con 00/100). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Secretaria de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$14.717,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Diecisiete con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 544/2021.

ARTÍCULO 2º .- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afecta-

ción presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0310/2021

VISTO: El Trámite Nº 16342/2021, de fecha 09/06/2021, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

La Resolución S.G.C. Nº 0271/2021 de fecha 31/05/2021. El Trámite Nº14950/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y; CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G.C Nº 0271/2021 de fecha 31/05/2021, se encuadra, partir del día 13/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso C" – capítulo III – Licencias Especiales-Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle- Legajo Nº 1857/1, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de

Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima. Que mediante Trámite N° 16342/2021 de fecha 09/06/2021, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento haberse cometido un error involuntario de tipeo en su legajo, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESULLVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR EL CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0271/2021 de fecha 31/05/2021, de acuerdo al siguiente

Donde dice: "...ENCUADRAR, a partir del día 13/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle- Legajo Nº 1857/1, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima".

Debe decir: ENCUADRAR, a partir del día 13/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle- Legajo Nº 1860/1, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0311/2021

 $\pmb{\text{VISTO:}}$ El Trámite Nº 16908/2021 de fecha 14/06/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para los Centros de Salud Comunitaria de este Municipio. Considerando la fase epidemiológica que transitamos actualmente en nuestra ciudad con estas medidas podremos brindar la contención necesaria para la atención sanitaria de todas las especialidades en la modalidad de turnos programados a todos los vecinos de nuestra Ciudad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el protocolo ante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 para los Centros de Salud Comunitaria del Municipio de Río Grande, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido,

Río Grande, 16 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0312/2021

VISTO: El Expediente Nº 0147/2021. Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 1318/2019,

490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal Nº0060/2021. Constancia de Revisión de Documentación de fecha 14/06/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 16039/2021 de fecha 07/06/2021, emitido desde la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente; dependiente de la Secretaría de Gestión

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente; cuyo monto asciende a la suma de \$17.557,65 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 65/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

El SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica, otorgada la Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente; cuyo monto asciende a la suma de \$17.557,65 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 65/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0147/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 16 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCION S.G.C. N° 0311/2021

ANEXO I - RESOLUCIÓN S. G.C Nº0311 72021

PROTOCOLO PARA LOS CENTROS DE SALUD MUNICIPALES ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

En esta ruevo etapa de distanciamiento eccial acorde a la situación epidernicólógica que transita actualmente la roceincia de Tierra del Fuelgo estantos en condiciones de brindar mediante protocolos estricios de seguridad e igiene la comiención tiesce y emocional necesaria para el funcionamiento cun tumos programados de todas las specialisedes en los Canters de Salud Municipales (a sucapción de patología respiratoria comparatible con Jordi-19). Con este fin se estableces el protocolo salatalis con estricto cumplimiento de las recomendaciones e natrucciones emiticas por autoridad sanitaria macional garantizando la organización de trabajo, medidas de revenición y normas asocucioses de implica y desirfacción con el fin de minimizar el riesigo de contaglo de Mesance:

- COVID-19 en catoa esparrecimientos receptados.

 1. Personal que despriole sus tareas en los Centros de Sallud Comunitaria del Municipio N° 1, 2 y 3.

 2. Personal que despriole su Dirección General de Alención Primaria de la Salud y Salud Mental depon de la Secretaria de Salud del Municipio de Rio Grande

 3. Profesionales mádicos, enfermeros, odentologos, psicólogos, kinesklogos, fonocució nutricionistas etc.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermendoes respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria flamada COVID-19.

- Ifan de transmisión:

 Via aérea: por gotas, que contengas virus SARS-coV-2, expulsados por tos o estomudo y/o aerosoles al habitar.



Protocolo: NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LOS CENTROS DE SALUD COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE: Con el objeto de preservar la calud de los vecinos y de los trabajudores municipates en nocesario respetar

- Con el objeco de presenvar le salud de los vecinos y de los trabujadores municipales en nocesario respetar normas de hiplano y aggundar adecuadas.

 > La limplicar y destinicación, aproporto la libración de consideradores de consultorios, salas, salones cocina, el la limplicar y destinicación, aproporto silas puertas y prisaportes.

 > La limplicar y destinicación aproporto silas puertas y prisaportes.

 > No esta permitido el impreso de percinica que no estén registradas en las consultars médicas y/o las actividades harapistrosa y se programadas.

 Los vectorios que se enciente ne espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cultre boca-narir en todo momento.

 En los "manores de 2 años esté contrainciado el uso del cubre boca-nariz por lo cual NO deberá esigirar se esporá suar al adulto acompañante.

 No se expíria uso de cuetre boca-nariz a niñes mayores de 6 años con alguna discapacidad motors o neurológica que le impida saciarselo por si solo.

N° 0311/2021

- Es preciso que todo el material que se utilice pora desarrollar actividades terapéuticas sea de tácil lavado y desinfección. El lavado se trait con aqua detergente y se discinfeciaria con favandina dilucta en aqua o electridades del discolar de material que terre de discolar de material discolar de discolar de material de

CENTRO DE SALUD MUNICIPAL Nº 1 (Calle Luisa Rosso 779)

- SALA DE ESPERA EN MESA DE ENTRADA: Podrán permanecer a la separa da asección un maximo de 15 personas sentadas en silas y 16 personas paradas con el adecuado distanciamiento de 1,5-2m.

 RECEPCIÓN: Podrán atendra cu mátimo de 2 administrativos con el adecuado distanciamiento de 1,5-2m.

 SALA DE ESPERA VACUNATORIO: Podrán permanecer a la cepera de etención un máximo de 5 personas con el adecuado distanciamiento de 1,5-2 m.

 VACUNATORIO: Podrán permanecer en el recinto hasta un máximo de 3 personas.

 PARADS: Podrán permanecer un nitavino de 5 personas en simultaireo.

 PORTRIBECUR: Podrán permanecer en el recinto hasta un máximo de 3 personas.

 Laboraciamiento con el mobilida administrativo correspondiente a 3 personas (nito, profesional y administrativo correspondiente a 3 personas (nito, profesional y administrativo correspondiente).

- BARÓS DEL PERSONAL: Podrán permanecer un máximo de 4 personas en simultáneo.

 OFICINA DE LA DIRECCION DE SALUD COMUNITARIA: Podrán permanecer un máximo de 3
- personas en simultanes.

 OFICINA DE ADMINISTRACION DE SALUD COMUNITARIA: Podrán permanecer un máximo de 3
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE SALUD Nº1; Podrán permanecer un múximo de 2

CENTRO DE SALUD MUNICIPAL Nº2 (Calle Tapparello 779)

- → HALL FRIO: Podrán permanecer un máximo de 3 personas con el adecuado distanciamiento social.
 → SALA DE ESPERA EN MESA DE ENTRADA: Podrán permanecer a le espera de abendon un maximo de 9 personas sentadas en silas y 4 paradas con el adecuado distanciamiento de 15-2m.
 → RECEPCIÓN: Podrán atendor un máximo de 2 administrativas con el adecuado distanciamiento acolid.
 → SALA DE ESPERA SECTOR VACUNATORIO Y PEDIATRIA: Podrán paramanecer a la espera de acuado distanciamiento de 1,5-2 m.
 → VACUNATORIO: Podrán peramanecer en el recerito harta un máximo de 4 personas sentendas y 2 paradas con el adecuado distanciamiento de 1,5-2 m.

- → BAÑOS: Podrán permanecer un miximo de 2 persones en simultáneo.
 → ENFERMERIA: Podrán permanecer en el recinto hasta un máximo de 3 personas.
 CONSULTORIOS: Podrán permanecer en simultáneo hasta 3 personas (niño, profesional y acompañante) con el mobilairo administrativo correspondiente.
 SALA DE ESPERA DE ODONTOLOGÍA: Podrán permanecer a la espera de atención un máximo de 4 personas con el adecuado distanciamiento social.
- COCINA: Podrán permanecer en la mesa sentadas 2 personas y un máximo de 4 personas
- . OFICINA DE PROMOTORAS DE SALUD: Podrán permanecer un máximo de 2 personas en

CENTRO DE SALUD MUNICIPAL Nº 3 (Calle El Alambrador 212)

- SALA DE ESPERA EN MESA DE ENTRADA: Podrán permanecer a la espera de alención un máximo de 3 personas sentadas en sillas y 4 paradas con el acecuado detanciamiento de 1,5-2m.
 RECEPCIÓN: Podrán atender un máximo de 2 administralivos con el adecuado distanciamiento social.
 BAÑOS: Podrán cemanecer un máximo de 5 personas en simultáneo.
 SALA DE ESPERA SECTOR A: Podrán permanecer a la capera de atención un máximo de 3 personas sentadas y 4 personas paradas con el adecuado distanciamiento de 1,5-2 m.
 SALA DE ESPERA SECTOR B: Podrán permanecer a la apera de atención un máximo de 3 personas sentadas y 4 personas paradas con el adecuado distanciamiento de 1,5-2 m.
 VACUNATORIO: Podrán permanecer en el secrito hasta un máximo de 3 personas.
 CONSULTORIOS: Podrán permanecer en el secrito hasta un máximo de 3 personas.
 CONSULTORIOS: Podrán permanecer en familitaneo hasta 3 personas (nifo, profesional y ecompañente) con el móxiliano de difesiona deministrativo correspondiente.
 COCINA: Podrán permanecer en la mesa sentadas 4 personas y un máximo de 6 personas simultáneos.
 BARO DEL PERSONAL: Podrán permanecer un máximo de 2 personas en simultáneo.
 OFICINA DE LA DIRECCION: Podrán permanecer un máximo de 3 personas en simultáneo.

- OFICINA DEL ADRECCIÓN: Podrán permanecer un máximo de 3 personas en simultáneo.

 OFICINA DE PROMOTORAS DE SALUD: Podrán permanecer un máximo de 2 personas en

- simultáneo.

 Educar a los familiares que deben mantener distancias e 1,5 a 2 metros de corros en la espera para ingreso o salida de los participantes.

 No está autorizado el consumo de corridos y/o bebidas dentro cel lugar.

 Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los assidentes. Evitar selas itenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recresción deberán contamplar una persona por carda 2 matrina cuatrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
 Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO Y EGRESO DE PERSONAL:

- NGRESO Y EGRESO DE PERSONAL:

 → Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud dorde consta el el asistente es conviviente da personas en situación de salatimiento Néjatorio o si presenta sintomas compatibles con COVID-16, en el caso de menores deberán lienaria los padres.

 → Se bindada productos santizantes para higientaz sus manos al ingreso del estualecimiento.

 → Se disponárs al ingreso de afforebra santizante o paños con agua tavandina y/o rociadores de alcohol disuldo para limpiaza y desinfección de susales de catzado.

 → Al ingreso se tomas la temperatura corporai con termômetro digital sin contactio, no deberán ingresar personas que presenten un valor mayor o igual a 37.5.

 → Es obligatorio el uso de cubre boca nariz para boda adulto que ingrese al lugar.

 En lus menores de 2 años está contraéricidade el uso del cubre boca-nariz por lo cual NO deberá exigires, el lo deberá usar el adulto acompañante.

 → No se exigirá uso de cubre boca-nariz a mitos mayores de 5 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sacársalo por el solo.

 → Se deberá maritarer distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar agiomeración de persona. No compartir males. No torner de misma totesta in del mismo vasc.

 ⊤obos personal deberá tere capacitadas en normas de prevención el higiece ante COVID-19.

 → Se afolicará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren el espera para retirar a sua fomiliares.

 → Familiares deberán usar obligatoriamente cubre boca nariz en la fila de espera.

N° 0311/2021

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

0311

→ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o difuido 79/30

Es una do las principeles medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser asseadas desirfeciadas bago de estorradar o toser, locar superficies sucias o que puedan estar contaminados terrentos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, parandas, acros, antes de ingerir alimentos y beblidas, apuelo de r al baño, después de manipular colutares, dinero, fames, jagueles etc.) A tel fin se dispondrá de penier de sicondo le ngel, rociador con alcohol disulado y samilidata de pagel 1.

Siempre que lenga que loser o estomudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con luelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- → Mantener et distanciamiento social
- → No presentarse a trabajar si presenta sintomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- → Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- → No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate
- No saludarse con besos o apretón de manos.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- → Ventilar los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se podrá desinfectar con productes sanitizantes como alcohol ciliurido colocado en rociadores para limpiar facilmente superficirea como, sillas, mesas, y demás elementos.

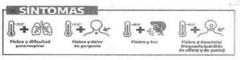
Limpiaza y desinfección estará a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de profección personal, guantes, galas y cubre boca nariz.

Se utilizaria agua detargente y lavandina para limpiaza y desinfección con técnica doble trapo dollo bolde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, tiorrudar o habitar y a través de confacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de piecas y desinfección podrán ser hipociorio de sodio (lavardina) y alcohol diablo en sigui a 7/300 %. La ución correcta de lavardina para desinfección dependiendo de la concentración será: 155 ges/lifro (lavardina, pución de 10 ml (foso cucharas soporas) por intro de agua. Se realizará limpieza opolunda y desinfección dará, misma será húmeda en dos fosos: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos strades a estar fase, en la seguinto situas se desinfectará on lavardina dialuda en agua. Se requirem dos tos y dos trapos de piso uno para cada fase.
La limpieza y desinfección de cantitungo contant con registros en donde se detalle hora y personal que la o a cato. Duranta jumida deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará infección de forma permanente de grifería y ploraportes.
Se tendrá especial elemción en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispenser alcohofysicos, estas subsensos elementos de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que alguna persona presentara los siguientes sintomas curante las actividades.



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando berbijo quiridigico a la persona sintomática, se la sistará en lugar atejado del resto de las personas y se procederá a lamar al 107 que es el número de emergencia sanistaria COVID -19. Una vez se realice al flamado se seguitár la indicaciones de personal especializado.

En al caso de que sea menor de edidid, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se altiturá al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijo quiriurgico, guantes y gafas y contener al menor hosta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

© 0800 222 1002 © 107 o 103





RIO GRANDE, 1 5 JUN 2021

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 213/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00113/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias- Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997,

Decreto Municipal Nº 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica del Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal Nº 0526/2021 siendo como responsable, el Subsecretario, Prof. Ramiro Joaquin SUTIL – Legajo Nº 4891/7.

Que el monto otorgado fue de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100),

rindiendo en facturas la suma de \$ 39.973,52 (Pesos treinta y nueve mil novecientos setenta y tres con 52/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica del Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$39.973,52 (Pesos treinta y nueve mil novecientos setenta y tres con 52/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo primero.- **ARTICULO 4º.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 214/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00391/2021, Trámite Nº 801/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.C.R.D. emitido por la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de un calefactor para el Gimnasio Reconquista, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 727/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 32.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 10.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 727/2021, a favor de <<ENJOY/MEGAJET de Lovera Eligio>>, por la suma de Pesos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve

con 00/100 (\$ 32.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuniquese. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 215/2021

El Expediente Letra: AMDCyJ - Nº 0217- 400/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

unicipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117. Ordenanza Municipal N° 2327/06 Dictamen N° 19/12 C.L.y T.A.M.D.J. Resolución Plenaria N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego A.PI.TU.R" por un monto de \$80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Facundo Ariel Peix D.N.I N° 30.882.408, y su secretario el Sr. Julio Gabriel Arturo Alonso D.N.I N° 29.757.760.

Que dicho aporte se destinara para solventar gastos de logística, combustible,

premios, alimentos, alojamiento, etc. de la segunda fecha de la edición numero veintiséis del campeonato Fueguino de Rally que tendrá lugar entre los días 12 y 13 de junio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego A.Pl.TU.R" por un monto de \$80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Facundo Ariel Peix D.N.I N° 30.882.408, y su secretario el Sr. Julio Gabriel Arturo Alonso D.N.I N° 29.757.760, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ÁRTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publiquese en el Boletín Oficial

Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 216/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217-00401/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal Nº 0729/2013 Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019 Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.500,00.- (Pesos veinticinco mil quinientos con 00/100) a favor de la Sr. Shadra

Linoska Vargas Martinic, con D.N.I. Nº 92.693.754

Que lo requerido será utilizado para solventar el traslado y demás gastos hasta la
Provincia de Buenos Aires de la artista plástica Shadra Linoska Vargas Martinic, en la
exposición que aborda el tema "MUJER" durante todo el mes de agosto del corriente
año en la galería "Arte Espacio T de San Telmo, Casco Histórico Provincia de Bs.A.s".

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar

a la mencionada artista, haciendo dicho aporte. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.500,00.- (Pesos veinticinco mil quinientos con 00/100) a favor de la Sr. Shadra Linoska Vargas Martinic, con D.N.I. N° 92.693.754, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial

Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 217/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00402/2021 del registro de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2.

Decreto Municipal No 158/2021.

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.yJ., Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria 4085/2019 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Mariani Abril, D.N.I Nº: 43.967.425 accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.C.yJ.

Que el periodo a otorgar la beca será de abril a noviembre inclusive del presente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor de la atleta Mariani Abril, D.N.I Nº: 43.967.425, desde abril a noviembre inclusive del presente año, en

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la atleta Mariani Abril, D.N.I N°: 43.967.425.ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y juventud, realizar la afectación presupuestaria en

el ejercicio financiero correspondiente.ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 17 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 218/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00354/2021, Trámite Nº 701/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.E.Y.G.C emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural. La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Pro-visión por el servicio del escultor para la confección de 03 (tres) bustos, el cual serán para premios y reconocimientos oforgados a diferentes personalidades destacadas de la Ciudad, enmarcado en las actividades del Centenario de la Ciudad de Rio Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 640/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra Nº 640/2021 a favor de <<CARMONA JOSE DARIO>>, por la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 219/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00403/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

inneipai de Deportes, cultura y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2. Decreto Municipal Nº 158/2021. Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.yJ., Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria 4085/2019

Decreto Municipal 807/04. CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Godoy Caraballo Matías Ezequiel D.N.I Nº: 43.795.924 accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.C.yJ. Que el periodo a otorgar la beca será de abril a noviembre inclusive del presente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100) a favor del atleta Godoy Caraballo Matías Ezequiel, D.N.I. Nº 43.795.924, desde abril a noviembre inclusive del presente año, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00.- (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta Godoy Caraballo Matías Ezequiel, D.N.I. Nº 43.795.924.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo segundo.-ARTICULO 5º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 220/2021

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217-00405/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013 Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 0.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del Sr. Revollo Juan Bautista D.N.I.Nº 18.887.156.

Que lo requerido será utilizado para la adquisición de elementos deportivos con

el objetivo de llevar a cabo distintas actividades deportivas. Es importante destacar que los elementos serán utilizados por un grupo de vecinos que realizan actividades relacionadas a la contención de niños y niñas de nuestra ciudad.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a estas actividades deportivas, haciendo dicho aporte. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del Sr. Revollo Juan Bautista D.N.I.N° 18.887.156, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. – ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º .- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo primero.- **ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuniquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de mayo de 2021

RENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 221/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00230/2021, Trámite Nº 0470/2021, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por la Coordinación Médica de Deportes de la A.M.D.CyJ;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal — Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº

Decreto Municipal N° 807/04 CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos médicos que fueron destinados para cubrir primeros auxilios en caso de accidentes en eventos deportivos, cubiertos por el personal médico de la ambulancia de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 000527/2021 y 000528/2021,

correspondientes al trámite mencionado ut-supra; Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 75/100 (\$ 43.849,75), según lo dispuesto en los Artículos 1º Y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000528/2021 a favor de <<FARMA-COR de Maluf Rey Federico Adalberto>>, por la suma de Pesos treinta y ocho mil cuarenta y siete con 75/100 (\$ 38.047,75), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º .- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 000527/2021 a favor de << ABC EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS de Ormaza De Paul Roberto>>, por la suma de Pesos cinco mil ochocientos dos con 00/100 (\$ 5.802,00), en un todo de acuerdo a lo indicado

en el Considerando.ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuniquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-Río Grande, 19 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 222/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217-00408/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 v 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.

Decreto Municipal Nº 0729/2013 Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019

Decreto Municipal Nº 807/04 CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de S 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del Sr. Cardozo Milan Carlos Gabriel con D.N.I. N° 37.799.855.

Que lo requerido será utilizado para solventar la adquisición de materiales deportivos relacionados a la lucha olímpica, destinados para la practica de la mencionada disciplina en los barrios de nuestra ciudad.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del Sr. Cardozo Milan Carlos Gabriel con D.N.I. Nº 37.799.855, en un todo de acuerdo a lo indicado en el

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo primero.-ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 19 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 223/2021

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00407/2021 del registro de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. v 3 "a"

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1985/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compras: 11 (once) traslados aéreos, tramo Buenos Aires – Rio Grande – Buenos Aires, 61 (sesenta y un) noches de alojamiento y 58 (cincuenta y ocho) racionamientos completos (cena y almuerzo) y 11 (once) cenas a favor de: Miguel de LUNA CAMPOS D.N.I. Nº 22.366.378, Martín Alejandro FABIO D.N.I. Nº 20.831.172 y Leandro Dario COR-NELI SALGADO D.N.I Nº 26.927.426 desde el 25/05/21 hasta el 30/05/21, Andrés Humberto CONSTANT D.N.I Nº 35.609.385 y Juan Cruz BACCON RAMÍREZ D.N.I. Nº 28.053.997 desde el 25/05/21 hasta el 28/05/21, Juan Facundo FIORENTINO D.N.I. Nº 29.006.610 desde el 27/05/21 hasta el 31/05/21, Ernesto Martín LÓPEZ MENCIONES D.N.I. Nº 95.304.940 desde el 22/05/21 hasta el 07/06/21, Luciano Ariel DI LORENZO D.N.I. Nº 33.331.111 y Amilcar Gastón GILABERT D.N.I. Nº 23.470.811 desde el 22/05/21 hasta el 31/05/21, Pablo Ruben CAPUTO D.N.I. Nº 26.689.654 y Carlos Oscar CARABAJAL D.N.I. Nº 12.623.338 desde el 23/05/21 hasta el 28/05/21.

Que los mencionados forman parte de la productora F.T.M. Producciones S.R.L., quienes arribaran a nuestra ciudad para realizar la selección, producción y grabación del "Disco Centenario", en el cual participarán varios artistas locales, en el marco de los festejos del Centenario de la Ciudad de Río Grande, con motivo de promover la industria cultural a través de los proyectos musicales que se postulen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compras: 61 sesenta y un) noches de alojamiento, 58 (cincuenta y ocho) racionamientos completos (cena y almuerzo) y 11 (once) cenas a favor de: Miguel de LUNA CAMPOS D.N.I. Nº 22.366.378, Martin Alejandro FABIO D.N.I. Nº 20.831.172 y Leandro Dario CORNELI SALGADO D.N.I. Nº 26.927.426 desde el 25/05/21 hasta el 30/05/21, Andrés Humberto CONSTANT D.N.I. Nº 35.609.385 y Juan Cruz BACCON RAMÍREZ D.N.I. Nº 28.053.997 desde el 25/05/21 hasta el 28/05/21, Juan Facundo FIORENTINO D.N.I. Nº 29.006.610 desde el 27/05/21 hasta el 31/05/21, Ernesto Martín LÓPEZ MENCIONES D.N.I. Nº 20.304.010 desde el 27/05/21 hasta el 31/05/21, Lucieno Martín LÓPEZ MENCIONES D.N.I. Nº 25.304.010 desde el 23/05/21 hasta el 31/05/21, Lucieno Martín LÓPEZ MENCIONES D.N.I. Nº 25.304.010 desde el 23/05/21 hasta el 31/05/21 hasta el MENCIONES D.N.I. Nº 95.304.940 desde el 22/05/21 hasta el 07/06/21, Luciano Ariel DI LORENZO D.N.I. Nº 39.331.111 y Amilear Gastón GILABERT D.N.I. Nº 23.470.811 desde el 22/05/21 hasta el 31/05/21, Pablo Ruben CAPUTO D.N.I. Nº 26.689.654 y Carlos Oscar CARABAJAL D.N.I. Nº 12.623.338 desde el 23/05/21 hasta el 28/05/21, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00407/2021.-ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-Río Grande, 19 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 224/2021

Expediente Letra: A.M.D.C.Y.J. - Nº 00414/2021 del registro de la Agencia Mu-

nicipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Encuadrado en la Ley de Contabinada Territorial N° 06/71 Artículo 20° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04. CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación del servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos.

Que los mismos serán utilizados en el predio del Autódromo y el Kartodromo de la ciudad de Río Grande, los días 22 y 23 de mayo del corriente año en el horario de 12:00hs a 18:00 hs, ya que se llevará a cabo la carrera de automovilismo de pista ,3era fecha organizada por la ACTCF y de igual manera una nueva fecha del campeonato de karting organizado por la Asociación Fueguina de Karting, ambos eventos conjuntamente organizados con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos, para utilizarse en el predio del autódromo y kartodromo de la ciudad de Río Grande, los días 22 y 23 de mayo del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.v.J. No 0217-00414/2021

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese .-

Río Grande, 20 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 225/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 0217-00392/2021, Trámite Nº 784/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.D.J. Emitido por la Dirección de Juventud A.M.D.C.y.J;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 2.000 (dos mil) unidades de alcohol en gel destinados para la campaña "Cuidarte Depende de Vos", a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.C.Y.J.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 730/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento noventa y seis mil con 00/100 (\$196.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra $N^{\rm o}$ 730/2021 a favor de <<COMBA BRUNO tivizada mediante Orden de Compra Nº 730/2021 a favor de <<COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO>> por la suma de Pesos ciento noventa y seis mil con 00/100 (\$196.000,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ÁRTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 226/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 00416/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º

inciso 2.

Decreto Municipal Nº 158/2021.

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.yJ., Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria 4085/2019 Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Miranda Horacio Oscar D.N.I. Nº 42.994.092 accediendo al P.B.D.C. Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.C.yJ.

Que el periodo a otorgar la beca será de mayo a noviembre inclusive del presente

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 31.500,00.- (Pesos treinta y un mil quinientos con 00/100) a favor del atleta Miranda Horacio Oscar D.N.I. Nº 42.994.092, desde mayo a noviembre inclusive del presente año, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 20.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00.- (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta Miranda Horacio Oscar D.N.I. Nº 42.994.092.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo segundo.-ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 227/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00369/2021, Trámite Nº 417/2021, etra: A.M.D.C.yJ.D.E.yG.C. emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural A.M.D.C.vJ

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118° Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04 CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de materiales para la refacción, embellecimiento y mantenimiento del Museo Municipal Virginia Choquintel. Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de De-

ortes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 682,683,684,685,686,753,754,755 y 756/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos seis mil cinco con 12/100 (\$306.005,12), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º,4º y 5º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectizada mediante Orden de Compra 682/2021 a favor de < ELECTRICIDAD MIGUEL de Zapata Miguel Angel >> por la suma de Pesos ciento dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 102.235,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectividad de Confederación de Confed

zada mediante Orden de Compra Nº 683/2021 y 756/2021 a favor de <<COMERCIAL FIN DEL MUNDO - Colorshop Pinturerias>> por la suma de Pesos treinta y un mil ciento setenta y cinco con 89/100 (\$ 31.175,89), en un todo de acuerdo a lo indicado

ARTICULO 3° - AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectizada mediante Orden de Compra 684/2021 y 753/2021 a favor de < < J.D SERVICIOS > por la suma de Pesos treinta y cinco mil seiscientos treinta con 00/100 (\$ 35.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTICULO 4º -- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivi-

zada mediante Orden de Compra 685/2021 y 754/2021 a favor de < < CONTINENTAL MADERAS S.R.L> > por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil cien con 04/100 (\$ 55.100,04), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 686/2021 y 755/2021 a favor de <<TRES COLORES S.A – Pinturerias del Centro>> por la suma de Pesos ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 19/100 (\$ 81.864,19), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 6º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 7º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-Río Grande, 21 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 228/2021

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 00418/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 20 (veinte) remeras estampadas.

Que lo solicitado será destinado para entregar a los atletas como premiación de las competencias recreativas que se realizaran en el marco de su decimo quinto cumpleaños, organizado por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 20 (veinte) remeras estampadas destinadas para ser entregadas a los atletas como premiación de las competencias recreativas que realizara la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.v.J. No 0217-00418/2021

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese .-

Río Grande, 26 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 229/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00212/2021, Trámite Nº 395/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.E.yG.C. Emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118° Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de materiales destinados al atelier de escultura del museo "Virginia Choquintel" para la producción de premios a modo de reconoci-miento de personalidades destacadas en el marco del centenario de nuestra ciudad. Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y

Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 415/2021, 416/2021, 417/2021 Y 519/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago

emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y ocho mil doscientos treinta y uno con 68/100 (\$ 78.231,68), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º Y 4º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 415/2021 a favor de << OJEDA LUIS ELIAS AMERICO>> por la suma de Pesos diez mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 10.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 416/2021 a favor de << SOLDASUR S.A>> por la suma de Pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y tres con 68/100 (\$ 28.253,68), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efecti-vizada mediante Orden de Compra 417/2021 a favor de << J.D SERVICIOS >> por la suma de Pesos veinticinco mil con 00/100 (\$ 25.000,00) en un todo de acuerdo

a lo indicado en el Considerando **ARTICULO 4º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efec-tivizada mediante Orden de Compra Nº 519/2021 a favor de <<EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I.>> por la suma de Pesos catorec mil setecientos veintiocho con 00/100 (\$ 14.728,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 6º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 230/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00239/2021, Trámite Nº 553/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.yJ.; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal – Artículo 117º

Ordenanza Municipal № 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal № 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal № 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal №

4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04 CONSIDERANDO:

Que en función a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago a los ganadores del torneo deno-minado "Valorant" y "Rocket League" organizado por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.Y.J, que se llevó a cabo los días 17 de abril y 08 de mayo del corriente año.

Que la premiación consta de premios en dinero en efectivo, resultando como ganadores del evento "Rocket League" las siguientes personas: 1º Puesto: Sr. MIRANDA Aguilar Raul Alejandro DNI 40.000.353, por la suma de \$ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100), y 2º Puesto: Sr. ACEVEDO Bautista Joaquin DNI 48.949.570 por la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100), el cual es menor de edad y se encuentra a cargo del padre, ACEVEDO Gustavo Javier DNI 24.754.410. Resultado de ganadores del evento "Valorant" las siguientes personas: 1º Puesto: Sr. GUICHA-COY Daniel Pablo DNI 40.739.686, por la suma de \$ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100), y 2º Puesto: Sr. ROMERO Pedro Bernabe DNI 38.719.040, por la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil con 00/100).

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER como ganadores de los torneos denominados "Rocket League" y "Valorant" organizado por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.y.J., a las personas que se detallan a continuación:

• 1º Puesto: Sr. MIRANDA Aguilar Raúl Alejandro DNI 40.000.353, por la suma

de \$ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100)
• 2° Puesto: Sr. ACEVEDO Bautista Joaquín DNI 48.949.570 por la suma de \$ • 2° Puesto: Sr. ACEVEDO Battista Joaquin DN1 48.349.5/0 por la suma de 8 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100), el cual es menor de edad y se encuentra a cargo del padre, ACEVEDO Gustavo Javier DNI 24.754.410
• 1° Puesto: Sr. GUICHACOY Daniel Pablo DNI 40.739.686, por la suma de \$ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100)

 2º Puesto: Sr. ROMERO Pedro Bernabe DNI 38.719.040, por la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil con 00/100).
De acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.C.yJ.

Nº 0217-00239/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

Río Grande, 27 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 231/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00384/2021, Trámite Nº 800/2021, El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 0217-00384/2021, Trámite Nº 800/202 Letra: A.M.D.Cy.J, emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo L y 007/21

Ordenanza Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de 18 (dieciocho) viandas para la Delegación del Club Ateneo de la ciudad de Ushuaia, que participo en la "Copa Argentina de Futsal" el día 08 de mayo de 2021.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 712/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seis mil trescientos con 00/100 (\$ 6.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 712/2021, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos seis mil trescientos con 00/100 (\$ 6.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º .- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 232/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00412/2021, Trámite Nº 847/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.M Emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.yJ; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118° Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados para reacondicionar la iluminación de la cancha del anexo del gimnasio Polideportivo Municipal Carlos Margalot.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 781/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento veintitrés mil ochocientos tres con 80/100 (\$ 123.803,80), según lo dispuesto en el Artículo 10 de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 781/2021 a favor de << PROPAĜACION S.A>> por la suma de Pesos ciento veintitrés mil ochocientos tres con 80/100 (\$ 123.803,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 28 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 233/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00348/2021, Trámite Nº 610/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.E.yG.C. Emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural A.M.D.C.yJ; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal — Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 383/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04 CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de artículos destinados a la realización y puesta en escena de la obra teatral "Cuenta que Cuenta, Vuelta que Vuelta"

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 631/2021, 632/2021,

633/2021, 634/2021 y 635/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta y siete mil setecientos treinta y tres con 85/100 (\$ 137.733,85), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 631/2021 a favor de <<SEDERIA ROSARIO de Rosario Soc. De Hecho de Martinez Monica y Martinez>> por la suma de Pesos veintiocho mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 28.930,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efecti-vizada mediante Orden de Compra Nº 632/2021 a favor de <<RAKELA S.D.H. - PE-NELOPE>> por la suma de Pesos veinte mil ciento veinte con 68/100 (\$ 20.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º .- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 633/2021 a favor de <<SOLDASUR.SA>> por la suma de Pesos veintiún mil treinta y dos con 85/100 (\$ 21.032,85), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 634/2021 a favor de <<RAYUELA S.R.L.-LI-BRERÍA RAYUELA>> por la suma de Pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 (\$ 48.441,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º .- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 635/2021 a favor de << RUIZ PERALTA ANA JAINEN>> por la suma de Pesos diecinueve mil doscientos diez con 00/100 (\$ en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 6º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 7º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 234/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00398/2021, Trámite Nº 815/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.C.R.D. emitido por la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la A.M.D.C.yJ.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Regiantifiation 292/7/2,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº

4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos por el decimo quinto cumpleaños del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 751/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete mil ciento setenta y uno con 50/100 (\$ 7.171,50), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 751/2021, a favor de <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de Pesos siete mil ciento setenta y uno con 50/100 (\$ 7.171,50),

en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría Generaly Tesorería General.ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría Generaly Tesorería General.ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuniquese. Publíquese en el Boletín Oficial
Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 31 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 235/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00349/2021, Trámite Nº 636/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D,J emitido por la Dirección De Juventud de la A.M.D.CyJ,; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04 CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales destinados al programa de becas de fotocopias "Sigo Aprendiendo" a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la A.M.D.C.Y.J.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 677/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra:

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos treinta mil quinientos setenta con 00/100 (\$ 436.570,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 677/2021, a favor de <<LIBRERIA RAYUELA S.R.L>> por la suma de Pesos cuatrocientos treinta y seis mil quinientos setenta con

00/100 (\$ 436.570,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º.- PÓR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 236/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 0217-00393/2021, Trámite Nº 798/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.D.N.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 06 (seis) toner alternativos destinados para el de-partamento de administración del Natatorio Municipal "Eva Perón", perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 0732/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuvo monto total asciende a la suma de Pesos catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 14.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efecti-vizada mediante Orden de Compra Nº 0732/2021 a favor de << NEXO S.R.L.>>, por la suma de Pesos catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 14.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 237/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00417/2021, Trámite Nº 828/2021, Letra: A.M.D.C.J.C.R.D. cmitido por la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118° Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

 Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21 Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales necesarios para la realización de trabajos de mantenimiento en las instalaciones del Centro de Rendimiento Deportivo, depen-

diente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 789/2021 correspondientes

al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintidós mil cuarenta y nueve con 76/100 (\$ 22.049,76), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 789/2021 a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L>>, por la suma de Pesos veintidós mil cuarenta y nueve con 76/100 (\$ 22.049,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuniquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 31 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 238/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - Nº 0217-00425/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal Nº 0729/2013 Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019

Decreto Municipal Nº 807/04 CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 80.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor del Sr. Romano Jorge Eduardo, con D.N.I N.º 13.129.561.

Que lo requerido será utilizado para solventar la adquisición de 02 (dos) tableros regulables para basquetbol, que serán utilizados por un grupo de vecinos y profesores

que se dedican a brindar clases de básquet a los niños y niñas de nuestra ciudad. Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar

al mencionado deporte, haciendo dicho aporte. -Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) a favor del Sr. Romano Jorge Eduardo,

con D.N.I. N°13.129.561, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo primero.- **ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 31 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 239/2021

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00410/2021, Trámite Nº 830/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.EyGC Emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial No 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Nº 0/4/11 y sús modificaciónas, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118° Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº

4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados para trabajos de refacción y mantenimiento de las instalaciones de la Casa de la Cultura..

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 777/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y cinco mil noventa y nueve con 90/100 (\$ 45.099,90), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 777/2021 a favor de <<PROPAGACION S.A>> por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil noventa y nueve con 90/100 (\$ 45.099,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente. – ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-Río Grande, 31 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 240/2021

El Expediente Letra: AMDCJ - Nº 00419/2021 del registro de la Agencia Municipal

de Deportes, Cultura y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°

Decreto Municipal Nº 0158/2021. Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.Y.J,

Ordenanza N^0 1935/04 y su modificatoria 4085/2019 Decreto Municipal 807/04. CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Miranda Máximo Patricio D.N.I Nº 45.888.681 accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ. Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Zuñiga

Cecilia del Carmen D.N.I.Nº 25.102.250 ya que el atleta Miranda Máximo Patricio es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de mayo a noviembre de 2021 inclusive

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 31.500,00 (Pesos treinta y un mil quinientos con 00/100) a favor de Zuñiga Cecilia del Carmen D.N.I.Nº 25.102.250, madre del atleta Miranda Máximo Patricio $\rm D.N.I.N^{o}$ 45.888.681 desde el mes de mayo a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Zuñiga Čecilia del Carmen D.N.I.Nº 25.102.250.

ARTÍCULO 3º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º .- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo segundo.-ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. Nº 012/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-02238/2021

La Carta Orgánica Municipal, El Dictamen Nº 73/2020,

El Decreto Municipal Nº 0844/2020, 0157/2021 y 0373/2021.

El Trámite Nº 15812/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA"

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.

Que, a través del Decreto Municipal Nº 373/2021 se aprueba la continuidad del mencionado Programa para el presente año 2021.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario

recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100). Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal Nº 0844/2020, delega a la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para que, mediante Resolución Interna, apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaria de Desarrollo Social y los beneficiarios del Programa citado.

Que, el Secretario de Gestión Ciudadana se encuentra facultado para el dictado

del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02238/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondientes al mes de Abril, en el expediente de referencia, a los beneficiarios detallados en el Anexo

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de Mayo, en el expediente de referencia, a todos los beneficiarios detallados en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCION S.D.S. Nº 013/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-01698/2021

La Carta Orgánica Municipal, El Dictamen Nº 28/2021,

El Decreto Municipal Nº 0282/2021 y 0392/2021.

El Trámite Nº 16512/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 282/2021, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Secundario, denominado "Becas 100 Años

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer los estudios que cursan

regularmente los estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas de nuestra ciudad, desarrollando un sistema de acompañamiento al alumno para la mejora de sus resultados académicos, y con el objetivo de promover la continuidad de estudios superiores

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0392/2021, se modifica el Decreto de creación del Programa enunciado, ampliando el beneficio para los estudiantes que cursan el 6º/7º año de las escuelas de gestión privada y el 3º año de los CENS de nuestra ciudad.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal Nº 0282/2021, delega a la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas 100 Años", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaria de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente. Que, el Secretario de Gestión Ciudadana se encuentra facultado para el dictado

del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º .- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios y/o representantes legales, que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N^0 0001-01698/2021.

ARTICULO 20.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondientes al mes de Abril, en el expediente de referencia, a los beneficiarios detallados en el Anexo

ARTICULO 3º .- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de Mayo, en el expediente de referencia, a todos los beneficiarios detallados en el

Anexo II de la presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de junio de 2021.

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 051/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-02491/2021.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "PEREIRA MULLINS ORESTES DAN" propiedad del Sr. PÉRÉIRA

MULLINS, Orestes Dan, C.U.I.T N^o 20-19000300-1. El Trámite N^o 014400/2021, de fecha 14/05/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "PEREIRA MULLINS ORESTES DAN " propiedad del Sr. PEREIRA MULLINS, Orestes Dan. C.U.I.T Nº 20-19000300-1, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Oue en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 093-MITSUBISHI, Modelo: 489-L200 SPORTERO DI-D COMMON RAIL, Tipo: CA-MIONETA CON CUPULA O CARROZADA, Año: 2009, Motor Nº: 4M41UCAP5270, Dominio: IPH743, bajo la denominación de "PEREIRÁ MULLINS ORESTES DAN" propiedad del Sr. PEREIRA MULLINS, Orestes Dan, C.U.I.T Nº 20-19000300-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que

obra en el Expediente 0001-02491/2021. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 052/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-02490/2021.

El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70978591-1.

El Trámite Nº 014710, de fecha 18/05/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70978591-1, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Oue este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: 3B-KANGOO II EXPRESS CONFORT 1,6 SCE, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO DE REFIGERACION, Año: 2020, Motor Nº: H4MH737Q022600, Dominio: AE489EC, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70978591-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02490/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 053/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-02541/2021. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L." propiedad de la firma. DISTRIBUCIONES S.R.L, C.U.I.T Nº 30-71568511-2.

El Trámite Nº 15122, de fecha 26/05/2021, emitido por la Dirección de Bromato-

ogía e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la enominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L" propiedad de la firma. DISTRIBUCIO-NES S.R.L, C.U.I.T Nº 30-71568511-2, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza

Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 34-PEUGEOT, Modelo: NV-PARTNER CONFORT 1,6, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO DE REFIGERACIÓN, Año: 2020, Motor Nº: 10DG080033153, Dominio: AE521MY, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L" propiedad de la firma. DISTRIBUCIONES S.R.L, C.U.I.T Nº 30-71568511-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en

el Expediente 0001-02541/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de Junio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 054/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-00573/2021

El Trámite Nº 14991/21 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección Preven-ción y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.155,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.155,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el

Expediente Nº 0001-00573/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 9.155,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 07 de Junio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 055/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-01274/2021

El Trámite Nº 15953/21 de fecha 04/06/2021, emitido desde la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biologia Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01274/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 10 de Junio de 2021.

RESOLUCIÓN S.S. Nº 056/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-00713/2021 El Trámite Nº 15898/21 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.347,00 (Pesos Ocho Mil Trecientos Cuarenta y

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$8.347,00 (Pesos Ocho Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00713/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 8.347,00 (Pesos Ocho Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 10 de Junio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. Nº 131/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/06/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 14,734/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y; CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PE-SOS CUARENTA Y DOS MILCIENTO CUARENTA Y CINCO con 53/100 (\$ 42.145,53).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º .- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante ARTÍCULO 3º.- APROBAR la Rendicion Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO con 53/100 (\$ 42.145.53), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00083/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 132/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/06/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 13.584/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Secretaria Privada de Intendencia de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0014/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Intendencia de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS con 00/100 (\$ 75.206,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS con 00/100 (\$ 75.206,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00082/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de junio de 2021

Río Grande, 07 de junio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 133/2021

VISTO: El Expediente Nº 00104/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 08/06/2021, emitida desde el epartamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 14.624/2021 de fecha 02/06/2021, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y; CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Perma-nente (flores) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal Nº 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, modificado por el Decreto Municipal N° 0248/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 37.400,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente (flores) otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo mediante Decreto Municipal Nº 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, modificado por el Decreto Municipal Nº 0248/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 37.400,00.-), en conformidad a las actuaciones objectives en al Expediente Nº 00004/2011 obrantes en el Expediente Nº 00104/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de junio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 134/2021

VISTO: El Expediente Nº 00061/2021 Constancia de Revisión de Documentación de fecha 08/06/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 14.249/2021 de fecha 28/05/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PER-MANENTE otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto MANENTE otorgado a la Dirección de Servicios Gastronomicos mediante Deceto Municipal Nº 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 89/100 (\$ 69.999,89.-). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de

acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, mediante Decreto Municipal Nº 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, dependiente de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 89/100 (\$ 69.999,89.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00061/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presuprestario en el Especiale Elementes en 2001.

supuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de junio de 2021

RESOLUCIÓN S.G. Nº 135/2021

VISTO: El Expediente 00084/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09/06/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite Nº 337/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSÍDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS con 50/100 (\$ 27.442,50). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS con 50/100 (\$ 27.442,50), en conformidad a las
actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00084/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de junio de 2021

DIAZ

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 2214/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BIASON, Orlando Rubén, D.N.I. Nº 16.461.118, con domicilio real y legal en Rivadavia Nº 1333, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Inmueble, en virtud de hacer uso de la prorroga establecida en la Cláusula Quinta del Contrato registrado bajo el Nº 15184/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4551/2019, que forma parte del Expediente Nº 0001-04865/2019, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Tercera, ampliando el monto contractual, el cual quedará redactado de la siguiente

"TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual, pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días en cada periodo, distribuidos de la siguiente manera:

- \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) mensuales para el periodo 20/05/2021 al 19/11/2021.
- pendo 20/05/2021 al 19/11/2021.
 \$ 172,500,00 (pesos ciento setenta y dos mil quinientos con 00/100) mensuales para el periodo 20/11/2021 al 19/05/2022.
 \$198.375,00 (pesos ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100) mensuales para el periodo 20/05/2022 al 19/11/2022.
- \$228.132,00 (pesos doscientos veintiocho mil ciento treinta y dos con 00/100) mensuales para el periodo 20/11/2022 al 19/05/2023.

Generando un monto total contractual de \$ 4.494.042,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuarenta y dos con 00/100), por todo concepto"

SEGUNDA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula CUARTA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 20 de mayo del año dos mil veintiuno (20/05/2021), venciendo el 19 de mayo del año dos mil veintitrés (19/05/2023). EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo".

TERCERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la cláusula SEPTIMA, trasladando al Municipio el pago de los servicios de luz y gas, por lo cual quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales, servicio de agua y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO, quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad (seguro, teléfono, luz, gas, videocable o internet).

CUARTA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Inmueble.

Leido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1,3 días del

BINSONORISENSE

RESOLUCIÓN N° 2215/2021

Enyfa-Cludad-de.Rio. Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de neste acto por el·la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzálo Agustin, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipia, con domicilio legal en calle 3-beastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelande demonimado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SENA, Sebastián Manuel, D.N.I. Nº 35.259.803, con domicilio real y legal en calle PATAGONIA 793, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del "Atlántico Sur, en adelante ilamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de ZUMBA, en la irección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Socretaria de Gestión Ciudadana, en el norario que se la indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$27.00,00 (Pesos VEINTSISIETE MIL CONDOIO), siende el proporcional del primer mes la suma de \$10.80,00 (Pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS con 00/100); con lo cual la suma bital contratada es \$27.800,00 (Pesos TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100); con lo cual la suma bital contratada es \$27.800,00 (Pesos TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100) por tode concepte. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura monsual per los trabajos realizados, para su verificación; la que se expedirá en un plazo no mayor de \$1 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuero observada, la contrabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (trainta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondientes por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasiadarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. —

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causes por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, componsación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaloza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, periencecá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguns o entidad ajens a "EL MUNICIPIO", la información no publicado e de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o eresolución del presente contrato, hacidencia eresponsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjucios esolución del presente contrato, luccióndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios us pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a cioncia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio pro

teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren remento en masa y innanua el coljeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legiales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resoución del contrato de pieno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal cuso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un minimo de 16 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 19 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante le término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - tilme, pudiendo ser consultado en cualquer tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, chra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorquen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

QCTAYA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por viálidas todas las notificaciones que alli se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas,

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Attántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Átjántico Sur, a los discinuevo (19) días del mes de mayo de 2021.

36969603

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serén argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 2216/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº 105 / 2021 (SPIySP-DGAT)

——Entre el Sr. RODRÍGUEZ, Juan Carlos D.N.I. Nº 16.034.578 con domicilio real en la calle Mosconi Nº 1174 de esta Ciudad, en carácter de apoderado, conforme surge de la escritura número cuinientos cirio (505), que le otorga Poder Especial Irrevocable, para que pueda administrar y disponer libremente del inmueble, objet del presente, en adelante EL LOCADOR. y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE con domicilio legal en calla Sebastián Elcano N° 203 de esta culudad, representado en este acto por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referêndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", convienen celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE INMUEBLE, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el immueble identificado con la Nomenclatura Catastral Departamento Río Grande; Sección A, Macizo-47 - Parceia 12, ubicado en la calle Highólio Irigoyen Nº 936 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isias del Atlântico Sur.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de depósito, dependiente de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de este destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. "EL MUNICIPIO" no podrá sublocar, ceder yio transferi total o parcialmente el immueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, tampoco podrá cederlo en comodato, introducir productos inflamables o realizar instalaciones en contra la seguridad del edificio. Es condicion esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

CISECVARICIA estricta del oftent, seguridad e niglene exigilos por las leyes y ordenanzas vigentes.
TERCERA; El precio de la presente locación se fija en un valor mensual de pesos ciento noventa
y un mil con 00/100 (\$ 191.000.00), pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que venoce
en los primeros quince (15) días de cada periodo. El monto total del presente contrato asciende a
la suma de pesos un millión quinientos venitocho mil con 00/100 (\$1.528.000.00). El alquiler es
abonará en la Tesorería Municipal, debiendo EL LOCADOR cumplimentar con la documentación
requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si el alquiler no fuera abonado en
tiempo, forma y lugar pactados, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la
CLAUSULA DECIMO PRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de ocho (8) meses, comenzando a regir a partir del día primero de mayo del año dos mil veintiuno (01/05/2021), venciendo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno (31/15/2021). El MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido tres meses de su vigencia, comunicando al LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento y con los alquilleres y servicios a su cargo.

QUINTAt. Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar en mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. El hecho de olorgar recibos o recibir el canon locativo, una vez venció tal plazo no significa ni prorroga ni tacita re conducción, ni arroja derecho de uso alguno al MUNICIPIO.

significa ni promoga ni tacita re conducción, ni arroja derecho de uso alguno al MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al immueble, salvo previa autorización por escrito del LOCADOR, siendo en tal caso a cargo del MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR los mismos. También cetará a cargo exclusivo del MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefacto, etc.). EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48hs) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originan en el periodo por causa ajenas al MUNICIPIO, tales como; goteras filtraciones, perdidas de carlerías de agua o gas y/o vicio de construcción y para ello, quel o su representante tendrá libra acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y majora sin derecho a cobrar indemnización alguna por pello.

Con treinta (30) días de anticipación de la desocupación de immueble, las partes en conjunto realizan una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR el evará los presupuestos correspondientes al trabajo de acondicionamiento para evaluación de MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tenosa de reacondicionamiento a su cargo.

<u>SÉPTIMA</u>: EL LOCADOR tendrá a su cargo el pago de los impuestos, y contribuciones que recalgan sobre el inmueble locador, no pudiendo trasladarlo al MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo, gas, electricidad, teléfono, video cable, internet, servicios municipales y Obras Sanitarias.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte del LOCADOR o de las personas que este designe a tal fin, quedando comprometidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera articipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de tres (03) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicario a la contraria de manera fehaciente con una antelación de essenta (60) días de la fecha en que se restiturá el inmueble. En tal caso, se sujeta a lo dispuesto en el art. 8 de la ley nacional de locaciones urbanas.

<u>DÉCIMA:</u> El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del LOCADOR facultará al MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente al LOCADOR indicando la/s causa/s que motivan tal voluntad. As imismo, El. MUNICIPIO, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el depósito sea desocupado por la dependencia respectiva métrio de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiese instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente esta.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes directa indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el término las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier or fuero o jurisdicción que puelera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efocto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antárida e Islas del Altántigo, Sutta, algo, astes, (2)-diana del mes de mayo del dos mil vointiuno.

Maldaria Perena Paola
A.C. Epipecistà de harpocho
Myndelino de Rio Grande

RODRIGUEZ, IUSIT-SIETE

ROD

RESOLUCIÓN Nº 2223/2021

AC Describe de Despoche CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

"Eà l'ils ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Affairco Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26,900.337, "Ad referêndud del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastán Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Semanta Bestra Yullafañe Ojda, D.N.I. Nº 30,342,78 con domicilio real y legal en Calle Becasa de Mar Nº 121, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convience en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA:"LA LOCADORA", se compromete a prestar servicios que consistirán en realizar tareas de asistencia, recepción y registro de toda documentación ingresada, como asmismo la atención al vecino; en la debita de la Secretaria de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio conventó para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (8 210.000,0); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 (8 210.000,0) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) disa hábites administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "La LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harin efectivos dentro de los 30 (treinta) dias corridos subsiguientes de presentada y aprebada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trastadarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, corretán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convernidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas tècnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en au poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recobir de "EL MUNICIPIO" inigui beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que seus, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". La LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confideracial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudirre irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá achara dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incempatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fiuera posible salvar las incompatibilidades deruncidada, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, si ngenera a favor de "LA LOCADORA", derecho si indemuización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presense contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un minimo de 15 (quínce) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SENTA El presente contrato tiene vigencia a partir del primer dia de mayo de 2021 y hasta el 3.1 de chaixe de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las misras confliciones y per un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" eleorá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, judiendo ser conrultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden potteriormente otros mecanismos.

SÉPTINA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que darante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos e la prestación que brinda, conforme a la categoría perinente que al efecto el otesguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controvensia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se cometen a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tiera del Puego, Antaritán e Islas del Alfañato Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresumente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril de

(Bud)

Dr. Glaston Alejandro Diaz Sazylarie de Gobierro Metricolo de Torzalando

List lette Metivision, Copyrise - Sandwick del Ser son y sprin urganings Eto Grante - Tierrs del Faugn

RESOLUCIÓN Nº 2224/2021

ndana Loreng Paola 2 Dirección de Despondo ONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES iniciativa de Grando Contrato DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Addhiloco Sur, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de, Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26,900,337. "Ad referendum" del St. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastian Ekano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante demoninado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Silvia Mariela Pizzi, D.N.I. Nº 23,673,616, de profesión Comunicadora Social y Coaching Profesional: con domicilio rea y legale en la Calle Rio Colorado N. "90-Vittal Verde, Villa María, Gral. San Martín, de la Ciudad de Córdoba, en adelante llamada "LA DOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a cominaución se expresan-

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de cinco (5) curses per dos (2) horas cada uno, en ferma virtual: de Oratoria con horramientas de Coaching; a truvés de la Coordinación Escuela Municipal de Formación Pública. Dirección General de Gobierno, Secretaria de Gobierno, en el horario que se le indique, tetalizando como mínimo dicz (10) horas. El precio convenido para la realización de las tarcas se establece en un valor de PENOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS con 80/100 (5) 31/700,00); con lo cetal la suma total contratada es de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS con 80/100 (5) 31/700,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trobajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 teirco) días hábiles administrativos, a centar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de esse último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" se su solicitada para trasladasse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de passiges, racionamiento de los servicios convenidos.

SEGUNDA; "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas técnicas "LA LOCADORA" deberá comunicar a "El. MUNICIPIO" en forma febaciente las causas por las cuales no puede dar complimitento a las tarcas encomendadas, como consecuencia de lo falta de las docupiónios obrantes en su poder-

FERCEIA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer corrocer a "EL MUNICIPIO" sobre la
"MIRHO de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA
LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio,
prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.
Admismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier
natiraleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudío u obra preducida comuconsecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL
MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajema a
EL MUNICIPIO". "A la Contractiva de la ejecución de sus obligaciones enmandas del presente
contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del
rencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendose
responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL
MUNICIPIO"."

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá acusur dentro de las prescripciones élicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mieas y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO", Si no fuera posible sabara las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios ofectivamente prestados basta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formulidad que la notificación febraciente a la interesada. Asimismo. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expreser causa, con la sola obligación de notificura "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quínce) días de anticipación, "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA-E) presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de mayo de 2021 y hasta el 20 de mayo de 2021. pudiendo disponerse una pròrroga de los servicios convenidos, en las mismas commetores y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉRTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependércia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, sue tendrá viguencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las pertes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas tedas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio féhaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y orbol ls.—

NOVENA: Las portes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurísdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antárida e Islas del Atlântico Sur. Distrito Judicial Norte, renanciando expresamente a cualquier circo fuero o jurísdicción.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande. Provincia de Tierra del fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur. a los veintimueve (29) días del mes de abril de 2021





RESOLUCIÓN N° 2225/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antàrtida e Islas del Alfahico Slir, entre el Menicipio de Río Grande, representado en este sete por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eleano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sca. Pamela Antonja Cerda Cabrera, D.N.I. Nº 38.85.547, con demicilio real y legal en la Calle Garibaldi Nº 3237-PB-B de la ciudad de Río Grande en adelante llamada "LA LOCADORA" convienne en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clássulas que a continuación se expressas.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas en el Dpio, de Gestión de Redes y Web, Coordinación de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prenes, Dirección General de Comunicación Digital, Dirección de Comunicación y Prenes, Dirección de Gobierno, colaborando en la creación y administración de la página web del Municipio, como así también suministrando contenido; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) borosa semanales. El precio coavenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (S 48.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 (S 288.000,00-) por todo concepto. "La LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) disa hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el prago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" ha presente con las correcciones del casa. Los pagos se hariar efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intervinente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de passies, racionamiento y estadá, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los sercicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA"

y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma febasiente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conceer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sas requerida. "LA LOCADORA" no teadrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningia beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, periencerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a personal alguno o entidad sjena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrà rescindir si "LA LOCADORA" incumple las clàusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asímismo, "El. MUNICIPIO" podrà rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expreser causa, con la sola obligación de notificar n

"LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anicipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treina) días.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que dunante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto el estorguen los entes recasadaderes y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique compremetiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y

NOYENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someta a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y s un solo efecto en la cludad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2021.-



RESOLUCIÓN N° 2226/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlântico Sur, entre el "En"] e tiudisorte "Mo" Grande, e Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Bias del Atlantico Sur, entre el Municipio del Río Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer; Géneto y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899, "Ad referêndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calla Sebastian Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelànte denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Sanchez Sofia Agustina, D.N.I. N.º 37.565.954, con domicilio real y legal en calle Lasserre N.º 732, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete à la realización de tareas de psicóloga, en la Dirección de Defensoria Municipal, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizande como mínimo 20 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece un valor proporcional por les 27 días del mes de mayo de \$45.000,000 (PESOS Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) y por los meses de junio el monto será de \$50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100) y julio será de \$50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100). Lo verencio de servicio de servicio de servicio de servicio de la composición total de \$145.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100). LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de \$1 (cinco) días hábiles administrativos, a contra desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que La LOCADORA. desde la tecna de presentación de cada factura. Si dentro de este utimo piazo la factura note observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA. la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) díos corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadia, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su TERCERA: LA LOCADORA se obliga a bacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediame nost duplicada cada vez que sea requerida. La LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. La LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna e entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del ventimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar CUARTA: Los servicios se presentaran a ciencia y conciencia de La LOCADONA, quien debera actuar dentro de las prescripciones eticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas. LA LOCADORA hará sabera EL MUNICIPIO. Si no fuera posibile sabar las incompatibilidades denunciadas. Se procederá a la resolución del contrato de pieno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA. derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. La LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO. con afectación full — time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos

SÉPTIMA; Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que alli se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA; Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto juridico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antárida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un n lo efecto, en la ciudad de Río Grande, prov ncia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, al O1 (Uno) día del mes de Mayo del 2021.

SARCIME STA

RESOLUCION N° 2227/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el En la ciudad de Nio Grande, Provincia de lierra del Fuggo, Antarioa e isias del Attantico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastána Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante-éghominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. N.º 35.753.270, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown 715, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante flamada "LA LOCADORA". convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (PESDS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESDS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contratado de la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comeraza en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) dias corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de

<u>SEGUNDA</u>: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. La LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. La información no publicada o de carácter conflicación de las tareas específicadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. La información no publicada o de carácter conflicación de haya tenido expresenciones con matura de la estación de carácter conflicación de haya tenido expresión de carácter conflicación de matura de la paracterio de la estación de carácter conflicación de matura de la paracterio de la estación de carácter conflicación de matura de la paracterio de la estación de la carácter conflicación de matura de la paracterio de la carácter conflicación de l publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extience por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la recisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará sabor a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios detribuenos en prestados hacia la ferba de resolución del presente contrato. efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sount as so classical potra i estamini si a Curonta manipie as causais en presente cumato sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, Asinismo, El MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a La LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. La LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (Contrator).

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2021, diendo disponerse una prórroga de los servicios conveni que no exceda doriginal. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de El.

MUNICIPIO, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario,
dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Alântico Sur, a los 23 (Veintireà) disa de abril del 2021.

RESOLUCIÓN Nº 2230/2021



ACTA DE RESCISIÓN MUTUO ACUERDO

REF: CONTRATO DE OBRA № 37/15 (S.O.Y.S.P-DOP)

— Entre la empresa PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. representada en este acto por el Sr. OSCAR ANDRES VOLPE D.N.I. Nº 20.037.288, en su carácter de Socio Gerente de la misma, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo Nº 2950 de la ciudad de Rio Grande, llamada en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea MONACO D.N.I Nº 25.739.771 "Ad Referêndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente ACTA DE RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO del Contrato de Obra Nº 37/15.

ANTECEDENTES: Que en fecha 12/09/14, se efectuó el llamado a licitación pública № 20/14 en dos renglones, aprobados mediante la Resolución Municipal № 2770/14, para la ejecución de la obra en cuestión; en virtud de la cual se recibió una única oferta, sólo para la ejecución del Renglón № 01, por parte de LA CONTRATISTA, la cual fue recomendada por la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones y Concursos Públicos como conveniente a los intereses del Municipio y seguidamente, se rubricó el Contrato de Obra № 174/14 entre la empresa y la titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, Resoluciones Municipales № 3698/14 y № 4026/14.

Que, con posterioridad se mejoró la oferta presentada, dejándose sin efecto el contrato anterior y se suscribió el Contrato de Obra Nº 37/15 entre las partes mencionadas anteriormente, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL RIO GRANDE", conforme las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nº 20/14 y documentación adjunta obrante en el Expediente Nº 4129/14. Mediante Resolución Municipal Nº 796/15 se procede a aprobar y

refrendar en todos sus términos el mencionado Contrato de Obra. Asimismo, mediante las Resoluciones Municipales № 2165/2014, 742/2018 y 1460/2018 de fecha 23/08/16, 27/02/18 y 19/04/18 respectivamente, se procede a aprobar y refrendar las Actas Modificatorias del mencionado Contrato de Obra. El contrato en cuestión tuve por objeto la construcción de la obra civil donde se erigirá el Nuevo Natatorio Municipal, la cual se encuentra neutralizada desde el 01/08/19, con un avance de obra ejecutada equivalente al ochenta y cuatro con noventa y ocho por ciento (84,98%) y que, conforme surge de las actuaciones, en el marco de emergencia sanitaria vigente y el escenario financiero actual, es voluntad de las partes contratantes rescindir DE MUTUO ACUERDO el contrato celebrado, a la vez que requiere proceder a la devolución de las pólizas presentadas por la empresa.

Que conforme surge de la documentación adunada, el plan nacional denominado
"MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA", el cual fue dejado
sin efecto a mediados del año 2017, tuvo previsto un monto de PESOS
CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
SETECIENTOS TRECE CON 84/100 (\$ 51.842.713,84) para la ejecución de la
obra, que fue contratada en un principio por PESOS CUARENTA Y SIETE
MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y
DOS CON 25/100 (\$47.762.892,25) (Renglón N° 1), posteriormente el municipio
solicito una mejora de oferta la cual debía ser ajustada a requerimientos del plan
nacional antes mencionado, contratando finalmente el Renglón N° 1 por PESOS
TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
SETECIENTOS TRECE CON 63/100 (\$ 39.842.713,63).

Dicho contrato tuvo un primer incremento en el mes de enero del año 2016 – afrontado por el Municipio – luego fue neutralizada según se detalla en los informes técnicos emitidos por la Inspección de Obra aprobados por resolución en cuatro ocasiones (14/04/16, 01/07/17, 03/06/18 y 01/08/19).

Que habiendo LA CONTRATISTA declarado la imposibilidad de continuar con los trabajos contratados por cuestiones técnicas, procede arribar a una rescisión consensuada.

Que la facultad rescisoria de la administración por razones de oportunidad, mérito y conveniencia es irrenunciable.

Que de acuerdo a las especiales circunstancias reseñadas, y teniendo en consideración que por razones ajenas a estas PARTES no se ha podido llevar adelante la continuidad de la obra contratada, resulta necesario extinguir el

N° 2230/2021

contrato vigente, y proceder a iniciar los trâmites para un nuevo llamado a licitación, una vez finalizado el presente.

Habiendo ambas partes en ejercicio de su voluntad, y uso de dicha facultad, arribado al presente Acta conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Con motivo de lo expuesto precedentemente, las PARTES convienen
rescindir de mutuo acuerdo el contrato de obra N° 37/15 al día de la fecha,
referido a la construcción del NUEVO NATATORIO MUNICIPAL RIO GRANDE, en
el marco de la Licitación Pública N° 20/14, expediente administrativo N°
4129/2014, la cual se encuentra con un avance ejecutado equivalente a un
ochenta y cuatro con noventa y ocho por ciento (84,98%)

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que en el presente acta de rescisión de mutuo acuerdo del Contrato de Obra Nº 37/15, por razones de oportunidad, merito y conveniencia, reconocen los trabajos realizados, certificados y abonados, y las observaciones que sobre estos fueran realizadas por la Inspección de Obra y/o por el acta de constatación que ante escribano público se pudiere efectuar, dejando sin efecto el mismo sin mediar penalidades o indemnizaciones para ninguna de las partes.

TERCERA: En cuanto a las acreencias mutuas, las partes detallan que, EL MUNICIPIO especifica que EL CONTRATISTA adeuda el importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CIENTO UNO CON 93/100 (\$1.200.101,93) en cepto de devolución de anticipo financiero, y EL CONTRATISTA, mediante Nota del 27/05/21 que consta en el Expediente administrativo Nº 4129/14, detalló una serie de conceptos que entiende legitimos de reclamar AL MUNICIPIO, algunos de ellos ya cuantificados, y acompaña Certificados de Redeterminación por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE CON 70/100 (\$ 2.206.307,70), que manifiesta no pudieron presentarse anteriormente debido a que EL MUNICIPIO no avanzó en los trámites de aprobación de la Redeterminación de Precios Nº14 al mes de Mayo de 2019. En atención al objetivo perseguido, tendiente a priorizar el interés público, LAS PARTES manifiestan de nún acuerdo desistir incondicionalmente a los importes relativos a las redeterminaciones y anticipo financiero mencionados, renunciando además a efectuar reclamo alguno de cualquier naturaleza, en sede administrativa y/o judicial, y en virtud de ello, manifiestan que nada se adeudan como consecuencia del contrato cuva rescisión se materializa con el presente.

CUARTA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo

que se crea con derecho a formular y que se encuentre relacionado de manera directa o indirecta con la presente contratación y su ejecución; lo cual sin limitaciones y a sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios y/o por obras no certificadas y/o por mayores costos y/o por gastos improductivos o cualquier otra circunstancia de índole económica o político cambiaria que haya incidido en el contrato.

------Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlântico Sur, a los tres (03) dias del mes de junio del año dos mil veintiuno.

OSCAR A VOICE

Silvina Mórao Josepho do Paulifiaci Josepho

RESOLUCIÓN Nº 2231/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antàrtida e islas del Atlàntico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambierte, C.P. Lapadula Juan Matilas, D.N.I. N.º 23.628.738. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domeillo legal en la calle Sebasián Elezano N.º 230 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cattaneo Dulce Nahir de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N.º 37.414.884, Maricula N.º 073 obregada por el Colegio de Profesionales Tiernosa Tierra del Fuego, con domicillo real y legal en Masconi Nº 1050 de la Ciudad de Río Grande, en adelante Tamado "LA PROFESIONAL" conviene en celebrar el prosente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a constitución:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de cuatre (04) cursos de capacitac teórico práctico, de los cuales 3 (tres) serán de "Capacidades y Habilidades para Emprander" y (1) trá de "Biodigestores" en el Marco del Convento con ol Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación, Expediente Nº 2019-04068440-APN-CFYATUPIASYOS. Según Reacioución Nº535. El princurso de "Capacidades y Habilidades para Emprender", se dictará los cias martes, el segundo los de jueves y el tercer curso los días viernes, todo ellos en las instalaciones de la Dirección de Empleo, utica en Av. San Martin Nº 619. Por otra parte, el curso de "Biodigestores", se dará los días lunes, miércole viernes en las instalaciones del Espacio-Jueve, site en cale O "Higgins Nº 773. Con simmos serán direction de Capacidades de la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependente de Secretaria de Desarrola Foodragina y atrola con conservante de conservante de la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependente de Secretaria de Desarrola Foodragina y ambiente. a toda la comunidad que asistem a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependenie de la Secretaria de Desarrolo Econômico y Ambiente. Los alumnos concurrian de manera presencial respetando protocolo ante emergencia respetando protocolo ante emergencia en atrada de cesto de protocolo ante emergencia anteria covid-19, según resolución de la Secretaria de Gestion Cuudacana N° 198/2020, en caso contrario será dictado bajo la modalidad on-line, totalizando como minimo 5 (sels) horas semanales, durante 3 (tres) meses para el curso de "Capacidades y habitadidades para Emprender", y para el curso de "Olodigestores", 6 (sels) horas semanales durante esis (3) meses. El precio convenido para la nealización de las lacraca, se estableco un monto mensual durante los primeros tres (03) meses de \$ 20.800,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100) por lod ocue als suma contratada es de \$ 93.600,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100) por lodo concepto. "LA PROFESIONAL" en en al cirac contratante una factura emesual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) dias hábites administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este útimo plazo los facturas fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se haran efectivos dentro de los o 30 (treitan) dias corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficira tiencia laterviniente cuando "LA PROFESIONAL" la seculdada comenza de periodo para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la correcciones del caso. Los pagos se haran efectivos dentro de los 30 (treitan) dias corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficira tiencia laterviniente de pago, comenzará en periodo para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la corridor subsiguie

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que res necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuent en sus oficinas técnicas, "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehacie las casassa por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerda "La PROFESIONAL" no tendrá derech a recibir de "EL MUNICIPIO" implia teneficio, represtación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de orpojedad intelectual de cualquicer naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudo u obra producida como consecuencia de las tareas específicadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "La PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entided ejena a "EL MUNICIPIO", in información no publicidad o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiente con motivo de se ejecución de sus obligaciones emanodas del presente contrato. Esta obligación de reserva se existendo por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la resosición o resolución del presente contrato. Assiéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjucios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y condencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contreto. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompolibilidades legales recepció del ejeccició de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades demunicadas, as procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO" apuna, debendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrà rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrà rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) dias de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrà de Igual modo rescindir el presente contrato por identicos motivos con aviso de 30 (treinta) dias.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de mayo de 2021 y hasta el 16 de noviembre de 2021 pudiendo disponerse una prérroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" debará estar a deposación de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudendo ser consultado en cualquier tiempo y norario, dejándose expresa constanda, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos, -

SÉPTIMA: Se dela expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROPESIONAL" no tene relacion de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se te exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre at dia con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforma a la categoria pertinente que al efecto de torguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la confratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen d'omicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que alli se practiquen, y se comprometen a comunicar por misdio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 4 de (cuarenta y ocho horas.

NOVENA; Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídiço, se soneten a la jurísdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Allántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurísdicción

Lelde que fux por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sola glàcic en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antàrtida e Islas del All'afficio Sur, a los 14 dias del mes de mayo del 2021.

Cattauer Duke Wahir

RESOLUCION N° 2233/2021

6 4 JUN. 2621.



2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A, representada en este acto por el Sr. OSCAR DANIEL CAVASOTTO DNI Nº 13.081.408 y por el Sr. HORACIO CLAUDIO ARNALDO DNI Nº 20.690.168, en carácter de apoderados, con domicilio real y legal en la calle Mackinlay Nº 839 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación especifica de los os, que a continuación se detallan, y de conformidad con el "ANEXO I: CONDICIONES GENERALES" y con el "ANEXO II: CONDICIONES ESPECIALES".

Transporte (Recaudación) con pernocte y sin recuento, bolsa plástica cerrada y precintada desde Dirección de Rentas Municipal y el Centro de Gestión Participativa Padre Zink, para que pernocte en planta Transportadora de Caudales Juncadella S.A. y su posterior destino al Banco Tierra del Fuego, en días hábiles de lunes a viernes, en horario diumo a convenir, debiendo asegurar el traslado de los valores.--

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la ntación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. Sin perjuicio de lo expuesto, EL MUNICIPIO se obliga a entregar en el plazo de 15 (quince) días corridos desde la suscripción de este contrato, las notas adjuntas en el ANEXO III MODELOS NOTAS DE CUMPLIMIENTO, firmadas poesas de escocio ciunto con toda la documentación e información requerida en dichas notas. Debido a de la LOCADOR es sujeto obligado en el marco de la ley 25,246 y sus

167 1 6 1 9 De Jun. 2021



2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

modificaciones (Resolución UIF 24/2011). Se deja constancia, que la documentación e información debera se suministrada en forma previa a la realización del servicio, de lo contrario EL LOCADOR podrá optar por no realizar el servicio.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor básico por cada viaje, según el siguiente detalle:

- * Precio de Servicio desde el 1º de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021:
- * Básico por cada viaje: \$ 2.840,40 (Pesos dos mil ochocientos cuarenta con 40/100), más la tasa sobre el monto transportado de 17,32 0/00 (diecisiete con treinta y dos por mil),-
 - * Precio de Servicio desde el 1° de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021:
- Básico por cada viaie: \$ 3,210.88 (Pesos tres mil doscientos diez con 88/100), más la tasa sobre el monto transportado de 17,32 0/00 (diecisiete con treinta y dos por mil),-

Los servicios realizados en días sábados, domingos y feriados tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) sobre básicos y adicionales.

EL LOCADOR presentará en la Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, en forma fehaciente, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente: El precio dispuesto en esta cláusula podrá ser modificado, en caso que el presente contrato fuera prorrogado.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podra comunica apersona alguna o entidad ajena a EL MUNICHIO, la

Marin a 64 JUN. 2851



2233

información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: EL LOCADOR notificará a EL MUNICIPIO a través de las dependencias que éste determine, la nómina de su personal autorizado para la recepción de los valores y suscripción de los recibos pertinentes, así como las correspondientes altas y bajas de este tipo de personal.-

Dicha nómina consignará además el facsímil de la firma y los pertinentes datos de identidad. EL LOCADOR cumplirá esos trámites en la dependencia prefijada bajo acuse de recibo en el talón adjunto a la nota que retendrá como constancia.---

Es obligación de EL MUNICIPIO hacer conocer la nómina actualizada de ese personal a sus oficinas y a las de sus clientes que corresponda, con el grado de reserva y celeridad necesário para el mejor cumplimiento de las prestaciones convenidas. El mencionado servicio será prestado por EL LOCADOR en forma gratuita para EL MUNICIPIO.-

SÉPTIMA: Los valores en tránsito estarán amparados mediante la correspondiente póliza de seguro, y la responsabilidad indemnizatoria que surja de la pertinente liquidación del siniestro quedará limitada en fotos dos casos y por todo concepto a la cantidad declarada y

0 4 JUN. 2021sin



2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

rada en los recibos de transporte, hasta un tope máximo de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones), por acontecimiento excluyendo cualquier otra suma y/o valor.

El comienzo de dicha cobertura, se verificará en todos los casos, a partir de la recepción de conformidad de los valores por parte del personal de EL LOCADOR mediante la firma del recibo de transporte correspondiente, y finalizará con la firma de conformidad del destinatario pre-indicado en el lugar de entrega de la remesa objeto de la prestación. En la fecha de la presente propuesta la póliza pertinente por seguros vigentes está emitida por MAPFRE ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., según certificado de cobertura.-

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial, ni extrajudicial, mediante la simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el incumplimiento al, ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios; facultando a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días .--

NOVENA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de voro de 2021 hasta el dia 31 de diciembre de 2021, pudiendo las partes disponer la prórroga de los servicios convenidos, por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, debiendo instrumentarse por escrito dicha prórroga.

DECIMA: Se deja expresa constancia que el personal dependiente de EL LOCADOR no tene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aqui contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales, relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente

N° 2233/2021

DR SALES DA JUN. 2021.



2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DÉCIMA PRIMERA: En garantía de las obligaciones del presente, EL LOCADOR entregará a EL MUNICIPIO un seguro de caución por un monto de \$ 618.993,13 (Pesos seiscientos dieciocho mil novecientos noventa y tres con 13/100), equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto estimado de los viajes contratados, en concepto de garantía del contrato.-

DECIMA SEGUNDA: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos personales y mantener la información que se intercambien con motivo del servicio objeto de la presente, en forma confidencial, obligándose a no divulgar los datos personales a los que tengan acceso.

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo

DECIMA CUARTA: El impuesto de sellos que tribute el presente contrato, se encontrará a cargo de ambas partes en iguales proporciones. Toda vez que el impuesto a los sellos no corresponde a EL MUNICIPIO, por estar exento de acuerdo a las leyes provinciales Nº 906 y Nº 928; solo se abona el 50 % (cincuenta por ciento) correspondiente a EL LOCADOR.

DECIMA QUINTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 04 del mes de mo to del año 2021 .---





1233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ANEXO I: CONDICIONES GENERALES.

- 1- Las características de las bolsas para los transportes serán previamente aprobadas por "LA TRANSPORTADORA" y el peso total de cada una de ellas con más su contenido no superará los 20 (veinte) kilogramos.
- 2- El remitente previo a la entrega de las remesas deberá verificar la identidad del personal de "LA TRANSPORTADORA". A tal efecto le requerirá al mismo la presentación de la credencial emitida por ésta y la cotejará con la cédula de identidad del titular de la misma. Respecto de la firma del personal de "LA TRANSPORTADORA", verificará su correspondencia con la asentada en el Registro de Firmas habilitado al efecto y que obrará en poder del remitente.
- 3- La recepción de "LA TRANSPORTADORA" de las bolsas objeto de los transportes se efectuará bajo la firma del recibo oficial de ésta, modelo del cual se agrega a la presente como parte integrante de la misma. Dicho recibo será emitido por el remitente en original y 3 (tres) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, con el siguiente destino:

Original: Para el remitente.

Duplicado: Para "LA TRANSPORTADORA".

Triplicado: Para el destinatario.

En aquellos casos en que no se materialice el retiro de los valores, se confeccionará el recibo especial, "sin movimiento" de "LA TRANSPORTADORA", en original y una copia debidamente firmadas por las partes intervinientes, salvo que el mismo se origine por ausencia del remitente en cuyo caso llevará solamente la firma del representante de "LA TRANSPORTADORA"

4- La permanencia de las unidades blindadas en ningún caso podrá ser superior a los 10 (diez) minutos, en la espera y control de las remesas y su documentación; cuando la permanencia sea mayor por causas imputables a "EL CLIENTE", y existan antecedentes reiterativos. LA TRANSPORTADORA" estará facultada para cobrar un recargo por dicha espera cuyo ratos corresponde antismo del valor de la recaudación.

78





2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

5- Previamente a la firma de recepción de conformidad del recibo mercionado en el punto 3 precedente, el personal de "LA TRANSPORTADORA" procederá a revisar el estado la numeración de las bolsas y de los precintos, en caso de ser estos utilizados en virtud de las características de las bolsas a emplear.

En caso de verificarse deficiencias, el remitente deberá subsanarlas para lo cual cambiará las boisas y/o precintos que correspondan -en caso de ser estos utilizados- o procederá a introducir la misma en otra apta con su nuevo cierre y precinto numerado, en caso de corresponder, y confeccionará a su vez otro recibo sobre la base de las nuevas bolsas y eventuales precintos utilizados.

- 6- Los recibos que se utilicen no podrán tener enmiendas y/o tachaduras y en caso de verificarse errores en su confección deberán ser reemplazados inmediatamente por otros sin defectos.
- 7- El remitente se abstendrá de entregar para su transporte remesas sin antes corregir los defectos advertidos en las bolsas y/o precintos y/o recibos, caso contrario "LA TRANSPORTADORA" no recibirá las mismas.
- 8- La entrega y recepción de los valores se instrumentarán únicamente por medio de los recibos provistos por "LA TRANSPORTADORA", debidamente firmados por las partes intervinientes, no aceptándose la utilización de ningún otro instrumento
- 9- Si en el manipuleo de las bolsas durante los transportes hacia su destino final se produjese su rotura y/o la de su precinto, el personal de "LA TRANSPORTADORA" procederá, de acuerdo con las circunstancias y sus posibilidades a reembolsarlas en otras y de corresponder en virtud del tipo de bolsa utilizada-precintarlas adecuadamente o entregarlas con los deterioros ocurridos. Estas circunstancias se las notificará al destinatario, quien en presencia del portavalor de "LA TRANSPORTADORA" a cargo de la remesa - que en este acto oficiará de veedor - procederá a verificar el contenido respecto del valor declarado en el recibo respectivo, procediendo a firmarlo de conformidad o a labrar el acta relativa a la diferencia verificada, la cual se confeccionará en doble ejemplar debidamente firmados por cada parte.

arra 19 5 mi series 0.4 JUN. 1821



2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

10-Si igual deterioro en las bolsas y/o precintos ocurriese durante el viaje hacia las plantas operativas de "LA TRANSPORTADORA" o como consecuencia del manipuleo de las hismas dentro de dichos ámbitos -en función de sus posibilidades de contralor integral- "LA TRANSPORTADORA" procederá por intermedio de sus funcionarios a recontar la remesa y embolsaria y de corresponder, precintaria nuevamente.

En caso que en dicho acto no se verificasen diferencias con el valor declarado, se procederá a indicar en el recibo correspondiente, en caso de ser utilizados nuevos precintos sus nuevos números acompañándose la remesa con una nota explicativa del hecho. De verificarse diferencias se labrará un acta en doble ejemplar con esa constancia, debidamente firmados por los funcionarios de "LA TRANSPORTADORA" intervinientes y se realizarán los trámites tendientes a la debida aclaración del hecho para la indemnización pertinente del seguro, siempre y cuando tal hecho sea susceptible de ser considerado indemnizable en virtud del relevamiento que deberán efectuar ambas partes.

- 11- Las entregas y/o recepciones de las remesas deberán efectuarse en lugares aptos elegidos para tal fin a los efectos de:
 - a) lograr prioridad y seguridad en dichas operaciones.
 - b) evitar que las mismas se encuentren dentro del alcance visual de personas ajenas.
 - c) lograr comodidad en su preparación en condiciones que aseguren su total integridad.

Se evitará a su vez que en dichos lugares haya dinero a la vista o bolsas no afectadas a esa prestación, que puedan ocasionar confusiones en el manipuleo.

12- Las unidades blindadas no podrán pernoctar en rutas, caminos, calles ni locales que no segn-afectados por "LA TRANSPORTADORA" para su uso, salvo que medie expresa autorización de ésta y bajo su exclusiva responsabilidad.

13- Las prestaciones se realizarán en dias hábiles y en horarios de 7:00 (siete) a 19:00 (diecinueve) horas, salvo que en casos de impostergable necesidad y mediando previo acuerdo de partes se efectúen en horarios noctumos y/o en días sábados y/o domingos y/o no laborables

| Control of Control
| Control of Control
| Control of Control
| Contro

N° 2233/2021

percity. on the second second second



2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

18- En caso de tratarse de prestaciones solicitadas en el día en que se deben llevar a cabo, tal requerimiento deberá efectuarse con la antelación necesaria y suficiente para la implementación de las mismas, por las vías indicadas en el punto anterior; tal situación deberá estar contemplada expresamente en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario".

19-Los horarios establecidos para el cumplimiento de las prestaciones tendrán en todos los casos una elasticidad en más o en menos de 30 (treinta) minutos, sin perjuicio que "LA TRANSPORTADORA" los varie cuando razones de seguridad así lo determinen. "LA TRANSPORTADORA" no será responsable por incumplimientos o retrasos en los horarios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor y en especial no será responsable por incumplimientos en los horarios en caso de huelgas, paros y otros disturbios laborales, motines, actos de autoridad, actos de la naturaleza, otros casos fortuitos o fuerza mayor y, en general, si prueba que la causa del daño fue extraña o que, en su caso, se debió a vicio propio o inherente de los cargamentos de valores objeto del transporte y, además, que adoptó todas las medidas razonables que hubiere tomado un transportador, según las exigencias de la profesión, para evitar el perjuicio o su agravación.

esas se entregarán al destinatario, previo pernocte en los tesoros de "LA TRANSPORTADORA", el día hábil inmediato posterior al de su recepción, salvo indicación en contrario efectuada por los funcionarios y/o dependencia habilitada a tal efecto. En caso que dicha indicación implique que la entrega deba efectuarse sin pernocte, es decir el mismo dia de su recepción, esta modalidad deberá constar en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario"

21- Los transportes serán efectuados en bolsa cerrada y precintada sin verificación previa de su contenido por parte del personal de "LA TRANSPORTADORA". De efectuarse lomeo previo del billetaje y/o recuento integral de su contenido, tales modalidades deberán constar en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario" y ANEXO VI "Modelo de recibo oficial".

16 THURS 8 & JOH 1891:



2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

y lo feriados, en cuyo caso dicho servicio tendrá un 50% (cincuenta por ciento de recargo), de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del contrato de locación de servicios

14- En la medida de su posibilidad operativa del momento, "LA TRANSPORTADORA" trasladará monedas de curso legal conjuntamente con el resto de los billetes. Las mismas deberán estar contenidas en pequeñas bolsas que no excedan de 2 (dos) kilogramos cada una de ellas y en un número que en ningún caso podrá ser superior a 3 (tres) por viaje.

15- Los transportes de moneda que se aparten de la modalidad indicada en el punto 14, serán prestados exclusivamente mediante la utilización de unidades especialmente acondicionadas a tal efecto, conforme las tarifas que se determinen para esas circunstancias y las modalidades operativas propias, para lo cual "LA TRANSPORTADORA" deberá contar con suficiente antelación con los datos referidos a los lugares de entrega y recepción de dicho material. La tarifa para estos casos se cotizará en cada oportunidad ya que depende del volumen a transportar.

16- Las solicitudes de realización de prestaciones por parte de "LA TRANSPORTADORA" las atenderá exclusivamente en caso de ser requeridas por los funcionarios y/o dependencias previamente informada a aquella, caso contrario se abstendrá de atender tales pedidos.

17- En aquellos casos en que se soliciten prestaciones fuera de la programación prefijada, las mismas deberán ser requeridas hasta las 15 (quince) horas del día hábil inmediato anterior al de su realización por vía telefónica y/o télex y/o fax y/o por escrito

De ser solicitadas en el lapso que va entre las 15 (quince) y las 20 (veinte) horas, tal situación deberá estar contemplada expresamente en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento diferenciado. Si la modalidad se efectuare pasadas las 20 (veinte) horas, "LA TRANSPORTADORA" las llevará a cabo en la medida de sus posibilidades operativas de ese momento y su tarifa tendrá igual tratamiento al que se fija para los casos previstos en el punto siguiente. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario".





MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

2233

ANEXO II: CONDICIONES ESPECIALES

A) TRANSPORTE SIN VERIFICACION.

A. 1- Las bolsas contenedoras, en este tipo de transporte, en todos los casos deberán ser convenientemente cerradas y precintadas, -en caso que se utilicen precintos por el tipo de bolsa afectada al servicio- por el remitente con antelación al arribo de la unidad blindada.

A.2- "LA TRANSPORTADORA" no estará de manera alguna comprometida ni obligada a presenciar, ni a controlar, ni a verificar la introducción del dinero o valores en las bolsas antes citadas, ni el acto de su precintado.

En consecuencia, la presencia de su personal en nada confiere a éste el carácter de veedor o contralor del monto contenido en las mismas.

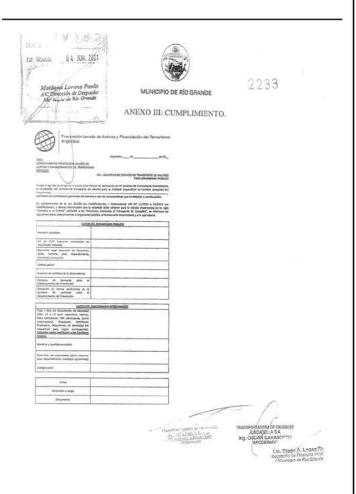
A.3- El destinatario de la remesa, previo a la recepción de la conformidad de la misma, deberá verificar que las bolsas no presenten signos de violación y/o rotura, que los precintos en caso de haberse utilizado- se encuentren en perfecto estado y que sus correspondientes numeraciones correspondan a las indicadas en el recibo de transporte. Efectuadas estas verificaciones, y previo a la apertura de las bolsas, firmará el mencionado recibo.

A.4- Arribadas las bolsas a su lugar de destino en las mismas condiciones en que les fueron entregadas a "LA TRANSPORTADORA", ésta no será responsable ante reclamos por eventuales faltantes que pudieran verificarse respecto del valor declarado de su contenido en el recibo pertinente así como tampoco en lo referido a la autenticidad y/o legitimidad de los valores transportados. En lo referido a la integridad de los valores en caso de siniestro, será de aplicación la cláusula SEPTIMA del contrato de locación de servicios.





Lin. Diagn A. Lan Secretario de Procust Mandato de Pas



N° 2233/2021



2233

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



revención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo Irgentina

Decline hajo juramento que los fondos remitidos para el transporte, por parte de vuestra empresa, se procretad obserças del Organismo Público mondonado precidentemente. Garandos, a los fines previos

Color detacar que en representada se encuentro en tede manente a entre disposición, para calaborar

"If there is to extra personality steen in possible de pieces of derech set statute a les misses on him quinties a statution as outcomes a set manu, active car a contra se abaset, higher and effect confidenie materiories and employ 1.4, notice il ser la layer N.3.25. Admittato, are he implemente que la Direcció contracto del Processió de Direct Recombonio. Agrain de Contract de la layer N.3.25. Admittato, are he implemente que la Direcció contracto del Processió de Direct Recombonio. Agrain de Contract de la layer N.3.25. Admittato, are la refundad de secretar del demandia y refundames, que se interparagan con rescole el trecamplimente de las neveras sette consistanti de forma que solution.

many officers in the second support

- Contractions, and Continue Abilities delicates photosistation de designation del Funcional's misoviciones. La cipia simple no cobre la calgração legal.

 Destruçado parase de "Venana Expuesta Politicamenta" perfeccionessa por el Funcional attenuações (AMEC).
- Strevillette ANDO.

 Il Distancia parti informate la confode de sujate siligade e no simi la lay 25,246, y noi participato de 1879/14
- Copic on la <u>Commission de Inscripción</u> entre la timbal de Información Francisco. En casa inclinación parado del parte i Francisco de Inscripción.

 In transport de parte del presentacional debidamente perfeccionada. AREXO SE.

mmp, no co sus 5000, purdos executions en fictiosopie para minitar el file de la marina.
Casa hopa università delle entre marinada se el gire per personal con fiscratadies sufficientes, <u>so, marrino delle</u>
Les assesses del medianne morrinora puritica liveata entretagna pera borrance infolitica;

to our and dear the district EDDed the districts



femi	
Adarsolin y singe	
Documents	

Lio. Diogo A, Lopez Roi Secretario de Finanzas Pobles Municipio de Pio Grande





2233

19385

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



revanción Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Argentina

The control of the co

Les describes de comment de la comment de la

tentia en gal mercepeto il seconomia.

2 del francisco y magnitudente dei la finazioni.

3 del formatione di Spublishio dei la finazioni.

4 del formatione di Spublishio dei la finazioni.

4 del finazioni dei finazioni nellatare dei la finazioni.

5 del finazioni dei finazioni più nichapira y la diplattica dei finazioni.

5 del finazioni dei finazioni dei finazioni se la diplattica dei

6 del finazioni dei finazioni dei diplattica.

8) Ellipsonar del registro del registro del Comerco del Partico.
8) Control del Sissiona del Registro del Comerco del Registro del Registro del Registro del Registro Galdenio.
8) La representa del Registro del

Exclusion (secure de la resolutir o de distinsi deminis Adjunte de la Sindhinas (secure di la testina, et produtter y la rediscipato de la rediscipato del la rediscipato de la rediscipato del rediscipato de

Of the formal sound provided in the first of the first of

The distriction of the colors and th

Sections of Education, Sections of Education Conference on the Section Section of the Section Section of the Section Section of the Section Section of the Section Section Section of the Section Sect

Contract collection of the Contract contract contract collection of the Con

Lio Diego A. Lopes Pol Beamlan of Diego Scotter







2021 - Año del Centenario de la Cludad de Río Grande



2222

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
CUADRO TARIFARIO

* Precio de Servicio desde el 1º de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021;

* Básico por cada viaje: \$ 2.840,40 (Pesos dos mil ochocientos cuarenta con 40/100), más la tasa sobre el monto transportado de 17,32 0/00 (diecisiete con treinta y dos por mil).-

* Precio de Servicio desde el 1º de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021:

* Básico por cada viaje: \$ 3.210,88 (Pesos tres mil doscientos diez con 88/100), más la tasa sobre el monto transportado de 17,32 0/00 (diecisiete con treinta y dos por mil).-

> FRANSFORTADORA DE CAJDALES JUNCADELLA SA Ing. OSCAR CAVASOTTO APSOCIFIADO

COSTORO REGISTRODE.

ENTE DE DE ROLE DE ROLE

Maidana forena Paola

AC Dipócin de Dapecho

Modupo de Ro Grade

SE 1888

Lie, Diego A, Lopez Ruis September Posies threight to Ro Grands

RESOLUCIÓN Nº 2235/2021

Markiplo de Rio Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

——En la Çiudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I Nº 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Eleáno Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Tomas Oscar Ocampo, D.N.I.Nº 37.909.227, con domicilio real y legal en la calle Obligado Nº 178 de la Ciudad de Río Grande, en adelante lamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (15) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas al control de gestión y eficiencia en el alcance de los objetivos propuestos por el área contratante, en lo concerniente a la finalización de los trámites referidos a los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, como así también, a la articulación de los medios necesarios para el monitoreo y prosecución de las actuaciones que se encuentran paralizadas en su diligenciamiento por razones no atribuibles al área interviniente.

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de \$ 160.000,00 (PESOS CUENTO SESENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábites administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último píazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadia, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su coder.

TERCERA: "EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningim beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL

MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO" la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MINICIPIO".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de quince (15) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.....

SEXTA: El presente contrato tiene vígencia a partir del 01 de mayo de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposiciones de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosela e áste que, durante la prestación de los servicios aqui contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otto fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril del

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

Lie. Diego Art. opez Ruh Secretario de Finanzas Público Município de Río Granda

RESOLUCIÓN N° 2236/2021

Maidana Libena Paola MC Director de Despacho Maida de Carado 2236

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR"

(Contrato Nº 129/20 20 - Expte. Nº 3243/20)

Atlántico Sur, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Planificación, Inversión y Serviclos Públicos Arq. Silvina Andrea, MÓNACO, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa unipersonal el Sr. FELIPE SANTIAGO VILLORDO, D.N.I. Nº 12.916.261, con domicilio legal en la calle Albert Einstein N°1412, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

AND TONIS

Arg. Silvins Monaco secretario de Pterificacion (persión y Silvinos

Maidana Loreng Paola VC Dirección de Despacho Direccion de Obras Viales

2236

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR"

(Contrato Nº 128/20 20 - Expte. Nº 3243/20)

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada. -

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Serges See Section Services

English Control Sections

English Control

Art String Moneco

"LAS IELKS MALVINAS. GECRGTAS Y, SÁNDWICH DEL BUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2239/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ENTIFICIDAZ de RIO Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antárida e islas del Attántico Sur, entre al Municipio de Rid Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antárida e islas del Attántico Sur, entre al Municipio de Rid Grande, representado en este acto por el Str. Aseser Letrado Dr.Omar Alberto Zambtano, D.N.I. N.º 18,470.508 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastária Eldano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la dira parte el Isr Hernandez Antenio Maria, D.N.I. N.º 562.879, con domicilio reaj y legal en calle Jose Roque Funes Nº 1723, de la ciudad de Cordoba, Provincia de Cordoba, an adelante liamado "EL COADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cáusulas que se expresan à continuación.

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Asesoramiento legal en ternas atherentes a su profesion de abogado, como así tambien en todos aquellas cuestiones que requiera y seán competencia y atrouciones de la Asesoria Letrada, Pudiendo ser consultado en cualquier fempo y rorano, hecho que no afirea en el servicio a prestar nel monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tereas o cornisiones en otros organismos provinciales, nacionales e internacionales; publicos o privados, nuera del ambito de la cuidad de Rio Grande, como pudiera ser diferentes presentaciones quidiciales ante la Ministerio Publicio Procuracion nacional Corte Suprema de la Nacion ubbada en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, se le abonara al viacto equivalente a la categoria 22 (velnidos) de la cescala municipal salarial, facturandose a parte de la factura mensual a presentar inte este municipio por las itareas desarroladas: en la Asesoria Letrada de este Municipio, en el horario que se le indique. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de S45.000,00 (PESOS Cuerrata) y cinco mil con 00/100/) con lo cual la suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento trenta, y cinco mil con 00/100/) con lo cual la suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento trenta, y cinco mil con 00/100/) con lo cual la suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento trenta, y cinco mil con 00/100/) con lo cual la suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento trenta, y cinco mil con 00/100/) con lo cual la suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento trenta, y cinco mil con 00/100/) con lo cual a suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento trenta, y cinco mil con 00/100/) con lo cual la suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento trenta, y cinco mil con 00/100/) con lo cual a suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento trenta, y cinco mil con 00/100/) con lo cual a suma total contratada es \$135.000,00 (PESOS ciento o mayor da \$100,000 (PESOS ciento o

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumprimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en suso oficinas forciaca. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fenaciente sas causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la

IFRCERA: "EL LOCADOR " ao obiga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabalges a au cargo, medianto note duplicada cada vez que lo sea requerida: "EL LOCADOR" no tendrá detecho a recibir de "EL MUNICIPIO" hingen centrale, prestadón, compensación u otro pago fuera de que estipulados expresamente en el presente. Asimismo, quada establecido que los darenchos expresamente en el presente. Asimismo, quada establecido que los darenchos expresamente en el presente contrato, pertencecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a parsona alguna o entidad alena al "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a parsona alguna o entidad alena al "EL MUNICIPIO", la información no publicada e de serecter confidencial de que naya tenido conocimiento por motivo de la ejecución de sus collegiciones impanadas del presente contrato. Esta obligación de grantes exidencia por las plazo de 2 (dos) años diapues del venolmiento del plazo o de la reseasión o predicione por presente contrato. Esta obligación de grantes de contrato, inacienciase responsable e "EL LOCADOR" por los defina y parquieros de cualdes entre en recentrale.

CHARTA Los exvisias pe prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las préscripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre tenendo en metas y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades de incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas. "EL LOCADOR" tará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL COCADOR" derecho el indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal casio, abonar los servicios efectivamiente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MÚNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificara a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por identicos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de junio del corriente año, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no excesda el original. Durante el trimino del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPO", con efectación full—time, pudiendo ser concultado en cualquier tiempo y porprio, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerdon posteriormente otros creas estar as

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO" quien es ajeno a toda responsabilidad laboral previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la trestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoria pertinente que al efecto le clorgues los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios légales en los establocidos ut-aupra, en donde se tendran por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen; y se comprometen a comunicar por medio lehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 46 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas cel Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero

ido que fue por las partes, y en prueba de conformicas, se firman D4 (cuatro) ejemplares de un inismo. Ser y a un solo efesto, en la ciudad de Río Granda, provincia de Tierra del Fuego. Antartida e Islas del

May 2 Sauchach de Sun son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2241/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Terra del Fuego, Antártida e Islas del Atlântico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sta. Secretaria de la Mujen, Génjaro y Diversicad, Doctora ARCE, Alejandra Noemin, D.N.I. N. 30.738.899, "Ad referendum"-del Sr. Intendente Municipal, con comicilio legal en callo Sebastáin Eicano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelame denomicado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sta. Basso Florencia, D.N.I. N° 23.708.521, con domicillo real y lagal en calle Gobernador Anadon N° 315, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Puego, Antárida e Islas del Atlântico Sur, en adelamis lamadola" AL JOCADCRA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de actividades de investigación y relevación para una (1) charla denominada "Memoria Ferninista en Rio Grande a 7 Años del Primer Ni Una Menos"; a realizarse via streaming, a las 18 hs el dia 2 de junio en visperas al 3 de junio.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fenaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falla de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor total de \$15.00,00 (pesos QUINCE MIL con 00/100). "LA LOCADORA" presentará en la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días habiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" en las correcciones del caso. Los pagos se haria nefectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la cificina técnica interviniento. Cuando "LA LOCADORA" en se selicitadóra para trasladerare fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-

CUARTA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajes a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida.
"LA LOCADORA" no tendra derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ringún beneficio, prestación, compensación u otro pago tiurar de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de les tareas especificadas en el presente contrato. Petenecerá a "EL MUNICIPIO". "La LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", ta información no publicado o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se exitende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciándose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA" cuien QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del sjercicio de las actividades contratades "LA LOCADORA" hará saber e "LE MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de plano derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumpte las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehacienta si interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un misimo de 15 días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.-

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia sólo para el día 2 de junio del 2021. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", pudiendo ser consultade on cualquer lempo, y horario, dejandose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

cidente de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "Ita LOCADORA" exigiendo a este que, durante la prestación de los servicios aqui contratacos, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría portinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA: Las partes dojan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Anfattida e lasta del Altánico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (custro) ejempiares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) clias de mayo del 2021.-

BASSO FLORENCIA

8 huizer

DNI 28708 -11

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

etaria de la Misier Genero y Diversidad -Rosales 246 "R" - Tel : 436200 - IP -1121 -

RESOLUCIÓN N° 2242/2021



En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30,739,899, "An eferéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calla Sebastina Ficano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MENCIA. Claudia Elizabeth, D.N.I. N.º 26.875.752, con domicilio real y legal en calle Miguel Bonucelli N.º 1229, de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, citalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de 535.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para sa verificación, la que se expedirá en un plaze mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) dissorridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadia, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunica a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta las cuales no pueden dar cumplimie los documentos obrantes en sú poder

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota diuplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO. La LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO. La loCADORA del persona de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extende por el plazo de 2. (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, baciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades lo incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas. LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnitación alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un minimo de 15 (quince) días de anticipación. La LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO. con afectación full — time, yodiendo ser consultade en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL secrimos, se oeja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, bora social con La LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán or válidas todas las notificaciones que alli se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio ehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas

NOVENA; Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro finano hurádicios.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (Velntitres) días de abril del 2021.

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Luca orlundos E. SET PARSS THE

RESOLUCIÓN N° 2245/2021

Malatane Larenza Penta CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (C.C. December 1) Depublo (C.C. Decembe entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finan LOPEZ BUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referendum" del Sr. te Municipal, con domicillo legal en la calle Sebastián EL Canc Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Frías Flores Natalia Carolina D.N.I. Nº 32.130.794; con domicilio real en Piedra Buena nº 2236, de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el pres contrato de "LOGACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo reas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Catastro depen-Secretaria de Finanzas Públicas, ejecutando trámites y su posterior seguimiento. LA LOCADORA realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaria de Finanzas Públicas le indicarán EL MUNICIPIO y LA LOCADORA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$126,000,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su venticación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días comidos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL. MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabaios a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, empensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquiar informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO", "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y cios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".-

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple les cléueules del ntrato o sus obligaciones legales, sin ora formalidad que la notificación fehac al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus

atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) dias de anticipación. "LA LOCADORA" pocrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo disponerse una prémega de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plázo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia e las partes acuerden posteriormente otros me

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de ncia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsio obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto te otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.....

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas de Atántico Sur, a los veinticoho (28) días de mayo del 2021 -

Latella Files Flores

TO A CONSTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE SOUR SOUR STANDARDS AND STREET

RESOLUCIÓN N° 2252/2021

ACTA MODIFICATORIA № 01 DEL CONTRATO DE OBRA № 10/2021 (SPIYSP-DGOSM)

-- Entre el SR. GUIDO SERGIO QUEZADA VALDEBENITO D.N.I. Nº 92.412.321 constituyendo obmicilio legal en la cale Santa Rosa Nº 460 de la ciudad de Rio Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Rio Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ADDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771, "Ad Referêndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA Nº 01 del Contrato de Obra Nº 10/2021, sujeta a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA; Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA respecto al monto del Contrato de Cbra Nº 10/2021 (SPIYSP-DGOSM), aumentando el Monto Contractual en la suma de Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 29/100 (\$ 997.881,29), por la aprobación a las demasías de obra la suma de Pesos Trescientos Diez Mil Novecientos Cincuenta con 20/100 (\$ 310.950,20), y tareas complementarias la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Uno Con 09/100 (\$ 686.931,09), con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 86/100 (\$ 3.229.597,86).

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

--- Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejempiares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Altártico Sur a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Guido Sergio QUEZZDA VALDEBENITO D.N.I. N° 92.412.321 Arty Styline Moraco sebritara de Plasificación, Inversión y Servidos Públicos

N° 2252/2021

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE NAVERSIÓN

BIC	ACIÓN	CIUDA	MCION DE REDES DE AGUA MARGEN SUI LO DE RÍO GRANDE LOA SERVICIOS	- RID 0	GRANDE-AÑO	2620"	Fechs inicio Plazo de obra Fechs finalización		JUN. 202
					RENGLON 2	2		2	252
h	EN	Cod. Pol.	DESCRIPCIÓN	- 8	SUBTOTAL	10/02/21 al 28/02/21	01/03/21 al 31/03/21	01/04/21 al 30/04/21	01/95/21 al 25/05/21
			OBRA BÁSICA						
1	11	013	TAREAS PRELIMINARES Cartel de obra 2.00 x 1.00 m	\$	37 336.45	100.00%			
2	2-1	520 429	MOVIMIENTO DE SUELO Excevacion, refero y comportacion de zanjar Asiento de arena para cafreria	\$	624 081.02 92 862.00	34.72% 41.66%	60.28% 53.34%	5.00%	
3	3-2	613	RED DE AGUA Provision y tendido de red de agua de PVC e MM.CI. 6	110 \$	903 999.60	25.00%	70.00%	5.00%	
	34	261	Corexión complèts de agua a 110 mm(Abrazadera, sacor llave maestra, mangu etc.)	era, S	573 437.50			100.00%	
-	-		DEMASIAS HASTA UN 20%						
2	2-1 2-2	520 521	MOVIMIENTO DE SUELO Excavacion, reflere y compactacion de zanja Asiento de arena para cafreria	5	124 805.89 18 572.40			20%	80%
			DEMASIAS QUE SUPERAN EL 20%						
2	2-1 2-2	530 521	MOVIMIENTO DE SUELO Excavación, relieno y compactación de zanja Asiento de arena para cañería	5		*		20% 20%	80% 80%
			TAREAS COMPLEMENTARIAS						
4	4-1	611	TAREAS COMPLEMENTARIAS Provision y tandido de red de agua de PYC 6 mm Cl. 6	75	322 874.10			20%	80%
	4-2	261	Conexión completa de agua 875mm (Abrazadera, racor, lleve maestra, manguera	eren i	167 849.22			20%	80%
	43 44 45	251 650 488	Anviación conexión existente Provisión y colocación válvula esclusa Ø75n Rotuta de veneda	1	45 919.25 26 972.05			20%	80% 100% 100% 100%
	4-8	- 66	Reposición de vereda		3 229 597.86		9 1 105852835	5 819 039.88 \$	
			AVANCE MENSUAL (\$) AVANCE ACUMULADO (\$)			\$ 518 703.			
			AVANCE MENSUAL (%) AVANCE ACUMULADO (%)			16.0 16.0		25.36% 74.20%	25.8 100.0
5	3500 0	10.00							229 557.86
\$	3000 0	00.00						/"	
	2500 0	10.00				\$ 2396 331	"		
						/	11		
8	2000 0	00.00	\$ 1977.2	3.54	/		144		
5	11000	10.00		1			- Wil	4	
9	1900-0	00.00	\$ 518 703.69				Ricardo	A. Molini	
	\$ 500 0	90.00					Ingen	ero CIMI SEAUCITOF 212	
		200					1	/1	
		\$	10/0221 #28/0301 1	cog	321		110401	01/05/01 al 25/05/01	-

N° 2252/2021



Municipio de Río Grande Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públic Dirección General de Obras Sanitarias

1 0 JUN. 2021 2252

OBRA"READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020" - RENGLON Nº 2

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

							30000000			THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN			TAMES CONFESSIONAL		
EM	Cod.Pol.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTEDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECED TOTA
1		Tareas preliminares	21 101 17	A-715-011	1-639/04/04	Line of Late	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	20000000			Marcella Mile			Mes base: did	iembre 202
1-1	13	Cartel de obre 2,00 x 1,00 m	en	1,00	\$ 37.336,45	\$ 37,135,45									
2	diam.	Movimiento de suelos	-			EXIES	WHITE CO.	Heron		2000		- 1834 - 144			
2-5	520	Excavación, relieno y comportación de zanjas	m3	241,92	\$ 2,579,70	\$ 824.081,02									
2-2	521	Asiento de arena para cuñertas	m3	33,60	\$ 2,763,75	\$ 92,862,00									
3		Red de Agun	1			5 - HIER	100		795.00		The same	500 5	- puntition	All Control of	W. W.
3.2	613	Provision y tendido rad de agua de PVC #110mm CI. 6	m	280,00	\$ 9,228,57	\$ 903,999,00			T						-
3-4	261	Conssión completa de agua a110mm(abrazadero, racor, llave maestra, manguera, etc.)	un	25,00	\$ 22.907,50	\$ 573,437,50		7							
														Mes base: d	iciembre 20
	1	AREAS ICEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%)										and the same		The state of the state of	Biographic and the second
2-1	520	Excavacion reteno y compactacion de zanjas	m3							46,36	\$ 2.579,76	\$ 124.805,89		T	
2-2	521	Asiento para cañerias	m3							6.22	\$ 2.763.25	\$ 18 572 40			

Mes base: marzo 2021 Excavacion refeno y compactacion de zarjas

Guido S. Quezada Titular

MASÍAS Y TAR

ICH DEL SU, SON Y SERÁN ARGES

Municipio de Río Grande Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Púb Dirección General de Obras Sanitarias 1 0 JUN. 2021 2252

		TAREAS COMLEMENTARIAS	1976	Walter States	3.7501	 107 S 2 T 108	10/15/20	Vi-1	N. Carlo	0.7	Mes Da	se: m	narzo 202
4-1	811	Provision y tendido red de agus de PVC e75mm CI 6							103,00	5	3,134,79	8	122.874,1
41	261	Conexión completa de agua e75mm(abrazadera, racor, tisse maestra, manquera, etc.)	un			 	10000		7,00	1	23.078,46	8	167.649,2
4.5	261	Anulacion conexión existente	us						7,00	5	3.057,53	3	21,402,7
44	650	Provision y colocacion valvula esclusa #75mm	un un						1,00	1	45,919,26	5	46.919,
4.5	488	Rotura de vereda	m2				1		35,00	\$	770,63	3	26.972,0
4.5	66	Reposicion de vereda	m2						35,00	1 5	2.883,25	8	100,913,7

TOTAL MONTO CONTRACTUAL \$ 3.229.597,86

RESUMEN:

DEMASIA: \$ 110,950,20 (SON PESOS: TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 20 /100)

ENCOMMENT.

TARRAS COMPLEMENTARIAS: \$ 486,931,02 (SON PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRENTA Y UNO CON 98100)

DIFERENCIA A AUMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL : \$ 997,891,29 (SON PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 291100)

TRACTUAL AJUSTADO SIMODIFICATORIA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 19/2021; \$ 3,223,597,86 (SON PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS VENTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 86/109)

Guido S. Quezada Titular

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

RESOLUCIÓN N° 2275/2021

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL No 2275 /2021

DROEN	SECCION	TABLON	SEPULT.	FALLECIDO	DIA	MES	AÑO
1	T	28	26	SANTANA VIDAL, MANUEL ANTONIO	14	10	1961
2	T	32	27	OJEDA VILLEGAS, JOSE AGUSTIN	31	.12	1972
3	T	46	24	MOYANO, NICOLASA ORFELINA	07	12	1975
4	T	19	47	ZAMORA MORENO, ELENA	19	03	1978
5	T	33	35	OJEDA AMPUERO, MILTON MIGUEL ANGEL	20	06	1981
6	T.	35	31	SOTO WALKER, MATILDE ELENA	17	07	1982
7	T	36	09	N.N. (CORDOBA)	20	04	1983
8	. T	17	15	BARBOZA, ANDRES	05	01	1983
9	T	36	18	SAEZ, ANTONIO HECTOR	05	06	1983
10	T	38	06	MERINO GALINDO, ROGELIO EMILIANO	09	01	1984
11	T	38	10	SOLIS SOLIS, LUCAS BARTOLO	31	01	1984
12	T	38	12	LEVILL, JOSE ABEL	09	02	1984
13	T	38	15	LAZARTE, MARIO LISANDRO	16	02	1984
14	T	38	17	AMPUERO AMPUERO, ELISEO DEL CARMEN	20	02	1984
15	T	36	20	AGUILAR AGUILAR, JOSE ARMANDO	08	03	1984
16	T	38	25	FUENTES PACHECO, JUAN ALVARITO	16	03	1984
17	T	38	24	BARRRIA SALDIVIA, JOSE NARCISO	24	03	1984
18	T	38	27	ALVARADO ALVARADO, ONOFRE	01	04	1984
19	T	38	28	GARAY JUSTO, JUAN CARLOS	12	04	1984
20	T	38	29	CONTRERAS RUIZ, JOSE JUVENAL	14	04	1984
21	T	38	30	OJEDA VERA, MANUEL ANTONIO	17	04	1984
22	T	38	32	SILVA CARCAMO, MANUEL AMARO	04	05	1984
23	T	38	33	DE LA FUENTE VILLANUEVA, JOSE HERNAN	04	05	1984
24	T	38	34	GODOY MASCAREÑA, ROSA DEL TRANSITO	17	05	1984
25	Ť	38	36	HARO, FEDERICO ALBINO	12	06	1984
26	T	46	14	TREBOTIC DEL RIO, SELMIRA	05	06	1984
27	T	38	37	SANTANA DE CARCAMO, DELFILIA	21	06	1984
28	T	38	39	MUÑOZ AGUILAR, JUAN DE LA CRUZ	25	06	1984
29	7	38	40	AGÜERO AGÜERO, RUPERTO	26	06	1984
30	T	38	44	ASET, JOSE PABLO	03	08	1984
33	T	17	49	VELASQUEZ YAÑEZ, VICENTE	06	80	1984
34	T	40	1	LOW AGUILA, SERGIO HELIO	30	08	1984
35	T	40	3	GUENTEN DIAZ, EDULIO DEL CARMEN	11	09	1984
36	T	40	2	VALDERAS CUNQUEL, ARTEMIO	11	09	1984
37	1	40	05	ELGUETA REYES, PEDRO	25	09	1984
38	T	40	09	MANDELU, DERMA LUISA	02	11	1984
39	T	40	14	AGUERO VILLARROEL, JOSE OCTAVIO	01	01	1985
40	T	40	17	GOMEZ MONTIEL, JOSE FLORINDO	11	01	1985
41	T	40	18	CAYUÑANCO, DOMINGO FRANCISCO	15	01	1985
42	T	40	21	RAMOS YAÑEZ, PEDRO	05	03	1985
43	T	40	23	ILNAO OJEDA, MANUEL DE JESUS	14	03	1985
44	T	40	25	VILLARROEL, JOSE ENRIQUE	05	04	1985
45	Ť	40	27	MANCILLA, LUIS	30	04	1985
46	T	40	28	GOMEZ GALLARDO, JOSE ABRAHAM	03	05	1985
47	1	40	35	SOLIS, HONORIO	05	05	1985
48	1	40	33	DIAZ OVANDO, ERNESTO	05	06	1985
49	T	40	34	MANSILLA MUÑOZ, EUFEMIA	17	06	1985
50	7	40	36	GUENEL CATELICAN, JOSE AMADO	24	06	1989

Río Grande,

Arq. Sibulha Xndrea Mónaco Secretaria de Planificación, Inversión y Secretaria Públicos Se-Martin Aldendre Pérez Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 2279/2021

Marico de Grande

Las Islas Maivinus son Argentinas

Notation de Servicios Profesional

2279

"tiels "slis" |
Fig. 12 de la Rio Grande, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Optiona y Julyentud. Lio, Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N. 30, 882.432, "ad-referêndum" del Señor Infendente Municipal, colestityvendo domicilio a los efectos legalas del presente en calle Elizano N. 203 de esta ciudad, en adelante Isamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. ARIAS AREDES MARIA PAZ D.N.I. N. 33,786.483 con domicilo en calle Carnisia O'Gorman N. "425 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra Del Fueigo, en adelante Ilamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como asi también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los dias y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 (\$ 52.200,00), a razón de valor hora de pesos cuatrocientos treima y cinco con 00/100 (\$ 435,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Oirección de Deportes del Municipio para su verificación, uma factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) dias hábilos administrativos o contar ded la de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera cobervada, la cuentia del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL su presente con la corrección del caso, el pago será efectivo centro de los quince (15) das hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus terces fuera del aimbito de la cuadar Ro Grandes, esrá EL MUNICIPIO quien se nará cargo de los gastos que se demandon, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que aesietan al servicio y lo cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrà vigencia desde el día 15 del mes de mayo del año dos mil veintiuno hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil veintiuno inclusiva.

QUINTA: SI LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehacionte al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrà subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrà ceder su posición contractual, teriendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de ias obligaciones figidas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendra derecha a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Oueda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los esrvicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacida reconducción del mismo.

OCTAVA; Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL
MUNICIPIO, quien ea ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado,
exigiendole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al dia con el
pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría
perfinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a
la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes
Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, reruncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier ctro de excepción que pudiera corresponderles, sometiendose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antafrida e Islas del Alfatírido Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicillo en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciades que se practiguene, aunque los interesados no se encuentere ne ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leido que fuera por las parties, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antarida e Islas del Atlántoo Sur, a los 12 (doce) días del mes de mayo del año dos mil ventinuo,-

ARIAS AREDES MARIA PAZ-D.N.I N.º 38.786.483

SA

Lie: Sebastian Bendafia Germas Ejecutivo Agencia Municipal de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 2280/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, entre el Münicipi de Rio Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antàrida e Islas del Atlàntico Sur, entre di Minicipipi de Rio Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinètta, D.N.I. N.º 24.300.590, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, complétio legale en\calle Sebapatán Eicano Nº 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominado "EL/MUNICIPIO" y por la olta parte la Sra. NANSILLA VARGAS, Cintia Silvana, D.N.I. N.º 32.768.988, con domicilio real y legal en la calle D' AGOSTINI N°337, de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica è, lesta se let Atlantico Sur, en adelante fiamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar en Inglés a niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenirio para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42,000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$ \$184.800,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro MI Ochocientos con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADDRA" presentará en el área contratante una factura moneual por los trabiglos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) dies hábiles administrativos, a conter desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentre do este último plazo la factura fuere observola, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADDRA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) dias corridos subeligiuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intorviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trastedarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasales, racionamiento y estadía, correrán por para te de "EL MUNICIPO", por el período. concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaría para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falla de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" inigún beneficio, prestación, compensación u etro pago fuera de los estipulados expresamente on el presente. Asimismo, quede establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, frabajo, estudio u obra producida como consecuencia de les tareas especificades en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajens a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sua obligaciones amanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere umposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas.

LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pieno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrà rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formadiad que la notificación fehaciente al interesado.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 19 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con alectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las parles acuerden posteriormente otros

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social con LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la catagoría pertinente que al efecto le otorguen los entes rocaudadores, y deberá acreditar la contratación de aporte de aportente a encuentra de conforme al periodo contratado. de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratac

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que alti se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se semeten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlântico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Mayo del 2021.

Abril Curtic 3 Marsille U DW 33468788

RESOLUCIÓN N° 2288/2021

AVC Dirección de Despacho
Admictoro de Ris Grande CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 21/2021.

7788

Entre el Sr. CIFALAL Letterio, D.N.I. N° 92.906.570, con domicilio en calle José Ingenieros N° 18, de la Ciudad de Rio Grande, en jadelante el LOCADOR, representado en este acto por el Sr. DIEGO JOSÉ, CIFAA DIN. ° 25.709.377, con domicilio en calle Lasere N° 531 de la ciudad de Rio Grande, en casi cer de apoderado, conforme surge de la Escribura N° 17/2020, Primer Testimorio Folio N° 57,—Prior General, Amplio para administrar, expedida por la Escribana Pública Estela Sanchez Villagran, instricula profesional N°, 5, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio en Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, orgeneentada en este acto por Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Serviclos Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, DNI № 25.739.771, °Nd.—Referêndum' del Sr. Intendente Múnicapal, en adelante larmado el MUNICIPIO: convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de finnueble, el cual se regirá por las siguientes clásusulas:

PRIMERA; OBJETO: EI LOCADOR da en Locación y el MUNICIPIO recibe en ta: caráct conformidad, el Inmueble identificado con la Nomendatura Catastral Sección A, Macizo 144, Pa B, ubicado en la calle Perito Moreno Nº 181 de la Ciudad de Rio Grande.

SEGUNDA: El MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato para el funcionamiento único y exclusivo, de las oficinas pertenecientes a la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, dependientes de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, incluyendo tareas de recepción de carpetas técnicas de aprobación y visado de planos, y todo lo reterente a procedimientos administrativos de su competencia, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perquicio efectivo, potencial, material o moral al LOCADDR. El MUNICIPIO no podrá sublocar, coder y/o transfeiri total o parcialmente el Immueble a personas o sociedad alguna, aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederfo en comodato, realizar instalaciones en contra de la segundad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, segundad e higiene exigidos por las leyes, y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija en la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.360.000,00), pagadero en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, que vencerán los primeros diez (10) días de cada mes, desglosándose en los siguientes montos:

- a) Durante los meses de ENERO a AGOSTO inclusive, el valor mensual será de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 185.000,00).
 b) Durante los meses SEPTIEMBRE a DICIEMBRE inclusive, el valor mensual será de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00).

Los gastos de sellado del presente contrato serán satisfechos en partes iguales por el LOCADOR y el LOCATARIO. El monto correspondiente al alquiler será abonado mediante transferencia bancaria en pesos a la cuenta del LOCADOR por intermedio de la tescercia Municipal, debiendo LOCADOR cumpimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tempo, torma y lugar pactados, el LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLAUSULA DECIMO PRIMERRA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir a partir del día 01 de enero del año 2021, venciendo el 31 de diciembre del año 2021, ambos inclusive. El MUNICIPIO podr rescindir el presente contrato una vez transcurrido tres (03) meses de su vigencia, comunicándolo al LOCADDR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forms expresa que el piazo del presente contrato se po existiendo acuerdo de las partes, PRORROGAR. El hecho de otorgar recibos o de recibir el locativo, una vez vencido al plazo, no significa ni prórroga ni tacial reconducción, ni arboia dei control. locativo, una vez vencido t uso alguno al MUNICIPIO.

SEXTA: El MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otrá obra que pueda producr alteraciones al immueble, salvo previa autorización por escrito del LOCADOR, siendo en tal caso a cargo dei MUNICIPIO los agastos que de ello deriven y quedando para EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo dei MUNICIPIO los assistos. También estarán a cargo exclusivo del MUNICIPIO las reparaciones menores en las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiton (termo tanque, calefactores, etc.). Por su parte el LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el precio por cueusas ajenas el MUNICIPIO, tales como; goteras, filtraciones, pérdidas de cañerias de agua e gas ylo vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación u mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta dias de articipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que reculten necesarios para la restrucción del dimunicipio, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo. SEXTA: El MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otrá obra que

SÉPTIMA: El LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que receigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos al MUNICIPIO, quien solo abonará aquellos gastes que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, feléfono, videocable o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte del LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cafierías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.—

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de tres (3) meses de iniciada la relación locativa y deblendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de treinta (30) días de la fecha en que se restituirá el inmueble.

DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del LOCADOR facultará al MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente al LOCADOR, indicando las cajusas que motivarán tal voluntad. Asimismo, el MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier memento sin derecino a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultanda a LOCADOR a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicion de los Tribunales Critinatios de la ciudad de Rio Grande, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicillos indicados en el presente contrato.

(Asiple.

CIFALA, Diego José D.N.I Nº 25.102.317

teul Arq. Sivina Andrea Mónaco D.N.I № 25,739,771 Secretaria de Planificación, nversión y Servicios Públicos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2289/2021

AC Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

AC Direcció de Departo CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Vicio Caranda, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipi de Rito Granda, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipi de Rito Granda, Pepersentado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrolo Económico y Ambiente C.P. Jifan Matias LAPADULA, D.N.I. N.º 23.638.738, "Ao referencium" del Sr. Intendente Municipal, con compitilo legale en calles Sebastián Etcano Nº 203 de la ciudad de Rio Granda, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y for la otra parte el Sr. SOTO HEREDIA, Juan Sebastián D.N.I. Nº 32.130.824, con domicilio legal en Pasage Origias Nº 4 fei la ciudad de Rio Granda, provincia de Tierra del Fuego, Antártida el Islanda Atlántico Sur, en adelante l'amada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las ciáusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales, administrativas y de mantenimiento. Tendrá las funciones de: controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos que la competen al área, atender de manera personalizada al público en la Plania del Tropezón, realizar tareas de apoyo el equipo de manternimiento y tereas de cudador en las missa instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, tareas no desarrolladas por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuanto MII con 00/100) con le cual ta suma total contratada es \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta MII con 00/100) con le cual ta suma total contratada es \$160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta MII con 00/100). Měl con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$160,000,00 (Pesos Ciento Sesenta Měl con 00/100) por fodo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabes realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina tecinic interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trastadarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasales, racionamiento y estada, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" inigún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda estableció que los derechos de propiedad intelectual de cualquien naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", ini información no publicado el carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del piazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los caños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciprina u oficio profesional, pero siempre enhendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidaces o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades del procederá a la presolución

ontrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, ndo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato d sus obligaciones legales, sin otra formatidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quínce) días de anticipación. "EL LOCADOR" obdrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de junio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPO", con afectación ful — time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tione relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es sieno a toda responsabilidad laboral, previsional, cora social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios confratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la confratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.....

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por ilidas todas las notificaciones que alli se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehacionte paquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto juridico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

RESOLUCIÓN Nº 2290/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVIGIUS.

En la diudad de RIO Grande, provincia de Tierra del l'uego, Antàride e islas del Atlàntico
Sur, entre oi Mynicipio de Rio Grande, increaentado en esta acto por el Sr. Sacretario de
Desarrolò Eccenòmico y Arbiente C.P. LAPADULA, Jian Metias, I.N.I. N.º 2.8.68.7.88, "Ad
Greferiedum", es le R. Intendente Manicipal, con demoricilo legal en calle Sebassian Elcano N°
203 de la ciblad de Rio Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la orta
parte la Pridescoñ en Arbes Pistanes RIUZ IUAZ Seria Newri, DNI 1611.146, con demoricio legal e
logia en la calle Puerto Ahranza N° 3911 de la Outad de Urbania, provincia de Tierra del Fuego.
Antarida e Islas del Atlàntico Sur, en adelante Esmado "La PROFESIONAL," convienan
en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se
regirá por las cláusulas que se expresan a confinuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización do tareos que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Dirección de Turierro, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Ambiente, desarrollándose como gestora bristocultural estadaria de Desarrollo Productivo y Ambiente, desarrollándose como gestora bristocultural especialismos en el segmento de eventos, y heramientes promocionales, con el fin de realizar una correcia promocion del destro utilizando heramientes digitales y posicionarios la Palgria Wedo de Turierro y las dios sociales Realizada tivans internientes a gestionario de tentre de estada estada en el destro utilizando heramientes digitales y posicionarios la Palgria Wedo de Turierro y las obsencios de la ducida y estada compo de vixuales a la Diección de basierro con relas nacionales y provinciales a lin de obsencio en forsa convenciona y exercise que pomítim permodiorni os altractivos de la ciudad y capter nueva demanda, las misimas se desarrollaran en el horario que se le indique, to talizando como minimo 35(tenira) y enco; lo bertas exermanles. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50,000,00(PESOS Ticcocata Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$30,000,00(PESOS Trescientos mili con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el sirea contratate una factura mensual por los tratajos realizacións, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) dies habilitas cóminatarillos, a contra desde la fectura despresentación de cada factura. Si destro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del paricido para la pago, se harán efectivos deniro de los 30 (reinita) dies corridos subsigientes de presentación concepto la oficina técnica. Cuando "La PROFESIONAL" la gesente co las concepto la oficina técnica.

"El MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ...

SEGUNDA: "El MUNICIPIO" delavará proverer en liemo y v

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" jutir f in marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún bignetificio

prestación, compensación u otro pago fuera da los estipulados expresamente en el presente. Asmisno, queca establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualque maturabas que sea sobre cualquier intelment, tratajo, estudo o tora producido como consecuencia de las tareas específicadas en el presente comindo, portenecerá e "EL MUNICIPIO". "In información no publicada o de carácter confidencial de que haya terido conocimiento com motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligacion de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vercimiento del plazo de da fina de la rescisión o resolución del presente contrato, hadednose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjudios que pudete irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios so prestarán a ciancia y condencia de "LA PROFESIONAL", quien debará actuar dentro de las prescriçciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y frantácia de objeto del presente confrato. Si en si curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecio del ajercido de las actividades contratadas. "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades derunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pieno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" d'orecho a intennización algun, celeinado "EL MUNICIPIO" en tel caso, aborar los servicios efectivamente prostados hasta la focha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumplo las cláusulas Sobital. Et montrollimo porta rescriar a "LA PRO-ESIONAL" incurripte las disessione del presente contrato e sus obligaciones legales, sin orta formatidat que la notificación fehaciente al interesado, Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus artibuciones y sin expresar causa, con la sola coligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quinco) dias de articipación. "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quinco) dias de articipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por siderácios motivos con aviso de 30 (priorita) disc.

constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relac Ilimá: Se dega expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tene relación de indencia con "EL MUNICIPIO", cultien es ajeno a toda responsibilidad laboral, elécnol, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la acción de los servicios contratades se eneuentra al dia con el pago de los tributos y se previsionales relativos si la prestación que brinda, conforme a la categoria entre que al efecio la otorguen los entes recaudadores, y deberá acrediar la atación de un sejuro de acodentes pensorales que tendrá vigencia conforme al

OCTAVA: Las partes constituyan domicillos logales en los establecidos ut-supra, en de se también por visitos todas tas notificaciones que alti se practiquen, y se comprehe comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por medio fehaciante custiquier cambio del mismo an un plazo de 45 (cupte por comunicar por comunicar

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier confroversia que surgiera comotivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e tistas del Atlantico Sur, Distrito judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antantda e Islas del Atlantico Sur, a los 30 (treinta) dias del mes de mayo del 2021.

CONTENS 1,9398 NO GRAND 15 JUN 1021

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 095/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal. El Reglamento Interno T.C.M.

El Contrato T.C.M Nº 004/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Auditoria se encuentra con flujo de trabajo y en atención de necesitar mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decido la incorporación de profesionales con título de Arquitecto, en carácter de auditor técnico, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría. Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión de la cuenta de

inversión, con más redeterminaciones de obra y tarifas, a la vez de contar con profesionales en el área técnica, legal y de auditoría para realizar la misma. Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide suscribir

el contrato de locación de servicios profesionales con el Arquitecto Ezequiel RAFI DNI $N^{\rm o}$ 29.474.496, por el periodo comprendido desde el día 01 de Junio del corriente año hasta el día 31 de Agosto del 2021.

Que, se ha corroborado con la Dirección de Administración la existencia del

suficiente Crédito Presupuestario para comprometer.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M Nº 004/2021 entre el Arquitecto Ezequiel RAFI DNI Nº 29.474.496 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Junio hasta el día 31 de Agosto del 2021.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Arquitecto Ezequiel RAFI DNI Nº 29.474.496, a firmar Informes referidos a las distintas Auditorias del Área de Fiscalía de Auditoría, donde realizan sus trabajos diarios como Asesores.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 096/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno T.C.M. El Contrato T.C.M Nº 005/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Legal no se encuentra íntegramente cubierta, conforme surge de lo informado lo que con lleva limitaciones al ejercicio de las funciones previstas para el área.

Que asimismo se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión de la cuenta de inversión, con más redeterminaciones de obra y tarifas. Atento a ello, y al plazo de feria resuelto con anterioridad surge la necesidad imperiosa de habilitar feria para culminar con la tarea pendiente, a la vez de contar con profesionales en el área técnica, legal y de auditoría para realizar la misma.

Que es por ello, que en atención a las necesidades técnico operativo relacionado Que es por eno, que en atencion a las necesitades tecnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano.

Que se han evaluado los antecedentes laborales, curriculares, la experiencia e idoneidad de la Dra. Patricia Marcela PAJAK DNI Nº 31.315.238, para desempeñarse como Asesora Legal de este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide suscribir contrato de locación de servicios profesionales con la Dra. Patricia Marcela PAJAK DNI N^0 31.315.238 por el periodo comprendido desde el día 01 de Junio hasta el día 31 de

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M Nº 005/2021 entre la Dra. Patricia Marcela PAJAK DNI Nº 31.315.238 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ DNI Nº $\,$ 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Junio hasta el día 31 de Agosto del 2021.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dra. Patricia Marcela PAJAK DNI Nº 31.315.238, a firmar Informes referidos a las distintas Auditorias del Área de Fiscalía de Auditoría, donde realizan sus trabajos diarios como Asesores.

ARTICULO 3º .- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 097/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Expte: Nº Redeterminacion de Precios Expediente Nº 0003-00101/2018 "SER-VICIÓ DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑE-DOS SANTA ELENA S.R.L.-"

El Acta T.C.M Nº 013/2021. Informe T.C.M F.A Nº 008/2021.

Considerando:

Que, viene para análisis de este Cuerpo de Vocales se ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, respecto de la Redeterminación de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos, barrido de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, a partir de marzo 2021, de conformidad al artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016 y Resolución Municipal N° 4675/17 art. 4 donde se procede a la contratación directa del servicio mencionado; y resolución TCM N° 125/2019°. Que bajo el Acta TCM N° 013/2021 los vocales del Tribunal de Cuentas Municipal

de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las facultades y responsabilidades otorgadas tomo vista de la documentación examinada por el área técnica y contable de este organismo, a saber:

☐ Fs. 875 Nota Nº 159/2021, Tramite Nº 0001-12183/2021 MRG SDEyADA remisión de solicitud de Redeterminación de Precios para el periodo con fecha de inicio 01 de marzo 2021 presentada por la Empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL para que en el ámbito de la omisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación se analice su viabilidad.

☐ Fs. 876/877 Informe Técnico Nº 12/2021, Tramite Nº 0001-12158/2021 del 16/04/2021, suscripto por el A/C Coordinación de Fiscalización Ambiental, Diego

☐ Fs. 878/882 Nota dirigida al Secretario de Hacienda del Municipio de Río Grande, suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L., solicitando la Redeterminación de Precios para el periodo con fecha de inicio 01 de marzo 2021.

☐ Fs. 883, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Reco-lección de Residuos Sólidos y Urbanos, suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L..

□ Fs. 884, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Reco lección de Residuos en Contenedor suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L..

☐ Fs. 885, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolec ción de Voluminosos suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L..

☐ Fs. 886, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barredora Mecánica suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

☐ Fs. 887, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Manual suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L..

☐ Fs. 888, Anexo III, Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Residuos Comerciales e Industriales suscripta por el Sr. Antonio Bravi, apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.

☐ Fs. 889/892, copia de Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo

Nº 40/89 respecto de los meses Agosto 2020 - Febrero 2021.

☐ Fs. 893/895 copia del art. 62 del pliego de PBC de la contratación directa, el que establece la metodología de readecuación de precios.

☐ Fs. 896/897, detalle de documentación adicional a la exigida por el art. 62 del pliego presentada en cumplimiento a lo requerido por la Resolución TCM № 125/2019. ☐ Fs. 900/968, Formulario 931, presentación y pago del periodo 03/2021; facturas

de combustibles y lubricantes periodo 08/2020 y 02/2021; facturas de cubiertas periodo 08/2020 y 02/2021; lista de precios Iveco a febrero 2021; 4 recibos de haberes de diferentes categorías de los periodo 08/2020 y 02/2021; planilla Nomina de empleados en Río Grande del periodo 03/2021 suscripta por el Sr. Antonio Bravi; copia de Nomina de personal de ART La Segunda suscripta por el Sr. Antonio Bravi.

□ Fs. 973/974 Informe Contable del 12/05/2021, suscripto por el Contador

General C.P. Alejandro A. Pero.

☐ Fs. 975, Nota N° 97/2021 MRG-SFP-CG del 12/05/2021 del Contador General C.P. Alejandro A. Pero al Tribunal de Cuentas Municipal solicitando se emita Dictamen referente a la Redeterminación de Precios.

☐ Fs 976Informe Técnico Administrativo Nº 02/2021 del 26/04/2021, suscripto por el Director de Administración de la Secretaria de desarrollo Económico y Ambiente, Sr. Matías Ferrentino.

☐ Fs. 977 CD con archivos en formato digital.
 ☐ Informe Contable Nº 56/2021.
 ☐ Dictamen de del Fiscal Auditor Nº 8/2020

Que en atención a la documental examinada por los auditores de este organismo habiendo analizado el Informe Contable Nº56/2021 suscripto por las auditora Guillermina BASCOUGNET del cual se arriba a la siguiente conclusión "Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, se pudo verificar un incremento superior al 10% en los precios del contrato a valores de la ultima Redeterminación de Precios para el mes de febrero 2.021, condición necesaria establecida en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones para la solicitud de Redeterminación de Precios. Pudiendo concluir que el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios, vigente para la certificación cuyo periodo inicia el 01/03/2021, es razonable de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto de lo indicado en el Dictamen Técnico de la Resolución TCM Nº 125/2019, y luego de analizar la documentación adicional que se agrega en el expediente, queda demostrado que el desequilibrio y variación conjunta promedio en la estructura de costos de la concesionaria fue superior al 10%.

Que habiendo realizado estas aclaraciones, en consonancia a lo previsto en el art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y la Resolución Municipal Nº 4675/17 teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, procederemos

Que, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control

C.P. Tomas Garra, quien en su respectivo informe sostuvo: "Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa, aplicable a partir de 01 de marzo de 2021, para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones y a la Resolución TCM Nº 125/2019. Que sin perjuicio de lo expuesto, no he de dejar de advertir que el pedido de redeter-

minación lo fue examinado integramente por parte de la FISCALIA DE AUDITORES, quien en consonancia a lo determinado mediante resolución TCM Nº 125/2019, no solo ha examinado la variación de los índices que componen la tarifa, sino que además ello lo fue así en la variación de los costos y gastos de la concesionaria, que reflejan la posibilidad de otorgar o no el pedido de redeterminación. Que en este caso puntual en cuanto a lo descripto por la Auditora Guillermina

BASCOUGNET en cuanto a documentación que refleje la variación de costos, y lo

expresado por el fiscal auditor se desprenden las siguientes consideraciones: Que se proporcionó escala salarial vigente para el convenio colectivo Nº 40/89.-Que se verificó que las escalas salariales corresponden a los salarios vigentes para el periodo bajo análisis

Que se observó presentación de formulario Nº 931 correspondientes a los periodos determinados (y con ello el cumplimiento de mayores gastos por cargas y contribu-

ciones, y sueldos, y el total de empleados por la empresa.)-Que se procedió a verificar gasto de compra de combustible durante el periodo a redeterminar a la firma AUTOSUR RIO GRANDE S.A (de donde se desprende el

gasto por mayores costos entre un periodo y el presente). Que se procedió al examen de facturas, que reflejan gastos por adquisición de lubricantes y aceites en el periodo indicado, verificando el aumento de los mismos.

Que se verifico la variación para dicho periodo del Índices de Precios Básicos al por Mayor (IPIB) para el rubro "PRODUCTOS REFINADOS DEL PETROLEO", el cual arroja una variación de 36.81%

Que concluyendo que se han comparado los precios detallados en los comprobantes verificados, observando una variación de precios acorde a lo indicado por la firma en su requerimiento de redeterminación de tarifa.

Que conforme lo expuesto, es que se procede a declarar razonable el pedido de redeterminación en los términos expresados, haciendo saber al concesionario la recomendación efectuada por el fiscal auditor del cual adhiero (Se recomienda para futuras presentaciones que el Formulario 931 sea el del periodo utilizado para determinar la variación, en este caso 02/2021 y que se agregue impresión de nomina de personal por CUIL, en concordancia con los de la muestra de recibos de haberes incluido , notificando de ello a la empresa. ASÍ VOTO.

Que el vocal Pedro FERNANDEZ Dice: El Vocal 1º el formula el voto respecto a la solicitud de pedido de Redeterminacion de Precios durante el periodo solicitado en el marco del Expediente de Redeterminacion de Precios Expediente Nº 0003-00101/2018 "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.-"

Que habiendo analizado el Informe Contable T.C.M- F.A Nº 10/2020 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomas Garra, documentación presentada y compartiendo la opinión vertida por mi par C.P. NICOLAS GIORDANO AMIEVA adhirió en un todo al voto esgrimido por él.

Que el Vocal Carlos Álejandro IOMMI dice: que previo al dictado del presente voto, resulta cardinal manifestar que considero no encontrarme alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia de Tierra del Fuego.

Que, por lo expuesto, considero que no existiría óbice de ninguna naturaleza para tomar intervención en la elevación del Informe Nº 008/2021 T.C.M. (F.A.), salvo

mejor opinión fundada en contrario.

En mi carácter de Vocal 2º, de acuerdo a las facultades y responsabilidades otorga-das, vengo por medio de la presente a efectos de emitir mi voto, respecto del pedido de redeterminación de precios al mes de Febrero de 2021 que tramita bajo el Expediente T.C.M. Nº 0003-000101/2018 de Redeterminación de Precios del "SERVÍCIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIÚDAD DE RIO GRANDE Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTÁ ELENA S.R.L.-" y de acuerdo con el Informe Nº 008/2019 T.C.M.R.G. (F.A.).-

Que del expediente elevado a este Cuerpo de Vocales, tomo vista de la documen-

1. Nota de solicitud suscripta por el Sr. Antonio BRAVI, en calidad de Apoderado de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., a fs. 733/739;
2. Indicadores obtenidos de la página de INDEC, a fs. 736/737;
3. Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo Nº 40/89 respecto del mes de febrero 2021 a fs. 746/740;

mes de febrero 2021, a fs. 746/749;

4. Planillas de Estructura de Costos a fs. 740/745;
5. Informe Contable suscripto por el CP Alejandro PERO en su carácter de Contador General del Municipio de Río Grande a fojas 793/794;

6. Informe Técnico Administrativo Nº 002/2021, suscripto por el Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Sr. Matías FERRENTINO a fs. 796;

Que en atención a la documental examinada por los auditores de este organismo, se procede al análisis del Informe Contable Nº 056/2021 suscripto por la auditora contable de este Organismo de Control, C.P. Guillermina BASCOUGNET, obrante a

fojas 797/800 mediante el cual arriba a la siguiente conclusión "Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente y destacando que se verificó un incremento superior al 10% en los precios del contrato a valores de la última redeterminacion de precios para el mes de febrero 2021, condición necesaria establecida en el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones para la solicitud de Redeterminacion de Precios. Pudiendo concluir que el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios, vigente para la certificación cuyo periodo inicia el 01/03/2021, es razonable de acuerdo a lo establecido en el artículo $62^{\rm o}$ del Pliego de Bases y Condiciones".

Habiendo realizado estas aclaraciones, teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que han realizado las profesionales citadas supra, de conformidad con el artículo 62º del Pliego de Bases y Condiciones, que establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 3526/2016 y Resolución Municipal Nº (57/67). $4675/17~\rm art.~4^{\rm o},$ detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de esta institución:

☐ Verificación de los Índices de Precios Básicos al por Mayor (IPIB), que se utilizan para redeterminar los precios de Contratos de Obras Públicas base 1993=100. Mes base agosto 2020 con índices de febrero 2021 para los códigos:

Cód. 292 – Maquinarias de Uso Especial Cód. 23 – Productos Refinados del Petróleo

Cód. 343 - Repuestos Automotores

☐ Verificación de la variación porcentual del IPIM, tomando como base agosto 2020 con índices de febrero 2021, dichos índices son extraídos de la pagina del INDEC

☐ Verificación de la variación del Costo de la Mano de Obra, según escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo № 40/89, por los salarios básicos de los meses de agosto 2020 y febrero 2021, para la categoría Peones Generales de Barrido y Limpieza; □ Análisis de las planillas de Estructura de Costos presentadas por la Empresa

Concesionaria, las cuales arrojan los costos unitarios ajustados para cada uno de los servicios.

Por todo lo expuesto, procede infra a desarrollar mi voto:

Que, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control C.P. Tomás GARRA, quien en su Informe Nº 008/2021 T.C.M.R.G. (F.A.) sostuvo: Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa, aplicable a partir del 01 de marzo de 2021 para determinar el costo unitario ajustado para cada uno de los servicios; resulta ser razonable, de

que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la "REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RE-COLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente Nº 6532/2017, suscripto con la Empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L." correspondiente al periodo solicitado (marzo 2021), en los términos peticionados en la redeterminación, de conformidad con el Informe Nº 008/2021 T.C.M. (F.A.)

ARTICULO 20: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia auten-

ticada del Informe T.C.M. (F.A.). Nº 010/2020.

ARTICULOS 3º: RECOMEDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para futuras presentaciones que el Formulario 931 sea el del periodo utilizado para determinar la variación, en este caso 02/2021 y que se agregue impresión de nomina de personal por CUIL, en concordancia con los de la muestra de recibos de haberes incluidos., notificando de ello a la empresa.

Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 098/2021

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00095/2020, caratulado "Contrato a nombre de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".

El Contrato T.C.M. Nº 016/2020.

La Resolución TCM Nº 0233/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.642 de fecha 02/06/2021, ingresa la Factura B Nº 0003 - 00001132 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Mayo 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. No 107/2011 y el Decreto C.D. No 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 - 00001132, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Mayo de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3° .- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 099/2021

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00017/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915".

El Contrato T.C.M. Nº 001/2021. La Resolución TCM Nº 048/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.640 de fecha 02/06/2021, ingresa la Factura C Nº 00101 – 00000142 de Esteban Fernando CASTELLANO, DNI 30.665.915, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Mayo 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Esteban CASTELLANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. No 107/2011 y el Decreto C.D. No 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la Factura C $\rm N^o$ 00101-00000142, de Esteban CASTELLANO, DNI 30.665.155, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Mayo de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º .- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 100/2021

El expediente T.C.M. Nº 0032/2021, caratulado "Publicaciones en medios, para llamado a Concurso para cubrir cargo de Auditor Contable". La Resolución T.C.M. Nº 094/2021.

Considerando:

Que, mediante Expediente T.C.M. Nº 00032/2021, caratulado "Publicaciones en medios, para llamado a Concurso para cubrir cargo de Auditor Contable", para cubrir 1 (uno) cargo de Auditor Contable" de acuerdo a lo resuelto en La Resolución T.C.M. Nº 083/2021, para éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo la Resolución TCM Nº 094/2021 se produjo un error de tipeo en el Articulo 6º, en el monto correspondiente el monto correcto la suma de \$ 51,560.00 (Pesos cincuenta y uno mil quinientos sesenta con 00/100).

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. No 107/2011 y el Decreto C.D. No 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 6º, de la Resolución T.C.M Nº 094/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.05.03 por la suma de \$51,560.00 (Pesos cincuenta y uno mil quinientos sesenta con 00/100), del ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 101/2021

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 0027/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640". El Contrato T.C.M. Nº 002/2021.

La Resolución TCM Nº 072/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.643 de fecha 03/06/2021, ingresa la Factura C Nº 0002 – 00000060 de Bernardo Francisco ALMONACID DNI 27.029.640, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Mayo 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto

de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Bernardo Francisco ALMONACID, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad

Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que

tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. No 107/2011 y el Decreto C.D. No 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 00002 - 0000060, de Bernardo Francisco ALMONACID, DNI 27.029.640, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Mayo de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00

(Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presu-

puestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 102/2021

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00092/2020, caratulado "Contrato Dr. José ZOPPI,

D.N.I. 27.608.868". El Contrato T.C.M. Nº 014/2020.

La Resolución TCM Nº 0231/2020.

La Resolución T.C.M. Nº 086/2021.

Considerando:

Que, bajo Resolución T.C.M. Nº 086/2021, se rescinde contrato de locación de

servicios profesionales N^0 014/2020 a partir del 10/05/2021. Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.646 de fecha 03/06/2021, ingresa la Factura C N° 0003 – 00000101 de José ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al proporcional del mes de Mayo 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura. Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con

el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3º apartado h. Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que

tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0003 - 00000101, de José ZOPPI, DNI 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado, proporcional al mes de Mayo de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 103/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal Nº 2493; El Decreto Municipal Nº 831/2014.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal fun-

cionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen

diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º .- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: Asociación Civil Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego "CENTEC TDF"

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA

IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 104/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

EXPLE. Nº 0003-000335/2021 CARATULADO: REDETERMINACION DE PRE-CIOS OBRA: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO GRAL, EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES – RÍO GRANDE – AÑO 2019".- que tramita mediante expediente Municipal Nº 0001-08758/2019.

El Acta T.C.M Nº 014/2021. Informe T.C.M F.A Nº 009/2021.

Considerando:

Que el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA remite a este Cuerpo de Vocales el Expediente caratulado REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO GRAL. EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES – RÍO GRANDE – AÑO 2019" que tramita bajo el Nº 0001-08758/2019, a fin de considerar y analizar el Informe Nº 009/2021 TCM (FA) de fecha 31 de Mayo de 2021.

Que dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17º del Decreto Provincial Nº 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios identificadas con los números 01 y 02 respecto de trabajos faltantes de

ejecutar a los meses de Abril 2019 y Julio 2019 respectivamente. Que bajo el Acta TCM Nº 014/2021 los vocales del Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las facultades y responsabilidades otorgadas, en principio toma vista de la documentación examinada por el área técnica y contable de este organismo, el CP. Carlos Alejandro IOMMI hace saber:

- Fs. 01: Trámite Nº 43941/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, en el cual se solicita caratula a las actuaciones.
 - 2. Fs. 17/22: Formulario de Egreso Nº 5925 s/ Anticipo Financiero.
- 3. Fs. 24: Informe Técnico con fecha 21/11/2019 suscripto por MMO Oscar Luis Peralta, Director General de Obras Sanitarias
 - 4. Fs. 25: Copia Certificada de Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial.
- Fs. 26/27: Copia Certificada de las Planillas de Análisis de Precios Oficiales.
 Fs. 28: Copia del folio 34 del Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares art. 48° P.C.E.P - Redeterminación de Precios. Se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03...
- 7. Fs. 29/30: Copia Certificada de Resolución Municipal 0274/2019, de fecha 14/01/2019, autoriza ejecución de la Obra, llamado a Licitación Privada Nº 2/2019 y realizar afectación presupuestaria.
- 8. Fs. 31/33: Copia Certificada del Acta de Apertura de la Licitación Privada N°02/19 de fecha 01/02/2019.
- 9. Fs. 34: Copia Certificada Planilla de Cómputo y Presupuesto presentada por la Empresa
 - 10. Fs. 35/36: Copia Certificada Planillas de Análisis de Precios de la Empresa.

- 11. Fs. 35/30: Copia Certificada Pianinas de Anansis de Precios de la Empresa.

 11. Fs. 37: Copia Certificada de Contrato de Obra Nº 33/19 (SOYSP-DOSM) de fecha 28/02/2019 aprobada por Resolución Municipal N° 1661/2019.

 12. Fs. 38: Copia Certificada de Resolución Municipal N° 1661/2019 de fecha 13/03/2019 que ADJUDICA la Licitación de obra a la Empresa, aprueba el Contrato de Obra Nº 33/2019, realiza afectación presupuestaria por la diferencia y autoriza
- realizar pagos emergentes.

 13. Fs. 39: Copia Certificada del Acta de Inicio de Obra, de fecha 14/03/2019.

 14. Fs. 40: Copia Certificada del Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente al Acta de inicio de Obra de fecha 14/03/2019 y aprobado por Resolución Municipal N° 2417/2019.
- 15. Fs. 41: Copia Certificada Resolución Municipal N°2417/19, de fecha 08/04/2019, aprueba Plan de trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio.

 16. Fs. 42: Copia Certificada de factura B- Nº 00001-00000001, de fecha 14/03/2019, en concepto de Anticipo Financiero por el monto de \$1.370.000,05.
- 17. Fs. 43/44: Copia Certificada de Certificado de Anticipo Financiero de fecha 14/03/2019.
- 18. Fs. 45: Copia Certificada de Tramite Nº 19748/19 de fecha 23/05/2019, sobre solicitud de pago factura B-Nº 00001 – 00000003, en concepto de Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº1, por el monto de \$ 2.501.400,63. 19. Fs. 46: Copia Certificada de Factura Nº B- Nº 00001–00000003 de fecha
- 22/05/2019 por el monto de \$ 2.501.400,63.

 20. Fs. 47/48: Copia Certificada de Acta de Medición Nº1 (de oficio) de fecha 29/03/2019 en concepto de Trabajos efectuados durante marzo de 2019 y Acta de Medición Nº 2 de fecha 30/04/2019 en concepto de Trabajos efectuados durante abril de 2019.
- 21. Fs. 49/50: Copia Certificada del Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº 01 de fecha 21/05/2019, por trabajos efectuados durante marzo y abril 2019. Importe Certificado Acumulado \$ 3.126.750,79.

 22. Fs. 51: Copia Certificada de Tramite Nº 29934/19 de fecha 08/08/2019, sobre
- solicitud de pago factura B-Nº 00001 00000004, en concepto de Certificado de

Obra Parcial Provisorio Nº 2, por el monto de \$ 2.046.600,52.

23. Fs. 52: Copia Certificada de Factura B-Nº 00001-00000004, de fecha 06/08/2019 por el monto de \$2.046.600,52. 24. Fs. 53: Copia Certificada de Acta de Medición Nº 3 (de oficio) de fecha

31/05/2019 en concepto de Trabajos efectuados durante el mes de mayo de 2019. 25. Fs. 54: Copia Certificada de Acta de Medición Nº 4 de fecha 28/06/2019 en concepto de Trabajos efectuados durante el mes de junio de 2019.

26. Fs. 55/56: Copia Certificada del Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº 02

de fecha 06/08/2019, por trabajos efectuados durante el mes de mayo y junio de 2019. Importe Certificado Acumulado \$ 5.685.001,44.

27. Fs. 57: Copia Certificada de Tramite Nº34365/19 solicitud de pago factura

B-N° 00001 – 00000005, de fecha 16/09/2019, en concepto de Certificado de Obra Parcial Provisorio N°3, por el monto de \$ 931.999,06. 28. Fs. 58: Copia Certificada de Factura N° B- N° 00001–00000005 de fecha

o6/09/2019 por un monto de \$ 931.999,06.

20. Fs. 59: Copia Certificada de Acta de Medición Nº 5 de fecha 16/07/2019 por trabajos efectuados durante el mes de julio de 2019.

30. Fs. 60/61: Copia Certificada del Certificado Parcial Provisorio Nº03 de fecha 03/09/2019, por trabajos efectuados durante el mes de julio de 2019. Importe Certificado Acumulado § 6.850.000,26.

31. Fs. 62: Informe Técnico con fecha 04/06/2019 suscripto por los MMO Geijo,

German y Tania Ciriaco, del Área Técnica de Obras Sanitarias. 32. Fs. 63/68: Copia fiel de la Nota de Pedido N° 07, N° 08, N° 13, N° 16 y Ordenes

de Servicio N°10 y N°11.

33. Fs. 69: Copia Certificada del Acta de Modificatoria N°1 Contrato de Obra N° 33/19 (SOYSP-DOSM) con fecha 04/06/19 que Modifica el Contrato de Obra en su clausula cuarta ampliando el plazo de obra en 35 días.

34. Fs. 70: Copia Certificada de Plan de trabajo y curva de inversión correspondiente al Acta Modificatoria Nº1, aprobados por Resolución Municipal N°5187/2019. 35. Fs. 71: Copia Certificada de Resolución Municipal N° 5187/19, de fecha

27/06/19. Aprueba el Acta Modificatoria Nº1 y nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

36. Fs. 72: Copia certificada de Acta de Recepción Provisoria de fecha 12/09/2019

retroactivo al día 16/07/2019. 37. Fs. 73: Copia certificada de la Nota de Pedido Nº 23 del 19/11/19. Solicitud de Redeterminación de Precios Nº1.

38. Fs. 74/78: Copia certificada de Poder de la empresa a Uribe Martínez, Renan Eduardo.

39. Fs. 100: Nota de la empresa de fecha 06/03/2020, solicitando aprobación de

la REDETERMINACION de PRECIOS N°19 adjunta documentación. 40. Fs. 102: Nota suscripta por Bambaci Jorge, presidente de Calippa Construcciones SA, de fecha 05/03/2020, mediante la cual manifiesta adhesión al régimen

de Redeterminación de precios vigente según Decreto Nº 73/2003. 41. Fs. 109: Nota Nº 08/21 de la Coordinación de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios de fecha 12/04/2021. Solicita corrección de la documentación

presentada referente a Redeterminación de precios. 42. Fs. 110: Nota suscripta por Bambaci Jorge, presidente de Calippa Construcciones SA, de fecha 13/04/2021, presentando la documentación objetada.

43. Fs. 111: CD con

44. Fs. 112: Variación de Referencia de Serie M.O. IMOL Rubro: II.4Recuperación y Mantenimiento.

45. Fs. 113: Índices de Precios por tipo de Trabajo.

46. Fs. 114/115 Planillas de cálculo de Redeterminación de Precios N°1 y N°2. 47. Fs. 116: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°1 – al mes de ABRIL 2019 - \$ 828.651,81.

48. Fs. 117: Proyecto Acta Redeterminación de Precios N°2 – al mes de JULIO 2019 - \$ 114.016,72.

49. Fs. 118/119: Informe TécnicoNº04/2021, de fecha 20/04/2021, emitido por la Comisión de Évaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

50. Fs. 121/122: Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I. y S.P.) Nº 153/2021, de fecha 27/04/2021

51. Fs. 125: Tramite Nº13982/2021 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, suscripto por la Arq. Silvina Mónao, solicitando se expida este Tribunal sobre la pertinencia y corrección de toda la información y documentación presentada. 52. Informe Técnico Nº 10/2021.

53. Informe Contable No 61/2021.

Que, a continuación transcribo parte pertinente del Informe Técnico Nº 10/2021 de la Arquitecta Paula ALDERETE:

"... 4. Redeterminación de Precios Nº1 – Abril 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de marzo 2019, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio Nº1 con su correspondiente Acta de Medición de Oficio Nº1 (fs. 45/50). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 70) ajustado al Acta Modificatoria $N^{\rm o}1$ de Contrato de Obra $N^{\rm o}33/19$ (fs. 69), aprobado por Resolución Municipal $N^{\rm o}5187/19$ (fs. 71). La obra se encontraba con un avance igual a éste.

5. Redeterminación de Precios N°2 – Julio 2019: corresponde el control de los trabajos realizados en el mes de Junio 2019, es decir el Certificado de Obra Parcial Provisorio N°2 con su correspondiente Acta de Medición N°4 (fs. 51/56). Se analiza el Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 70) ajustado al Acta Modificatoria Nº1 de Contrato de Obra Nº33/19 (fs. 69), aprobado por Resolución Municipal Nº 5187/19 (fs. 71). La obra se encontraba por debajo de éste en un porcentaje de 3,9..."

Que, de la intervención realizada por la Auditora Contable CP Guillermina BAS-COUGNET se destaca la parte pertinente de su Informe Contable Nº 61/2021 donde observa que para la "...Redeterminación de Precios Nº2, la ejecución de la obra se encuentra por debajo del Plan de Trabajo aprobado por Resolución Municipal Nº 5187/2019, incumpliéndose con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Provincial 73/2003 y Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 007/2003 punto 7 e)., a raíz de la misma surge el Acta de Constatación Nº 112/2021 emitida por esta Fiscalía, la cual se encuentra en plazo de respuesta.

Continuando con el informe, la mencionada auditora arriba a la siguiente conclusión: "...Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente, las aclaraciones detalladas precedentemente y destacando que se verificó un incremento superior al 5% para los meses redeterminados, condición necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 73/2003, se llegó a la conclusión de que el importe correspondiente para cada una de las redeterminaciones, sería el que se detalla a continuación:

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Nº1 al mes de ABRIL 2019, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos ochocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y uno con 81/100 (\$828.651,81.-).

Dicha conclusión, se arriba a través del análisis realizado por la Auditora Contable al cual remito brevitatis causae al citado instrumento.

Que asimismo, el dictamen concluyente del FISCAL AUDITOR realizado a través de su INFORME Nº 09/2021 T.C.M. (F.A.) referido a la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 1, afirma que "...en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial Nº 73/2003 y Resolución T.C.P. Nº 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las delavorados de la contrada IV de presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondientes al mes de abril 2019, cumplen con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios'

Y en relación a la Redeterminación de Precios Nº 1 afirma que: "...esta instancia no puedo emitir opinión atento a la existencia de observaciones plasmadas en el Acta de Constatación Nº 112/2021, las cuales aun están en plazo de respuesta por parte

Que, por lo expuesto, el presente voto, se somete a las comprobaciones que se han podido realizar teniendo como sustento el Expte. Nº 0003-000335/2021 caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO GRAL. EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES - RÍO GRANDE - AÑO 2019".- que tramita mediante expediente Municipal Nº 0001-08758/2019.-

se tuvieron presentes las conclusiones arribadas por la C.P. Guillermina BASCOUGNET en su Informe Contable Nº 61/2021 en atención a la documental examinada y análisis realizado, y por la Arquitecta Paula B. ALDERETE en su informe técnico Nº 10/2021 con las observaciones referidas al cumplimiento de plan de

trabajo y curva de inversión. Que, habiendo realizado las verificaciones y examen de los informes precedentemente mencionados y teniendo en consideración las cuestiones fácticas y de antecedentes producidas en el expediente girado a esta Vocalía, mi voto estará circunscripto a la razonabilidad de la información contable y técnica, y a su congruencia con la obtenida en el ejercicio del control de legalidad que han realizado los profesionales citados supra, de conformidad con la establecido en el Decreto Provincial Nº 73/03 ratificado por Resolución Plenaria Nº 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que establece el procedimiento de Redeterminación de Precios de Obra Pública, detallando para ello la labor de auditoría desplegada por el equipo técnico de esta institución, conforme los PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EMPLEADOS que se encuentran detallados en el punto IV del INFORME Nº 009/2021 TCMRG-FA al

que remito "brevitatis causae". Que por lo expuesto "comparto lo determinado por el Fiscal Auditor de este Organismo de Control, y la labor desarrollada por los auditores contables y técnicos quienes sostuvieron que la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 01 cumple razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la sus-cripción de las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios.

Por ello, es que considero que corresponderá la aprobación de la solicitud de Redeterminación de Precios con relación a la OBRA: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO GRAL. EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES – RÍO GRANDE – AÑO 2019 según el Informe Nº 009/2021 TC-MRG-FA suscripto por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomás GARRA, según los siguientes montos para cada una de ellas:

Monto de Redeterminación Nº 01 - Abril 2019: \$ 828.651,81

Asimismo se comparten las recomendaciones que se transcriben y que fueran realizadas en el punto VI del Informe Nº 09/2021 TCMRG-FA:

Que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal Nº 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Incorporar la afectación preventiva del gasto previa a la remisión de las actuaciones a esta dependencia, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad Nº 6 y el Código de Administración Financiera."

Que el Vocal Pedro Fernandez y Nicolás Giordano Amieva dijeron analizado el Informe Contable T.C.M- F.A Nº 009/2021 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Tomas Garra, y los informes técnicos de la Cdora Guillermina Bascougnet y Arquitecta Paula Alderete (10/2021 y 61/2021) documentación presentada y compartiendo la opinión vertida por nuestro par C.P. CARLOS ALEJANDRO IOMMI adherimos en un todo al voto esgrimido por él.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESULLVE

ARTICULO 1º .- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Redeterminación de Precios Nº 01 por \$ 828.651,81 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100) correspondiente al mes de Abril 2019, conforme la labor desplegada por st/100) correspondente at mes de Abril 2019, conforme la tabor despiegada por cuerpo técnico de este organismo y que se viera materializada en los informes detallados en los considerandos; visto el Expediente 0003-000335/2021 CARATULADO: REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "PROVISION E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO GRAL. EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES – RÍO GRANDE – AÑO 2019".- que tramita mediante expediente Municipal N° 0001-08758/2019, y de acuerdo con el Informe N° 009/2021 TCM (FA).-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal con copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). Nº 009/2021.ARTICULO 3º.- EFECTUAR las recomendaciones que a continuación se deta-

llan :A) Que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal Nº 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.; B) 2.Incorporar la afectación preventiva del gasto previa a la remisión de las actuaciones a esta dependencia, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad Nº 6 y el Código de Administración Financiera.

ARTICULO 4º .- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal

Auditor, de las presentes actuaciones.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 105/2021

Visto:

Nota T.C.M -D.A./A.T Nº 003/2021 Expediente TCM Nº 028/2021.

Considerando:

Que mediante Nota T.C.M- D.A/A.T Nº 003/2021 suscripta por los integrantes de la Comisión Evaluadora del Concurso abierto de Oposición y Antecedentes, ponen en conocimiento a los Sres. Vocales los cinco (5) inscriptos a los postulantes al concurso de auditores, teniendo en consideración la Resolución TCM Nº 083/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACÉPTESE la inscripción al Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de auditor contable de los siguientes postulantes: C.P. Maria Belén CODUTTI DNI Nº 36.552.044; C.P. Maria Soledad JARA DNI Nº 36.966.692; C.P. Tomas GARRA DNI Nº 32.237.082; C.P. Maria Florencia VARGAS DNÍ Nº 38.088.948; C.P. Giselle Lorena OJEDÁ DNÍ Nº 33.939.825, los cuales están

sujetos a posibles impugnaciones.

ARTICULO 2º.- FIJESÉ la fecha propuesta por la comisión Evaluadora para el examen escrito y oral el día viernes 06 de Agosto del 2021 a las 09hs, en la sede del

Tribunal de Cuenta Municipal, sito en Espora Nº 523.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese a los postulantes de la presente resolución, publíquese y cumplido, archívese.

Río Grande, 09 de junio de 2021.

FERNÁNDEZ GIORDANO AMIEVA IOMMI

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 095/2021





CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

UNTRATO TCM

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlântico Sur, al día 01 del mes Junio de 2021, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, DNI Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicillo legal en la calle Espora Nº 523 de la ciudad de Rio Grande, por una parie; y la entre el Arquitecto Ezequiel RAFI DNI Nº 29.474.496. estituyendo domicilio en la calle Jose Sobral Nº 170 de la ciudad de Rio Grande, en adelante "EL PROFESIONAL*, por la gira parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrara sujeto a las siguientes clausulas

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asssor Técnico, con ión emplia, que incluye asesoramiento desde la contratación de una obra pública, visitas de obra, intervención en las redeterminaciones de precios, venticaciones de Centificados de Cibra y Certificados de Llouidación Final y toda otra tarea asignada; toda vez que resulte necesario un puxilio Técnico en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocallas, Fiscalla Contable y Relatorias. El profesional puede ser consultado por cualquiera de ellas en su misión y en el cumplimiento de la Resolución Plenaria Nº 160/2009.

Asimismo el profesional podrá realizar proyectos de arquitectura sobre la construcción de la sede, con presentación de escritos ante la autoridad que lo requiera, elaboración de ante-proyecto, proyecto y dirección, planos, maquetas y todo acto tendiente a llevar a cabo para la malización del proyecto de la

horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, surà archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que discondrà de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Junio finalizando el día 31 de sto de 2021, ambos inclusivos.

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.-

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita tehaciente, sin que sea necesario interpetación judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños erjuicios por parte de la Profesional

SEXTA: Los partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial Nº 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del nal, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P, fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R., libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotríbuto vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matricula.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejempiares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y facha amba indicados -









Anexo RESOLUCION T.C.M. Nº 096/2021

T.C.M. is Flei del Origion 0 9 10%, 2021 interior of the late of the control of the control



"2920 - Año del General Manuel Belgrano"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

UNTRATO TCM

Nº CO5/2021

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 01 día del mes de Junio de 2021, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ D.N.I Nº 28.604.744 en su caràcter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora Nº 523 de la ciudad de Rio Grande, por una parte, y la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI Nº 31.315.238, de profesión Abogada, constituyendo domicilio en la calle Santa Fe Nº 677 de la ciudad de Rio Grande, en niante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encontrara sujeto a las siguientes cláusulas

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor letrado: con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de londo en la ccordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocalias, Fiscalia Legal y Relatorias, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión. El asesoramiento podrá incluir el patrocinio y representación en actuacionas judiciales que eventualmente pudiesen suspitarse, las auditorias vio dictámenes que requieran los expedientes; siendo dicha enumeración enunciativa y no taxativa

SEGUNDA: El profesional realizara los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs, y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. El profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados. y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Junio finalizando el día 31 de

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios pre onal, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomosimonotribuio correspondiente al mes anterior al que se etoctita el paco. La suma pactada excluye toda otra sabilidad patrimoniai del Tribunai de Cuentas Municipal

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unitataral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que oc nta de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea recesario interpelación judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad parrimonial al Tribunal

de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional -

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Attántico Sur, de acuerdo con lo establecido con el art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial Nº 110, renunciando expresamente a c otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El profesional adjuntarà a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotogoria sertificada de inscripción A.F.I.P. fotogoria certificada de inscripción D.G.R. libre deuda vigenie de D.G.R. libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autônomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matricula.-

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicillos especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha amba indicados.

auren

FIRMA DEL PROFESIONAL

CONTRATO TCM



JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 037/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0400/2021 dictada por el Ejecutivo Municipal de fecha 20 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nº 0400/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, se establece y reglamenta la Licencia Especial de Invierno para los empleados

Que la suscripta comparte los términos en los que se dispone el otorgamiento de la licencia, como también la incompatibilidad de las mismas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y/o franquicias, vigente en el ámbito municipal.

Que el personal que presta servicios en este Tribunal, gozará de la Licencia Especial de que se trata, ajustándose en todos sus términos al Decreto Municipal

Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal Nº 0400/2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se establece y reglamenta la Licencia Especial de Invierno para el personal municipal, en el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 y el 30 de septiembre de 2021. **Artículo Segundo: REFRENDA** el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVO-

RI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Tercero: REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 03 de Junio del 2021

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO Nº 038/2021-T.A.M.F

VISTO:

La nota ingresada al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en fecha 08 de junio de 2021 dirigida a las Dras. Dora E. GALEANO y Paola MANGIALAVORI – Juez Subrogante y Secretaria Interina respectivamente - y;

Que en fecha 08 de junio de 2021, el agente Roberto Marcelo GOMEZ, Legajo Nº 5749/5, hace ingresar por Mesa de Éntradas de este Tribunal una nota mediante la cual hace saber a la suscripta que, en fecha 02 de junio del corriente, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia emitió la Acordada Nº 74/2021 por medio de la cual queda establecida la designación definitiva del Dr. GOMEZ al cargo de Prosecretario letrado del Juzgado de Instrucción Nº 3 del Distrito Judicial Norte.

Que conforme lo expuesto y en orden a las facultades que me fueran conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, es que se acepta la renuncia formulada, encontrándose la Suscripta habilitada para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Artículo Primero: ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 08 de junio de 2021, al Agente Municipal Dr. Roberto Marcelo GOMEZ, Legajo N $^{\rm o}$ 5749/5, DNI 30.384.388, integrante de la Planta Permanente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Rio Grande, por los motivos expuestos en el Considerando.

Artículo Segundo: COMUNÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos y

la Dirección de Haberes a fin de proceder a la inscripción de la baja y proceder a

la liquidación final, respectivamente.

Artículo Tercero: COMUNÍQUESE a la Secretaria de Finanzas Públicas a fin de imputar los gastos que se deriven de la liquidación final a la partida Gastos en Personal, ejercicio 2021

Artículo Cuarto: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola MANGIALAVORI.

Artículo Quinto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 08 de Junio del 2021

MANGIALAVORI

	- 2021 - Ano del Centenario de la Ciudad de Rio Grai	ide .
(2)		
		- 1



